



Tipo de documento: Tesis de Doctorado

Título del documento: Los ilegalismos impositivos y la trama de relaciones sociales en la producción, transporte y comercialización agrícola durante la posconvertibilidad en el sur de Córdoba, Argentina

Autores (en el caso de tesis y directores):

Antonella Comba

Gabriela Seghezze, dir.

Juan Pegoraro, dir.

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2018

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Antonella Comba

**Los ilegalismos impositivos y la trama de relaciones
sociales en la producción, transporte y comercialización
agrícola durante la posconvertibilidad en el sur de
Córdoba, Argentina.**

Tesis para optar por el título de
Doctora en Ciencias Sociales

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

Directora: Gabriela Seghezso
Co-director: Juan S. Pegoraro

Buenos Aires
Junio de 2018

Resumen

La presente Tesis tiene por objetivo abordar la configuración de la evasión de impuestos en la producción, transporte y comercialización de cereales y oleaginosas en el sur de la provincia de Córdoba, Argentina, durante la posconvertibilidad.

A partir del año 2003, en el marco de los altos precios de los *commodities* agrícolas y su elevada demanda a nivel internacional, el mercado de granos y cereales se vio progresivamente afectado por una serie de controles fiscales que tuvieron por objeto regular las ganancias procedentes de la actividad agrícola y castigar sus ilegalidades como las transgresiones impositivas. Eso, sumado a otros eventos y sucesos políticos como lo fue la promulgación de la Resolución N°125 en el año 2008, convergió en una progresiva visibilidad de las transgresiones impositivas cometidas en la agricultura, tornándola en una infracción cada vez más notable y perceptible. Si bien el estudio de este tipo de infracciones a la ley conforman un tópico de indiscutible interés para los estudios sobre el control social y el delito, y especialmente para el subcampo de producción de conocimiento que investiga los ‘delitos de cuello blanco’ y los delitos económicos, escasean las investigaciones que expliquen sociológicamente la evasión de impuestos. Es decir, que se aparten de un paradigma normativo y se pregunten por el entramado de relaciones sociales que producen, legitiman y naturalizan estas transgresiones. Por eso, habiendo reconocido un área de vacancia en esta temática, en la presente Tesis nos dedicamos a comprender y explicar la evasión de impuestos en la actividad agrícola en el sur de la provincia de Córdoba como un complejo hecho social y cultural, y lo analizamos utilizando un modo de abordaje propio de las Ciencias Sociales que se nutre centralmente de los aportes del pensamiento de Michel Foucault, la Criminología Crítica y la Criminología Rural.

Decidimos construir a la evasión de impuestos en la actividad agrícola como un objeto de estudio sociológico y lo abordamos a partir de una estrategia general de métodos mixtos con un claro predominio de un enfoque cualitativo. Para eso, realizamos treinta entrevistas semiestructuradas a una heterogeneidad de actores sociales que participan de la actividad agrícola en la ruralidad cordobesa como productores agrícolas, corredores de cereales, dueños de plantas de acopio de cereal, ingenieros agrónomos, como también a abogados y contadores que trabajan en las agencias de control formal como la Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP) y el Poder Judicial, y también a funcionarios de las fuerzas de seguridad como la policía. Asimismo, consultamos fuentes de datos secundarias, producciones académicas, datos de condenas penales por evasión que nos permitió elaborar una base estadística y las normativas emitidas por el órgano tributario orientadas a controlar la evasión en la agricultura.

Para abordar este objeto de estudio la Tesis se organiza en dos grandes bloques analíticos que llamamos Parte 1 y Parte 2.

El eje temático que estructura la Parte 1 es el estudio de las relaciones sociales que configuran y son configuradas por la evasión impositiva en la actividad agrícola y se encuentra organizada en dos capítulos. El objetivo del Capítulo 1 es caracterizar las políticas de control formal, tanto penales como fiscales, que se han desplegado entre los años 2003 y 2015 para poner en evidencia cómo, si bien las transgresiones impositivas en la actividad agrícola se convirtieron en un fenómeno de interés para la AFIP, durante la posconvertibilidad fueron transgresiones que no fueron criminalizadas por la justicia penal. Ahora bien, desde nuestra perspectiva no existe una relación de exterioridad entre control formal e ilegalidad, es decir, las políticas de regulación y sanción no se aplican como una fuerza exterior que elimina la evasión. Al contrario, el control formal –en su formato penal y tributario- es una variable que estructura y afecta a los mecanismos creados para evadir impuestos, esto es, los métodos de evasión están profundamente arraigados en la trama social agrícola. Por eso, en relación a las políticas de control es posible entender cómo algunos mecanismos utilizados para evadir cayeron en desuso mientras que se crearon otros. Así las cosas en el Capítulo 2, nos dedicamos a reconstruir las rupturas y continuidades en las modalidades utilizadas para evadir principalmente dos tipos de impuestos, el Impuesto al Valor Agregado y Ganancias, a lo largo de la cadena agroindustrial. Para capturar dicho dinamismo y ordenar y analizar las estrategias de evasión utilizadas en el agro cordobés, elaboramos tres figuras o modalidades arquetípicas de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad gris” y “modalidad negra”.

El hilo conductor de la Parte 2 lo compone el estudio de la inmunidad social de la evasión en la actividad agrícola y en los dos capítulos que la estructuran desentrañamos los sentidos y representaciones que blindan y protegen a la evasión de impuestos de sentimientos y ansiedades punitivas. Nuestra hipótesis es que dicha inmunidad se alimenta de dos fuentes: una radica en la invisibilización de la

evasión impositiva del imaginario social y la otra descansa en la visibilización y racionalización social de las transgresiones impositivas. Por eso en el Capítulo 3, examinamos las operaciones socioculturales por medio de las cuales se margina -al punto de que se oculta e invisibiliza- la evasión del discurso social por medio de tres operaciones sociodiscursivas que llamamos *técnicas de inmuno-ocultamiento*. Como su reverso constitutivo, en el Capítulo 4 reconstruimos y estudiamos los esquemas desde los cuales se racionaliza y justifica la evasión de impuestos en la actividad agrícola. Para ello, analizamos tres *técnicas de inmuno-racionalización* a través de las cuales se visibilizan y legitiman las transgresiones impositivas. En resumen, las operaciones de invisibilización y la visibilización nos permiten explicar la falta de reacción social punitiva hacia la evasión en la actividad agrícola.

En las conclusiones de la Tesis recuperamos las reflexiones centrales de la Parte 1 y 2 para articular un argumento final donde afirmamos que la falta de criminalización de la evasión por parte de las agencias de control formal -a saber, su impunidad jurídica- se articula, sostiene y retroalimenta por la administración diferencial sociocultural de los ilegalismos -es decir, por su inmunidad social-.

Abstract

The dissertation aims to address the configuration of tax evasion in the production, transport and marketing of cereals and oilseeds in the south of the province of Córdoba, Argentina, during the postconvertibility era.

Since 2003, in a context of considerable value of agricultural commodities along with its sustained international demand, the grain market was progressively affected by a series of tax controls which aimed to regulate the profits obtained through agricultural trading; while at the same time pursued to punish rural illegalities such as tax evasion. In consideration to other political events such as the promulgation of Resolution No. 125 in 2008, converged in a progressive visibility of tax transgressions committed in agriculture, making it an increasingly noticeable and perceptible infraction. Although the study of this type of illegalities constitute a topic of indisputable interest for the studies on social control and the crime, and especially for the subfield of production of knowledge that investigates 'white collar crimes' and crimes economic, there is a lack of research seeking to explain tax evasion in sociological terms. That is, that depart from a normative paradigm and study the network of social relations that produce, legitimize and naturalize tax transgressions. Therefore, having recognized an area of vacancy in this topic, in this Thesis we are dedicated to understand and explain tax evasion in agricultural activity in the south of the province of Córdoba as a complex social and cultural event. Therefore we analyze it with a theoretical approach from the Social Sciences nourished by contributions Michel Foucault, Critical Criminology and the Rural Criminology.

We decided to construct tax evasion in agricultural activity as an sociological object of study and we analyze it within a strategy of mixed methods although with a clear predominance of a qualitative approach. For this, we carried out thirty semi-structured interviews to different social actors that participate in agricultural activity in rural Córdoba such as grain producers, grain brokers, owners of grain storage plants, agronomists, as well as lawyers and accountants who work in the formal control agencies such as the Federal Administration of Public Revenues (AFIP for its acronym in spanish) and the criminal justice system, and also to officials of security forces such as the police. Likewise, we consulted other data such us, academic productions, data of criminal convictions for tax evasion that allowed us to create a

statistical database, and the regulations issued by the AFIP which aimed at controlling evasion in agriculture.

To approach this subject the dissertation is organized into two analytical blocks that we named Part 1 and Part 2.

The axis that structures Part 1 is the study of social relations that configure - while at the same time are shaped- by tax evasion in agricultural activity and is organized into two chapters. The aim of Chapter 1 is to characterize the formal control policies, both criminal and fiscal, that have been deployed between 2003 and 2015 to show how, although tax transgressions in agricultural activity became a phenomenon of interest for the AFIP, they remained not to be criminalized by the criminal justice system. However, from our perspective there is no external relationship between formal control and illegality, that is, the regulation and sanction policies are not applied as an external force that eliminates tax evasion. On the contrary, formal control -in its criminal and tax format- is a variable that structures and affects the mechanisms created to evade taxes, that is, evasion methods are deeply embedded in social relations in agriculture. Therefore, in relation to formal control policies it is possible to understand how some mechanisms used to evade fell into disuse while others were created. Thus, in Chapter 2, we reconstruct the changes and continuities in the mechanisms used to evade two types of taxes: value-added Tax and Income tax, along the agroindustrial chain. In order to capture this dynamism and to analyze evasion strategies used in the agriculture in Cordoba , we elaborated three archetypal forms of evasion that we call "white evasion", "gray evasion" and "black evasion".

The axis of Part 2 is the study of the social immunity of evasion in agricultural activity and the two chapters that structure it unravel the senses and representations which shield and protect tax evasion from punitive feelings and anxieties. Our hypothesis is that this immunity feeds from two sources: one lies in the invisibility of tax evasion in social representations and the other rests on the visibility and social rationalization of tax transgressions. That is why, in Chapter 3, we examine the sociocultural operations by means of which tax evasion is marginalized in social discourse to the point of hiding and invisibilizing by means of three social operations that we call techniques of immuno-concealment. In Chapter 4 we reconstruct and study the schemes from which tax evasion in agricultural activity is rationalized and justified. To do this, we analyze three techniques of immuno-rationalization through

which tax transgressions are made visible and legitimized. In summary, operations of invisibilization and visibility allow us to explain the lack of punitive social reaction towards evasion in agricultural activity.

In the conclusions of the dissertation we recover the main ideas from Part 1 and 2 to articulate a final argument where we affirm that the lack of criminalization of evasion by formal control agencies is articulated, sustained and also nourishes by the sociocultural administration of illegalities that tend to immunize tax evasion.

Agradecimientos

Estos agradecimientos fueron escritos en tiempos y espacios geográficos muy diversos. Espero que en esta suerte de *collage* se condense la gratitud infinita que tengo a todos los que ayudaron a hacer posible esta Tesis.

En primer lugar, quiero agradecer al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) por otórgame la beca doctoral que me permitió dedicarme durante los últimos 5 años a la investigación y la docencia.

En segundo lugar, a mis directores. A Juan S. Pegoraro por reconfigurar todo mi universo de pensamiento sobre el delito y el castigo desde aquellos teóricos de *la Delito* en el subsuelo de MT y por motivarme a estudiar los ilegalismos impositivos (o como él dijera años atrás: 'andá a investigar que pasa allá en los campos de Córdoba'). Sus palabras siempre se van a quedar conmigo, especialmente su consejo: *attenti al lupo*. A Gabriela Seghezzo, esta Tesis verdaderamente no podría existir sin su lectura sagaz, su generosidad al momento de compartir sus ideas, y su constante compromiso de lectura y corrección. Gabi: gracias totales.

A mi mamá, por mostrarme con su ejemplo la pasión por el conocimiento y el vivir la vida con energía e intensidad. ¡Y por ayudarme y estar -literal- sentada al lado mío en el esfuerzo del final!

A mi papá, por mostrarme con su ejemplo el poder de la determinación y la disciplina.

A mi hermano, por enseñarme la necesidad de la autocrítica.

Al Ginismo, este grupo o, mejor dicho, ¡movimiento! Que alegra y llena mi corazón, mis viernes a la noche y sábados por la tarde. Lugar de pelota, birra, risas y amistad verdadera. Sólo puedo resumirlas en que, son todo.

A Machi, mi hermana del alma, con quien nos acompañamos en la vida, el corazón y la sociología desde allá lejos por los pasillos de la facultad. Nuestros encuentros de los viernes por la tarde tomando batidos de frutilla y dulce de leche pre-fulbi y tus consejos me ayudaron a llegar acá. Por más de esto, siempre.

A Natita, por la agudeza y sensibilidad intelectual y emocional, por *britnificar* mi tesis, ¡y mi vida! Las cervezas con papas y queso post-sesiones tesísticas son uno de los recuerdos más lindos de todo ese período.

A Vale Gramuglia, por la singularidad en la mirada y el sentimiento de infinitud.

A Mili Z, quién me enseñó lo que es la verdadera solidaridad y el profesionalismo.

A Lu Q, por ser mi conexión sociológico-sagitariana con las cosas.

A Len, por el alma cordobesa y el corazón siempre enorme.

Una mención especial merece Ayeleu y toda la familia Iribarne que me llevaron por los caminos y los entrevistados del sur agrícola cordobés. A todos ellos, ¡infinitas gracias!

Al CIPCE, Agus, Marti y Trini, un equipo de trabajo fabuloso lleno de risas y chistes, elementos claves para investigar el delito económico.

Al PECOS, el histórico espacio de amigos y trabajo que viene ocupando mis jueves por la tarde, lugar donde nacieron y desarrollaron las ideas de este trabajo. Y por supuesto, a la birra y servicios del post-PECOS.

A Meli, Marian, Ale, Mariano, Vale y Dani esta linda cátedra de la Facultad de Derecho por darme la oportunidad de ser docente de criminología los martes y viernes desde ya hace un par de años. Mención especial merece mi colega y amigo personal Hernán Olaeta quién ha confiado profesionalmente en mí en otros espacios de la academia.

A todo el resto de mi familia que cree en mí.

Y finalmente a Nicosol, al *banish*, con quién compartí las alegrías de '¡terminé un capítulo!' y las derrotas de 'tengo que corregir todo'. Tu dulzura, amor real y transparente lo fueron y son todo.

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen	1
Abstract.....	5
Agradecimientos	9
Introducción.....	13
1. Los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur de la provincia de Córdoba durante la posconvertibilidad como problema de investigación	13
2. Precisiones teóricas: el estudio de la evasión de impuestos desde las Ciencias Sociales	18
a) <i>La sociología y el “delito de cuello blanco”</i>	25
b) <i>El giro crítico en los estudios sobre el delito y el castigo</i>	31
c) <i>La criminología rural y los ilegalismos económicos</i>	38
i. La división campo/ciudad	38
ii. La división sur/norte	43
iii. La criminología rural y la evasión de impuestos	43
3. Lineamientos metodológicos para el abordaje de los ilegalismos impositivos agrícolas	45
PARTE 1	
Sobre el control social formal	51
I. Capítulo 1:	
Relaciones sociales agrícolas, evasión de impuestos y control social formal en la posconvertibilidad	57
I. 1. Coordenadas agrícolas: posiciones en la estructura social agraria, posiciones en los ilegalismos impositivos agrícolas	57
I. 2. El control formal penal y la evasión de impuestos en la posconvertibilidad	77
I. 3. El control formal tributario y la evasión de impuestos en la actividad agrícola durante la posconvertibilidad	83
II. Capítulo 2:	
Modos de evasión en la producción, el transporte y la comercialización de cereales y oleaginosas en el sur cordobés.....	103
II. 1. Tres modos de evasión en la actividad agrícola cordobesa: “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris”, y “modalidad de evasión negra”	103
II. 2. Momento de la producción	111
II. 2. a) <i>“Modalidad de evasión blanca”</i>	111
i. Contratos de arrendamiento subvaluados	111
ii. Declaraciones juradas subvaluadas	115
II. 3. Momento del transporte.....	118
II. 3. a) <i>“Modalidad de evasión blanca”</i>	119
i. Cartas de porte con subregistro	119
II. 3. b) <i>“Modalidad de evasión gris”</i>	120
i. Cartas de porte clonadas	120
II. 3. c) <i>“Modalidad de evasión negra”</i>	122
i. Transporte sin Cartas de Porte	122
ii. Esquivar controles policiales	123

II. 4. Momento de la comercialización	125
II. 4. a) “Modalidad de evasión blanca”	126
i. Contratos de compraventa subvaluados	126
ii. Operaciones de comercialización internacionales subvaluadas	128
II. 4. b) “Modalidad de evasión gris”	131
i. Inscripciones falsas en el Registro de Operadores de AFIP	131
ii. Uso de facturas apócrifas	134
II. 4. c) “Modalidad de evasión negra”	136
i. Comercialización sin facturas ni contratos	136
II. 5. La morfología de los ilegalismos impositivos agrícolas del sur cordobés	139

PARTE 2

Sobre la inmunidad social	149
--	-----

III. Capítulo 3:

La invisibilización social de los ilegalismos impositivos agrícolas: tres técnicas de inmuno-ocultamiento

157

III. 1. La invisibilización de la evasión en la agricultura: su operacionalización	157
III. 2. Primera técnica de inmuno-ocultamiento: la evasión de impuestos en la agricultura no es un problema	161
III. 3. Segunda técnica de inmuno-ocultamiento: el idilio rural y el “problema de la inseguridad”	167
III. 4. Tercera técnica de inmuno-ocultamiento: la hipernaturalización de la evasión en la actividad agrícola	176
III. 5. Resquebrando el hermetismo: la dosificación de la invisibilización y la inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas	183

IV. Capítulo 4:

La visibilización social de los ilegalismos impositivos agrícolas: técnicas de inmuno-racionalización

195

IV. 1. Desarmando y rearmando a Sykes y Matza a través de Foucault: las técnicas de inmuno-racionalización	197
IV. 2. Técnica de inmuno-racionalización estatal	207
IV. 3. Técnica de inmuno-racionalización individual	226
IV. 4. Técnica de inmuno-racionalización cultural	234

Conclusiones	243
---------------------------	-----

V. Bibliografía	255
------------------------------	-----

V. 1. Bibliografía general	255
V. 2. Normativas y Resoluciones	271

Anexo 1. Sistema de referencia de los entrevistados	275
--	-----

Anexo 2. Modelo de Carta de Porte de acuerdo a RG N°2595/2009	277
--	-----

Introducción

Desde el punto de vista de la ley, quienquiera que pertenezca a un grupo de hombres que ataque y robe usando la violencia es un bandido, tanto si arrebató de un tirón el sueldo de un obrero en la esquina de una calle como si pertenece a un grupo organizado de insurgentes o guerrilleros que no están oficialmente reconocidos como tales. Historiadores y sociólogos no pueden utilizar una definición tan falta de matices

Eric Hobsbawm, *Bandidos*

1. Los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur de la provincia de Córdoba durante la posconvertibilidad como problema de investigación

La presente Tesis tiene por objetivo describir y analizar la evasión de impuestos en la producción, transporte y comercialización de cereales y oleaginosas en el sur de la provincia de Córdoba durante la posconvertibilidad.

El período que llamamos posconvertibilidad (que en el Capítulo 1 caracterizamos en detalle) se inicia con posterioridad a la crisis del 2001 y a la devaluación de la moneda en el año 2002, de la mano del protagonismo de las divisas provenientes de la exportación de cereales y oleaginosas producto de los altos precios internacionales y elevada demanda de *commodities* agrícolas (como fuera el caso especialmente de la soja) en un contexto marcado por la hegemonía del paradigma del agronegocio basado en la progresiva agriculturización y sojización de la pampa húmeda y otros territorios hasta ese momento inexplorados para la explotación agrícola.

En ese marco, a partir del año 2003 durante las presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2010 y 2011-2015), la actividad agrícola se convierte en un especial foco de atención de las políticas de Estado y las agencias de control formal. En ese sentido podemos señalar la refundación de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) en el año 2005 o el diseño e implementación de nuevos y controles fiscales más severos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) sobre las personas físicas y jurídicas involucradas en el mercado de granos. Pero fue a partir de la Resolución N°125 en el año 2008 que la geografía rural y la renta procedente de la comercialización de productos agrícolas se trasladaron al centro de la escena mediática, política y social. La Resolución N°125 dictada por el Ministerio de Economía establecía un sistema de retenciones móviles sobre el precio de

exportación de oleaginosas y cereales como la soja, el maíz, el trigo y el girasol. La propuesta era que la tasa de retención por exportar alguno de estos productos debía variar de acuerdo al cambio de precio internacional. Por lo tanto, si aumentaba el precio internacional, también lo hacía la alícuota retentiva. El proyecto de retenciones móviles desencadenó un intenso y explosivo conflicto que durante 129 días mantuvo en vilo a la Argentina; se realizaron cortes de ruta, las organizaciones que nuclean a productores agrarios que se autodenominaron “mesa de enlace” promovieron un lockout patronal en contra de la medida patrocinada por Cristina Fernández de Kirchner, se asistió a un desabastecimiento de productos alimenticios básicos en los principales centros urbanos, todo ello en el marco de una intensa cobertura mediática. En junio de 2008, tres meses después de la promulgación de la Resolución, el proyecto de retenciones móviles se envía al Congreso de la Nación aunque es rechazado por el Vicepresidente de la Nación, Julio Cobos, quien votó negativamente dejando sin efecto la medida. Como resultado se establecieron retenciones fijas en un 35% por medio de la Resolución N°180 y N°181. Sin embargo, a partir de ese momento, se articuló un fuerte antagonismo en contra del gobierno de Fernández de Kirchner: se profundizaron fracturas sociales y se cristalizaron poderosas divisiones políticas a la vez las relaciones sociales, los actores propios de la ruralidad -fundamentalmente los grandes empresarios- y los ilegalismos que los caracterizan comenzaron a visibilizarse cada vez más en los medios de comunicación, en el sentido común, así como se los volvieron ejes del discurso político gubernamental.

Esta visibilidad pública que empiezan a tener los grandes actores y sus transgresiones cometidas en zonas rurales se magnificó de la mano de los fuertes y públicos reclamos del sector agroexportador frente a la implementación de restricciones cambiarias en el año 2011¹. Por esos años entre 2011 y 2013 es que se multiplicó la cobertura mediática de los operativos de control por parte de AFIP hacia grandes empresas agroexportadoras por supuestos casos de evasión impositiva. Como resultado de todos estos distintos sucesos, en conjunto, se fue haciendo cada vez más visible la evasión impositiva en el corredor sojero, territorio del cual forma parte el sur de la provincia de Córdoba y área donde nos

¹ Como veremos en detalle en el Capítulo 1, en ese mismo año se modifica la Ley Penal Tributaria 26.735 (ex 24.769) donde uno de sus principales cambios normativos refiere a la posibilidad de sancionar y castigar a las personas jurídicas –como son las empresas y sociedades- por evasión impositiva.

concentramos en esta Tesis.

Por todo ello, el estudio de la configuración de la evasión impositiva en la actividad agrícola en el sur de Córdoba y el entramado social que la habilita y legitima resulta sumamente relevante para la producción de conocimiento en ciencias sociales.

En realidad, la evasión impositiva no es la única clase de infracción que se lleva a cabo en la actividad agrícola. Es más, en el ámbito rural, la evasión de impuestos convive con otras transgresiones normativas como el trabajo rural no registrado (que también implica la evasión de impuestos pero de otro orden, vinculados con la seguridad social) o los delitos medioambientales (como el uso excesivo de agrotóxicos). Sin embargo, en la Tesis decidimos concentrarnos en la evasión de impuestos nacionales que gravan las operaciones de compraventa de productos agrícolas como es el caso del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado (o IVA)², debido a que estos dos impuestos son centrales para la recaudación nacional³ (Giarrizzo y Chelala, 2012).

Pero, ¿por qué decidimos concentrar nuestra investigación en la provincia de Córdoba, puntualmente en la zona sur? Porque el escenario agrícola cordobés se vio profundamente afectado por la lógica del modelo del agronegocio. Si bien esto lo trabajamos en profundidad en el Capítulo 1, este es un modelo que en líneas generales consiste en el predominio de una producción a escala orientada hacia el monocultivo principalmente de soja, la concentración económica en grandes agentes productivos y unidades de explotación, y la prevalencia de grandes empresas de exportación e industrialización de granos. Todos estos factores alteraron de manera radical las relaciones productivas que históricamente se desarrollaron en el suelo

² Recordemos que en Argentina existen tres tipos de impuestos: nacionales (entre los que está el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el impuesto a las exportaciones, el impuesto a las ganancias, el impuesto a los bienes personales, el impuesto a las transacciones financieras (o conocido como impuesto al cheque); provinciales (que involucra, por ejemplo, los impuestos sobre ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario) y municipales (que comprende las tasas de servicio o impuestos viales para mejorar los caminos rurales o conservar los caminos en general). Como dijimos en nuestra Tesis nos concentramos en la evasión de impuestos nacionales. No obstante ello queremos señalar que existen otros trabajos que estudian la evasión de impuestos de orden municipales, que refieren a aquellos que deben abonar los propietarios de inmuebles rurales al municipio como es el caso del Impuesto Inmobiliario Rural. Para conocer más sobre evasión de este impuesto por medio de la subdivisión ficticia de la propiedad en el caso de la provincia de Buenos Aires se sugiere consultar los trabajos de Basualdo (1992; 1998) como también a Ibarreta y Pucciarelli (1992).

³ El Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias componen, junto a los aportes y contribuciones a la Seguridad Social, los tres impuestos de mayor recaudación nacional. Los dos primeros representan –con variaciones anuales– entre un 30% y 20% de la recaudación estatal, respectivamente (Instituto Argentino de Análisis Fiscal, 2014).

cordobés como fuera el caso de la producción ganadera⁴. Ahora, la particularidad del sur de Córdoba es que, tal como lo señala Carini (2014), debido a su profunda articulación con el litoral porteño se generó una suerte de desacople entre el sur y sur-este respecto del centro y el norte de la provincia (Valdemarca, 2003). Esa fragmentación generó una división productiva que transformó a la zona sur de la provincia en un área privilegiada del llamado “corredor sojero”, junto al sur de la provincia de Santa Fe y algunas regiones de la provincia de Buenos Aires (Gras y Bidaseca, 2011). Por ese motivo decidimos concentrar nuestra investigación en el sur de Córdoba. Además de ello hay un motivo ulterior por el cual concentrarse en esta zona. Si bien en las últimas décadas se puede observar una producción creciente de investigaciones relacionadas con el mundo rural y el paradigma del agronegocio, y el análisis de sus características y consecuencias para el medioambiente, así como su impacto en la estructura social agraria y los modos de explotación agrícola (Murmis, 1998; Giarraca, 2001; Gras y Hernández, 2009), la mayoría de éstas investigaciones se han focalizado principalmente en geografías como Buenos Aires (Balsa, 2006 y 2007; Muzlera, 2009;) o Santa Fe (Gras y Bidaseca, 2011). En consecuencia, el volumen de investigaciones decrece para el caso de Córdoba (Hocsman, 2015) y aún de manera más pronunciada para el caso del sur de la provincia, salvo algunas excepciones (Carini, 2014, Olivera, 2014).

Hecha esta breve presentación sobre el fenómeno que queremos investigar, presentemos entonces los objetivos e interrogantes que guían nuestra investigación. El objetivo general de la Tesis es describir y analizar la evasión de impuestos nacionales en la producción, transporte y comercialización de cereales (como por ejemplo el trigo y el maíz) y granos oleaginosos (como la soja) en el sur de la provincia de Córdoba durante la posconvertibilidad. Pero como esta es una tesis sociológica, nuestro punto de partida y de llegada son los lazos sociales. Por eso nos interesa estudiar el modo en que se estructuran las relaciones sociales que hacen posible la emergencia y la reproducción de las ilegalidades impositivas en el

⁴ Para que tengamos una idea de la magnitud de este proceso, la superficie agrícola de la provincia de Córdoba ha pasado, por ejemplo, de 3.397.050 hectáreas en la campaña 1994/95 a 7.443.200 hectáreas en la campaña 2007/08 (Lantieri et. al, 2009). Miguel Teubal (2012) advierte cómo el proceso de agriculturización y *boom* sojero ha significado específicamente para el caso de Córdoba la pérdida del 17% de cabezas de ganado para el año 2008. Para la campaña 2011/2012 el 27% de cultivo de soja nacional se concentraba en la provincia de Córdoba (Violini, 2016). De acuerdo al Ministerio de Agricultura de la provincia de Córdoba para la campaña 2015/16 la superficie de soja cosechada representó un total de 4.692.100, lo cual representa un crecimiento respecto a la campaña 2004-05 donde la superficie de soja cosechada representó un total de 3.981.146 hectáreas.

mercado de granos y oleaginosas en el sur cordobés. O, lo que es lo mismo -como veremos a lo largo de la tesis- el modo en que se configuran relaciones sociales en, por y a través de los ilegalismos.

En ese sentido nos preguntamos: ¿cómo podemos caracterizar a las políticas de control formal penales y fiscales destinadas presuntamente a regular y castigar la evasión en la agricultura durante la posconvertibilidad? En relación a ello, ¿cuál es la relación o, mejor dicho, como se vieron afectadas las maniobras de evasión por estas políticas de control formal? ¿Qué modalidades de evasión se cercenaron y cuáles se habilitaron? Por otro lado, ¿porque la evasión en el agro, si bien es una acción que transgrede la ley penal, no despierta ansiedades y sentimientos punitivos por parte del público? ¿Qué sentidos y representaciones inmunizan o protegen a las transgresiones impositivas en el agro?

Para contestar estas preguntas articulamos un modo de abordaje propio de las ciencias sociales que se nutre de los desarrollos analíticos de Michel Foucault, la criminología crítica y la criminología rural crítica. Por eso en el siguiente apartado, nos dedicamos a reponer los estudios y conceptos que se han elaborado desde los estudios sociales sobre el delito y el castigo para analizar este tipo de grandes transgresiones como las impositivas, que no sólo son poco perseguidas y no reprimidas por el sistema penal sino también poco impugnadas y puestas en cuestión por el sentido común dominante. Comenzaremos por recuperar los aportes y discusiones en torno al concepto elaborado por Edwin Sutherland sobre ‘delitos de cuello blanco’, para pasar luego a destacar la contribución de la criminología crítica. Finalmente, nos detendremos en las investigaciones contemporáneas realizadas por la criminología rural sobre las transgresiones normativas que se cometen en espacios y actividades no urbanos como lo son el campo y la agricultura. Al finalizar este derrotero, tendremos las herramientas teóricas necesarias para estudiar a la evasión de impuestos en la producción, transporte y comercialización como un hecho sociocultural complejo.

2. Precisiones teóricas: el estudio de la evasión de impuestos desde las Ciencias Sociales

Las transgresiones normativas han sido tradicionalmente abordadas por el derecho como delitos con consecuencias negativas para la sociedad, como acciones normativamente definidas como delictivas y perjudiciales para un tejido social, que

es caracterizado desde una perspectiva legal y normativa, como armónico fruto de un contrato social entre iguales⁵. Al mismo tiempo, la sociología clásica ha considerado a las infracciones a la ley como patologías sociales o meros actos irracionales. En esta investigación nos apartamos de ambas perspectivas y comprendemos a las transgresiones normativas desde su productividad (Foucault, 2006). De ese modo, las definimos como un hecho social que se compone de una dimensión legal, material y simbólica (Ruggiero, 2009; 2010), económica (Rusche y Kirchheimer, 1984; Melossi y Pavarini, 2016), cultural (Garland, 2005, 2011; Melossi, 2001; Hayward y Young, 2004), política (Becker, 2009) y afectiva (Katz, 1988).

Múltiples han sido los autores que han advertido cómo del universo total de prácticas ilegales sólo algunas son perseguidas y castigadas. O, dicho de otro modo, como las transgresiones normativas no se regulan y sancionan con la misma intensidad (Rusche y Kirchheimer, 1939; Taylor, Walton y Young, 1973; Pegoraro, 2015, entre otros). Por eso resulta útil para nuestro análisis la figura del ilegalismo propia del andamiaje teórico foucaultiano en la medida que pone en evidencia cómo, por medio de un complejo juego de tolerancias y represiones, algunas transgresiones normativas son castigadas mientras otras son toleradas, componiendo así una economía general de los ilegalismos (Foucault, 2006). Por ello proponemos utilizar como concepto central de la Tesis el término *ilegalismos impositivos agrícolas*, en la medida que nos permite poner en evidencia cómo las agencias de control formal, el sistema penal y los regímenes de sentido seleccionan y sancionan algunas transgresiones convirtiéndolas consecuentemente en delincuencia, al mismo tiempo que toleran a otras entre las que frecuentemente se encuentra la evasión impositiva, el lavado de dinero, el fraude, la conformación monopólica de precios, entre otras. Precisamente, Foucault utiliza el término de ilegalismo para dar cuenta de este juego de luces y sombras que establece una administración diferencial de las transgresiones normativas. Pero, no nos adelantemos, y allanemos el camino teórico que nos conducirá a una elaboración más acabada de este concepto que implica, ante todo, realizar algunos

⁵ La propuesta de René Girard representa un especial aporte a nuestro trabajo en la medida que introduce un profundo quiebre en esta visión armónica de la sociedad que promueve la narrativa jurídica sobre el delito. Contrariamente, en los textos de Girard encontramos una fuerte crítica al entendimiento de la sociedad como el resultado de un pacífico acto fundacional. Al contrario, el autor vincula al orden social y su creación con la violencia. Precisamente, en *La violencia y lo Sagrado* (2006), Girard propone que el orden social y cultural tiene sus orígenes no en el acuerdo entre iguales como sostiene la narrativa contractualista -sostén por cierto de la perspectiva legal- sino en un hecho de violencia extremo como lo es la muerte de una víctima propiciatoria.

desplazamientos analíticos respecto a ciertos paradigmas y visiones sobre la evasión de impuestos.

Tanto, desde la perspectiva de la ley como desde el sentido común, la evasión de impuestos se define o bien como un delito o bien como un suceso natural y ahistórico. Ambas concepciones, son tributarias de dos grillas de inteligibilidad diferentes que decidimos llamar grilla normativa y grilla de sentido común hegemónico. El principal efecto y peligro de ambas grillas es que, o encasillan a la evasión dentro de un andamiaje legal y abstracto que se concentra en los supuestos efectos represivos de la ilegalidad descuidando sus efectos productivos, tal como ocurre con la grilla normativa; o perciben a la evasión como un evento natural y ahistórico tal como ocurre con la grilla de sentido común hegemónico. Como resultado, una y otra, fallan en reconocer a la evasión impositiva como un hecho socialmente construido. Así, desde dos caminos distintos -uno legal y otro social anclado en el sentido común- la grilla normativa y la grilla de sentido común hegemónico desembocan en el mismo resultado: la esencialización de la evasión debido o bien a su normativización o bien a su naturalización. Porque, sea por reducir la evasión a un texto abstracto y normativo, o sea por proyectarlo como un evento cotidiano y natural, ambos enfoques terminan por invisibilizar la trama social que produce y en la que se inserta la evasión. En otras palabras, se deja de ver a la evasión como un constructo social y por ende, se la deshistoriza. Por ello y, a contramano de ambas grillas, nuestra intención es estudiar a la evasión de impuestos en la actividad agrícola del sur de Córdoba desde una perspectiva eminentemente sociológica⁶, puntualmente desde la tradición crítica de la sociología del delito y el control social con un fuerte anclaje foucaultiano.

Ahora bien, para que este abordaje sea posible es necesario que nos desplacemos teóricamente de ambas grillas de inteligibilidad a partir de un movimiento en base a la desnormativización y desnaturalización de la evasión. Por eso, a continuación, describimos los axiomas fundamentales de ambas grillas para luego poder corrernos de ellas, abriendo así una nueva línea de trabajo que nos permita interrogar a la evasión en el agro cordobés desde una perspectiva sociológica.

⁶ Cabe mencionar que existen otros interesantes estudios empíricos y experimentales sobre la evasión aunque desde un enfoque cercano a la economía. Para ello se recomienda consultar el libro de Chelala y Giarizzo (2012).

Comencemos con la grilla normativa. Tradicionalmente la evasión de impuestos se constituyó como un objeto de estudio muy celoso del derecho penal. Dentro de este paradigma, existe una voluminosa producción teórica que refiere a debates sobre la figura penal del delito de la evasión y su distancia respecto de la elusión fiscal⁷, o a cuestiones del proceso judicial o de dogmática penal. Si tuviésemos que indicar lo central de esta grilla es que se enraíza en el principio de legalidad, que establece que delito es todo aquello que la letra de la ley define como ilegal y que, como tal, será castigado. Vemos entonces cómo desde esta grilla de inteligibilidad se percibe a la relación entre ilegalidad y castigo como unilateral y automática: la primera provoca -supuestamente de manera mecánica- a la segunda. Si bien sobre esto volveremos de manera pormenorizada en la Parte 1 de la Tesis, aquí queremos subrayar que esta grilla de inteligibilidad al plegarse sobre una visión legal y jurídicamente abstracta, se desconecta del funcionamiento concreto de los sistemas de castigo. Y ahí es donde, desde nuestra perspectiva, radica el principal problema de la grilla normativa: en su impedimento para analizar el funcionamiento selectivo de las agencias de control y en la criminalización selectiva de las ilegalidades. O utilizando la terminología foucaultiana, no registra el juego de tolerancias y represiones que se ejerce sobre el universo de las transgresiones normativas y que estructura tanto el campo de sanciones penales como las mismas ilegalidades.

Dicho esto, podemos reconocer como de esta grilla se desprenden una serie de líneas de investigación que abordan la evasión o como un problema vinculado a la corrupción, como una cuestión moral o de *compliance*. Mucha de la producción en torno a la evasión se enmarca en los debates sobre la corrupción. Aquí, la representación por excelencia es la de un sector público degradado, tomado por funcionarios que abusan de la administración estatal lo que genera un escenario desintegrado favorable a la propagación de hechos delictivos como la evasión. La literatura que nutre este campo de conocimiento, se suele preocupar por enmarcar legalmente a la corrupción, en definir qué delitos comprende y en establecer mejores

⁷La diferencia entre evasión fiscal y elusión es un asunto que ha dado mucho que hablar en el derecho penal. En líneas generales se determina que hay evasión en tanto y en cuando se haya constada la existencia de un engaño para no pagar impuestos; mientras que la elusión ocurre cuando supuestamente se aprovechan al máximo los límites legales para pagar la menor cantidad de impuestos posibles. Si bien es una cuestión técnica, en el marco de una causa judicial radica la diferencia entre una pena de prisión o una mera sanción pecuniaria.

políticas de transparencia⁸. Deudoras de los debates sobre la corrupción están las explicaciones sobre la impunidad jurídica de los delitos económicos como la evasión a partir del ‘cajoneo’ de las causas judiciales o de un ‘amiguismo con el poder’. Sin desconocer que estas son variables a considerar, el problema es que se esgrime una explicación reduccionista que interpreta la selectividad penal como el resultado del accionar de tal o cual funcionario corrupto o de un mal funcionamiento del poder judicial que se podría corregir con una administración eficiente y responsable.

En segundo lugar, pero en estrecha cercanía a la temática de la corrupción, se encuentran las explicaciones de la evasión en relación a la moralidad. Rose-Rose- Ackerman y Palifka (2016) advierten que usualmente los debates sobre la corrupción se estancan en explicaciones simplificadas donde la corrupción es simplemente “mala” y debe ser contratada por personas o políticas “buenas”. Asimismo y tal como lo alertan Whyte y Wiegratz (2016), gran parte de la literatura en torno a la corrupción fomenta la idea de que el fraude, el soborno, la estafa y la evasión pueden “curarse” con reformas de mercado, ajustes estructurales o políticas anticorrupción. El ámbito de la moralidad, por cierto, acarrea serias complejidades en el estudio de la evasión, ya que desdibuja la dimensión social pero principalmente política del fenómeno al presentarlo y reducirlo a una cuestión de ambigüedad moral de las personas. En esa línea encontramos producciones como las de Stuart P. Green (Green, 2007), quién considera que si se estableciera con más claridad que evadir impuestos es un engaño y que eso es moralmente malo, habría menos obstáculos en definirlo y castigarlo como un delito. La dificultad de este modo de abordaje es que en lugar de vincular dichos fenómenos con un modo de funcionamiento de un orden social desigual, se considera que el Estado o la empresa privada son víctimas de un individuo con una moral débil o directamente sin escrúpulos. Como veremos más adelante, el funcionamiento real del sistema penal y los esquemas socioculturales que estructuran el sentido común son mucho más complejos que un mero asunto de definiciones morales.

Próximo a estos debates se encuentra la bibliografía hoy especialmente popular sobre la *compliance*. Básicamente esta literatura considera que el establecimiento de reglas éticas y legales claras junto a la creación de sistemas de

⁸ Ejemplos de esta línea de estudios lo podemos encontrar en los informes anuales realizados por la organización de la sociedad civil *Transparency International* o en sus índices de percepción de la corrupción, como también en las producciones del Centro para el Desarrollo Global (*Center for Global Development*).

control dentro de las empresas, operarán como un reaseguro de buenas prácticas empresariales. Aquí la preocupación central es que las empresas y organizaciones *comply* o cumplan con lo normativamente establecido para evitar delitos corporativos (Kleinhempel, 2015).

Finalmente también forman parte de la grilla de inteligibilidad normativa los estudios que investigan la industria de la evasión, preguntándose por el andamiaje de servicios (legales y empresariales) y profesionales (contadores, financistas y abogados) que hacen posible en términos técnicos y legales la evasión u otras ilegalidades como el lavado de dinero o la fuga de capitales⁹.

En síntesis, esta grilla se estructura en torno al principio de legalidad y, consecuentemente, se basa en una oposición central: la diferenciación entre legalidad e ilegalidad. De ese modo, es una grilla que sólo se orienta a señalar cómo los delitos lesionan el orden socio-político y olvida o ignora el papel constitutivo que las ilegalidades han tenido y tienen tanto en el desarrollo como en la consolidación y reproducción los órdenes sociales. Además, en la grilla de inteligibilidad normativa hay una sinonimia entre lo ilegal y lo delictivo, al mismo tiempo que se conectan delito y castigo bajo una supuesta relación de automaticidad: aquí se presume que a todo delito le corresponde de manera automática y certera un castigo porque así lo establece la ley.

En síntesis y como lo señalaremos a lo largo de toda la Parte 1 de la Tesis, el problema de la grilla normativa es que desconoce el hiato que hay entre transgresión y castigo en la medida que son dos fenómenos sociales diferentes y separados, y uno no involucra necesaria ni automáticamente al otro. En otras palabras, olvida que lo principal no es lo que en términos abstractos define la letra de la ley, sino la política criminal que en concreto se ejerce en base a la criminalización de algunas transgresiones normativas y la tolerancia de otras¹⁰.

⁹ Una referente local de esta línea analítica es Magdalena Rúa (2015) quien desarrolla el tema de los *enablers* o facilitadores que ofrecen servicios para evadir con más facilidad —como el caso de las grandes firmas de auditoría, consultoría e impuestos que proveen a sus clientes esquemas y medios para evadir impuestos y fugar capitales— En esa misma línea recomendamos leer sus trabajos junto a Alejandro y Jorge Gaggero (2013). Otro ejemplo pero internacional es John Christensen (2016) quién se interroga, por ejemplo, sobre la moral de los *tax professionals*, abogados, banqueros, contadores y otros intermediarios financieros que alientan a sus clientes a llevar a cabo movimientos financieros ilícitos como evadir impuestos en conexión con los elevados beneficios económicos que dan estas maniobras fraudulentas.

¹⁰ No queremos dejar de señalar, más allá de la crítica a la que sometemos el enfoque normativo, el valioso aporte que representan algunos estudios penales sobre la delincuencia económica como Klaus Tiedemann (1983; 1986), Wolfgang Naucke, (2015) o en términos más locales David Baigún

Ahora bien, la definición legal de la evasión propia de la grilla normativa convive con otra que entiende a la evasión como un evento frecuente y familiar o 'normal'. Esa es la codificación propia de la segunda grilla de inteligibilidad, la del sentido común hegemónico. Haciendo nuestra las reflexiones de Antonio Gramsci en sus *Cuadernos de la Cárcel* (Gramsci, 1981), definimos al sentido común como una forma de ver al mundo, como un conjunto de sentidos que atraviesan a todas las clases y grupos del orden social que tiene por operación fundamental naturalizar la realidad, oscurecer que es una construcción social, y generar un consenso social que beneficia a los grupos y clases hegemónicas en su dominación de las clases subalternas. Así, el sentido común refiere a las creencias y representaciones colectivas que se nos aparecen como neutrales y naturales, pero que esconden el hecho de que son constructos sociales que en definitiva colaboran con la reproducción de un orden de cosas inherentemente desigual. Algo similar ocurre con la evasión en el discurso del sentido común. Allí, la venta "en negro" de cereales y oleaginosas o "*negrear*", como dicen nuestros entrevistados, aparece como un fenómeno natural e ahistórico. Demostraciones de ello lo encontramos a lo largo de nuestras entrevistas. Como lo afirma una intermediaria en operaciones de compraventa de cereal:

[...] Es que **el más común acá es la venta en negro** de la soja. De los cereales en general, no de la soja. De la soja, el maíz, el trigo, lo que se te ocurra... obviamente no estoy hablando de todo el mundo, ¿no? pero existe. O sea y en un pueblo como el nuestro existe. Y **yo lo veo diariamente...Pero es muy común la venta en negro. Muy común.** Siempre, cualquier productor, hasta el más grande. Es una manera de no declarar todo y bueno... de no tener después que pagar impuesto a las ganancias y demás [...] (Intermediaria- 1)

Un abogado del sur de Córdoba opina en el mismo sentido cuando le preguntamos:

(2000). Naucke y Tiedemann forman parte de la tradición jurídica alemana crítica que busca legislar la conducta antijurídica a partir de la defensa de un bien jurídico no individual sino colectivo, supra individual. Wolfgang Naucke (2015) afirma que hay delitos como los económico-políticos que tienen consecuencias económicas tan gravosas (como lo fuera la crisis económica y financiera del 2008 producida por la burbuja inmobiliaria con títulos tóxicos y su posterior y gravosa repercusión mundial), que deben conllevar un castigo penal. En el mismo sentido, Tiedemann propone que el derecho penal económico tutele el orden económico estatal o el flujo de la economía en su organicidad en tanto valor supraindividual. Por su parte, David Baigún afirma que los delitos de las grandes corporaciones deben ser castigados y que se debe establecer un régimen para poder adjudicar una responsabilidad penal a las personas jurídicas.

[...] ¿Y cuál crees que es la infracción más común en el agro?

Respuesta: Y... **negrear, obviamente**. O sea, me parece que si bien hoy en día la presión fiscal y tributaria que hay de alguna manera puede llegar a reducir un poco esa gran posibilidad que había antes... hasta hace unos años era típico encontrar la latita con los dólares pero está claro que lo más... **lo que a uno le suena**, vuelvo a decir o sea... **es obviamente la evasión** [...] (Abogado- 1)

Si bien la naturalización de la evasión es un punto que trabajaremos en profundidad en la Parte 2 de la Tesis, los fragmentos mencionados nos dan una idea de cómo desde el sentido común que estructura el discurso de los actores de la ruralidad, sea desde abogados a ingenieros agrónomos o intermediarios en operaciones de compraventa de cereal, la evasión se representa como un evento común y obvio que en modo alguno interrumpe o estorba lo cotidiano. Sin embargo, la naturalidad desde la que se presenta este fenómeno despierta la alarma sociológica. Justamente, la naturalización de cualquier hecho de la vida social es uno de los indicios más poderosos de que allí descansa un hecho social. De modo que una de las tareas fundamentales de la Tesis es cuestionar esta imagen de naturalidad al indagar los lazos sociales que configuran las transgresiones impositivas.

Entonces, podemos resumir ambas grillas del siguiente modo: *delito* en la jerga legal y *negrear* en la jerga social, son los modos de caracterización de las transgresiones impositivas desde la grilla normativa y del sentido común hegemónico, respectivamente. Ya sea por medio de las lecturas jurídicas que encorsetan a las transgresiones impositivas bajo definiciones legales e ideales, o desde el sentido común que las proyecta como un hecho natural e ahistórico, en ambos casos se invisibiliza su carácter producido y relacional. Aún desde codificaciones disímiles el resultado es el mismo: desvanecer las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales constitutivas del fenómeno de la evasión de impuestos en el agro y, en consecuencia, la evasión aparece como un hecho estático y sin historia. Por ese motivo nos interesa articular un enfoque teórico propio de las ciencias sociales que logre discutir con ambas grillas, y que nos permita advertir y explicar el juego de tolerancias y represiones en el que se configuran las transgresiones impositivas cometidas en la actividad agrícola en el sur cordobés. Un juego en el que la criminalización selectiva de las agencias de control formal reprime y persigue sólo algunas ilegalidades al tiempo que tolera a otras. Un juego que es posible en la medida en que asistimos a un acople entre la administración diferencial

de los ilegalismos propia del sistema penal y una administración diferencial sociocultural de los ilegalismos: los imaginarios y discursos sociales condenan a algunas transgresiones al mismo tiempo que se inmuniza a otras como la evasión de impuestos.

Se hace claro entonces como es preciso ensamblar un enfoque teórico sociológico inscripto en la tradición crítica de los estudios sobre el delito y el castigo que nos permita desnormativizar y desnaturalizar la evasión en la agricultura del sur cordobés de modo de entenderla ya no como una entidad jurídica abstracta ni como un evento natural e ahistórico, sino como una relación social que goza de impunidad jurídica e inmunidad social.

a) La sociología y el “delito de cuello blanco”

Con ese objetivo, en este apartado nos dedicamos a ensamblar un andamiaje sociológico que nos permita poner en duda y cuestionar la normatividad y naturalidad que inviste a la evasión de impuestos en el agro. En ese sentido, sólo un enfoque sociohistórico nos permitirá interrogar a este fenómeno como una relación constitutiva del orden social (Melossi y Pavarini, 2016; Pegoraro, 2000; 2002; 2003; 2013; 2015). Claramente esta es una propuesta que desestructura la visión común sobre el “problema del delito”, heredera principalmente de la grilla normativa. A contramano de ello, en la Tesis partimos del hecho que el delito y la delincuencia son el efecto del modo en que se estructuran relaciones sociales y políticas; son un resultado históricamente situado en el marco de un complejo dispositivo que acopla el accionar selectivo del sistema penal, la policía y la prisión como también los sentidos y representaciones sociales en un tiempo y espacio determinado.

Las preguntas con las que podemos comenzar a agrietar y minar la grilla normativa son las siguientes: ¿todo lo ilegal es delictivo y todo lo delictivo es ilegal? ¿Toda ilegalidad es castigada? En los términos de la grilla normativa la repuesta es afirmativa: todo lo ilegal es delito porque así lo establece la ley. No obstante y tal como lo comprobó el sociólogo norteamericano E. Sutherland, las transgresiones cometidas por personas de las clases sociales altas generalmente no son socialmente consideradas como delitos ni son castigadas por los tribunales penales, cuestión que echa por tierra la relación de mutua imbricación entre ilegalismo y delito, lectura propia de la grilla normativa. Detengámonos a reponer entonces

cuáles han sido los aportes de la sociología en torno a los “delitos de cuello blanco” antes de llegar a su giro crítico a fin de desarmar la grilla normativa.

Si bien antes del siglo XX podemos encontrar algunas voces que advierten cómo los miembros de las élites no son categorizados como “delincuentes” por sus accionares ilegales¹¹, es recién a partir de la conferencia promulgada por Edwin Sutherland ante la *American Sociological Association* en 1939 que se dio inicio a una cuantiosa producción en torno a un tema que hasta el momento había sido escasamente tratado: los “delitos de cuello blanco”. Aunque el estudio de las grandes y dañosas transgresiones normativas -como la evasión o el lavado- fue y es todavía una de las deudas de la sociología (Ruggiero y Welch, 2009; Pegoraro, 2015), esa conferencia significó el puntapié para una expansiva producción teórica sobre el tratamiento selectivo que reciben algunas acciones que transgreden los órdenes normativos. Posteriormente, en su artículo publicado en 1949 bajo el sugerente título *¿El delito de cuello blanco, es un delito?*, Edwin Sutherland arremete contra el encasillamiento normativo que genera la idea de delito al señalar que si bien en términos legales hay prácticas sociales que son catalogadas como delictivas, eso no se condice con cómo son tratadas por el sistema penal (Sutherland, 1999). Por eso su libro *Delito de Cuello Blanco* (1999), significó un antes y un después en el pensamiento criminológico y sociológico que es posible resumir en cuatro premisas, a saber:

-Recordemos que Sutherland define a los “delitos de cuello blanco” como “un delito cometido por una persona de respetabilidad y estatus social alto en el curso de su ocupación” (Sutherland, 1999: 65). Por lo tanto, premisa n°1: la delincuencia no es una cuestión solamente de las clases sociales bajas o de los jóvenes que habitan en las zonas pobres de la ciudad -tal como lo suponía el positivismo criminológico italiano desde un punto de vista más médico y/o social¹² o luego los estudios

¹¹ Una de esas excepciones es Thorstein Veblen (1899). En su libro *Teoría de la clase ociosa*, el autor indica que las clases sociales medias y bajas buscan parecerse a la clase alta a la vez que aceptan como ideal el estilo de vida de aquellos que están en estratos superiores. Es decir, reconoce que hay una aceptabilidad generalizada hacia la élite. Y ésta caracterización se asemeja a la idea de respetabilidad de la que habla con posterioridad Sutherland, que permite eximir a los ‘delincuentes de cuello blanco’ de una condena por parte del público.

¹² Que caracterizaremos de manera más acabo a lo largo de la tesis, basta ahora adelantar que es una escuela criminológica que se concentra en explicar –en líneas generales- quiénes son los delincuentes detrás de la acción delictiva y que tipo de anormalidad biológica o social los condujo a eso.

ecológicos de la escuela de Chicago¹³ desde una perspectiva más sociológica-, sino que aquellas personas que residen en zonas urbanas privilegiadas también cometen transgresiones normativas que generan daño social.

-Al aseverar que las infracciones también se encuentra en los sectores medios y altos Sutherland, desacreditó toda explicación de la desviación en base a patologías individuales y sociales (como la pobreza, la falta de escolaridad o el desempleo). Al contrario, para el sociólogo norteamericano la desviación es expresión de una organización social diferencial. La sociedad se compone de una pluralidad de valores y significados culturales que se condensan en distintos grupos dentro de los cuales el individuo lleva adelante un proceso de aprendizaje. En ese sentido, las prácticas delictivas son el producto de un proceso de aprendizaje, como tantas otras. Así obtenemos la premisa n°2: “la conducta delictiva se aprende en asociación con aquellos que definen esa conducta favorablemente y en aislamiento de aquellos que la definen desfavorablemente” (Sutherland, 1999; 277). Por lo tanto, los comportamientos delictivos son aprendidos como cualquier otro comportamiento normal en el marco de un proceso comunicativo y significativo. Entonces, cuando los individuos se asocian con más frecuencia y duración con grupos que tienen una visión negativa hacia la ley, a diferencia y en distancia de otros grupos donde prima una percepción positiva de la misma, es que el individuo, según esta perspectiva, comienza una carrera de desviación.

-En su investigación sobre las decisiones de cortes judiciales y comisiones administrativas contra las 70 corporaciones industriales y mercantiles más grandes de Estados Unidos¹⁴, Sutherland da cuenta cómo si bien en el proceso de investigación se comprobaron conductas contrarias a la ley, sólo una pequeña porción de esas causas recibió un castigo de índole penal. Por lo tanto la premisa n°3: la ley penal se aplica de manera selectiva sobre algunas personas y transgresiones normativas beneficiando a las grandes corporaciones y hombres de negocios.

-Ahora bien, en el caso de que aquellas transgresiones que efectivamente son procesadas por la justicia, estas causas vinculadas a los delitos de los poderosos,

¹³ Escuela que explica la desviación a partir de la Teoría de la Desorganización Social, cuestión que analizaremos más adelante en la Introducción cuando repongamos los aportes de la criminología rural a la literatura sobre el delito y el control social.

¹⁴ Para conocer las dificultades que tuvo Sutherland en publicar los nombres de las corporaciones en 1949 se recomienda leer la introducción de *White Collar Crime. The Uncut Version* publicada en 1983 (Sutherland, 1983).

muestra Sutherland, son resueltas por un vía civil antes que penal. Como resultado, “aunque las sentencias pueden ser tan severas en sus efectos financieros como las sentencias penales, sin embargo no comprenden el estigma que espera el proceso y la condena” (Sutherland, 1999; 96). Premisa n°4: como efecto del funcionamiento selectivo del sistema penal los delincuentes de cuello blanco no se ubican dentro del campo representacional del delincuente “típico” o “común”. Como resultado, esa persona no se verá juzgada con severidad ni penal ni socialmente.

Este somero repaso por los puntos centrales de las reflexiones de Edwin Sutherland son permiten catalogar a su obra como una referencia insoslayable. Es más, desde ese momento en adelante en la sociología del delito y el control social se elaboraron incontables conceptos para nominar a aquellas acciones que infringen las reglas pero que gozan de inmunidad social, impunidad jurídica y de amplios beneficios económicos: delitos corporativos (Croall, 2009¹⁵), delitos organizacionales (Ponsaers, 2002¹⁶), crímenes ocupacionales (Green, 1990), delitos de los poderosos (Ruggiero, 2010¹⁷) o delito económico organizado (Pegoraro, 2003;2005;2008;2013;2015)¹⁸.

¹⁵ Hazel Croall define a los delitos corporativos como “el abuso de un rol ocupacional legítimo que es regulado por la ley”, roles que tienen un “poder que se genera en la posesión de una confianza basada en la ocupación o en un conocimiento que las víctimas no tienen” (2009: 55). Básicamente este concepto pone en entredicho la definición de delitos de cuello blanco de Sutherland especialmente en dos puntos. Por un lado, la definición del sociólogo norteamericano termina por circunscribir este tipo de delitos a la clase social alta. Por el otro, muchas de las actividades llevadas a cabo por las corporaciones no suelen estar tipificadas dentro del ámbito del derecho penal sino dentro del derecho civil con lo cual, se encuentran en los “límites” de la criminalidad y por lo tanto difícilmente puedan ser catalogadas normativamente como un delito.

¹⁶ Paul Ponsaers define al crimen organizacional como “las violaciones que son cometidas por miembros de una organización, mientras que la organización en sí misma es legal y de buena fe. Algunos miembros de la organización se aprovechan de la organización, pero la organización en sí misma no funciona como una pandilla criminal” (Ponsaers, 2002: 2)

¹⁷ Vincenzo Ruggiero usa la categoría “delito de los poderosos” para hacer referencia a “las ofensas cometidas por actores tales como estados, corporaciones, instituciones financieras, y otras organizaciones similares poderosas”. Para este entramado analítico “los perpetradores del *power crime* son ofensores que poseen una cantidad excesiva y exorbitante de recursos materiales y simbólicos cuando se los compara con aquellos que poseen sus víctimas” (Ruggiero, 2009: 2).

¹⁸ Además de la propuesta de Sutherland, cabe mencionar que existen otros trabajos que explican los “delitos de cuello blanco” desde otros enfoques criminológicos. Algunos, hacen uso de la teoría de la anomia elaborada por Robert K. Merton para explicar la desviación como el resultado de la tensión entre la estructura social (medios socialmente legítimos) y fines (valores y objetivos socialmente legítimos). De ese modo, se intenta encuadrar el comportamiento corporativo desviado como una respuesta a una estructura anómica donde hay presiones culturales muy fuertes para mantener determinados niveles de ganancia en un contexto donde las circunstancias (o los medios desde la teoría mertoniana) están obstruidos (Passas y Nelken, 1993). Existen otros trabajos que se insertan en las teorías del control como la teoría general del delito elaborada por Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi (1990). El argumento central de esta teoría radica en la relación entre autocontrol, oportunidad y comportamiento delictivo. Para los autores el comportamiento se organiza de acuerdo al interés propio y la obtención rápida de placer evitando el dolor. De modo que se considera que

Ahora bien, no obstante estos valiosos aportes el concepto de “delito de cuello blanco” no permite establecer una diferencia entre las transgresiones normativas efectivamente sancionadas por el sistema penal y aquellas que no lo son¹⁹. Por eso privilegiamos el lenguaje foucaultiano para pensar esta distinción que para nosotros es fundamental.

Pero además desde esto, hay otros autores que recuperan de manera más contundente la pregunta por el entramado relacional donde se despliegan los grandes ilegalismos. Como lo señalan Vincenzo Ruggiero en *Crimen y mercados* (2000) y Juan S. Pegoraro en *El lazo social del delito económico: un enfoque sociológico del orden social* (2015) –acaso otras dos referencias ineludibles del

aquellas personas con menor autocontrol (producto de una mala crianza y educación pobre) ante una posibilidad de alcanzar placer de manera rápida, usarán ese medio para acceder a la gratificación inmediata y cometerán una acción ilegal. Hay diversos estudios que hacen uso de esta teoría especialmente para el caso de la evasión. Algunos creen que al medir los rasgos de la personalidad de un individuo se pueden conocer sus niveles de autocontrol y anticipar si será propensa a acatar la ley o a transgredirla (Ganon, 1996). Otros, por medio de complejas formulas y cálculos, estiman que es posible establecer una relación entre los ingresos del contribuyente, el riesgo de que sea castigado y cantidad de dinero a pagar como penalidad, como un modelo teórico que permite anticipar si ese individuo será o no evasor (Visaruthvong, 1997).

¹⁹ Otros autores han advertido otro tipo de obstáculos conceptuales vinculadas al concepto elaborado por Edwin Sutherland que podemos resumir en dos puntos: a) por un lado, en la definición de Sutherland no queda del todo claro *qué* prácticas que infringen la ley deben comprenderse bajo el término de “delitos de cuello blanco”. El problema es que se reúne bajo un mismo concepto a todas esas actividades normativamente definidas como ilegales que consiguen altos beneficios económicos y que son escasamente castigadas, aunque eso implique reunir prácticas de lo más disímiles, desde el fraude hasta malversación de fondos llevadas a cabo por un empresario, un funcionario público o una organización criminal. Con lo cual podemos pensar que, al ser un concepto tan amplio, su utilidad práctica es discutible; b) por el otro, el argumento del autor es ambivalente respecto a *quiénes* son los que cometen dichas infracciones. Eso es así porque, al mismo tiempo que habla de sobornos y uso de publicidad engañosa por parte de colectivos como corporaciones, después toda su teoría gira en torno al ‘hombre de negocios’, esto es, una figura individual. Entonces, como consideramos que no es lo mismo que el infractor sea una persona o una organización enteramente ilegal o el estado, es que la categoría de Sutherland se vuelve escurridiza y poco productiva, al menos en términos analíticos¹⁹. En resumen, podemos advertir dos puntos débiles en el concepto de *white collar crime*, ya sea por ser demasiado estrecho y concentrarse en el *quién* -el hombre de negocios o- y no en el *qué* -es decir, en la transgresión normativa- o, viceversa, en poner énfasis en el *qué* obviando la importancia de *quién* las realiza. Sin embargo, más allá de las posibles críticas que podamos hacer a la propuesta Sutherland, es preciso señalar que su trabajo estimuló la creación de inagotables líneas de trabajo. Algunos más críticos de la obra de Sutherland se encargaron de demostrar que no hay nada de especial en este tipo de transgresiones en relación, por ejemplo, al delito común, de ahí que afirmen como innecesario el término de *white collar crime* (Gottfredson y Hirschi, 1990); otros acuerdan con la necesidad de elaborar un concepto nuevo, en tanto y en cuanto proteja la ambigüedad del accionar legalmente castigado pero socialmente tolerado y hasta apoyado por el público (Shapiro, 1990; Aubert, 1952); autores de consulta insoslayable como John Braithwaite (1989) opinan que en las distintas tradiciones criminológicas del *mainstream* hay elementos para elaborar una teoría organizacional del delito que explique la desviación de las organizaciones antes que la de los individuos; estudios más vinculados al marxismo, por su parte, se han preocupado por explicar al *white collar crime* en relación a la cultura de la competencia característica del capitalismo (Coleman, 1987); algunos decidieron concentrarse en el *qué*, es decir en las características de la transgresión atendiendo a su dimensión organizacional (Shapiro, 1990; Shover y Hochstetler, 2002); mientras que otros prefieren usar el término más amplio de criminalidad económica.

campo de estudio de los delitos económicos-, las grandes transgresiones normativas como la evasión de impuestos, el lavado de dinero o la malversación de fondos no se llevan a cabo por individuos aislados en reductos subterráneos en desconexión del mundo legal. Por su parte, Ruggiero indica que las prácticas ilegales se realizan en conexión entre el mundo superior (o formal) y las organizaciones del “mundo inferior” (o informal), donde se vinculan una multiplicidad de actores sociales tanto *powerless* como *powerful*. En consecuencia, el autor afirma que esos vínculos no sólo son constantes sino indispensables para hacer siquiera posible la práctica transgresora. De modo que las transgresiones impositivas que generan un gran daño social no ocurren porque un individuo se aprovecha de una empresa o el Estado. Al contrario, en su constitución, hay sólidas relaciones sociales que conectan a una multiplicidad de individuos, intermediarios, profesiones y compañías, tanto del espacio público como privado, del formal como del informal. En ese sentido, Pegoraro es contundente cuando remarca la dependencia entre lo ilegal y lo legal y define al delito económico como una:

[...] organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una recompensa económica importante y que gozan de impunidad inmunidad social-penal [...] (Pegoraro, 2010: 68).

Contrariamente a una visión parasitaria²⁰ que concibe las transgresiones normativas como el resultado de individuos que se aprovechan de una corporación o la administración pública, tanto Pegoraro como Ruggiero consideran que los grandes ilegalismos emergen y se reproducen porque actores y representantes tanto del sector privado como del sector público se conectan en una relación *simbiótica*, es decir, en una relación donde ambas se involucran en la realización de los ilegalismos y se benefician²¹. Por eso debemos dirigir nuestra mirada a la sólida red de

²⁰ Lecturas deudoras de la visión parasitaria son cercanas a ideas como las de la mafia rusa, la cosa nostra, o los carteles de narcotráfico latinoamericanos. El hilo que une a todas estas imágenes es la de un grupo culturalmente homogéneo, formado por extranjeros, organizados de manera jerárquica que vienen “desde afuera” a iniciar negocios ilegales.

²¹ Cercano a este modo de abordaje se encuentran algunas producciones locales que estudian prácticas intersticiales entre la legalidad y la ilegalidad desde una perspectiva propia de las ciencias sociales. En su trabajo, María Soledad Sánchez (2016) reflexiona cómo en el año 2011 en Argentina en el marco de la introducción de restricciones en el mercado de cambio comúnmente conocido como “cepo cambiario”, la compra de dólares estaba condicionada, y en algunos casos, aunque era una operación ilegal, gozaba de una gran legitimidad social. En lugar de concentrarse en cuán lejos o cerca está ese accionar de la letra de la ley, Sánchez se pregunta sobre la legitimación moral del mercado ilegal de dólares, indagando los sentidos y valores que entran en juego a la hora de

relaciones que, antes que degradar el tejido social, generan un consistente entramado de relaciones sociales que habilita estas ilegalidades y les permite gozar de impunidad jurídica e inmunidad social.

Ahora bien, este derrotero por las discusiones y debates que generó el concepto de “delito de cuello blanco” nos provee de algunas herramientas para salir tanto de la grilla normativa como de la del sentido común hegemónico. Sin embargo, para que este corrimiento sea total, es preciso que nos detengamos a recuperar los aportes de la criminología crítica como también de Michel Foucault.

b) El giro crítico en los estudios sobre el delito y el castigo

Ahora bien, sea desde el clásico estudio de Rusche y Kirchheimer *Pena y Estructura Social* (publicado en 1934), o desde investigaciones más contemporáneas como las de Melossi y Pavarini en *Cárcel y Fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario* (1980), los estudios críticos del delito y el castigo han tenido como blanco los axiomas fundamentales de la grilla normativa. No obstante, es en *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión* (1975) de Michel Foucault donde encontramos las herramientas para lograr una desnormativización radical de la evasión de impuestos en el agro. Además, es allí donde encontramos el referente teórico que estructura toda nuestra Tesis: la figura del ilegalismo. Pero, antes, repasemos de manera sintética los argumentos centrales de Rusche y Kirchheimer como los de Melossi y Pavarini, para luego detenernos en los desarrollos de Foucault a fin de producir el desplazamiento de la visión normativa sobre el delito y el castigo.

En su libro Georg Rusche y Otto Kirchheimer parten de la premisa de que delito y pena son fenómenos sociales separados y distintos antes que dos entidades

comprar y ahorrar en dólares. Existen otras producciones que abordan actividades económicas que se realizan liminalmente entre lo legal y lo ilegal como la de Matias Dewey (2016). En su investigación sobre la arquitectura de mercados criminales en Argentina como el de ropa o de autos robados, el autor afirma que las economías ‘en las sombras’ no son espacios anárquicos y degradados, sino que todas sus transacciones informales son posibles gracias a varios mecanismos de regulación del cual participan instituciones formales como las fuerzas de seguridad que él llama como *shadow policies* o políticas en las sombras. El estudio de la lábil frontera entre lo legal y lo ilegal se encuentra también en las investigaciones de Patricia Scarponetti, Emilia Schaigorodsky y Reartes Diana Nuria (2016) sobre los vínculos entre el mercado inmobiliario, los grandes grupos económicos, actores políticos municipales y la trama de ilegalismos detrás de la explosiva construcción inmobiliaria en la ciudad de Córdoba, conocido mediáticamente como la “Megacausa del Registro de la Propiedad”. Estos estudios son de gran interés porque muestra el uso de herramientas legales para cometer fraudes al manipular los derechos de propiedad y usucapión para la posible apropiación y explotación concentrada de parcelas urbanas. Y, además, muestra un posible circuito de recirculación del dinero que proviene de la explotación sojera en actividades comerciales como la compra de inmuebles.

imbricadas tal como lo hace la grilla de inteligibilidad normativa. Para poner en evidencia ello, los autores estudian cómo las variaciones en los niveles de castigo en un segmento temporal largo -puntalmente desde principio de la edad media hasta la emergencia y consolidación del capitalismo- no depende de cambios en la tasa delictiva. Al contrario, para los autores el tipo de penalidad preponderante así como su intensidad está estrechamente conectado con requerimientos de los modos de producción. Puntualmente, los autores hacen hincapié en la disponibilidad o escasez de mano de obra y, en ese sentido, a las modalidades punitivas como mecanismos para su regulación. A partir de ese hallazgo, Rusche y Kirchheimer arremeten de lleno contra los preceptos de la grilla normativa y nos abren la puerta para un nuevo entendimiento del control formal y su relación con la ilegalidad: si para esta grilla de inteligibilidad la razón fundamental del castigo es el control del delito, para los teóricos de la Escuela de Frankfurt delito y pena existen en tanto prácticas socialmente arraigadas que, de acuerdo a determinados contextos sociales, económicos y políticos, son criminalizadas. Es central recuperar estas reflexiones para dar cuenta que el castigo “en abstracto” no existe, sino que en verdad hay que dirigir la mirada al funcionamiento concreto de los sistemas de castigo que no tienen por función eliminar los delitos sino, antes bien, resolver de una manera punitiva los problemas sociales que generan los ciclos de escasez o abundancia de mano de obra de cada modelo de acumulación.

Por su parte, Dario Melossi y Massimo Pavarini, siguiendo las huellas del enfoque crítico de Rusche y Kirchheimer, muestran cómo, en contradicción con el relato legal, la prisión no nació como un lugar para castigar a los infractores de la ley. En su investigación, los autores rastrean el origen de la prisión moderna en las casas de trabajo y corrección, lugares donde se encerraba a aquellos que no podían incorporarse al naciente modo capitalista de producción entre el SXVII y SXVIII en Europa y Estados Unidos. Por consiguiente la prisión, símbolo del castigo por antonomasia de la grilla normativa, no es un medio para sancionar al delito y proteger a la sociedad de delincuentes que cometen transgresiones a la ley. Antes bien, es una institución que tiene una finalidad estrictamente disciplinaria acorde a las necesidades del capitalismo (Melossi y Pavarini, 1980).

Dicho esto, repasemos una vez más los axiomas fundamentales de la grilla normativa para entender cabalmente cuál es el aporte de estos estudios críticos sobre el delito y el control social que nos permiten poner en entredicho la visión

normativa de las transgresiones. Dijimos que ella se sostiene en la idea que: a) el delito existe como una entidad objetiva definida por ley; b) que toda actividad delictiva debe y será castigada; c) que el objetivo de castigar es eliminar los delitos. Como una suerte de espejo invertido y a contramano de estos postulados, el paradigma crítico al que hicimos referencia plantea: a) que el delito no existe como una realidad esencial. Al contrario, el delito es una construcción social, es una práctica históricamente situada sobre la cual se crean y luego aplican - selectivamente- órdenes normativos; b) que entre delito y castigo no hay un vínculo mecánico y necesario como lo espera la grilla normativa. En ese sentido, la perspectiva crítica considera que delito y castigo dos fenómenos sociales diferentes y separados, entre los cuales hay todo un espacio de mediaciones políticas, sociales, económicas y mediáticas (Pegoraro, 2006); c) que el objetivo del sistema penal y la prisión no es castigar el delito sino que su función es otra. Pero, para reforzar este punto, detengámonos por último en los desarrollos de Michel Foucault.

En “Ilegalismos y Delincuencia”, el célebre capítulo de *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión* (1975), M. Foucault aborda la emergencia de la prisión como mecanismo preponderante de castigo y las críticas que, de manera correlativa a esa emergencia, se suscitaron en torno a su presunto fracaso en la reducción de la delincuencia. El teórico francés, a través del análisis de las críticas a las que ha sido sometida la prisión desde sus orígenes, muestra como los mecanismos punitivos más que orientarse a controlar y eliminar “delitos”, tienen por función administrar ilegalismos. Esto es, en el orden social se realizan de manera permanente y por parte de todos los grupos sociales acciones que transgreden las normas legales. Sin embargo, no todas las transgresiones normativas son penalmente castigadas. Antes bien, algunas son sancionadas mientras que otras son toleradas. Ahora bien, desde la grilla normativa ello se cataloga como un fracaso porque desde el registro de la ley, se establece y por lo tanto espera que todas las transgresiones sean castigadas. Contrariamente, Foucault reconoce en esa gramática punitiva una función. Profundizando el camino crítico allanado por Rusche y Kirchheimer como Melossi y Pavarini, Foucault parte de la idea de que el castigo penal es selectivo y que no se aplica sobre todas las desobediencias a la ley: el propósito del sistema penal no es castigar cada uno de las ilegalidades que se cometen, sino que busca gestionarlos, administrarlos. ¿De qué modo? Sancionando a algunos y tolerando a otros, generando una economía general de los ilegalismos. Así, hay que comprender que

los sistemas de castigo concretos funcionan en base a la represión y consecuente concentración de la energía punitiva en un puñado de transgresiones normativas, y en la tolerancia de otras que no son castigadas. Precisamente Foucault identifica a la tolerancia de algunas infracciones y a la represión de otras como un juego estratégico que estructura y que, por lo tanto, es inherente a los sistemas de castigo. Y es en ese sentido como debemos entender que la selección y criminalización de algunas transgresiones normativas es lo que posibilita que otras sean toleradas. En palabras del propio Michel Foucault:

[...] Admitamos que la ley esté destinada a definir infracciones, que el aparato penal tenga como función reducirlas y que la prisión sea el instrumento de esta represión. Entonces hay que levantar un acta de fracaso [...] **Sería preciso entonces suponer que la prisión, y de una manera general los castigos, no están destinados a suprimir las infracciones; sino más bien a distinguirlas, a distribuirlas, a utilizarlas;** que tienden no tanto a volver dóciles a quienes están dispuestos a transgredir las leyes, sino que tienden a organizar la trasgresión de las leyes en una táctica general de sometimientos. **La penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquellos. En suma, la penalidad no "reprimiría" pura y simplemente los ilegalismos; los "diferenciaría", aseguraría su "economía" general [...]** (Foucault, 2006: 316-317)

Es decir resulta fundamental remarcar la diferencia que existe entre los ilegalismos y la delincuencia. Precisamente, la delincuencia es ese ilegalismo que ha sido tocado, que ha sido sometido, castigado y reducido por el sistema penal. De ese modo, las reflexiones foucaultianas nos demuestran que la delincuencia, antes que ser una realidad objetiva y esencial que es controlada “desde afuera” por las agencias de control forma, es un *efecto* del accionar de esos mismos dispositivos de control formal como la prisión, la justicia y la policía, de la mano de un conjunto heterogéneo de saberes, técnicas de poder, racionalidades, e ideologías. Justamente es a partir del efecto de su criminalización selectiva que se logra la administración diferencial de los ilegalismos, que consiste en castigar y por lo tanto convertir sólo a algunos pocos en delincuencia, mientras el resto permanece sin ser criminalizado.

Como resultado de esta operatoria, la delincuencia se presenta como el símbolo del “problema del delito”, como la representación cabal y total de la totalidad de los ilegalismos, cuando en realidad es la expresión de sólo esa pequeña porción

de transgresiones normativas sobre las que recayó un castigo penal. Es así como se entiende la afirmación de Foucault respecto de la verdadera amenaza no radica en la delincuencia, supuesta criminalidad violenta y peligrosa, porque “la delincuencia es un instrumento para administrar y explotar los ilegalismos” (Foucault, 2006). Y es allí que debemos subrayar y enfatizar que toda esta gestión diferencial de los ilegalismos con la conversión de algunos en delincuencia, es una operación eminentemente política, porque las infracciones normativas que son ser perseguidas, sancionadas y transformadas en “el problema del delito”, son aquellas realizadas principalmente por los sectores populares, mientras que los ilegalismos que son tolerados son aquellos protagonizados por los sectores poderosos.

Desde la perspectiva foucaultiana el presunto fracaso de la prisión no debe leerse como el resultado de un modo de trabajo ineficiente del sistema penal. Al contrario, allí debe advertirse su correcto funcionamiento porque la función del control penal es vigilar y castigar a los pequeños ilegalismos, como los delitos contra la propiedad de menor escala y/o el narcomenudeo realizados por jóvenes hombres de las periferias urbanas²², y tolerar los grandes ilegalismos propios de los sectores hegemónicos como pueden ser el fraude, el lavado de dinero o la evasión de impuestos. Esto es precisamente lo que se logra por medio de la administración general de los ilegalismos, la reproducción de las desigualdades socioeconómicas por medio de la criminalización selectiva de algunas transgresiones y la tolerancia de otras. En ese sentido, es que resulta fundamental integrar la selectividad del sistema penal al estudio de los mecanismos de dominación contemporáneos: la criminalización y el castigo de las transgresiones de los sectores populares y la subsecuente tolerancia de los ilegalismos de los poderosos hace posible la producción y la reproducción de un orden social inherentemente desigual (Foucault, 2006).

Una vez descifrado este juego estratégico entre tolerancia y represión es que podemos correr definitivamente de la grilla normativa al desarmar el binarismo que la medula, esto es, la separación entre lo legal y lo ilegal, ya que es una

²² En este punto la bibliografía, tanto local como internacional, es abundante. Mucha de la literatura internacional ha problematizado la criminalización de los sectores pobres, poniendo el énfasis en la dimensión racial de la selectividad punitiva (sólo para citar a algunos casos podemos mencionar al trabajo de Wacquant, 1999 o O'Malley, 2006). Desde un enfoque local, se resaltan las ansiedades punitivas que existen hacia los jóvenes, hombres y pobres míticamente contruidos bajo la figura del “pibes chorros” (sólo a modo de ejemplo citamos los trabajos de Tonkonoff, 2007; Kessler, 2010; Seghezzi y Rodríguez, 2010; Ayo y Dallorso, 2011; Rodríguez Alzueta, 2014; entre muchos otros más).

separación que no puede dar cuenta del juego estratégico entre ilegalismos y delincuencia. El gesto teórico foucaultiano consiste, precisamente, en correr los delitos al ilegalismo y del castigo a los procesos selectivos de criminalización. Realizado este movimiento, es que estamos en condiciones de trasladar el foco de atención a aquellas transgresiones que son dejadas en las sombras por el complejo penal, es decir, ilegalismos como la evasión de impuestos. Esto es lo que, en resumen, ponemos en evidencia en la Parte 1 de la Tesis al analizar el castigo formal y la evasión de impuestos en el agro durante la posconvertibilidad y al visibilizar su escasa criminalización por parte del sistema penal.

Ahora bien, en la Parte 2 argumentamos que este juego de tolerancias y represiones que estructura el campo de sanciones penales sólo puede producirse y reproducirse en la medida en que socioculturalmente también ocurre una criminalización selectiva. En otras palabras, debemos entender que la gestión diferencial de los ilegalismos se articula a través de una sobrecriminalización de algunas transgresiones, esto es, una fuerte reacción social que activa sentimientos de condena y repudio, al tiempo que la tolerancia de otras transgresiones, que permanecen inmunes a la condena social.

En conclusión, el análisis tanto de la impunidad jurídica como de la inmunidad social son las herramientas que nos permiten entender cómo el campo de sanciones penales y sociales se estructuran en base a una administración diferencial de los ilegalismos.

Se hace claro, entonces, por qué decidimos usar de ahora en más el concepto *ilegalismos impositivos agrícolas* como eje estructurante de toda nuestra argumentación. Este es un término que condensa a la vez que pone de manifiesto, la ambigüedad de aquellas prácticas sociales que infringen la ley pero que no son castigadas por el control formal ni impugnadas socialmente. La primera cuestión que problematizamos en la Parte 1 de la Tesis es cómo la evasión impositiva en la actividad agrícola, si bien fue altamente regulada por agencias de control formal como la AFIP, no fue perseguida por el sistema penal. Al caracterizar la política penal y tributaria en la posconvertibilidad y la evasión impositiva en la agricultura damos cuenta de la impunidad jurídica de los ilegalismos impositivos. En la Parte 2 de la Tesis abordamos cómo esta impunidad jurídica sólo se hace posible en la medida que se articula con una gramática social que legitima esta criminalización. Por eso afirmamos que es central indagar qué sentidos y representaciones sociales

legitiman e inmunizan a las transgresiones impositivas. De ese modo, las reflexiones de la Parte 2 complementan a lo analizado en la Parte 1 al poner de manifiesto cómo el juego estratégico de tolerancia y represión que en términos penales resulta beneficiosa para los ilegalismos impositivos, sólo se produce y reproduce gracias a la inmunidad social de las transgresiones impositivas en el agro. Llegados a este punto, se revela con claridad en que consiste, entonces, el estudio de la configuración de los ilegalismos impositivos en la actividad agrícola cordobesa, objetivo de la presente Tesis. Los ilegalismos impositivos agrícolas son prácticas sociales que se producen y reproducen en un complejo entramado de relaciones sociales y políticas como también de esquemas de sentido, donde la mayoría de las veces son tolerados por las agencias de control y aceptados socialmente, y muy ocasionalmente son regulados en términos formales o criticados por los actores sociales de la ruralidad cordobesa contemporánea.

Empero, si bien la criminología y sociología crítica nos ofrecen el enfoque y las herramientas conceptuales para abordar a los ilegalismos impositivos en el agro cordobés, las transgresiones normativas en espacios rurales conformaron una materia pendiente al menos hasta hace algunos años cuando la criminología rural comenzó a consolidarse como un próspero subcampo de estudios dentro de la criminología (Donnermeyer y DeKeseredy, 2008; Donnermeyer, 2016; 2017). En realidad, Joseph Donnermeyer –referencia incuestionable de los estudios sobre criminología rural- advierte cómo el desinterés por lo rural es característico de la mayoría del desarrollo criminológico del siglo XX. Sea por la creencia comúnmente compartida de que en los ámbitos rurales prima el orden, la seguridad, y las bajas tasas delictivas (Donnermeyer y Tunnell, 2007); o por los efectos de la criminología hegemónica limitada a investigaciones focalizadas en el norte global concentradas casi exclusivamente en áreas metropolitanas (Carrington, Hogg y Sozzo, 2015), es que los ilegalismos cometidos por fuera del tejido urbano y en territorios externos a Estados Unidos y Europa occidental han sido en extremo relegados. Sin embargo esto fue así hasta que en la criminología rural se comenzó a desarrollar toda una línea crítica de estudios que comenzó a discutir estas prenociones y habilitó la emergencia de novedosas líneas de investigación. Veamos a continuación de que se trata.

c) La criminología rural y los ilegalismos económicos

Hoy día la criminología rural, pero especialmente la criminología rural crítica, nos invita a emprender investigaciones en otras partes del globo escapando a las preocupaciones tradicionalmente urbanas sobre el delito y el castigo. Por eso, es preciso remarcar la potencialidad teórica y política del estudio de un territorio geográfico distinto a la vida en la metrópolis como los ilegalismos impositivos en la agricultura, en un país alejado del norte como Argentina. Es así que encontramos un área de pertenencia más específico de la Tesis dentro de los estudios del delito y el castigo: la criminología rural crítica. En ese sentido consideramos que nuestros resultados representan un aporte relevante a la disciplina en la medida que colaboran a superar una serie de obstáculos y encasillamientos que atravesaron y todavía atraviesan a este subcampo de estudios, principalmente: la división geográfica campo/ciudad y la división teórico-política del pensamiento criminológico entre sur/norte. Desarrollemos en profundidad ambos puntos.

i. La división campo/ciudad

Uno de los mayores obstáculos epistemológicos contra el cual se tuvo que abrir paso la criminología rural –tarea todavía actual- es el binarismo campo/ciudad. Como la demarcación y caracterización de lo rural es una tarea que ha derivado casi siempre desde una relación de oposición a lo urbano, es que el campo se ha representado como todo aquello que no es la ciudad. Como el reverso del individualismo y caos citadino, la topografía rural se ha ilustrado como el refugio de la armonía y la seguridad donde el fenómeno delictivo es casi inexistente en oposición a las ciudades inseguras y altamente delincuenciales (Donnermeyer y Dekeseredy, 2013). Esta representación, ha tenido fuertes influencias tanto en términos sociales como teóricos. En el primer caso, la separación campo/ciudad genera que los espacios rurales no despierten en nuestras sociedades pánicos morales. En el segundo caso, puntualmente para el pensamiento criminológico esta división implicó descartar al ámbito no metropolitano y a las infracciones allí cometidas como un potencial problema de investigación. Ahora bien, nuestra idea es que la fortaleza de la separación entre lo rural y lo urbano se nutre fundamentalmente de dos fuentes: el idilio rural y el sesgo de la Escuela de Chicago. Expliquemos de qué se trata.

Por un lado, hay una serie de autores que indican cómo “el campo” se encuentra fuertemente teñido por una suerte de idilio, de romanticismo, que proyecta

una imagen de lo rural como un territorio moral y estéticamente superior a lo urbano. De ahí que las zonas rurales sean concebidas como el lugar de la comunidad y el orden, la autoorganización y autoregulación, la solidaridad y la vida pacífica, el territorio de la seguridad y las bajas tasas de criminalidad (Mingay, 1989; Bell, 1997, 2006)²³. Esta representación deudora de la clásica división del sociólogo y filósofo alemán Ferdinand Tönnies entre *gemeinschaft* (comunidad) y *gesellschaft* (sociedad), abona a lo que Donnermeyer, Scott y Barclay (2013) llaman relato mitológico, narrativa que subyuga al delito y el desorden a actos típicamente urbanos y, al contrario, ubica a lo rural como reserva cultural de lo nacional, auténtico y tradicional (Carrington, 2007). Como veremos en el capítulo 3 ese imaginario juega un papel crucial en la invisibilización de los ilegalismos impositivos agrícolas. Pero por ahora quedémonos con la idea de que esta es una de las razones por las cuales el abordaje de la cuestión criminal en espacios rurales ha sido tradicionalmente excluido.

Por el otro, la focalización urbana se sostiene teóricamente a partir de la enorme influencia de la Escuela de Chicago en la criminología rural (Donnermeyer, 2015; Donnermeyer, Scott y Barclay, 2013). De manera sintética repasemos la explicación de la desviación hecha por los teóricos de Chicago: una mayor desorganización social genera un menor control social y en consecuencia una creciente desviación de los individuos (Park y Burgess, 2012, inicialmente publicado en 1925). El modelo ecológico es la herramienta teórico metodológica utilizada en el clásico estudio de Clifford Shaw y Henry McKay *Delincuencia juvenil y áreas urbanas; Un estudio de las tasas de delincuentes en relación con las características diferenciales de las comunidades locales en las ciudades estadounidenses*, para demostrar cómo la desorganización social se encuentra en un área específica de la ciudad llamada por los autores “zonas de transición”. Dicha zona se caracteriza por el desorden producto de una heterogeneidad de valores efecto de las migraciones constantes, la heterogeneidad racial, la degradación socio-económica-ambiental, la pobreza y el desempleo. Todo ello genera una situación de desorganización que debilita el control social que pesa sobre los individuos, estimulando de ese modo su desviación. Por el contrario, aquellas zonas

²³ Aunque Donnermeyer, Scott y Barclay (2013) reconocen también una contracara a la representación del idilio que corresponde a la visión de lo rural como el lugar de lo salvaje, lo conservador, lo ignorante y violento.

organizadas con mejores indicadores sociales y altos ingresos económicos no sufrirían, desde esta perspectiva, la comisión de actos desviados porque habría un control social fuerte efecto de su organización social (ese sería el caso, por ejemplo, de los suburbios)²⁴.

La deriva de las formulaciones de la Escuela de Chicago en los estudios sobre la criminología rural fue doble. Por un lado, terminó por predominar una visión urbanocéntrica de la desviación anclada en un romanticismo por un pasado rural donde supuestamente primaba la homogeneidad, el orden social y por ende una escasa desviación hasta que comenzó la industrialización y las subsiguientes migraciones del campo a la ciudad²⁵. Así, se concibe al delito rural como el resultado de la pérdida de ruralidad a causa de una progresiva urbanización. Por lo tanto, al menos hasta 1970 (salvo escasa excepciones) el “campo” se vio relegado del espectro de investigaciones criminológicas por considerarse un lugar seguro al no estar contaminado por el gérmenes criminógenos de la ciudad²⁶. Por el otro lado, aún si es posible encontrar unas pocas investigaciones sobre las áreas rurales, ellas partían de premisas teóricas en extremo deudoras del esquema de Chicago y por ende, concluían que al alejarse o acercarse de los centros rurales las tasas de delitos crecían o descendían, respectivamente ^{27 28}.

²⁴ Debemos tener en cuenta que esta explicación sobre la desviación es contemporánea a Sutherland, es más él mismo se doctoró en sociología en la Universidad de Chicago. Sin embargo su teoría de la asociación diferencial contradice completamente el esquema explicativo de Chicago ya que para Sutherland el origen de la desviación es la organización y no la desorganización. Sutherland desacredita la hipótesis de la Escuela de Chicago al señalar que parten de una premisa equivocada: la creencia que en zonas organizadas y altos ingresos económicos no se cometen delitos.

²⁵ Por ello Larrauri y Cid Moliné (2001) señalan como en la Escuela de Chicago hay una añoranza hacia el modelo de organización social previo a la vertiginosa industrialización que activara los procesos migratorios del campo a la ciudad al considerar que en esos escenarios campestres primaban fuertes lazos comunitarios y de parentesco, había una fuerte integración, un elevado control social y, en consecuencia, bajas tasas de criminalidad.

²⁶ Dicha aseveración es el punto de partida de algunos estudios de la criminología rural como los de Osgood y Chambers, 2000 o Barnett y Mencken, 2000.

²⁷ Sólo para citar un ejemplo de esta marcada influencia, recuperemos brevemente los resultados del estudio de Joseph F. Donnermeyer, Patrick Jobes, Elaine Barclay y Herb Weinand en *Un análisis estructural sobre la desorganización social y el crimen en las comunidades rurales en Australia* (2004). A partir de datos de censos oficiales los autores hacen una tipología de seis tipos de comunidades rurales en el Nuevo Sur de Gales (diferenciándolas entre áreas más o menos metropolitanas) para medir la correlación entre niveles de desorganización social y tasas de delito. Ellos establecen la desorganización de acuerdo a cinco variables: inestabilidad residencial; heterogeneidad étnica; interrupción en el modelo de familia (divorcios, casas monoparentales); status económico bajo (pobreza, desempleo); tamaño de la población (tamaño, densidad y proximidad al espacio urbano). Su hipótesis, alineada con los postulados de Chicago, es que una organización social fomenta un fuerte control social que evita que sus miembros se desvíen. En ese sentido los autores concluyen que las comunidades rurales con una inestabilidad residencial, producto de altas tasas de crecimiento poblacionales o el traslado migratorio de más personas a esa área, o que haya menos propietarios y más personas que alquilen cuestión que se traduce en una menor afiliación a la

En resumen, el doble efecto de la división geográfica campo/ciudad enraizada en la noción idílica de lo rural y las derivas de la Escuela de Chicago, colaboraron en desestimar el espacio rural como un potencial objeto de investigación (al menos hasta las últimas décadas), y en la explicación de las transgresiones rurales como una situación excepcional a causa de una falta de cohesión o solidaridad producto de una progresiva urbanización pero nunca como una cuestión intrínseca a las relaciones sociales que se tejen en espacios campestres (Donnermeyer y DeKeseredy, 2008)²⁹.

Más allá de lo mencionado, investigaciones contemporáneas inscriptas en una criminología rural crítica afirman que lo rural es tan criminógeno como lo urbano (DeKeseredy, 2010). En esto Donnermeyer es contundente: “la ruralidad no implica el equivalente sociológico de la inmunidad contra la delincuencia” (Donnermeyer, 2006: 205). Por eso, ahora encontramos investigaciones que critican la teoría de la desorganización social al replicar su modelo teórico y metodológico en el estudio de las comunidades rurales y demuestran cómo desorganización y desviación son variables que no muestran una correlación (Wells y Weisheit, 2012; Kaylen y

comunidad y alta movilidad, tendrán tasas delictivas más altas. Es más, la inestabilidad familiar, indicada por una baja proporción de personas casadas y más padres solteros, también lo asocian con tasas de criminalidad más altas. Esto también se vincula con la teoría de la desorganización social porque allí se sugiere que la estabilidad matrimonial con la presencia de los dos padres son importantes para proporcionar estabilidad dentro del hogar y la comunidad en general. En correspondencia con los postulados teóricos de Chicago se considera que altas proporciones de población indígena explica las mayores tasas de agresión y crímenes como el robo. Por eso concluyen que comunidades con una diversa base étnica experimentan más desorganización social y, por lo tanto, más criminalidad (Donnermeyer, Jobes, Barclay, Weinand, 2004:126).

²⁸ Aunque después, paradójicamente, la mayoría de estos autores criticarán su propio trabajo al reconocer graves problemas teóricos, cuyo origen radica precisamente en la teoría de la desorganización social.

²⁹ Otro efecto de dicho binarismo campo/ciudad es la dificultad en establecer *qué* es lo rural. Esta no es una cuestión menor ya que, como lo indican Peter Somerville, Robert Smith y Gerard McElwee en *El lado oscuro del idilio rural: historias de actividad económica legal e ilegal en la ruralidad británica* (2015), cada definición de ruralidad trae aparejado un entendimiento particular sobre el delito. Si bien en términos generales la ruralidad “es un concepto, una categoría, un discurso, una arquitectura organizativa, un lugar y un espacio material en relación a la unidad de análisis utilizada” (Somerville, Smith y McElwee, 2015: 3), los autores encuentran múltiples definiciones de la ruralidad en la criminología rural. En algunos momentos lo rural se entendió a partir de una perspectiva geográfica como el territorio natural por fuera de lo urbano (Mingay, 1989); luego, lo rural aparece como el espacio de lo conservador y patriarcal (Weisheit et.al, 1996). En ambas visiones prima una explicación del delito como cometido por *outsiders* a la comunidad pacífica o como una picardía adolescente ocasional. A partir del giro productivista, el paisaje rural se comenzó a entender como un lugar para ser explotado y sacar ganancias en el marco del modelo del agronegocio (Halfacree, 2006); después, en un momento post-productivista, se pone el acento en como lo rural es un lugar culturalmente construido (Halfacree, 2007); y luego, dentro del giro materialista, la ruralidad se entiende como una producción efecto de la actividad física humana y no humana. El rasgo que atraviesa a todas estas acepciones, tal como lo advierten Somerville, Smith y McElwee, es que el delito no se percibe como un fenómeno propio o relevante a las zonas campestres.

Pridemore 2011, 2012, 2013). Otros estudios, realizan encuestas de victimización para problematizar el registro oficial de bajas tasas delictivas al poner en evidencia los niveles expansivos y extensivos de victimización en granjas y campos (Donnermeyer, Barclay y Mears, 2011). Básicamente lo que une a todos estos últimos estudios es que parten de la premisa opuesta a los postulados de Chicago al afirmar que en el campo sí ocurren ilegalidades, y que es gracias a las estrechas relaciones sociales entre los miembros que habitan lo rural que se producen y reproducen transgresiones normativas. Como ejemplo de ello tenemos al estudio de Barclay, Donnermeyer y Jobes en Australia (2004) que ilustra cómo el robo de ganado es habitual en comunidades donde no se denuncian los unos a los otros ante la policía para “no quedar mal” o no “quedar como buchones”. DeKeseredy y sus colegas (2006) descubren algo similar en Ohio cuando reconocen que el abuso de hombres a sus ex parejas se hace posible gracias a que saben que sus vecinos ni la policía dirán nada porque todos ellos comparten la misma visión patriarcal hondamente arraigada en las zonas rurales. Lo mismo advierte Kerry Carrington (2007) –otra referencia indispensable de la criminología rural crítica- al señalar cómo en las zonas rurales de Australia hay 2.6 más posibilidades de morir a causa de violencia interpersonal (en su gran mayoría de hombres a mujeres) que en ciudades grandes como Sydney, contradiciendo radicalmente la supuesta relación entre ruralidad, organización social y bajas tasas delictivas.

Todo ello conlleva a que se comenzara a entender a la ruralidad como un “complejo entramado de relaciones de poder, relaciones sociales, convenciones, prácticas discursivas y fuerzas institucionales que están constantemente combinándose y recombinándose” (Cloke, 2006). Entonces, en lugar de hablar de una ruralidad, debemos pensar que hay una multiplicidad de ruralidades que se organizan de diferente manera y que esa organización incide en los modos en que se infringen las reglas.

ii. La división sur/norte

La segunda separación que atraviesa a la criminología rural (y por qué no a la criminología en general) es la división geográfica impuesta por el desarrollo de la criminología *mainstream* entre el sur y el norte. Hoy en día diferentes académicos advierten cómo las cuestiones referidas al delito, la seguridad y la justicia penal se encuentran fuertemente arraigadas en relaciones verticales de poder donde se

privilegian las teorías, métodos y objetos de estudio del norte por sobre los del sur (Carrington, Hogg y Sozzo, 2015). Las regiones que ellos llaman del 'sur global' como América Latina, Asia, África y Oceanía, han sido tradicionalmente descuidadas por la criminología hegemónica, anclada en temas de investigación y marcos teóricos endogámicos al norte global. Por eso señalan la necesidad de impulsar una criminología del sur o *southern criminology* (Carrington, Hogg y Sozzo, 2015).

Dicha separación ha tenido serias influencias en la producción de la criminología rural. Si vemos la distribución de sus investigaciones, veremos cómo se han concentrado principalmente en los Estados Unidos (consultar principalmente los trabajos de Joseph Donnermeyer), Inglaterra (Enticott, 2011; McElwee, Smith y Somerville, 2015), últimamente y de manera prolífica en Australia (Carrington y Owen, 2015; Carrington y Scott, 2008), o los países nórdicos (Ceccato, 2016; Ceccato y Dolmen, 2011, Ceccato y Uittenbogaard, 2013), y de manera más decreciente en África, China, Canadá e India. La cantidad decrece de manera abrupta para el caso de América Latina salvo algunas excepciones como lo es el estudio de la victimización rural en Brasil (Scorzafave et al, 2015; Justus et al 2015). De ahí que el estudio de los ilegalismos impositivos agrícolas en un territorio como el sur de la provincia de Córdoba en Argentina, signifique un aporte significativo a la criminología rural en general y, específicamente, a su variante crítica que apuesta a desarrollar más investigaciones en el sur global.

iii. La criminología rural y la evasión de impuestos

Además de colaborar en la superación de las dos divisiones mencionadas - campo/ciudad y sur/norte- hay un tercer aporte que hace esta Tesis tanto a la criminología rural como a la sociología del delito y el castigo en general, y ello se vincula con el espacio de vacancia que representa el estudio de los grandes ilegalismos económicos.

Si hacemos un breve recorrido por las distintas temáticas abordadas por la criminología rural veremos que hasta el momento se ha concentrado principalmente en el estudio el robo a pequeña escala en granjas, los delitos sexuales, la violencia doméstica y la violencia de género, los delitos ambientales, el consumo de drogas por adolescentes que viven en áreas rurales. Sin embargo todavía queda un vacío en lo que respecta al estudio de los grandes ilegalismos económicos como el lavado de dinero o la evasión fiscal dentro de la ruralidad.

Es más, si bien existen varios estudios que tratan el tema del delito puntualmente en la agricultura, el problema es que se concentran sólo en transgresiones menores como el robo de maquinaria, suministros, o ganado (Donnermeyer, Barclay, Mears, 2011); la producción de marihuana o metanfetaminas en campos (Barclay, Donnermeyer y Jobes, 2004; Donnermeyer y Tunell, 2007); los robos a la propiedad como a establecimientos agrícolas (Barclay y Donnermeyer, 2011); las descargas ilegales, el vandalismo; robos entre los mismos agricultores (Barclay, 2016); la participación de granjeros o *farmers* en crímenes ambientales transnacionales (White, 2011); la existencia de mano de obra esclava en explotaciones agrícolas por medio de la servidumbre por deudas (Barrick, 2016); consumo de drogas y violencia interpersonal (Hogg y Carrington, 2016). En resumen, son investigaciones que, salvo algunos casos y sin desmerecer su gran aporte al desarrollo de la criminología rural, se han concentrado en transgresiones normativas de pequeña escala. Y si bien hay investigaciones que estudian los ilegalismos de las empresa en el ámbito rural, lo hacen desde una tradición de estudio cercana a teorías del *management* (McElwee, G., Smith, R. y Somerville, P, 2011), y no desde un abordaje sociológico.

En rigor de verdad, toda la producción mencionada es indispensable para la criminología porque ayuda a romper totalmente con la idea del idilio rural al mostrar la existencia de transgresiones normativas en espacios no urbanos, y en actividades tradicionalmente dejadas de lado por la criminología *mainstream* como la actividad agrícola. No obstante, todavía cabe preguntarse cómo se configuran los grandes ilegalismos económicos como la evasión de impuestos, el lavado de dinero, etc. en espacios no típicamente citadinos y desde una perspectiva crítica.

Para concluir este apartado, estas divisiones, como fuimos marcando, son teóricamente peligrosas. Consecuentemente, en nuestro análisis descartamos principalmente la división rural/urbano y nos preguntamos por los ilegalismos impositivos en la actividad agrícola. Esto es central porque en esta Tesis evitamos pensar a los ilegalismos impositivos agrícolas como un fenómeno estrictamente “del campo” desconectado de la ciudad. De hecho, nuestro trabajo de campo muestra cómo en el espacio rural intervienen múltiples agencias de control formal (fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, funcionarios de la Administración Federal de Ingresos Públicos), empresas de distinto tamaño (desde mega complejos industriales y exportadores hasta iniciativas más familiares), complejos productivos

caracterizados por nuevas formas económicas y financieras de explotación de la tierra (que comprenden desde *pools* de siembra e inversión hasta cooperativas), diversos profesionales que viven en las ciudades pero que ofrecen y desempeñan sus servicios en el campo (como contadores, abogados e ingenieros agrónomos). La diversidad de elementos que componen la ruralidad cordobesa no nos permite ceñir nuestro objeto de estudio a una segregación limitada y obturante como la que establece el binomio campo/ciudad o sur o norte y, en cambio, nos lleva a estudiar a los ilegalismos impositivos en la agricultura del sur de Córdoba desde un enfoque amplio y crítico.

Pero, antes de comenzar nuestro recorrido, es preciso que pasemos a detallar algunas cuestiones en relación a nuestra metodología de investigación.

3. Lineamientos metodológicos para el abordaje de los ilegalismos impositivos agrícolas

Dijimos entonces que el objetivo general de la Tesis es describir y analizar la configuración de los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur de la Provincia de Córdoba, Argentina durante la posconvertibilidad. Ahora bien, las consideraciones metodológicas sobre cómo investigar este tipo de prácticas sociales es todavía objeto de disputa en los círculos académicos (Vander Beken, 2004), tanto por las falencias y limitaciones que presentan las fuentes de datos cuantitativas como las cualitativas respecto a los grandes ilegalismos económicos.

En términos cuantitativos, hay una serie de limitaciones que se deben tener en cuenta al analizar estadísticas oficiales sobre el desempeño del sistema de justicia penal sobre los delitos económicos. Para empezar, hay un problema inmanente a los registros formales sobre el delito y el castigo que es el que refiere a la cifra negra (Sutherland, 1999). Las estadísticas oficiales son constitutivamente sesgadas ya que tienden a mostrar solo una parte de los ilegalismos cometidos, esto es: los que son los castigados por el sistema penal. Como resultado, aquellas infracciones normativas que son toleradas como los grandes ilegalismos económicos rara vez se contabilizan en los registros oficiales. Además de ello, existen fuertes restricciones en las estadísticas oficiales sobre el funcionamiento diario del sistema de justicia penal en Argentina ya que no se publican periódicamente, no están centralizadas en una sola institución y rara vez están disponibles para consulta pública. Aún más, el acceso a la información sobre el número de casos judiciales por

ilegalismos económicos, o datos más precisos como el número de causas sobreseídas, desestimadas o elevadas a juicio, está severamente restringido (Olaeta y Comba, 2016).

En términos cualitativos, la realización de entrevistas en profundidad sobre temáticas liminares entre lo legal y lo ilegal es problemático por distintas razones. En el caso de contactar a profesionales de las agencias de control formal puede ser que ellos se vean atacados o sientan evaluados por su *performance* en la persecución y castigo de delitos económicos. Asimismo, el resto de los entrevistados puede ser que estén dando información sobre familiares, vecinos, conocidos o sobre sí mismos, de ahí que escatimen en su testimonio.

Ambas dificultades se hicieron presentes en el transcurso de la Tesis. Por eso, decidimos responder a nuestro objetivo de investigación a partir de una estrategia de métodos mixtos (Creswell, 2014), de modo de sopesar las debilidades de cada una de las fuentes de datos y aunar sus fortalezas. Por esa razón, utilizamos centralmente una estrategia de recolección de datos cualitativos (Vasilachis de Gialdino, 2006) en complemento con el análisis de una heterogeneidad de datos secundarios como producciones académicas, datos estadísticos y normativas de las agencias de control social formal.

Nuestro *corpus* de datos cualitativos se compone de 30 entrevistas semiestructuradas (Guber, 2001) realizadas por medio del método de bola de nieve en base a un muestreo direccionado. Entre los entrevistados contamos con: a) productores agrícolas, b) transportistas de granos y cereales; c) dueños de *pools* de siembra; d) ingenieros agrónomos; e) acopiadores de cereal; f) corredores de cereales; g) intermediarios o dateros locales; h) abogados y contadores de la agencia de control tributaria; i) abogados de las agencias de control judicial; j) funcionarios de fuerzas de seguridad provinciales y nacionales; k) abogados y contadores que trabajan de manera independiente.

Una pregunta frecuente entre colegas: ¿cómo es posible que los entrevistados hablen sobre la evasión de impuestos? ¿No tienen miedo, acaso, de dar información sobre un delito? Curiosamente sin saberlo esas preguntas apuntaban a la cuestión central que trabajamos en toda la segunda parte de la Tesis: la naturalidad desde la que se perciben los ilegalismos impositivos agrícolas en el agro cordobés. Todo el material cualitativo se conservó digitalmente y se

analizó de acuerdo a la propuesta analítica de la teoría fundamentada (Glasser y Strauss, 1967).

El trabajo de campo contó de diferentes etapas. Durante los últimos 5 años se realizaron cuatro viajes a Córdoba para realizar nuestro trabajo de campo que dimos por finalizado una vez que alcanzamos saturación teórica. En ese lapso, la guía de entrevistas se vió modificada al menos tres veces. Al terminar cada viaje, se desgrabaron y analizaron las entrevistas, cuestión que indefectiblemente derivó en ajustes y cambios a la guía de preguntas.

El primer contacto con algunos de los entrevistados fue entre los años 2011 y 2012 en el marco de una beca otorgada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en la carrera de grado de Sociología. Sin saberlo, esos primeros e incipientes contactos fueron una vía de acceso al campo fundamental entre 2013 y 2017, ya en el marco de una beca doctoral. Es más, en cuatro ocasiones volvimos a encontrarnos con algunos entrevistados pero con una nueva guía de entrevistas y en un contexto socioeconómico diferente. Recordemos que a lo largo de la posconvertibilidad el sector agroexportador y agroindustrial tuvo un rol protagónico aunque variante. Durante ese período tenemos los efectos del *lockout* patronal del año 2008 que desató el gran conflicto campo-gobierno con la posterior imposición de retenciones fijas del 35%, el expansivo e intensivo control de la AFIP sobre el comercio de granos (asunto que examinamos en detalle en el capítulo 1), y los controles en la compra y venta de dólares a partir de 2011, cuestiones todas que tuvieron al sector agroexportador como referente directo.

Los entrevistados fueron contactados inicialmente a través de redes personales y luego eso nos permitió acceder a todo el resto de los entrevistados por medio del método de bola de nieve. El acceso a las agencias de control inicialmente adquirió otra modalidad. En rigor de verdad conseguimos las primeras entrevistas gracias a la suerte pero principalmente la perseverancia. Para el órgano judicial, se averiguó la dirección de uno de los varios juzgados federales del sur de Córdoba y se fue varias veces hasta que nos atendió un oficinista de mesa de entrada, que nos derivó a otro hasta llegar a fiscales y secretarios de jueces. En el caso del órgano tributario, fuimos hasta una de las diversas sedes de la AFIP y de un edificio de 14 pisos, tomamos el ascensor hasta la oficina final y bajando piso a piso preguntamos a distintas personas si les podíamos hacer una entrevista hasta encontrar a alguien dispuesto. Luego, fueron esos contactos los que nos derivaron a sus colegas y así

fue como pudimos expandir la red de conocidos. Esta diversidad llevó a que las entrevistas se realizaran en lugares muy diferentes, desde establecimientos agrícolas hasta despachos en juzgados federales en distintas ciudades del sur de Córdoba.

A todos los entrevistados se les aseguró que el material sería usado exclusivamente con fines académicos. Para mantener el compromiso de anonimato se creó un sistema de citas para que el lector pueda conocer la profesión del entrevistado y en el caso de las agencias de control en que institución participan sea el Poder Judicial, la AFIP y las fuerzas policiales (ver Anexo 1 para conocer el sistema de referencias que utilizamos a lo largo de la Tesis).

El proceso de codificación fue crucial para lograr un estudio total y profundo de nuestras entrevistas. El mismo, se hizo por medio de planillas de Excel y constó de dos partes. En la primera parte, una vez que desgrabamos las entrevistas, nos dedicamos a identificar en cada una de ellas los distintos núcleos temáticos que aparecían. Así comenzamos con un cuadro de doble entrada que contenía alrededor de 20 núcleos. Por cada núcleo, cortamos y pegamos cada fragmento de cada una de nuestras entrevistas. Inevitablemente al mismo tiempo que desglosábamos internamente cada entrevista comenzamos a analizar el material. Por eso, al costado de cada uno de los núcleos teníamos una columna donde íbamos escribiendo reflexiones o ideas que, en la mayoría de los casos, se convirtieron en el eje de cada uno de los capítulos de la Tesis. Terminado el proceso de reconocimiento de los núcleos e iniciado el proceso de escritura, vimos cómo algunos de los núcleos podían fusionarse o descartarse, mientras que había otros que habían adquirido tanto peso que tuvimos que subdividirlos. Por eso en la segunda parte, reagrupamos otra vez nuestros datos en 13 núcleos temáticos. El estudio y análisis pormenorizado de cada uno de estos núcleos fue fundamental para lograr un uso completo de los datos recolectados y un análisis fundamentado en el relato de los entrevistados.

A la par de estos datos cualitativos consultamos una heterogeneidad de datos secundarios.

En primer lugar para caracterizar a la estructura agraria contemporánea argentina recurrimos a producciones académicas especializadas en la materia (Murmis, 1998; Giarraca, 2001; Barsky y Gelman, 2001; Basualdo y Khavisse, 1994; Arceo y Basualdo, 2009; Basualdo, 2010; Gras y Hernández, 2009, Girbal-Blacha, 2012, entre otros).

En segundo lugar, para examinar la política penal sobre los delitos impositivos analizamos la cantidad y evolución de las sentencias condenatorias por delitos impositivos en Argentina y puntualmente de la provincia de Córdoba. Dichos datos fueron obtenidos del Registro Nacional de Reincidencia. No es menor señalar que dichos datos son oficiales pero no de acceso público, de ahí que el lector los considere de interés³⁰. En esa línea examinamos los cambios y continuidades de la reforma del texto de ley del Régimen Penal Tributario en el año 2011 (ley 24.769 modificada por la 26.735).

En tercer lugar, para caracterizar la política impositiva desplegada por el órgano tributario sobre el comercio de cereales y oleaginosas buscamos, sistematizamos y analizamos todas las normas con el objetivo de controlar la evasión en la agricultura emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos entre 2003 y 2015. Recordemos que la AFIP es el organismo autárquico que se encarga de aplicar, cobrar e inspeccionar los ingresos públicos de toda la República Argentina. Además, es un organismo que tiene la capacidad de funcionar como querrela en causas penales de evasión de impuestos como de lavado, a la vez que puede iniciar denuncias penales ante el organismo judicial por presuntos delitos fiscales. Después de una extensa búsqueda encontramos 62 normas llamadas Resoluciones Generales emitidas por la AFIP para regular y sancionar cualquier irregularidad fiscal en el mercado de granos. En esa línea, también examinamos (3) decretos presidenciales vinculados a la creación de la ONCCA (decreto 1067/2005), creación de un sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte (decreto 34/2009) y disolución del ONCAA (decreto 192/2011).

Entonces, para finalizar la Introducción y dar inicio a nuestro derrotero, pasemos a explicar cómo se ordena nuestro recorrido. La Tesis se encuentra estructurada en dos grandes bloques analíticos.

En la Parte 1 estudiamos cómo se estructuran los ilegalismos impositivos en el marco de los intrincados lazos sociales que se tejen entre las políticas de control formal penal y tributaria, los actores que participan del mercado de granos y cereales y los mecanismos utilizados para evadir impuestos. Por eso, en el Capítulo 1, luego de identificar quiénes son los actores sociales que se inscriben en el escenario agrícola contemporáneo, describimos y analizamos la política penal y

³⁰ Mención especial merece el colega Hernán Olaeta quién nos hizo posible el acceso a los mismos gracias a su colaboración y extensos trámites burocráticos.

tributaria y la evasión impositiva en la agricultura durante la posconvertibilidad. En estrecha relación con lo trabajado en ese primer capítulo, en el Capítulo 2 reconstruimos los cambios y continuidades en las estrategias utilizadas para evadir impuestos en la ruralidad cordobesa durante la posconvertibilidad. Así, elaboramos tres figuras arquetípicas que organizan y resumen la multiplicidad de métodos de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra”. A su vez, analizamos cómo se llevan a cabo estos tres modos en el transcurso de la exposición de cada uno de los momentos de la cadena agroindustrial, esto es, tanto en la producción, como en el transporte y la comercialización de productos agrícolas.

En la Parte 2 investigamos cómo se perciben y enuncian los ilegalismos impositivos agrícolas en el imaginario social con el objetivo de comprender y explicar la falta de sentimientos y ansiedades punitivas por parte de los actores de la ruralidad contemporánea hacia la evasión de impuestos. La meta, es explicar cómo y de qué manera funciona la inmunidad social de las transgresiones impositivas. Nuestra hipótesis es que la inmunidad de esta práctica social se logra a partir de un movimiento doble de invisibilización y visibilización. En el capítulo 3, nos dedicamos a reconstruir las tres técnicas, que llamamos técnicas de inmuno-ocultamiento- desde los cuales se oculta e invisibiliza a los ilegalismos impositivos agrícolas en el imaginario social. En el capítulo 4, reponemos e inspeccionamos las tres técnicas o matrices de racionalización –que llamamos técnicas de inmuno-racionalización- desde las cuales se justifica y explica a la evasión, a raíz de las cuales los ilegalismos impositivos agrícolas se visibilizan y naturalizan en el sentido común.

Finalmente, las conclusiones recuperan todo lo recorrido para anudar un argumento general: que la administración diferencial de los ilegalismos en términos penales sólo es posible –al mismo tiempo que se retroalimenta- de la inmunidad social que protege a los grandes ilegalismos cómo los impositivos debido a que no provocan reacción social ni activan sentimientos punitivos ni de castigo.

Entonces, presentado nuestro objetivo, marco teórico y la metodología utilizada, estamos en condiciones de iniciar nuestro recorrido analítico.

Parte 1

Sobre el control social formal

Con la Parte 1 damos inicio a la primera sección de la tesis que se compone de los capítulos 1 y 2. Como dijimos en la Introducción, el objetivo general de nuestra investigación es describir y analizar cómo se configuran los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur de la provincia de Córdoba durante la posconvertibilidad. Puntualmente esto significa describir y analizar *quienes* participan de la actividad agrícola, *cuáles* son sus múltiples conexiones en el mercado formal e informal de granos, *cómo* es el control social formal desplegado para regular y sancionar la evasión de impuestos en la compraventa de cereales y oleaginosas y *cuáles* son los modos utilizados para evadir impuestos. Por eso en este primer tramo del recorrido, nos concentramos en caracterizar la trama de relaciones sociales en la agricultura cordobesa.

En función de ello en el Capítulo 1 comenzamos por identificar cuáles son los actores sociales que tradicionalmente se identifican en el escenario agrícola contemporáneo -como pueden ser productores agrícolas, transportistas de cereales, corredores de cereal, ingenieros agrónomos y empresas de exportación e industrialización-, para luego concentrarnos de lleno en el estudio de las política de control formal penal y fiscal orientadas –supuestamente- a controlar la evasión de impuestos en la actividad agrícola. El objetivo del capítulo es doble: por un lado, poner en evidencia como la dicotomía campo/ciudad no es productiva porque no deja ver como los actores sociales de la trama agrícola no se reducen a un sólo territorio, o el campo o la ciudad, sino que hay una circulación constante entre ambos espacios donde, además, las agencias de control formal tienen un papel protagónico; por el otro, como las transgresiones impositivas si bien son ampliamente reguladas por la AFIP no son castigadas por el sistema penal.

En el capítulo 2, nos dedicamos a examinar cómo las regulaciones fiscales analizadas en el Capítulo 1, afectan y moldean los lazos sociales que estructura el desarrollo cotidiano del mercado de granos y, en consecuencia, a las transgresiones impositivas allí realizadas. Así, nos dedicamos a capturar el dinamismo inherente a los ilegalismos impositivos agrícolas al reconstruir las rupturas y continuidades en los modos implementados para evadir impuestos en el marco de estas políticas de

control formal. Para ello ordenamos los múltiples mecanismos creados para evadir principalmente IVA y Ganancias a lo largo de la cadena agro industrial en tres arquetipos que resumen tres modos de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra”. Luego los analizamos medios específicos por los cuales estos tres tipos de evasión se llevan efectivamente a cabo en el momento de la producción, el transporte y la comercialización agrícola.

Antes de comenzar con el desarrollo de los capítulos, es necesario anticipar su clave de lectura. Los capítulos 1 y 2 se enlazan a través de un argumento especular. La finalidad de examinar de manera pormenorizada los castigos –rara vez- aplicados por el sistema penal y las regulaciones y sanciones administrativas aplicadas por la AFIP sobre el mercado de granos en el Capítulo 1, es dar cuenta cómo ese control formal es una fuerza que afecta y estructura a los ilegalismos impositivos agrícolas tal como lo ponemos en evidencia con el estudio de los modos de evasión reunidos en el capítulo 2. Precisamente, toda esa batería de castigos diagramados y aplicados por el órgano judicial y la AFIP puede que haya cercenado algunas modalidades de evasión pero, al mismo tiempo, estimuló la creación de otras nuevas. Por eso, para entender cabalmente las implicancias de esta afirmación es necesario establecer qué entendemos y cómo definimos al control social formal.

Como lo indica Stanley Cohen en la introducción de su paradigmático libro *Visiones del Control Social* (1986), el término control social es problemático porque condensa una variedad de tipos de control (desde sanciones correccionales y punitivas, hasta formas de *probation*, segregación comunitaria o tratamiento); implementados por un colectivo de heterogéneos profesionales como sociólogos, abogados, trabajadores sociales, criminólogos; aplicados sobre una variedad de acciones clasificadas por distintas disciplinas como delitos, desviaciones o enfermedades. La misma amplitud y complejidad se presenta en el concepto de control formal: si bien es un término ampliamente utilizado hay una falta de consenso y/o definición respecto a *qué* agencias y *qué* técnicas de control lo componen. En realidad, Cohen advierte que el término control social fue central en el pensamiento sociológico durante el siglo XIX. Sin embargo a lo largo del siglo XX y hasta fines de los 1960, fue un concepto que diluyó su conexión con el Estado y se volvió más sociopsicológico al abarcar los modos en que se internalizan las normas y cuál es el vínculo entre los procesos de socialización y el consenso social. Ahora bien, tal

como lo afirma el autor en *Control Social y Estado* (1983), eso no significa que el concepto de control social perdió importancia. Ejemplo de ello es la trascendencia de la explicación sobre la desviación provista por la Escuela de Chicago donde el control social es el eje de su propuesta teórica, la teoría de la desorganización social. No obstante ello, Cohen advierte que hasta 1970 donde ocurre el “giro crítico” en el concepto del control social –en su acepción formal como informal-, el mismo se encuentra desconectado de preocupaciones macrosociológicas como el poder o el orden social.

En términos muy generales se podría definir al control formal como las intervenciones, sanciones y castigos diagramados y aplicados por las agencias e institucionales o estatales por medio del sistema penal y las fuerzas de seguridad³¹. Siguiendo las ideas de los referentes actuales de la criminología rural crítica Joseph Donnermeyer y Walter DeKeseredy (2014), podemos afirmar que si bien la separación entre control formal e informal es criticada por ser imprecisa, hay una suerte de consenso de que el orden social es producto de la mixtura entre ambos tipos de control donde hay uno formal o coercitivo que implica el uso de la fuerza y aparatos legales, y otro informal relacionado con el control de los grupos sociales sobre el individuo. Sin embargo, esta definición de control formal es bastante genérica a la vez que no refleja el enfoque crítico del control social desde el cual queremos abordar los ilegalismos impositivos agrícolas en la ruralidad cordobesa.

En verdad fueron los desarrollos de la teoría del etiquetamiento, la criminología crítica y los estudios de Michel Foucault los que imprimieron un giro crítico sobre esa definición demasiado amplia y general, y es en esta línea que inscribimos las reflexiones de los próximos capítulos. Detengámonos en cada uno de ellos.

Por su parte, la teoría del etiquetamiento inaugura un nuevo enfoque en los estudios sobre el control social al afirmar que el control crea la desviación y no, como se afirmaba desde el *mainstream* de la criminología, que la desviación crea el control (Lemert, 1967). De ese modo, al proponer al control como una fuerza productiva de la desviación que la moldea (Cohen, 1983), se discute seriamente con todo un pasado teórico que veía en el control social –principalmente en su versión

³¹ De acuerdo con esta definición se encuentran los postulados de la “teoría del cuadrado del delito” del realismo de izquierda, corriente criminológica que entiende al control formal como el accionar tanto de la policía como de los organismos de control. Y, lo central, es que el control formal se entiende como un elemento constitutivo del delito (Lea y Young, 1984).

formal- una instancia meramente reactiva y externa al delito. Así, los sociológicos y consecuentemente los criminólogos del etiquetamiento rompen con el rígido esquema heredero de la grilla normativa que proyecta a la desviación como un hecho objetivo, ahistórico y estático que provoca la reacción de las agencias de control. Desde esta grilla de inteligibilidad que, tal como lo dijimos en la Introducción se basa en una visión jurídica y abstracta del delito, la relación entre desviación y reacción formal es unilateral: la primera provoca –supuestamente de manera automática- a la segunda. A contramano de ello, los teóricos del etiquetamiento afirman que la desviación es creada por aquellos que hacen y aplican la ley porque no *todas* las acciones que transgreden la ley son sancionadas por las instancias de control formal. Como resultado, la etiqueta o *label* de “desviado” no se aplica a todos aquellos que infringen las normas. En síntesis, la corriente del *labelling* o etiquetamiento pone en evidencia la dimensión política del control social formal al argumentar que la etiqueta de desviado se aplica sobre algunas acciones y personas que transgreden reglas y leyes establecidas y no sobre todas.

Más vinculada con los postulados marxistas, la criminología crítica continúa el cambio de paradigma sobre el control social allanado por el *labelling approach* al direccionar los estudios sobre el control social a un terreno más histórico y económico. Los autores de esta segunda corriente teórica –ya detallados y trabajados en el apartado sobre el giro crítico de la Introducción-, aceptan que hay una selectividad en la asignación de etiquetas y castigos sólo que, a diferencia de los analíticos del *labelling approach*, inscriben dicho proceso en el corazón de un orden social desigual. En consecuencia, critican la idea de la pena como una instancia reactiva y automática al delito –tal y como lo postula la grilla normativa- y afirman que lo que existe son procesos de criminalización arraigados en sistemas de castigo históricamente situados. Así, esta corriente piensa al control formal como una herramienta de dominación íntimamente vinculada al Estado, el poder, la política y la economía que colabora con la preservación de intereses y beneficios de algunos grupos sociales, operación que queda desdibujada detrás del amparo de la (supuesta) igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Claramente ambas corrientes se alinean con los postulados foucaultianos presentados en la Introducción. Recordemos que en las reflexiones de Michel Foucault encontramos cual es la verdadera función del control formal, que comprende al ejercicio del sistema penal y las fuerzas de seguridad: la reproducción

de un orden social desigual por medio del castigo selectivo de los ilegalismos. El campo de la penalidad se erige y estructura a partir de la represión y tolerancia desigual del universo de los ilegalismos donde algunos pocos son castigados y consecuentemente transformados en delincuencia -sea el caso de las transgresiones normativas protagonizadas por los sectores pobres-, mientras otros son tolerados -ejemplos paradigmáticos son los “delitos de cuello blanco” y las infracciones a las normas cometidas por las clases altas-.

En ese sentido, y recuperando los aportes de todos esos teóricos, podemos afirmar que el control formal no se crea ni se ejerce para resolver “el problema del delito”. Al contrario, la ley, el sistema de justicia penal y el resto de las agencias de control estatales no persiguen ni castigan todas las acciones que infringen reglas y leyes, sino que funcionan selectivamente en beneficio de algunos pocos y en detrimento de muchos otros.

Entonces, ¿cómo aplicamos este paradigma crítico del control social formal al estudio de los ilegalismos impositivos en el sur agrícola cordobés? Ante todo estos aportes nos permiten iniciar nuestro análisis a partir de la idea de que las transgresiones normativas y sus mecanismos de castigo son fenómenos sociales históricamente situados, que tienen raíces políticas, económicas y sociales. Luego, que los controles y sanciones penales y tributarias, en resumen el control formal, no tiene por objetivo eliminar todas las infracciones a la norma. Pero recordemos, tal y como lo afirmamos en la Introducción, que ello no ocurre debido a un mal funcionamiento de las agencias de control sino porque su función es administrar diferencialmente a las transgresiones normativas por medio de la tolerancia de algunas y la represión de otras en vistas de perpetuar relaciones de dominación y poder desiguales. Finalmente, todo esto nos sirve como plataforma para comprender como el control formal es una variable estructurante de los ilegalismos antes que una fuerza externa y reactiva desconectada de la hechura de las transgresiones normativas.

Justamente como pondremos en evidencia a lo largo de la Parte 1, las regulaciones ejercidas por el sistema penal y la AFIP no erradicaron la evasión de impuestos en la agricultura del sur cordobés sino que, en todo caso, afectaron a los modos de hacer los ilegalismos impositivos agrícolas. Así se hace claro como la reconstrucción de la política de castigo penal y fiscal durante la posconvertibilidad es una parte fundamental de la historia de la evasión de impuestos en el agro cordobés,

porque el control formal es una fuerza estructurante del campo de relaciones sociales que produce y reproduce a los ilegalismos impositivos agrícolas. Por eso los capítulos 1 y 2 deben leerse de manera retroalimentada: el estudio de las sanciones penales y las regulaciones tributarias del Capítulo 1 es necesario para describir y analizar los cambios en los mecanismos implementados para evadir impuestos en la cadena agroindustrial del Capítulo 2.

Comencemos entonces por la caracterización del control formal penal y tributario en la posconvertibilidad implementados con el supuesto objetivo de controlar la evasión impositiva en la actividad agrícola.

Capítulo 1

Relaciones sociales agrícolas, evasión de impuestos y control social formal en la posconvertibilidad

Por tanto, el bandolerismo como fenómeno específico no puede existir fuera de órdenes socioeconómicos y políticos a los que se pueda desafiar de este modo. Por ejemplo —y esto, como veremos, es importante—, en las sociedades sin estado donde la «ley» adquiere la forma de venganzas de sangre (o acuerdo negociado entre los parientes de los culpables y los de las víctimas), los que matan no son forajidos, sino, por así decirlo, partes beligerantes. Sólo se convierten en forajidos y son punibles como tales allí donde se les juzga de acuerdo con un criterio del orden público que no es el suyo

Eric Hobsbawm, *Bandidos*

Así, cuando se ofende al campo, se ofende al pueblo, y cuando se ataca al campo se ataca a la Argentina. De allí la reacción popular que vimos esos días. Una reacción que llenó de voces de apoyo y de presencia, las rutas del país, las plazas de los pueblos, las calles de las ciudades. Esas voces, esa presencia no eran sólo de productores rurales. Eran de trabajadores, profesionales, comerciantes, de los hombres y mujeres del interior, que sintieron en carne propia, que se estaba afectando su fuente de trabajo, su forma de vida, y el futuro de sus hijos [...] El campo aporta el 47 % de su Producto Bruto Interno como impuestos, que se esfuman, en parte, en gastos innecesarios y no vuelven como mejor infraestructura o mejores servicios o más seguridad para los ciudadanos [...] En un escenario mundial altamente favorable para el comercio de alimentos, la Argentina desaparece como abastecedor confiable, debido a la maraña de normativas y regulaciones que se implementan, arbitrariamente, y a diario, desde Comercio, la Aduana y la ONCCA. Las facultades que el gobierno le ha otorgado al presidente de la ONCCA, son excesivas, y se están utilizando en forma abusiva y discrecional, burocratizando y restringiendo todo el comercio. Además de las retenciones, que continúan siendo confiscatorias; las restricciones tales como los Registros de Exportación; los plazos de embarques; los Precios Índices, entre otros; impiden el normal desenvolvimiento del sector de comercio exterior.

Discurso de Luciano Miguens al inaugurar la 122° Edición de la *Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria* en el predio La Rural, año 2008

I. 1. Coordenadas agrícolas: posiciones en la estructura social agraria, posiciones en los ilegalismos impositivos agrícolas

Luego de dejar en claro la necesidad de desnormativizar la evasión de impuestos -cuestión que logramos con la crítica y salida de la grilla de inteligibilidad normativa en la Introducción- y de la establecer el enfoque crítico desde el cual realizamos nuestras reflexiones –tal y como acabamos de hacer al comienzo de la Parte 1- estamos en condiciones de comenzar a estudiar sociológicamente a la evasión de impuestos en el agro del sur cordobés, eso significa, estudiar relaciones sociales. Por lo tanto el primer paso que debemos dar para comprender cómo se

configuran los ilegalismos impositivos la actividad agrícola es describir y analizar las coordenadas sociales desde la cuales se producen y reproducen.

Precisamente el objetivo del Capítulo 1 es caracterizar el escenario agrícola contemporáneo. Para ello, realizamos una cartografía sobre los principales actores de la estructura agraria, desde productores agrícolas, transportistas de granos y cereales, profesionales como ingenieros agrónomos, abogados y contadores hasta empresas de exportación e industrialización. Como vemos, todos son componentes tradicionalmente asociados con lo rural. Sin embargo, sobre esa disposición agregamos otro actor acaso fundamental y que no siempre es presentado como parte del entramado rural: las agencias de control social formal. En rigor, ellas son el foco de atención de este primer capítulo.

A primera vista el sistema penal y la AFIP parecen elementos foráneos al paisaje rural y al desarrollo cotidiano de la agricultura. Al contrario, el análisis sobre los castigos y regulaciones aplicado por el órgano judicial y tributario sobre la evasión en la producción, transporte y comercialización de granos oleaginosos y cereales durante la posconvertibilidad demuestra que el control formal es una fuerza activa y estructurante del mercado formal e informal de granos. Por eso en este capítulo estudiamos la política penal y fiscal desplegada sobre las irregularidades fiscales de la cadena agroindustrial. Precisamente si los ilegalismos impositivos agrícolas son relaciones sociales que se entran en el marco de determinadas coordenadas sociales, es fundamental conocer y estudiar el control formal desplegado por el órgano penal y tributario sobre el mercado de granos y sus transgresiones impositivas. No perdamos de vista que este estudio no tiene por objetivo saber cuán eficientes fueron las regulaciones y sanciones penales y fiscales en anular la evasión en la agricultura, sino que es necesario conocerlas en profundidad para dar cuenta cómo afectan e inciden en los modos de evadir, cuestión que abordamos en el capítulo 2.

Comencemos por caracterizar el contexto económico y político en el cual estudiamos nuestro objeto de investigación al dar cuenta de las particularidades de la explotación agrícola durante la posconvertibilidad.

El escenario agrícola contemporáneo es producto de un largo proceso de transformaciones que ocurrieron a la luz de múltiples reconfiguraciones económicas, sociales y políticas que se iniciaron en Argentina a mediados de la década del 70'. Ruralidad globalizada (Hernández, 2007), nueva ruralidad (Giarraca, 2001),

agricultura industrial (Teubal, 2012), son diferentes acepciones que se han utilizado para nombrar a los cambios generados por el modelo del agronegocio. Sin desconocer las especificidades de cada uno de estos términos, ellos distinguen algunos aspectos y consecuencias centrales del agronegocio como la progresiva agriculturización dominada por la siembra de soja (esta tendencia es advertida por una variedad de fuentes pero sólo mencionamos como referencia a Muzlera, 2009 y Hocsman, 2015) a tal extremo que algunos consideran que asistimos a una reprimarización de la economía (Giarraca y Teubal et al., 2013), la producción agrícola en base a arrendamientos de grandes extensiones de tierras por pequeños grupos de profesionales con el uso de capitales financieros de origen urbanos (como los *pools* de siembra, figura que definimos más adelante), el predominio de empresas transnacionales en la provisión de semillas y agroquímicos (Teubal y Palmisano, 2010), y la hegemonía de una decena de grandes empresas exportadoras y plantas dedicadas a la industrialización de granos y oleaginosas. Entonces, a partir de mediados de 1970, contamos con la emergencia de un nuevo modo de funcionamiento de la producción agrícola en base a una producción a gran escala de la mano de la desaparición de un modo de explotación más familiar³², el pasaje de la siembra tradicional a la siembra directa³³, los comienzos en el uso de cultivos transgénicos, la introducción de la cosecha doble en un período anual (en lugar de intercalar una producción agrícola y una ganadera), la orientación de la explotación agrícola al mercado externo y la paulatina concentración de las unidades productivas. A partir de ese momento y en concordancia con el modelo económico de la última dictadura militar, en el espacio rural se introdujeron una serie de cambios trascendentes como la flexibilidad en los contratos de arrendamiento por períodos cortos³⁴, la transnacionalización de algunos segmentos productivos así como también la represión de voces disidentes del espacio rural. Todo ello permitió el comienzo de una nueva agricultura empresarial (Olivera, 2014).

³² Aunque, tal como lo indica Olivera (2014), la desaparición o capacidad de adaptación de la agricultura familiar al agronegocio sigue siendo objeto de debate. Sobre la diversidad de modos de explotación familiar y su mutación en el marco de una agricultura empresarial se recomienda ver puntualmente los trabajos de Cloquell (2007).

³³ La técnica de la siembra directa es una práctica de cultivo donde se trabaja el suelo de manera que no se ara la tierra sino que se cubre el suelo con rastrojos, cultivos anteriores y herbicidas.

³⁴ Miguel Teubal (2012) indica que durante el gobierno militar se dio inicio a un proceso de flexibilización de las leyes de arrendamiento con la difusión masiva de los contratos por cosecha, proceso que se profundizó durante la convertibilidad en los 90' con los sucesivos decretos de desregulación.

Varias de las tendencias que se dibujaron a mediados de los setenta se radicalizaron con la redefinición de las funciones estatales puestas en práctica a partir de 1989 con el inicio de los gobiernos menemistas. En 1991 con el decreto N°2284 se desregulaba el comercio interior de bienes, servicios y se disolvían los principales entes reguladores como la junta nacional de carnes y de granos. Entre 1991 y 1992 se reducen hasta suprimirse algunos aranceles de exportación de productos agrícolas (Fair, 2008), se privatizan terminales de puertos desde donde se exportan granos y cereales y se profundiza la flexibilización en los contratos de arrendamiento rural. En el año 1996 por medio de la Resolución N°167 se autoriza la introducción de la soja transgénica para su libre compraventa y sus subproductos resistentes al glifosato³⁵, momento en que comienza a expandirse la superficie agrícola sembrada con soja (Basualdo, 2010)³⁶. En sintonía con las políticas de importación y de endeudamiento masivo se promocionó la incorporación de bienes de capital para fomentar la “modernización” (Piva, 2015), cuestión que implicó la adquisición de deudas para varios productores agropecuarios. En ese marco, varios de ellos tuvieron que hipotecar sus campos en un contexto de baja competitividad de los productos primarios como lo fue puntualmente en el caso de 1995 en adelante (CENDA, 2010). La desregulación estatal y la innovación tecnológica de este período generaron una revolución paradigmática en la producción agrícola (Gras y Hernández, 2009), que profundizó el sesgo *pro* capital financiero que ya asomaba en el espacio rural desde mediados de los 70'. Así, se comienza a consolidar un nuevo poder económico de la mano de la hegemonía del capital financiero vinculado con la transnacionalización del mercado de insumos (Gras y Hernández, 2009) y el predominio de empresas transnacionales que proveen el *pack* tecnológico de semillas genéticamente modificadas y los agroquímicos necesarios para su cosecha, todas cuestiones que allanaron el camino para una progresiva extranjerización de la economía (Aspiazu, Basualdo y Khavisse, 2004)³⁷.

Esa forma de organización de la producción bajo el modelo del agronegocio

³⁵ La soja transgénica se modifica genéticamente para tolerar el herbicida basado en el producto químico glifosato. La modificación transgénica permite fumigar el campo con glifosato, aniquilando todas las formas de vida vegetal excepto el cultivo de soja, de ahí la popularidad en su uso.

³⁶ En nuestro país, la superficie sembrada pasó de 19,2 millones de hectáreas en la campaña 1992/93 a 27,4 millones en la campaña 2002/03 y la producción en toneladas de granos pasó de 41,2 millones de toneladas en la campaña 1991/92 a 69,3 millones en la campaña 2001/02 (Puechagut, 2012).

³⁷ Tendencia que algunos autores afirman persiste durante la posconvertibilidad (Aspiazu, Manzanelli y Schorr, 2011; Schorr y Wainer, 2014b).

afectó al sur cordobés, territorio protagónico de la llamada zona núcleo - popularmente conocida como “corredor sojero”-, conformado por algunas regiones de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa, Entre Ríos y Córdoba. Puntalmente en el sur de la provincia de Córdoba se alteraron radicalmente las históricas relaciones de producción agrícolas-ganaderas efecto del desplazamiento de producciones más tradicionales -como la explotación forestal, la bovina o de cereales más tradicionales como el maíz- por el cultivo de la soja (Hocsman, 2015)³⁸. Así, la explotación agrícola se comenzó a concentrar en establecimientos productivos de gran escala, la frontera productiva comenzó a expandirse cada vez más³⁹, la explotación de la tierra se realizó cada vez más bajo contratos flexibilizados, se consolidó un nuevo empresariado conformado por profesionales (como ingenieros agrónomos) de la mano de nuevos modos de gestión de la agricultura, se profundizó el sesgo tecnológico en la explotación agrícola y se asistió a una progresiva tercerización de servicios.

Luego de una de las más fabulosas crisis políticas y económicas de Argentina en diciembre de 2001 y la posterior devaluación del peso en enero del 2002, se da inicio a un nuevo modo de acumulación que llamaremos posconvertibilidad (CENDA, 2010; Schorr y Wainer, 2014)⁴⁰. En esta investigación, nos concentramos puntualmente en el período de tiempo que comprende al proyecto político y económico de los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y ambos mandatos de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2010 y 2011-2015 respectivamente), signado en términos generales por una recuperación y crecimiento de la actividad económica, una progresiva inclusión social, una mejora de indicadores sociales como el desempleo y la pobreza, una reindustrialización generalizada y el alivio de la deuda externa, entre muchos más (Belloni y Wainer, 2012).

El abandono del régimen de la convertibilidad en enero de 2002 generó una

³⁸ En esa línea, Teubal (2012) indica que el *boom* sojero significó específicamente para el caso de la provincia de Córdoba la pérdida del 17% de las cabezas de ganado para el año 2008.

³⁹ Para dar un dato ilustrativo, la superficie agrícola de la provincia de Córdoba ha pasado de 3.397.050 hectáreas en la campaña 1994/95 a 7.443.200 en la campaña 2007-08 (Lantieri et al, 2009).

⁴⁰ Cabe mencionar que hay otras lecturas sobre si la crisis del 2001 implicó el inicio de un nuevo modelo de acumulación. Algunos autores como Piva afirman que el período que se abre con posterioridad a la crisis del 2001 es un subperíodo dentro la etapa abierta luego de la crisis inflacionaria de 1989 bajo el argumento de que, en realidad, durante los tres gobiernos kirchneristas se desarrolló la misma estrategia de acumulación económica y política que aquella implementada durante el menemismo (Piva, 2015: 31). A contramano de ello, en este trabajo consideramos que la devaluación y pesificación del año 2002 inaugura un nuevo modo de acumulación y un nuevo proyecto político (Wainer, 2013; Schorr y Wainer, 2014).

alta rentabilidad en las regalías de los servicios de exportación de cereales y granos oleaginosos producto de la devaluación de la moneda. Eso, se acompañó de una demanda internacional creciente de productos agrícolas por la economía china y de los países miembros del Mercosur (Teubal y Palmisano, 2010) desplazando a tradicionales compradores como EEUU y Europa. Asimismo, la devaluación interna y la demanda creciente de productos agrícolas se acompañaron de altos precios de los *commodities*⁴¹ exportables como la soja, maíz, trigo y minerales (Schorr y Weiner, 2014a). Todos estos cambios en la demanda y en los precios internacionales tuvieron una fuerte traducción en las economías periféricas con un perfil exportador de materias primas como fuera el caso de Argentina (Piva, 2015; Teubal y Palmisano, 2010), tanto que algunos hablan de una situación de “consenso de los *commodities*” (Svampa, 2013). Por eso durante los primeros años de la posconvertibilidad, el sector agropecuario adquirió un renovado lugar en la economía argentina como una de las principales fuentes de recursos fiscales (Barsky, 2013). Al mismo tiempo, se convirtió en una actividad con grandes beneficios económicos para productores agrícolas y empresas exportadoras e industriales.

Sin embargo durante la posconvertibilidad la explotación agrícola -en su variante exportadora e industrial- atravesó diferentes etapas. Por ejemplo, el Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino (CENDA) divide al período entre 2003 y el 2015 en dos partes: una denominada “etapa rosa” o de elevado crecimiento, que abarca el período entre 2003 y el 2008; y la otra llamada fase de desaceleración que comprende a los años 2008 y 2009. Por su parte, Martin Schorr y Andrés Wainer (2014a) ensayan otra subdivisión a partir de la evolución diferencial de la balanza de pagos. De allí que identifiquen un primer momento inmediatamente posterior a la crisis del 2001, con un gravoso *default* pero con una balanza comercial con índices de superávit⁴² producto de la contracción de las importaciones debido a la situación recesiva; un segundo momento entre los años 2003-2007 con una acumulación de reservas con superávits gemelos en la balanza comercial y fiscal; una tercera etapa durante 2008-2009 marcada por la crisis política; y una cuarta etapa que comprende hasta el año 2014 donde se deterioran los buenos resultados que otrora arrojaba la

⁴¹ Los *commodities* agrícolas son materias primas genéricas que gozan de un alto valor. El caso de la soja y algunos cereales (como el trigo y el maíz) son un clásico ejemplo de un *commodity*, en la medida que hay casi nulas diferencias entre la soja que se produce en Argentina o en Estados Unidos –de ahí lo genérico de esta mercancía-, pero es una mercancía que tiene un elevado valor.

⁴² La balanza comercial se compone de todo lo que un país importa y exporta durante un período de tiempo. El saldo positivo o negativo es el resultado del resto entre lo importado y exportado.

balanza de pagos. Veamos con más detalle qué ocurre dentro de cada una de estas etapas.

En líneas generales entre 2003-2007 asistimos a un escenario político y económico estable de la mano de un intenso crecimiento de la economía marcada, tal como lo señala Barsky (2013), por las buenas relaciones entre el poder político y el sector agropecuario. La demanda creciente de productos agrícolas con elevados precios internacionales permitió lograr un superávit en la balanza comercial donde las exportaciones agropecuarias tenían un papel central (Piva, 2015). Asimismo, el PBI creció a niveles que superaron métricas históricas (CENDA, 2010), en compañía de una inflación en niveles controlados. Todo eso, condujo a una situación favorable en la balanza de pagos, lo que resultó en un superávit en las reservas del Banco Central generando una balanza fiscal también sobrante. La combinación de superávit gemelos (Shorr y Wainer, 2014a) en el comercio exterior y en las cuentas fiscales se tradujeron en un incentivo a las inversiones productivas antes que financieras, cuestión que se acompañó con bajas y hasta negativas tasas de interés. Dicha situación de superávit permitió implementar políticas fiscales expansivas y de asistencia al crédito como también de regulación del mercado cambiario con la compra constante de dólares para evitar la apreciación del peso⁴³. Todas esas medidas se vieron acompañadas por un tipo de cambio alto o competitivo (Piva, 2015) que incitaba un proceso de industrialización incipiente orientado al mercado interno. Al mismo tiempo, ese paquete de medidas económicas se sincronizó con un consenso social entre los diferentes actores sociales y políticos que generó una estabilidad política denominada ‘triple alianza’, ya que comprendía tanto a sectores exportadores, industriales como a los trabajadores (CENDA, 2010; Peralta Ramos, 2007).

Durante la segunda fase entre 2008 y 2009 aparecen un par de vicisitudes que comienzan a tensionar el proyecto económico y político. Por un lado, tenemos una serie de indicadores que comienzan a disminuir como la tasa de rentabilidad empresarial, los niveles de creación de empleo y de salario en términos reales. Puntualmente se asiste a un sesgo negativo en la balanza comercial, aunque es recién a partir del año 2010 que comienzan a aparecer las restricciones externas

⁴³ Básicamente en caso de que no mediara una intervención estatal el ingreso de grandes masas de dólares por el comercio externo de productos agrícolas generarían una apreciación del peso desbalanceando el tipo de cambio que se buscaba mantener en pos de una mayor competitividad.

producto de un desbalance entre las importaciones y las exportaciones. Si bien entre 2008 y 2009 se asiste a precios récord de la tonelada de soja con un valor promedio de 442.9 dólares por tonelada y 376 dólares por tonelada respectivamente, comienzan a crecer las tasas de interés y los precios domésticos afectando a los salarios nominales de los trabajadores (CENDA, 2010).

Concretamente en lo que refiere al sector agropecuario, Barsky advierte que las primeras tensiones se manifestaron en el frente ganadero puntualmente en la política de exportación de carnes entre 2005 y 2006 por la suba de precios internos en el marco de fuertes exportaciones. Dicha cuestión se resolvió por progresivos controles en los precios y cupos de exportación de la carne por parte del gobierno que derivó en expresiones de descontento con paros y manifestaciones por parte de algunas organizaciones rurales. Asimismo debemos considerar que en el año 2005 se crea la ONCCA, entidad que en realidad fue creada en 1996 con el objetivo de mejorar la fiscalización en el comercio de carnes y de granos. Pero fue en el 2005 bajo la presidencia de Néstor Kirchner que el organismo se reformula como una entidad descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia con el propósito de asegurar un marco de transparencia y libre concurrencia en materia de comercialización en el sector agroalimentario. De allí en adelante, el ONCAA tuvo total injerencia sobre las personas físicas y jurídicas intervinientes en el comercio e industrialización del ganado, la carne, sus productos y subproductos, así como granos, legumbres, oleaginosas, sus productos y subproductos. Durante su existencia trabajó de manera mancomunada con la AFIP hasta el 2011, año de su disolución.

Sin embargo, el evento crucial de este interregno lo marca la promulgación de la Resolución N°125 en marzo de 2008 que, cómo dijimos en la Introducción, pretendía establecer retenciones variables al ritmo del cambio de los precios internacionales de los *commodities*⁴⁴. En rigor, el uso de derechos de exportación no fue una innovación de la gestión kirchnerista. En realidad, fue el gobierno de Duhalde quién reimplantó las retenciones con posterioridad a la crisis del 2001 en el marco de la declaración de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria en agosto de 2002 con la Resolución N°

⁴⁴ En aquel momento la resolución subdividía las fluctuaciones del precio internacional en seis rangos. Así, cada rango indicaba la alícuota de retención a pagar de acuerdo al valor en cantidad de dólares por tonelada de soja.

11/2002⁴⁵. Sin embargo y tal como lo advierte Pierbattisti (2017), dicho evento fue una suerte de punto de inflexión en la posconvertibilidad porque fue el puntapié de un conflicto mayor, el de la hegemonía política del proyecto kirchnerista. En verdad, cuando comienza el gobierno de Néstor Kirchner el 23 de mayo de 2003 el impuesto a la exportación del poroto de soja, por ejemplo, era del 23.5%, a comienzos del año 2007 era del 27.5% y para fines del mismo año se habían establecido alícuotas retentivas del 35% para la soja, 28% para el trigo y 25% para el maíz. El cambio que buscaba introducir la Resolución N°125 en el año 2008 era establecer un régimen de retenciones móviles en el marco de precios internacionales muy altos de algunos productos agrícolas como la soja. Entonces, si subía el precio internacional también lo hacía la alícuota retentiva. Sin embargo, este cambio en las alícuotas de retención tuvo en este momento un efervescente impacto político. Durante tres meses después de su promulgación se vivió un tenso clima marcado por cortes de ruta, desabastecimientos y cacerolazos. El intenso conflicto político y económico se expresó en los debates entre el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y la autodenominada “mesa de enlace” (que agrupaba a diversos y muy heterogéneos representantes del espacio rural como la Sociedad Rural Argentina, Confederaciones Rurales Argentinas, la Federación Agraria Argentina y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada o CONINAGRO). El 16 de julio de 2008 la Resolución 125 llega a debatirse en el Congreso como proyecto de ley. Después de una larga sesión en el senado de la nación en el marco de candentes movilizaciones en distintos puntos del país, el Vicepresidente de la Nación Julio Cobos vota en contra de lo impulsado por el gobierno del que formaba parte, a raíz de lo cual se dictamina una alícuota de retención fija del 35%⁴⁶. Como resultado, se comienza a cuestionar la hegemonía del proyecto kirchnerista y se fractura la armonía entre grupos y sectores que había caracterizado el período anterior. Es más, este evento funcionó como una caja de resonancia que amplificó y articuló malestares y disconformidades de la mayoría de los grupos del espacio rural como del resto del orden social contra la gestión de Fernández de Kirchner.

La tercera etapa entre 2010 y 2015 está signada por la desaceleración en los

⁴⁵ El artículo 1 de dicha resolución establecía un porcentaje del 10% y el 5% de derechos de exportación para una serie de productos. Es curioso señalar cómo la soja no aparecía en dicha resolución. Sin embargo un mes después, el entonces Ministerio de Economía dicta la Resolución 35/2002 donde se establecía una suba del arancel del derecho de exportación de un 10% a un 20% entre los cuales sí aparece la soja.

⁴⁶ Ver Decreto N°1176/08 y Resolución N° 180/2008.

precios de los *commodities*⁴⁷. Asimismo, la disminución de los valores excepcionales en las materias primas que se habían experimentado en la etapa anterior se acompaña con una caída en la demanda externa de uno de los principales socios comerciales como Brasil. La menor competitividad que comienza a caracterizar al sector agrícola respecto a lo que fuera la primera fase colaboró con el deterioro de las condiciones favorables de intercambio y afectó a la balanza comercial, cuestión que se expresa en la reemergencia de la restricción externa (Shorr y Wainer, 2014a)⁴⁸. Los holgados balances fiscales que se habían experimentado en la primera fase comienzan a decrecer de la mano de un desaceleramiento en el crecimiento del PIB. También a partir del año 2013 se agrava la tendencia inflacionaria. Y por último, debemos considerar la profundización de la polarización política y social que dejó la estela de conflictos en torno a la Resolución N°125.

Las transformaciones acaecidas en el paisaje rural y la explotación agrícola descritas hasta ahora modificaron los factores tradicionales de la producción como la tierra⁴⁹, el trabajo y el capital afectando de manera directa a la composición estructura social agraria y sus respectivos actores (Gras y Hernández, 2009; Girbal-Blacha, 2012). Si bien existen discusiones sobre si el paradigma del agronegocio generó una heterogeneización o una homogeneización de dicha estructura, la mayoría de los estudios especializados coincide en que el escenario productivo actual goza de una complejidad tal que radica, justamente, en su polifonía (Murmis, 1995; Gras y Hernández; Girbal-Blacha, 2012, 2009; Hernández, Muzi y Riglos, 2013; entre muchos otros más). El “campo”, lejos de ser el reducto del folclore y la tradición, es un complejo mosaico que se compone de múltiples posiciones habitadas por diversos actores entre los que contamos a productores agrícolas, profesionales liberales como también a empresas. La histórica oligarquía terrateniente, los viejos latifundios y familias patricias conviven con distintas formas

⁴⁷ Ilustremos esto con algunos datos sobre la variación en el precio de la soja. De acuerdo a datos provistos por el Banco Central aunque el precio de la soja se elevó levemente en los primeros años de la última fase (en el año 2010 se pagaba US\$378,4 dólares por tonelada, en el año 2011 el precio era de US\$479,2 dólares por tonelada, y en el año 2012 el valor era de US\$537,6 por tonelada), a partir de 2013 las cotizaciones de los granos de maíz, arroz y soja se redujeron y seguirán en baja en lo que resta del período de nuestro análisis. El precio por tonelada de soja fue en descenso desde un valor promedio de US\$520,3 dólares por tonelada en 2013 a un valor de US\$457,6 dólares por tonelada en 2014 hasta US\$345,7 en el año 2015.

⁴⁸ De acuerdo a los autores, esta situación puso en evidencia que el modelo de acumulación de la posconvertibilidad –aún sus avances– continuaba siendo divisa dependiente.

⁴⁹ Por ejemplo Basualdo, Bang y Arceo (1998) identifican para el caso del agro bonaerense seis formas de propiedad de la tierra (por persona física, persona jurídica, condominio, grupo societario, grupo agropecuario, o forma mixta de propiedad).

de producción agrícola (familiares o modernizadas), con productores agrícolas de diverso tamaño y peso político, con contratistas que ofrecen maquinarias y otros servicios, con la coexistencia de empresas nacionales y transnacionales de exportación e industrialización de granos y oleaginosas, semillas y herbicidas, y la participación de múltiples profesiones liberales como ingenieros agrónomos, contadores, abogados como también trabajadores dependientes y precarizados. En el marco de esta complejidad, la trama social agrícola se vio profundamente modificada. Algunas referentes clásicas de la estructura social agraria como las plantas de acopio de cereal comenzaron perder su rol protagónico en la cadena de valor agroindustrial, mientras que otros actores sociales ya existentes comenzaron a adquirir una renovada importancia como lo es el caso de los corredores de cereales; a la vez que ciertos segmentos de la cadena agroindustrial alcanzaron una mayor hegemonía, como lo fue el caso de las empresas exportadoras e industrializadoras-. Todos estos cambios incidieron en la configuración de los ilegalismos impositivos agrícolas. ¿Por qué? Porque los ajustes y modificaciones en el escenario agrícola, en los lazos sociales que vinculan a todos aquellos que se inscriben en la trama social agrícola, también implicaron una metamorfosis en los modos de evadir impuestos en la agricultura. Por eso debemos cartografiar los principales actores sociales que participan del mercado de granos para conocer quiénes participan en los ilegalismos impositivos agrícolas.

Sin embargo como dijimos al comienzo del capítulo, nuestro mapeo no se pliega solamente sobre aquellos actores que tradicionalmente se reconocen como rurales, sino que fundamentalmente pone de manifiesto la centralidad de las agencias de control formal como el órgano judicial y tributario en el desarrollo cotidiano del mercado de granos. Por eso comenzamos por mapear a aquellos actores comúnmente ubicados en la ruralidad, para luego dedicarnos a analizar en lo que resta del capítulo el papel que cumplen las agencias de control formal judicial y tributaria en la estructura social agraria y, en consecuencia, en la configuración de la evasión en el agro. Primero, entonces, nos encontramos con las empresas agroexportadoras y agroindustriales, luego con los productores agrícolas, los *pools* de siembra, a los productores devenidos en rentistas, a las empresas de acopio de cereal, a los corredores de cereal, profesionales liberales (como ingenieros agrónomos, abogados y contadores), las empresas de transporte como transportistas autónomos, las cooperativas y mutuales, y, como veremos, también al

sistema penal y la AFIP.

Empresas agroexportadoras y agroindustriales. El paradigma de los agronegocios consolidó con fuerza la hegemonía de las empresas exportadoras de cereales y oleaginosas como también la de aquellas que procesan e industrializan la materia prima (por ejemplo, transformando granos oleaginosos como la soja en aceite o harina) en la estructura agraria argentina. Ello sucede durante la posconvertibilidad, y de la mano de un incremento de las exportaciones, elevados precios internacionales y favorables condiciones de intercambio. Estas empresas son de capitales transnacionales aunque en algunos pocos casos nacionales⁵⁰. Ahora bien, múltiples autores señalan como el crecimiento de todo este sector se realizó de manera concentrada. Siguiendo a Hocsman (2015), de las 20 empresas que lideraron las exportaciones en Argentina durante la posconvertibilidad 11 se dedican a la venta de productos agropecuarios⁵¹. En ese sentido, Teubal (2012) indica que hasta el año 2008 seis empresas controlaron el 60% de los granos exportados⁵². En esa línea, la subsecretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó que para el año 2011 el 75% de la soja cosechada se destinaba a la industrialización también a cargo de muy pocas empresas⁵³. Tal como lo señala Wainer (2011) las empresas agroindustriales representaron la mayoría de la cúpula empresarial hasta el año 2007 (aún más que las empresas comerciales o constructoras)⁵⁴ destinando dos tercios de su producción a la exportación. Asimismo en compañía con este sector también están las empresas que comercializan semillas transgénicas y sus respectivos

⁵⁰ Una referencia paradigmática es el caso de la Aceitera General Deheza (AGD) en la localidad de General Deheza en el sur de la provincia de Córdoba.

⁵¹ Entre ellas contamos a Bunge Argentina S.A, Vincentín S.A, Aceitera General Deheza, Nidera S.A, Cargill, Bunge, Louis Dreyfus Commodities, ADM Argentina SA (Archer Daniel Midland), Noble Argentina SA, Alfred Toepfer, Molinos Río de la Plata, Nidera, Oleaginosa Moreno y Asociación de Cooperativas Argentinas.

⁵² Además, ese grupo de empresas convive con otras exportadoras de menor peso como Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda; Oleaginosa Moreno Hermanos; A.C Toepfer International Argentina SRL; Molino Cañuelas; Servicios Integrados para Exportación Agro alimentos; Agricultores Federados Argentinos (SCL); Compañía Agroindustrial La Oriental (SA); Oleaginosa Moreno (adquirida por Glencore) (Teubal y Palmisano, 2011).

⁵³ Sobre este punto hay voces encontradas. Piva (2015) señala que dentro del complejo agroexportador el sector más dinámico fue el manufacturero donde se procesan harinas, aceites y subproductos antes que el de granos sin procesar; aunque Arceo (2011) considera lo opuesto.

⁵⁴ Lamentablemente de acuerdo al autor hay una falta de datos confiables para lo que resta del período, por eso no puede hacer más aseveraciones.

herbicidas⁵⁵.

Productores agrícolas. De acuerdo a Carla Gras y Verónica Hernández (2009) la nueva lógica de explotación agrícola provocó severos cambios en este segmento de la cadena agroindustrial donde se encuentran quienes llevan adelante los procesos de siembra y cosecha. Las autoras advierten cómo las nuevas demandas para participar del modelo del agronegocio generaron una suerte de homogeneización dentro de los productores agrícolas al disminuir los pequeños y medianos productores y subsistir los grandes. Gras y Hernández lo resumen con claridad cuando dicen que:

[...] el paisaje que involucraba a actores con distintas lógicas productivas, escalas de producción y niveles de acumulación, integrados a las cadenas agroalimentarias por relaciones de financiamiento y compraventa del producto, deja lugar a la emergencia de un escenario con menor diversidad de productores [...] (Gras y Hernández, 2009: 26).

No obstante ello, Javier Balsa (2007) indica que conocer y establecer la cantidad y tamaño de los diferentes tipos de productores agrarios es una tarea problemática, considerando que el último Censo Nacional Agropecuario se realizó en el año 2008 durante el *lock out* patronal como respuesta a la Resolución N°125, con lo cual, los datos recolectados son de cuestionable exactitud. No obstante esto, la mayoría de los estudios concuerda que la producción se centralizó en productores a la cabeza de grandes unidades de explotación mientras desaparecieron las más pequeñas⁵⁶.

⁵⁵ Se estima que a nivel global sólo cinco compañías controlan el mercado global de semillas y plaguicidas: Monsanto, Bayer, Dow, BASF y Du Pont.

⁵⁶ Gabriel Carini (2014) analiza de manera minuciosa el impacto de la concentración de la producción agrícola en la provincia de Córdoba y fundamentalmente en la zona sur en el período 1988-2002. A partir de datos tomados de Censos Nacionales Agropecuarios de 1988 y 2002 respectivamente, así como del Relevamiento Agropecuario de la provincia de Córdoba realizado en el año 1999, el autor encuentra que en el caso de toda la provincia de Córdoba la cantidad de Establecimientos Agrícolas Productivos (de ahora en más EAPs) de menos de 100 hectáreas pasaron de 14.539 a 7.700; las EAPs entre 100,1 y 200 hectáreas se redujeron entre 9.072 a 5.043; las EAPs entre 200,1 y 500 hectáreas pasaron de ser 10.423 en 1988 a 6.964 en 2002; las EAPs entre 500,1 y 1.000 hectáreas pasaron de ser 3.625 en 1988 a 3.334 en 2002; las EAPs entre 1000,1 y 2.500 hectáreas se incrementaron desde 1.737 en el año 1988 a 1.873 en el año 2002; las EAPs de más de 2.500 hectáreas pasaron de ser 638 a 707. En el sur de Córdoba el autor encuentra la misma tendencia: las EAPs de menos de 100 hectáreas se redujeron entre 1988 y el 2002 de 2.121 a 1.207; las EAPs entre 100,1 y 200 hectáreas disminuyeron de 2.143 a 1.205; las EAPs entre 200,1 y 500 se disminuyeron entre 1988 y el 2002 de 2.823 a 1.899; las EAPs entre 500,1 y 1000 hectáreas pasaron de 1.152 a 886; las EAPs entre 1000 y 2.500 hectáreas se incrementaron mínimamente de 624 a 629 en el período indicado y finalmente, los establecimientos agrícolas con más de 2.500 hectáreas

Pools de siembra. Los *pools* de siembra, tal como lo señalan Barsky y Gelman (2001), operaron durante el *boom* sojero como un nuevo mecanismo de financiación y organización de la explotación agrícola. Usualmente creados bajo la figura legal del fideicomiso por sus ventajas impositivas, en el entramado rural funcionan como una fuente de capital generalmente de origen urbano, llevada adelante por productores, ingenieros agrónomos y contratistas para la siembra y cosecha a gran escala por medio del arrendamiento de importantes extensiones de campo. Entonces, en lugar de comprar la tierra, se reúnen productores, contratistas, ingenieros agrónomos para el arriendo de grandes extensiones de campos de terceros por medio del pago de un alquiler. Una de las características más interesante de los *pools*, es que concentran la explotación agrícola en grandes unidades pero no afectan los títulos de propiedad de la tierra, dado que su estrategia no incluye la adquisición de campos porque eso implica inmovilizar parte de su capital (Gras y Hernández, 2009). Como lo resume Valeria Hernández (2009): “en el marco de esta lógica, que sitúa la competitividad en la gestión de la tierra y no en su propiedad, adquiere plenamente sentido la expresión “los sin tierra como emblema identitario de los nuevos empresarios ‘innovadores” (Hernández, 2009:53). Para citar un ejemplo de esta lógica productiva recuperamos las palabras de Gustavo Grobocopatel, reconocido dueño de un pool de siembra, cuando dice que: “Hoy vos podes sembrar sin tener tierra propia, sin ser hijo de un estanciero o un chacarero...Yo podría prescindir de tener tierra propia. Mi negocio no se altera si yo no tengo tierra propia. Soy un sin tierra, porque arriendo”)⁵⁷. Ahora bien, el uso de este modo de producción fue frecuente hasta el año 2013 cuando comenzó su desuso en el marco de condiciones de intercambio desfavorables⁵⁸.

Rentistas. Durante la posconvertibilidad, como lo hemos argumentado al comienzo del capítulo, la elevada demanda de granos oleaginosos y cereales junto a la suba

aumentaron de 248 a 269. Para conocer más sobre la concentración de la producción de la provincia de Buenos Aires ver los trabajos de Basualdo (2012) y Palmisano (2015).

⁵⁷ Entrevista disponible en <http://www.continental.com.ar/noticias/economia/gustavo-grobocopatel-hoy-vos-podes-sembrar-sin-tener-tierra-propia-sin-ser-hijo-de-un-estanciero-o-un-chacarero/20100910/nota/1356669.aspx>.

⁵⁸ En ese sentido, autores como Basualdo (2012) ponen en discusión la prevalencia de los *pools* al mostrar que en la región pampeana los arrendamientos suponen el 30% de la superficie agrícola es decir, menos de la mitad; y además es llevado a cabo principalmente por productores agrícolas y no por capitales extrasectoriales como los *pools* de siembra o fondos de inversión.

de su precio internacional generó que algunos *commodities* -como la soja- adquirieran un gran valor. Así, la tierra para su siembra y cosecha se convirtió en una cotizada mercancía. Como consecuencia, se comenzaron a pagar alquileres muy altos por el arriendo de tierras para su cultivo por parte de, por ejemplo, los *pools* de siembra. Los fáciles beneficios que representaba la percepción de esta renta, sumado a las dificultades en la incorporación a la explotación extensiva de tierras, generaron que pequeños y medianos productores agrícolas propietarios de parcelas de tierra de tamaños pequeños o intermedios se dedicaran a alquilar su tierra en lugar de explotarla personalmente. Como resultado, quienes habían sido productores ahora se transforman en rentistas⁵⁹. La conversión de productores a rentistas fue señalado por varios de nuestros entrevistados. Un producto agrícola del sur de la provincia nos cuenta que:

[...] El tipo que tenía 50 o 100 hectáreas sembraba, tenía la vaca y la ordeñaba, vivía de eso. Hoy cobran 12, 13 o 14 quintales de soja por hectárea por adelantado, **vive en el pueblo pancita para arriba sin laburar, cuando antes estaba entre la bosta pero producía. Hoy si vos ves por esta zona hay 20 productores donde antes había 100...** Hoy el que tiene 200 hectáreas es un millonario porque vale 8.000, 9.000 dólares la hectárea⁶⁰. Antes no valía eso, valía 800, 900 dólares la hectárea. **Era un pobre tipo que se levantaban a la mañana y ordeñaba 5 vacas y tenía diez terneros, sembraba diez hectáreas de maíz, 20 de soja. Hoy no hay eso, se acabó...**yo creo que mucha gente está utilizando el suelo como un casino ¿por qué? Porque se vive bien. **Un tipo en el 2001, 2002, estaba metido en el barro ordeñando vacas y cobrando para comer él y su familia, hoy vive en un pueblo echado para atrás sin hacer nada y vive bien [...]** (Productor agrícola- 1)

En ese mismo sentido nos relató su experiencia personal un corredor de cereales:

[...] **el pequeño productor hoy casi que no existe.** Hoy un tipo que tiene de 300 hectáreas para abajo **yo te puedo asegurar que el 90 % no la trabaja él a la tierra... llegó un punto que era tanto el boom de la soja... llegaron a pagar un alquiler tremendo...** ¿qué pasó? El tipo que tenía de 300 hectáreas para abajo, que a lo mejor tenía alguna vaquita, sembraba soja y de pronto apareció un tipo que le dice **"yo te pago 10 quintales de soja por hectárea de alquiler y vos me alquilás el campo"**. El tipo hizo cuenta y dijo "che, es tanta plata al año, tanto por mes... la vaca me tiene que dar tres crías por año para yo sacar esta plata..." ¿Qué hizo? Vendió su tractorcito que tenía hecho pedazos, sus cuatro o cinco fierritos que tenía ahí, vendió su vaquita y dijo **"tomá, acá**

⁵⁹ Un interesante estudio sobre la transición de productores a arrendatarios en la conformación de un nuevo empresariado agrícola se puede leer en Gras y Hernández (2009) como también en otros de necesaria consulta como Balsa (2006) o Cloquell (2007).

⁶⁰ El precio por hectárea corresponde al año 2015, momento en que se realizó la entrevista.

tenés el campo"... Claro, un año fue así, dos años, tres años y ahí es donde se empezaron a ver los grandes *pools* de siembra... Bueno, mi viejo tiene campo, tiene 200 hectáreas y es el caso que te estoy contando. No me lo contó nadie, lo viví. El, llegó un momento y dijo "vendo todo a la mierda" pero lo alquiló, y mi viejo ahora vive más en las sierras de vacaciones como rico, que nunca lo iba a poder hacer si él lo hubiera seguido trabajando [...] (Corredor de cereales -1)

Un camionero de granos y cereales señala lo mismo al contarnos que:

[...] cuando yo era chico, año 80', 85', acá se hacía mucho tambo chico. En 200 hectáreas no había forma de hacer otra cosa que tambo... Pero en un momento subsistió el tambo que era grande y el chico desapareció. Con la suerte de que, en ese momento, el productor chico dijo "¿y ahora qué hago?"... **Justo cayó la soja. Entonces, el tipo alquiló el campo a muy buena plata para un tipo que tenía mucho campo y alquilaba. Se compró la casa en el pueblo, el coche y le servía para vivir todo el año. "Chau –dijo–, sacale una foto al campo porque no lo veo más"** [...] (Camionero de cereales y oleaginosas- 1)

Sin embargo, varios de nuestros entrevistados consultados en el año 2016 nos comentaron que este fue un fenómeno característico de algunos años de la posconvertibilidad que se volvió infrecuente cuando cambió la rentabilidad de la soja y comenzaron a mermar los *pools* de siembra, quienes motorizaron y acompañaron la transformación de productores agrícolas a rentistas.

Empresas acopiadoras. Las plantas para el acopio de cereal –que pueden estar inscriptas como personas físicas o jurídicas- ofrecen distintos tipos de servicios al productor que consta desde el almacenamiento de la producción agrícola en silos⁶¹, como otros servicios relacionados al secado de granos, acondicionamiento, fumigación o su transporte a puerto. Asimismo, las plantas de acopio también pueden comprar granos a productores para luego venderlos a empresas exportadoras. De acuerdo al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para el año 2015 existían alrededor de 2.000 plantas acopiadoras (tanto de sociedades comerciales como cooperativas) de distinto tamaño (determinado en función de su capacidad de almacenamiento).

Corredor de cereales. En la red de relaciones rurales la posición de los llamados corredores de cereal adquirió un papel central ya que ellos son los que se ocupan de

⁶¹ Los silos son grandes estructuras de almacenamiento diseñados para acopiar granos y cereales usualmente ubicados en zonas rurales o en pequeños pueblos para que los productores zonales puedan llevar allí su producción.

funcionar como intermediarios entre aquellos que ofertan mercadería agrícola (como pueden ser los productores) y aquellos que la demandan (como son las plantas de acopios y/o exportadores). Los corredores eran los antes denominados “dateros” locales que informalmente tenían datos sobre quiénes buscaban comprar y vender granos y cereales. Producto de la desregulación del comercio interno en los 90’ (Decreto 2284/91) y la subsecuente falta de Juntas Reguladoras, los corredores de cereales comenzaron a constituirse como un lugar importante en la estructura agraria porque ahora el productor puede comercializar directamente su producción por medio de los corredores sin tener que pasar por una entidad de regulación estatal. Durante la posconvertibilidad en el marco de múltiples regulaciones fiscales se vieron obligados a formalizarse e inscribirse en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos, cuestión que abordamos en detalle en el apartado sobre la política tributaria hacia la evasión impositiva en la agricultura durante la posconvertibilidad.

Profesionales liberales: ingenieros agrónomos, abogados, contadores. Una de las principales consecuencias del paradigma de los agronegocios fue la profesionalización de la explotación agrícola. Las formas modernizadas de explotación de la tierra, y las progresivas obligaciones legales y fiscales conllevaron a que en la agricultura comenzaran a participar nuevos profesionales como ingenieros agrónomos, abogados y contadores. De acuerdo a Gras y Hernández (2009) la revalorización del conocimiento con respecto a la tecnología y las nuevas formas de cultivo de la tierra provocó que los ingenieros agrónomos pasaran a ocupar una posición central en la estructura social agraria. Pero, tal como lo señalan Grosso y Albaladejo (2009), los ingenieros agrónomos no sólo dan consejos técnicos sobre cómo llevar adelante la producción agrícola sino que están cada vez más vinculados con la venta de insumos como agroquímicos y semillas.

Asimismo, en nuestro trabajo de campo advertimos que otros profesionales como abogados y contadores desempeñan un papel central en la agricultura al ocuparse de una tarea fundamental como es realizar los contratos de arrendamiento, balances y asesorías legales en un contexto de mayores exigencias por parte de las agencias de control formal como la AFIP.

Empresas de transporte férreo, terrestre y transportistas de productos

agrícolas. Una vez que se ha terminado el proceso de siembra y cosecha, llega el momento de transportar la producción agrícola o a plantas acopiadoras o al puerto de Buenos Aires o Rosario para hacer efectiva su comercialización. De ahí que el transporte terrestre, ya sea por medio de camiones o trenes, es fundamental para el desarrollo de la cadena de valor agroindustrial. El medio de transporte más codiciado son los trenes porque son menos costosos y se puede transportar mucha producción agrícola a la vez, a diferencia de lo que ocurre con el transporte terrestre por medio de camiones. Sin embargo, el transporte férreo se enfrenta al problema de que es muy demandando pues sólo hay un puñado de empresas a cargo de esta tarea. Si bien hay trenes públicos entre los que se cuenta el Belgrano Cargas⁶², hay otros como el Nuevo Central Argentino (NCA)⁶³ y el Ferroexpreso Pampeano⁶⁴ que pertenecen al sector privado. Además de ello, no todos los productores y plantas acopiadoras pueden acceder a los trenes para transportar su producción. Como lo menciona el dueño de una planta de acopio de cereal:

[...] **Los trenes lo poco que hay se lo llevan los cuatro o cinco grandes** y no hay más... Tenemos un problema de transportación, ¿cuál es el problema? Vos tenés Belgrano Cargas y después tenés un anillo en Rosario que es de Nuevo Central Argentino (NCA), que es del señor [XX]⁶⁵. ¿Sí? Como Roberto Urquía tiene una planta ahí, ¿qué pasa? El Belgrano Cargas tiene que entrar al anillo del NCA. Si no le pone trenes para la planta del señor Urquía, le baja la velocidad de circulación al Belgrano Cargas. ¿Está bien? Entonces es una extorsión total. Pero esto es el Estado (Belgrano Cargas) y esto es un privado (NCA). ¿Está? Pero no solamente le baja la velocidad del Belgrano Cargas, también le baja al Ferroexpreso Pampeano, que es de Techint... Por eso yo discuto con la gente... Yo saqué un tren de 3 mil toneladas y el tipo vació la planta acá a 200 metros de 150 mil toneladas. ¿Sí? O sea... Yo llamo y digo "tengo una PyME, muchachos y no puedo cargar y acá estoy" **Los trenes son un gran problema** [...] (Acopiador de cereales-1)

Después de las empresas de transporte férreo existen empresas de transporte terrestre o transportistas que trabajan o de manera independiente o para un productor. Sin embargo el transporte por medio de los camiones presenta otra serie de problemas entre ellos, el elevado precio del flete de cereal, la seguridad vial, el tiempo que tarda en llegar a destino y la limitada cantidad de toneladas que se

⁶² Ex Ferrocarriles Argentinos re estatizado en el año 2013.

⁶³ Empresa de concesión privada desde 1992 bajo la presidencia de Menem. Hoy día es propiedad de la Aceitera General Deheza.

⁶⁴ Funciona bajo capitales privados del grupo Techint.

⁶⁵ Senador de la Provincia de Córdoba, miembro del Partido Justicialista, senador desde 2003 del Frente para la Victoria, fundador y de la Aceitera General Deheza (AGD).

pueden transportar. En palabras de un camionero de cereales:

[...] Después tenés, sí, la responsabilidad de que llevás un vehículo pesado, con tantos kilos encima, que vale su plata, tanto el camión como la carga, y que **las rutas que tenemos en la Argentina están complicadas**...nosotros que nos dedicamos netamente al cereal, la ruta nuestra es la 33, principalmente, en época de campaña es un tren: **es un camión atrás de otro. Es imposible de pasar porque así como todos vamos cargados, vienen todos vacíos también**... Nosotros tenemos un solo carril para que vaya el tipo que va a 150 – porque no te respetan la velocidad máxima– y el tipo que puede ir a cuarenta o cincuenta kilómetros... ¿Qué pasa además? Está el tipo que tiene tres camiones al mismo tiempo y está el tipo que tiene uno y a gatas lo puede mantener. Entonces, ese tipo tiene un camión precario que va a baja velocidad... **El tema está cuando, en el caso de mi trabajo hoy, el camión es del productor. Muy distinto es cuando un camión es de un tipo que se anota en un transporte, en un centro de camioneros**...Yo sé que mi patrón tiene cereal. Entonces, yo no me tengo que matar por hacer cantidad de viajes porque el cereal que está dentro del campo lo llevo yo; otro no lo lleva. En cambio, si yo soy de un camión que está anotado en un transporte, cuanto más demoro yo en hacer un viaje, más tardo en llegar y pierdo como si fuese un turno porque vos estás por turno ahí. Hay una lista, donde cada uno tiene su número, y si yo cargué hoy, voy a Rosario y vuelvo mañana, para mañana estoy de nuevo para cargar, anotado otra vez. Si a mí se me ocurrió dormir, almorzar porque tenía hambre, descansar, no sé, o tenía algún inconveniente, pierdo ese turno y mi patrón es el que me va a recriminar “che, ¿qué pasó? Te perdiste un viaje, es plata que yo pierdo, el camión parado”. O sea, un montón de presiones [...] (Camionero de cereales y oleaginosas- 1)

Cooperativas, mutuales y financieras. Las cooperativas y/o mutuales operan como espacios de financiamientos alternativos y locales a los canales tradicionales y formales de crédito como pueden ser bancos públicos y privados. Estas mutuales, si bien no incluidas en la cadena tradicional de comercialización, desempeñan una función importante en la agricultura al ser una fuente de financiamiento informal para los procesos de siembra y cosecha para los productores agrícolas. Entre las operaciones más importantes se cuenta la posibilidad de acceso a dinero en el acto por medio de la compra de cheques. También aquí se podían comprar o vender dólares, operación codiciada mientras funcionaban las restricciones cambiarias a partir del año 2011⁶⁶. Sin embargo, uno de sus servicios más usuales es a los productores agrícolas donde ellos intercambian cheques a ser cobrados a semanas o meses por dinero efectivo en el momento a cambio de una pequeña comisión. Uno de nuestros entrevistados que se desempeña como abogado para una de estas mutuales nos explica su modo de funcionamiento:

⁶⁶ Para ver otros usos de la las mutuales pero en el espacio urbano se recomienda ver el trabajo de Sánchez (2016) y su estudio sobre el mercado ilegal del dólar en Argentina.

[...] **La mutual generalmente es un escudo...** Yo asesorando a esta mutual en realidad lo que hace es compraventa de cheques...**se compran cheques pos datados que van a vender de acá a meses... los compran a menos valor obviamente y ahí está la ganancia.** Y, que muchas veces el que necesita la liquidez es el productor, que se maneja además con mucha cuenta corriente bancaria... A veces en vez de largar un cheque va, lo pone en una financiera y se lleva la liquidez, se lleva el efectivo. Con ese descuento, no recuerdo ahora cuál es el porcentaje porque además depende a cuántos días es el cheque. No es lo mismo ir y vender un cheque que tiene un vencimiento de acá a 15 días que otro que vence a lo mejor a tres o cuatro meses....**Los productores recurren muchísimo, eso sí te lo puedo garantizar porque lo veo siempre [...]** (Abogado- 1)

Otra prestación que ofrecen es la de comprar y vender moneda extranjera. El mismo entrevistado nos informa de ello en esta entrevista realizada en el invierno del año 2014, fecha en que estaba regulada la compra de dólares donde cualquier circulación de divisa por fuera del Mercado Único y Libre de Cambios era ilegal. Entonces, así como funcionan las cuevas en la *city porteña*, lo hacen las mutuales y cooperativas en el espacio rural. El mismo entrevistado nos cuenta que

[...] **Y también son los que compran dólares**, obviamente. Hoy en día también es difícil hacer una operación en dólares porque a veces los vendedores quieren dólar *blue*⁶⁷, el comprador quiere pagar a dólar oficial, entonces se busca un dólar celeste, que se llama -que es el que está en el medio- y eso uno lo ve en la financiera [...] (Abogado- 1)

Ahora bien, presentados los principales actores del escenario agrícola contemporáneo comúnmente considerados propios de la ruralidad, llegó el momento de examinar en profundidad el papel que cumplen las agencias de control judicial y tributaria en la regulación y sanción de la evasión de impuestos en la agricultura durante la posconvertibilidad. Sólo así podremos dar cuenta cuál es su rol en el desarrollo cotidiano de la producción, transporte y comercialización de productos agrícolas, como en el desenvolvimiento del mercado negro de granos como también en las distintas modalidades usualmente implementadas para evadir impuestos en la compraventa de cereales y oleaginosas.

⁶⁷ El dólar blue es la nominación que comúnmente se utilizaba para nominar la compra ilegal de dólares en el marco de las restricciones que se aplicaron a partir del año 2011 durante el gobierno de Cristina Kirchner para adquirir moneda extranjera mediáticamente conocido como “cepo cambiario”. En ese marco, había diferentes cotizaciones del dólar (llamado blue, celeste, turista, entre otros) para nombrar a los dólares adquiridos por medios oficiales o informales como casas de cambio o mutuales que vendían dólares sin restricciones pero a un valor más alto que la cotización oficial.

I. 2. El control formal penal y la evasión de impuestos en la posconvertibilidad

En Argentina los impuestos se dividen en tres categorías: nacionales, provinciales y municipales. Como dijimos en la Introducción en la Tesis nos concentramos en la evasión de impuestos nacionales que gravan toda operación de comercialización de granos y cereales. En realidad, hay casi 40 tipos de impuestos nacionales aunque la mayor recaudación proviene de dos de ellos: Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias, luego le sigue la recaudación por medio del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto a los Bienes Personales, aportes personales y derechos de exportación (Giarizzo y Chelala, 2012). La evasión de impuestos está penada por la Ley Penal Tributaria N° 24.769 sancionada en 1996 y modificada con posterioridad por la Ley N° 26.735 en 2011⁶⁸. La misma regula cuestiones vinculadas a delitos tributarios, de seguridad social y delitos fiscales comunes. En los artículos 1 y 2, se definen los tecnicismos y montos objetivos a partir de los cuales se considera que se está frente al delito de evasión simple⁶⁹ o agravada⁷⁰. Asimismo, se establece qué penalidad corresponde para ambas figuras de delitos impositivos.

Ahora bien desde la perspectiva legal, registro propio de la grilla normativa definida en la Introducción, la evasión impositiva es un delito porque transgrede el régimen tributario y, por lo tanto, debe y será castigado penalmente. Pero, tal y como

⁶⁸Las principales modificaciones realizadas en el año 2011 son: cambios en los alcances de la jurisdicción del régimen penal tributario, ya que ahora se comprende la evasión de tributos provinciales (la anterior ley solo abarcaba los nacionales); aumentos en los límites objetivos a partir de los cuales se considera evasión (que pasaron de 100.000 pesos a 1.000.000 millón en el caso de la evasión simple, y de 400.000 pesos a 4.000.000 millones en el caso de evasión agravada); y una de las más importantes es que se establece que sobre las personas jurídicas puede recaer una pena. Sin embargo, permanecen algunas cuestiones problemáticas como el artículo 14 (artículo 16 en la anterior ley) que indica que en el caso de regularizar la situación fiscal se queda exento de responsabilidad penal.

⁶⁹El artículo 1° indica que: será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, al fisco provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que el monto evadido excediere la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se tratase de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un (1) año.

⁷⁰El artículo 2° indica que La pena será de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión, cuando en el caso del artículo 1° se verificare cualquiera de los siguientes supuestos: a) Si el monto evadido superare la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000); b) Si hubieren intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000); c) Si el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000); d) Si hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos.

también lo trabajamos en la Introducción, una de las afirmaciones centrales de Sutherland y los teóricos de la criminología crítica es que los delitos económicos - como los tributarios- rara vez son tocados por el sistema penal. Veamos entonces algunos datos sobre el accionar del sistema penal sobre los delitos tributarios. A continuación en el Cuadro 1 podemos ver la cantidad de condenas por evasión de impuestos para toda la República Argentina entre 2003 y 2015. Pero antes, dos aclaraciones. Primero, los datos presentados a continuación no refieren a actos de evasión cometidos en la agricultura. Desafortunadamente, no existe una base de datos pública que contenga información sobre el contenido de las causas judiciales por evasión. Sin embargo, los números presentados nos ayudan a comenzar a conocer cómo es la intensidad del castigo penal sobre las transgresiones impositivas en términos generales. Segundo, estamos al tanto de los distintos problemas y limitaciones inherentes a las estadísticas oficiales especialmente en lo que refiere al sistema penal y la persecución de los ilegalismos económicos. Por un lado, tenemos el conocido problema de la cifra negra (Sutherland, 1949). Como la información oficial sobre el delito y el castigo traduce en números el funcionamiento selectivo del sistema de justicia penal es que son constitutivamente sesgadas ya que muestran solamente aquellas transgresiones normativas que son perseguidas y castigadas por la justicia penal. En consecuencia, aquellas infracciones a la ley que raramente son sancionadas como los delitos tecnológicos, sexuales, aquellos cometidos por el Estado o los económicos, tienen una mínima representación en los datos públicos y oficiales. Además, existen fuertes restricciones sobre las estadísticas oficiales sobre el funcionamiento diario del sistema de justicia penal en Argentina⁷¹, ya que no se publican periódicamente respetando el calendario anual, no están centralizadas en una sola institución y rara vez están disponibles para consulta pública. El acceso a la información sobre material más preciso como el número de casos desestimados, sobreseídos o elevados a juicio está severamente restringido (Olaeta y Comba, 2016). Sin embargo, hay mucho que aprender sobre los datos oficiales disponibles, sean pocos o abundantes. Como lo proponen Aaron V. Cicoruel y John I. Kitsuse (2012) en su clásico artículo *Una nota sobre el uso de estadísticas oficiales* (publicado originalmente en 1964), la información oficial revela con claridad qué tipo

⁷¹ En Argentina los registros oficiales se crean a partir de tres fuentes de información: la policía, el sistema de justicia penal y los servicios penitenciarios. Cada mes, cada una de estas instituciones informa a la Dirección Nacional de Política Criminal, la cantidad de crímenes reportados, investigados y castigados, la extensión de la población encarcelada, entre muchos otros datos.

de infracciones normativas están siendo procesadas y castigadas por las agencias de control formal y cuáles no. Por lo tanto en lugar de desacreditarlas por sus sesgos o falta de periodicidad, habría que detenerse a analizarlas para dar cuenta, usando la metáfora foucaultiana, aquello que el sistema penal castiga o ‘ilumina’ y, de modo especular, aquello que tolera u ‘oscurece’. Como concluiremos a partir de los datos presentados a continuación, claramente la evasión de impuestos en general -no solamente en el agro- se ubica en las sombras del control formal penal.

Cuadro 1. Cantidad de condenas por evasión de impuestos (Ley 24.769) en el período 2003-2015, Argentina.

Año	Cantidad de condenas por evasión impositiva
2003	22
2004	34
2005	34
2006	19
2007	34
2008	29
2009	12
2010	14
2011	10
2012	6
2013	1
2014	4
2015	4
Total	223

Elaboración propia a partir de datos del Registro Nacional de Reincidencia

Durante 13 años tenemos un total de 223 condenas por delitos tributarios para toda la República Argentina. Ahora bien, miremos un poco más de cerca la distribución de ese total de condenas en el país por provincia, teniendo en cuenta que nuestro foco de interés es la provincia de Córdoba. Para una mayor claridad en la lectura, organizamos los resultados de mayor a menor:

Cuadro 2. Condenas por evasión de impuestos por provincia en el período 2003-2015, Argentina.

Provincia	Cantidad de condenas por evasión impositiva
Santa Fe	59
CABA	52
Buenos Aires	42
Córdoba	15
Mendoza	14
Entre Ríos	7
La Pampa	7
Tucumán	5
Chubut	4
Neuquén	4
San Luis	3
Misiones	3
Catamarca	2
Corrientes	2
Río Negro	2
San Juan	1
Santiago del Estero	1
Formosa	0
Jujuy	0
Chaco	0
La Rioja	0
Salta	0
Santa Cruz	0
Tierra del Fuego	0
Total	223

Elaboración propia a partir de datos del Registro Nacional de Reincidencia

En comparación con provincias como Santa Fe, CABA y Buenos Aires la provincia de Córdoba con un total de 15 condenas por evasión está dentro de las provincias que no tienen altos niveles de sanciones penales hacia las infracciones

impositivas. Acerquémonos un poco más y veamos cuál fue la distribución de las condenas entre 2003 a 2015 puntualmente en el caso de la provincia de Córdoba⁷².

Cuadro 3. Cantidad de condenas por evasión de impuestos (Ley 24.769) en la provincia de Córdoba en el período 2003-2015

Año	Cantidad de condenas por evasión en la Provincia de Córdoba
2003	3
2004	3
2005	1
2006	2
2007	3
2008	1
2009	0
2010	1
2011	1
2012	0
2013	0
2014	0
2015	0
Total	15

Elaboración propia a partir de datos del Registro Nacional de Reincidencia

Ahora bien, ¿qué información nos proveen estos datos oficiales sobre el control formal penal y las transgresiones impositivas? Por un lado, si observamos estos números desde la grilla normativa que establece que las transgresiones impositivas son delitos a ser castigados, uno podría pensar que los niveles de castigo -presentados en la forma de condenas por evasión en los cuadros 1, 2 y 3- coincide con la cantidad de delitos de evasión porque según esta grilla de

⁷² La justicia federal en la provincia de Córdoba cuenta con una Cámara Federal de Apelaciones (que se compone de una secretaría penal, dos civiles, una prosecretaría y secretaría de Superintendencia); el Juzgado Federal de Córdoba Nro 1, 2 y 3 (que funcionan en Córdoba capital); el Juzgado Federal de Bell Ville; el Juzgado Federal de Río Cuarto; el Juzgado Federal de Villa María; el Juzgado Federal de La Rioja; el Juzgado Federal de San Francisco y 3 Tribunales Orales (que dos funcionan en Córdoba y uno en La Rioja).

inteligibilidad a cada delito de evasión le corresponde su castigo. Eso significaría, por ejemplo, que en el año 2013 la única condena por evasión en todo el país refleja la casi inexistencia de los delitos fiscales en Argentina y que, por el contrario, en los años 2004, 2005 y 2007 tenemos puntos álgidos de condenas por evasión por la supuesta existencia de más conductas evasoras. Pero por el otro, si analizamos estos datos desde el enfoque crítico del control social, las conclusiones a las que arribamos son opuestas.

Para los autores críticos del sistema penal y el control social formal (Rusche y Kirchheimer, 1984, Taylor, Walton y Young, 1973; Melossi y Pavarini, 2016; Baratta, 2009; Pegoraro, 2015), lo que dice la letra de la ley y cómo efectivamente funciona el sistema de justicia penal son dos asuntos completamente diferentes. En realidad, para el enfoque crítico de los estudios sobre el delito y el castigo hay que concentrarse en la política criminal política y en su orientación, no en lo que establece la norma en términos abstractos porque, como dijimos en la Introducción, el sistema de justicia criminal no tiene por finalidad resolver el 'problema del delito' y castigar a todos delincuentes. Por el contrario su funcionamiento concreto es selectivo en la medida que reprime algunas infracciones a las normas mientras que tolera otras (Foucault, 1976). Entonces, si interrogamos a los datos condensados en los cuadros 1, 2 y 3 desde este paradigma teórico, arribamos a una conclusión contraria a la realizada desde la grilla normativa. Precisamente desde este acercamiento crítico, las 223 condenas por evasión para todo el país y las 15 condenas puntuales para el caso de la provincia de Córdoba ponen en evidencia como la energía punitiva se concentra en el castigo de aquellas transgresiones normativas vinculadas a pequeños robos, delitos violentos (por ejemplo, homicidios) o el tráfico de drogas a muy baja escala realizada por hombres jóvenes de sectores socioeconómicos bajos, la mayoría de ellos sin educación que viven en las periferias urbanas, mientras que tolera a infracciones a la ley más dañinas como la evasión de impuestos, realizada por otros sectores sociales que gozan de mayor legitimidad social.

Uno de los legados más importantes para la criminología y la sociología del delito y el control social ha sido la afirmación realizada por Edwin Sutherland allá por 1949 cuando argumentó que la justicia penal es selectiva y que, como resultado, algunos incumplimientos normativos como la publicidad engañosa, la competencia desleal, el soborno, el fraude o la evasión de impuestos generalmente se resuelven

por una vía civil antes que penal (recordemos que todo esto ya fue trabajado profundamente en el apartado *La sociología y el Delito de Cuello Blanco* en la Introducción). Por lo tanto, al remediarse por el fuero civil, sobre ellas no recae ni una pena de prisión ni simbólica que las tiñe con el estigma del “delito” o “delincuente”. Esta premisa nos llevó a preguntarnos, entonces, si durante la posconvertibilidad se desplegaron otros mecanismos de control formal sobre la evasión impositiva en la actividad agrícola. Dicho en otras palabras, queremos comprobar si en el caso de los ilegalismos impositivos agrícolas persiste la propuesta realizada por el sociólogo norteamericano creador del concepto de “delito de cuello blanco”: que los grandes ilegalismos como la evasión son una práctica común pero que raramente es castigada penalmente. Y es así como continuamos el desarrollo del Capítulo 1 con el estudio de la política tributaria de AFIP y las transgresiones impositivas cometidas en la agricultura durante la posconvertibilidad.

I. 3. El control formal tributario y la evasión de impuestos en la actividad agrícola durante la posconvertibilidad

Efectivamente, la idea del despliegue de un control fiscal intensivo y extensivo en el campo y la actividad agrícola la encontramos en múltiples fuentes. Por un lado, varios titulares de los principales diarios nacionales presentan las siguientes leyendas: “La AFIP realiza un nuevo megaoperativo contra las principales cerealeras” (Diario Clarín, año 2011)⁷³; “Control de inspectores de la AFIP sobre 3.000 campos de soja” (año 2011, Diario Clarín)⁷⁴; “Crean un registro de control de granos que dependerá de la AFIP” (año 2014, Diario Clarín)⁷⁵; “La AFIP pretende ubicar con GPS los depósitos de soja”(año 2014 Diario Clarín)⁷⁶; “La AFIP refuerza controles en la compra-venta de granos”⁷⁷ (año 2015, Diario Clarín) o “Nuevo control antievasión para el agro” (año 2011 La Nación)⁷⁸; “La AFIP exige datos en los campos en plena cosecha” (año 2011, Diario La Nación)⁷⁹; “El campo volvió a las

⁷³http://espectaculos.com/politica/AFIP-realiza-megaoperativo-principales-cerealeras_0_BJzU0zm6D7g.html

⁷⁴https://www.clarin.com/economia/economia/Control-inspectores-AFIP-campos-soja_0_Hy6JQH6v7e.html

⁷⁵ https://www.clarin.com/politica/crean-registro-control-dependera-afip_0_Hylz4O1oPml.html

⁷⁶ https://www.clarin.com/politica/AFIP-pretende-ubicar-GPS-depositos_0_Hy1-nl99vXx.html

⁷⁷https://www.clarin.com/economia/economia/AFIP-refuerza-controles-compra-venta-granos_0_HycKm5w7x.html

⁷⁸ <http://www.lanacion.com.ar/1403718-nuevo-control-antievasion-para-el-agro>

⁷⁹ <http://www.lanacion.com.ar/1363207-la-afip-exige-datos-en-los-campos-y-en-plena-cosecha>

rutas contra la presión tributaria” (año 2014, Diario La Nación)⁸⁰. En uno de los principales diarios provinciales de Córdoba tenemos títulos como “La AFIP notificará la baja del registro a productores” (año 2011, Diario La voz del interior) o “AFIP impone más controles a la venta, traslado y acopio de granos”⁸¹ (Año 2014, La voz del Interior). Diarios del sur de la provincia también presentan noticias similares: “Intiman a productores para que en 48 horas informen el stock de soja” (año 2013, Diario Puntal)⁸²; “La AFIP extrema controles sobre comercio de granos y la producción de silo bolsas”⁸³ (Año 2015, Diario Puntal), “AFIP relevó soja en Bell Ville” (año 2013, Multimedios Maldonado). Asimismo proliferan páginas web y blogs que discuten la profundización de los controles fiscales y que hacer frente a ello con titulares como: “La AFIP detectó 34.000 toneladas de granos no declaradas y anunció que profundizará controles” (año 2010, sitio Infocampo.com.ar)⁸⁴; “La AFIP salió a controlar cosechas en la zona núcleo” (año 2011, TodoAgro.com.ar); o “Socorro! Soy asesor de un pequeño o mediano productor agropecuario. Regímenes de información de granos”⁸⁵.

Al mismo tiempo, en el testimonio de nuestros entrevistados aparece de manera contundente la afirmación de que la política tributaria cambió para con la agricultura entre los años 2003 a 2015. Profesionales de empresas exportadoras, productores agrícolas, ingenieros agrónomos como contadores y abogados del órgano tributario concordaron sobre el renovado vigor de las regulaciones y controles ejercidas por la AFIP en el mercado de granos. En las palabras de un ingeniero agrónomo:

[...] Si hay algo que hizo bien el kirchnerismo es cortar los canales de evasión. Punto uno. **Porque si vos me vas a preguntar a mí antes del 2006, 2007, si se evadía... Todo se vendía en negro...** Bueno, se dibujaba lo que vos querías. Bueno, todos sabemos cómo era la historia [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

De modo similar opina un profesional miembro de una de las mayores empresas de comercialización de granos del país nos cuenta que:

⁸⁰ <http://www.lanacion.com.ar/conflicto-con-el-campo-t259>

⁸¹ <http://www.lavoz.com.ar/negocios/afip-impone-mas-controles-la-venta-traslado-y-acopio-de-granos>

⁸² <http://www.puntal.com.ar/noticia.php?id=142712>

⁸³ <http://www.puntal.com.ar/v2/article.php?id=157339>

⁸⁴ <http://www.infocampo.com.ar/la-afip-detecto-34-000-toneladas-de-granos-no-declaradas-y-anuncio-que-profundizara-controles/>

⁸⁵ <http://www.baverayasociados.com.ar/wp-content/uploads/2011/07/Socorro-Asesor-de-Prod.-Agropecuario.pdf>

[...] lo cierto también es que **han avanzado mucho en materia de control fiscal en la AFIP**, lo cual ha llevado por supuesto trabajos administrativos de mayor complejidad, tanto en las empresas nuestras como para el productor agropecuario. **Ya no es tan fácil como antes que vos vas a un campo, cargás la soja o los granos, te pagan en efectivo en el camión y ya está... Se sigue haciendo, pero los controles se han intensificado mucho [...]** (Licenciado en comercialización- 1)

De acuerdo con ello está un contador de AFIP cuando menciona que:

[...] Sí, desde hace algunos años a esta parte la situación ha ido cambiando notablemente porque desde el momento en que ponen la producción arriba de un camión hasta que la destinan a un acopio o a un exportador, **hay controles sistémicos de documentación que hacen casi muy poco probable, salvo connivencia de partes, de que realmente la operación no quede reflejada en los registros**, con una dinámica importante en la ejecución de las **cartas de porte, documentación de respaldo de depósito de venta, de venta interna, de exportación**. Todo eso está sistematizado y francamente es muy poco probable que haya, salvo connivencia de partes, donde el gran exportador tiene aceitado el canal de exportación en el que ha montado una política de exportación paralela que no le permite todavía a la AFIP llegar a determinados controles... **salvo esos casos, en los demás en el sector agrícola, básicamente, se ha avanzado muchísimo [...]** (Contador 1- Agencia de control formal tributaria)

Dentro del nuevo contexto regulatorio existen dos sanciones que son en extremo temidas por aquellos que habitan la ruralidad contemporánea: la suspensión o expulsión del Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, y las restricciones en la emisión de las Cartas de Porte. Las mismas, no consisten en castigos aplicados por el órgano penal sino por castigos realizados por el órgano tributario.

El Registro es una base de datos de AFIP integrado por responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que realizan operaciones de venta de granos, cereales y legumbres secas (como porotos, arvejas y lentejas aunque estas últimas exceden el objetivo de nuestra investigación). En 1998 por medio de la Resolución General N° 129/1998⁸⁶ se creó el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas con el objetivo de detener las irregularidades tributarias en las operaciones de comercialización agrícola. A partir de ese momento, todos los responsables inscriptos en la AFIP partícipes en el mercado de granos deben

⁸⁶ La Resolución General que crea el Registro después se ve modificada por las RG N° 813/2000, RG N° 880/2000 y la RG N° 991/2001 que unifica todos los cambios introducidos a partir de 1998.

solicitar su inclusión en el Registro para que se les aplique la alícuota de retención del IVA que grava la comercialización de productos agrícolas (tal como lo establece la Resolución General DGI N° 3274/1990 que implantó un régimen de retención especial sobre el comercio agrícola). Con posterioridad a la crisis del 2001, se promulga la RG N°1394/2002 para reafirmar e introducir algunas modificaciones en el régimen de retención del IVA y en el diseño del Registro. Si bien el Registro es una herramienta de control creada durante la convertibilidad, durante la posconvertibilidad cambian radicalmente sus funciones. Como veremos, el principal cambio es que todo aquel que se vea involucrado en cualquier tarea de producción, transporte, industrialización, compra u ofrenda de servicios vinculados con los granos y cereales debe estar inscripto en el Registro bajo la advertencia de recibir una sanción administrativa como expulsar o dar de baja al contribuyente, inhabilitándolo de ese modo a desempeñar su actividad económico-productiva.

La Carta de Porte es un documento de tránsito para el transporte terrestre y fluvial. Su uso se establece como obligatorio de modo de registrar los movimientos físicos de los granos (para conocer un ejemplo ir al Anexo 1)⁸⁷. Básicamente pueden adquirir cartas de porte la parte que vende -como fueran los productores- o la parte de compra mercadería agrícola -como comerciantes, industriales o prestadores de servicios. Estrictamente las Cartas de Porte fueron establecidas en 1985 por la ex Junta Nacional de Granos. De ese momento en adelante, se vio modificada en múltiples ocasiones para evitar el transporte de granos de manera informal en el marco de operaciones de venta “en negro”. Puntualmente durante la posconvertibilidad uno de los mayores temores suscitado en los actores de la estructura social agraria es las restricciones en su emisión por parte de la AFIP, ya que sin dicho documento no se pueden movilizar granos obstaculizando de ese modo cualquier operación de compraventa.

En resumen, en los albores de la posconvertibilidad ya contamos con un régimen de retención del IVA en las operaciones de compraventa realizadas, un registro fiscal que buscaba condensar los datos de las personas físicas y jurídicas

⁸⁷ En el formulario de la Carta de Porte queda asentada información respecto al CUIT de todos los contribuyentes intervinientes (productor, transportista, destinatario del cereal); quién funcionó como corredor; cuál es la empresa que transporta; quién es el camionero que realiza el traslado; quién el destinatario de la producción; el lugar de procedencia de la mercadería; el lugar de destino; cuál es el tipo de grano que se transporta y su peso, cuánto se está pagando por el flete y que tipo de acoplado se usa para el transporte.

que participan del mercado de granos y un formulario de uso obligatorio para transportar granos y oleaginosas en interior del país y por fuera de las fronteras nacionales, es decir ya existía el Registro como las Cartas de Porte. De modo que las herramientas de control impositivo de la cual hablan los medios de comunicación y los entrevistados no se crearon *ex nihilo* a partir de la crisis del 2001, sino que lo que se experimenta durante la posconvertibilidad es un cambio en la política de control fiscal. Empero, lo que ocurrió entre los años 2003 a 2015, es que mecanismos de control como el Registro y las Cartas de Porte que reúnen información sobre *quiénes* participan en el mercado de granos, *cuánta* cantidad de toneladas de granos y cereales poseen, *a dónde*, porque *medios* y qué *cantidad* transportan, adquirieron nuevas funciones en el marco de un nuevo modelo de acumulación económico y político como el de la posconvertibilidad. Esto es: se mantienen los instrumentos de control pero cambia la exhaustividad y los objetivos de la política tributaria. Y es así que a partir de ese momento, tanto el Registro como la Carta de Porte, se comenzaron a percibir poco a poco por los habitantes de la trama agrícola como una espada de Damocles, como un peligro constante y asfixiante que pende sobre todos aquellos que desarrollan actividades productivas y de compraventa en el espacio rural. Un corredor de cereales nos comenta que:

[...] Mirá, **actualmente está mucho más controlado**. Eso está bueno. Años atrás era un chiquero... **Había más valijeros⁸⁸ que gente comprando en blanco... Pero se controló bien**. Hoy no te digo que no hay... Existe, pero hay mucho menos...**La AFIP te pueden dar de baja del Registro de Operadores como corredor. Y si te dan de baja, te paran la máquina y te funden. Hay que tener mucho cuidado** [...] (Corredor de cereales-1)

Un acopiador de cereales insinúa lo mismo cuando nos cuenta que:

[...] **La venta en negro de cereal primero que no se hace en el macro volumen que se hizo en 2009 ya no se hace más, ¿bien? Porque el sistema de control es total y te bajan de un hondazo, porque está todo cruzado...** Hay que sacar toda esta estructura de impuestos y poner un sólo impuesto, la primera venta. Listo, se termina todo esto. Impuesto al cheque, esto, lo otro, es un infierno, nadie puede comprar porque no te podés dedicar a lo que te tenés que dedicar y **aparte vivís con miedo**.

Pregunta: ¿Por qué?

⁸⁸ Personas que se dedican a la compraventa informal de productos agrícolas, sin registro ante las entidades estatales y por ende sin pagar impuestos.

Entrevistado: **Porque la primera pisada fuera de lugar y te dejan diez meses fuera del sistema, te sacan del Registro.** ¿Está claro? No es que volvés rápido... Andá a hacer la cola y esperá. ¿Se entiende? [...] (Acopiador de cereales-1)

La misma apreciación sobre “el miedo” -parafraseando al entrevistado anterior- y la sofocante presión tributaria nos es narrada por un abogado especializado en impuestos:

[...] Por ejemplo, el organismo salga a visitar juzgados y cámaras para hacerles notar que **por culpa del campo se produce la evasión**, cuando en realidad habría que decirles a las cámaras y juzgados que **por culpa de todos los contribuyentes se produce la evasión...** a los contribuyentes del campo le han metido una carga extra, retenerle a cuenta de lo que va a tributar **y encima decirles a los juzgados que por estar en el Registro me tienen que dar las gracias...** Entonces esa forma de dar vuelta a la tributación **hizo que hoy se interprete que el que está el Registro de Operadores de Granos tiene la suerte y la gracia de que el Estado le ha concedido y que se tiene que portar bien por estar en el Registro** [...] (Abogado- 2)

Las nuevas exigencias también se identifican en lo que refiere a las Cartas de Porte. Como nos comenta un operario de una empresa que nuclea a varias cooperativas agrícolas:

[...] **Lo que antes fallaba mucho eran los controles.** O sea, antes vos comprabas una Carta de Porte y la llenabas...**Ahora cada productor tiene que entrar a AFIP, solicitar la Carta de Porte, la AFIP te controla en función del stock que vos declaraste...** Vos antes a lo mejor ibas y decías "mire, tengo este campito y voy a sembrar tantas hectáreas". Te sacaban un rinde promedio y vos después sacabas más rinde y el excedente lo vendías en negro. **Vos ahora le tenés que declarar a la AFIP "che, esto me rindió X cantidad de toneladas". Viene AFIP y te dice "vos podés sacar Carta de Porte por lo que declaraste. Si te rindió más, declará más porque sino no te doy Carta de Porte y si no te dan carta de porte no podés mover ni un grano** [...] (Licenciado en comercialización- 1)

Aún policías consideran que el accionar del órgano tributario es más severo que el de otras fuerzas de seguridad ante, por ejemplo, una irregularidad con las Cartas de Porte:

[...] a lo mejor lo hacen para llevar desde un campo a otro manejan cinco camiones con una sola carta...**A lo mejor no están evadiendo, pero están haciendo un sólo gasto,** ¿me entendés? Pero a la larga tarde o temprano evaden, porque la carta de porte es a nivel nacional, está registrando que vos estás vendiendo cereal, ¿me entendés?... **Pero un productor te dice "perdone, evadí, estoy vendiendo en negro, pero dejame que te voy a buscar la carta de porte"... entonces vos los dejás y la van a buscar...** Y, estamos en duda,

pero siempre te la traen. Si la persona es de bien o no quiere tener problemas, te trae la carta de porte. Nunca me ha pasado de que nunca apareció la carta de porte. **Porque es una jugada que hacen ellos.** La mayoría...**Pero si sale y te agarra la AFIP, no va a dejar que la carta de porte la traigas mañana... Chau, te hicieron pelota [...]** (Policía- 1)

En resumidas cuentas lo que los entrevistados temen son los castigos burocráticos impuestos por la AFIP y no, por ejemplo, la pena de prisión. Las palabras de un fiscal federal son contundentes:

[...] Yo en mis largos años de experiencia en el fuero penal, tengo 32 años en la justicia cordobesa, **realmente por delitos económicos nunca he visto a nadie hurgando largos años de cárcel, ni mucho menos...** yo entiendo que lejos de poder solucionar la cuestión tributaria o de evasión este tipo de legislación hace que la persona sepa que en caso de ser descubierto le queda la salida de pagar y listo [...] (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal)

Como lo sintetiza una ingeniera agrónoma “el cambio”, fue notado y sufrido por todos los partícipes de la estructura social agraria ya que contrastaba con un modo de hacer las cosas al que se habían acostumbrado los actores del escenario agrícola local:

[...] O sea, sí por ahí se puso más riguroso en ciertos aspectos pero me parece que también, digamos, **las cosas no se estaban haciendo con mucha claridad en algunos sectores.** Creo que también la gente abusa de algunas cuestiones...o sea, tampoco creo que haya que hacer una persecución a muerte pero hay que cumplir con ciertos requisitos y es así. Si lo dicen hay que hacerlo...Pero tampoco se puede vivir descontrolados. **Ciertos controles tiene que haber, creo que la gente por ahí en algún período se mal acostumbró, después le costó mucho agarrar viaje con este...** digamos, **cuando hubo el cambio [...]** (Ingeniera Agrónoma- 2)

A raíz de todo lo mencionado comenzamos a rastrear y sistematizar cada norma emitida por la AFIP (llamadas Resoluciones Generales) durante la posconvertibilidad con el objetivo puntual de regular o sancionar la evasión de impuestos en las transacciones comerciales y movimientos de granos y cereales. En el siguiente cuadro podemos observar la cantidad de normas de regulación y control sobre los participantes y las operaciones de mercado de granos.

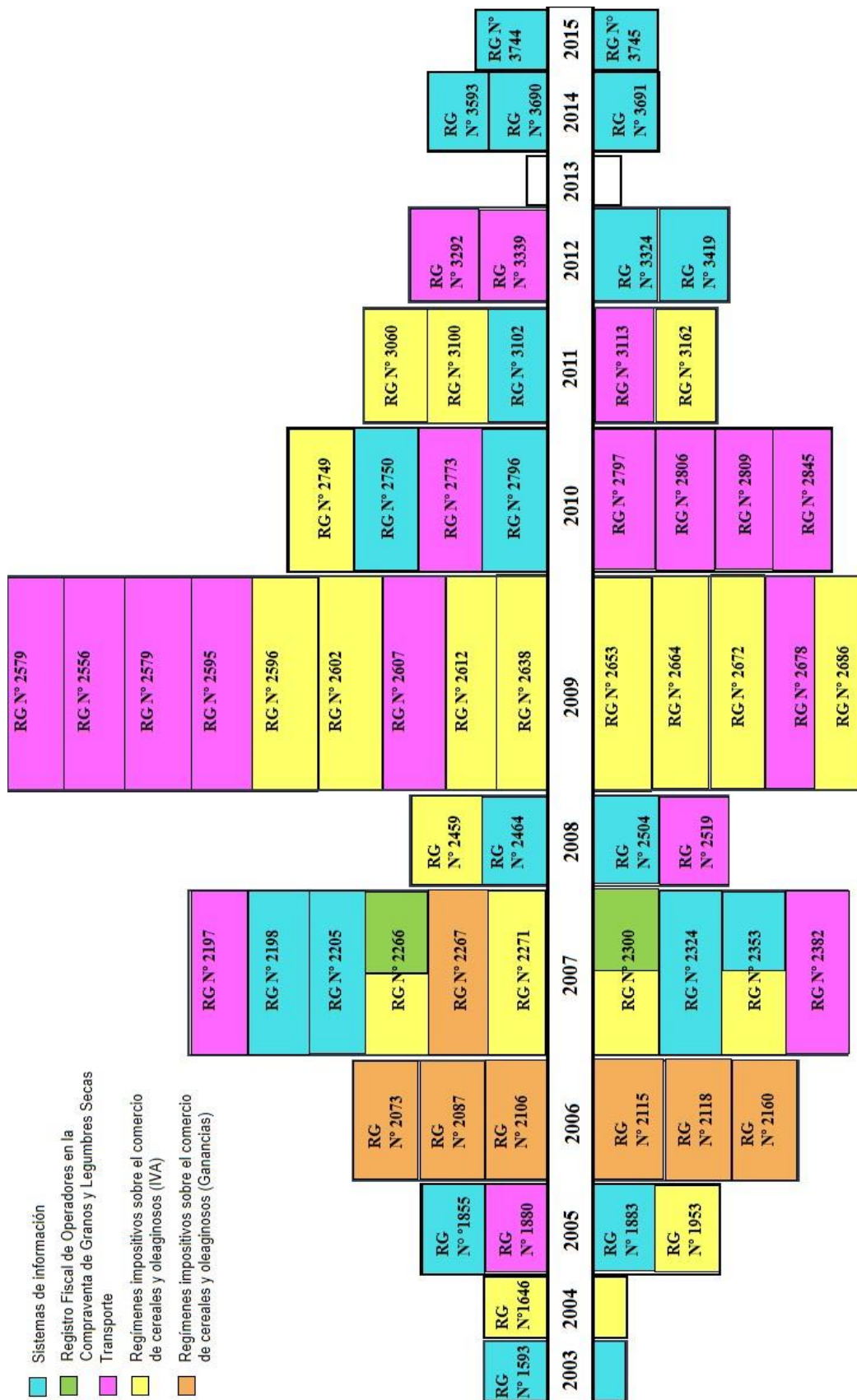
Cuadro 4. Resoluciones Generales emitidas por la AFIP entre 2003 y 2015 para regular la evasión de impuestos en el mercado de granos y oleaginosas

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Elección presidencial Néstor Kirchner	RG N° 1593	RG N° 1646	RG N° 1855 RG N° 1880	RG N° 2073 RG N° 2087 RG N° 2106	RG N° 2197 RG N° 2198 RG N° 2205 RG N° 2266 RG N° 2267 RG N° 2271	Conflicto por Resolución N° 125 RG N° 2459 RG N° 2464	RG N° 2579 RG N° 2556 RG N° 2579 RG N° 2595 RG N° 2596 RG N° 2602 RG N° 2607 RG N° 2612 RG N° 2638	Creación del Sistema de Emisión, Seguimiento y Control de Carta de Porte y Conocimiento de Embarque de Kirchner	Rreeelección presidencial Cristina Fernández de Kirchner	Disolución del ONCCA Reforma Ley Penal Tributaria		RG N° 3593 RG N° 3690 RG N° 3744	
			RG N° 1883 RG N° 1953	RG N° 2115 RG N° 2118 RG N° 2160	RG N° 2300 RG N° 2324 RG N° 2353 RG N° 2382	RG N° 2504 RG N° 2519	RG N° 2653 RG N° 2664 RG N° 2672 RG N° 2678 RG N° 2686	RG N° 2797 RG N° 2906 RG N° 2809 RG N° 2845	RG N° 3113 RG N° 3162	RG N° 3324 RG N° 3419		RG N° 3691 RG N° 3745	

Entre 2003 y 2015 la AFIP promulgó un total de 62 Resoluciones Generales con el objetivo de supervisar el desenvolvimiento cotidiano del comercio de cereales y oleaginosas y sancionar las irregularidades impositivas que allí ocurren. Toda esa batería de normas tiene como propósito modificar los procedimientos administrativos y sistemas de información para saber con más certeza *quiénes* conforman el mercado de granos, *cuántas* toneladas de producción agrícola tienen y comercializan, y *adonde y por cuales medios* se trasladan, e imponer sanciones administrativas frente a infracciones fiscales detectadas en el mercado de granos. Para poder analizar en profundidad los componentes de la política fiscal podemos sistematizar las 62 Resoluciones Generales en 4 tipos: a) aquellas Resoluciones Generales que esperan contrarrestar la evasión impositiva a través de cambios y sanciones en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas; b) aquellas normas que modifican los procedimientos en la emisión y control de las Cartas de Porte; c) aquellas Resoluciones Generales que crean o cambian los sistemas de información del órgano tributario; d) aquellas normas que, en pos de desalentar la evasión, modifican los regímenes impositivos de IVA y Ganancias, dos de los impuestos de mayor importancia en las operaciones de comercialización de granos y cereales.

Para ilustrar la distribución de las cuatro clases de Resoluciones Generales las sistematizamos en el siguiente cuadro. Cada tipo de norma emitida por la AFIP le corresponde un color distintivo. Cabe aclarar que como hubo una abundante promulgación de normas orientadas a modificar de los regímenes impositivos de IVA y Ganancias decidimos separarlas con un color diferente sea el caso que la norma modifica el régimen de IVA o Ganancias, respectivamente. Aquellos recuadros que tienen un color doble es porque esa Resolución General aborda, al mismo tiempo, dos temas distintos.

Cuadro 5. Resoluciones Generales emitidas por AFIP entre 2003 y 2015 diferenciadas por tipo de norma



A continuación, caractericemos brevemente en qué consisten cada uno de los tipos de Resoluciones Generales.

a) Mejoras en los sistemas de información sobre el mercado de granos.

El objetivo de las Resoluciones Generales que se agrupan bajo aquello que hemos denominado “Sistemas de Información” tienen por objeto perfeccionar los sistemas de información de la AFIP sobre *quiénes* son las personas físicas y jurídicas que comercializan, industrializan u ofrecen algún tipo de servicio (como puede ser el pesaje o almacenamiento) en relación a los granos y cereales; *cuánta* cantidad de producción poseen; y *cuánto* comercian. Mientras más precisa sea esta información es que se considera se podrán aplicar con mayor exactitud las correspondientes obligaciones fiscales. Si volvemos al Cuadro que acabamos de presentar atendiendo a los recuadros de color azul es posible ver como durante la posconvertibilidad hubo producción considerable de normas en torno a la mejora en los sistemas de información fiscales en relación al mercado de granos. En verdad podemos distinguir tres grandes ejes sobre los cuales se concentraron la modificación de los sistemas de información:

-En el primer eje nucleamos aquellas normas que tienen por objetivo ampliar la cantidad de actores de la ruralidad contemporánea que quedan obligados a dar información a la AFIP dentro de las siguientes tres categorías: comerciantes, industriales y servicios. Entonces, sobre el listado inicial de categorías que teníamos al inicio del 2003, después a lo largo de todo el período hasta 2015 tenemos la creación de nuevas categorías de operadores con el objetivo de absorber en términos formales a la mayor cantidad de personas físicas y jurídicas del mercado de granos dentro de la órbita de control de la AFIP. Por ejemplo, en correspondencia con ello, se crea una base de datos orientada a recabar más información puntualmente sobre los productores agrícolas llamado “Padrón de Productores de Granos-Monotributistas”⁸⁹.

-El segundo eje comprende a las Resoluciones Generales que perfeccionan el régimen de información sobre la existencia en toneladas y tipo de grano por contribuyente. Para ello en los primeros años de la posconvertibilidad, se introduce

⁸⁹ El mencionado padrón nuclea a los productores de granos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo, que desarrollen la actividad agrícola consistente en la obtención de granos u oleaginosas, mediante la explotación de uno o más inmuebles rurales, ya sea de su titularidad o de terceros, bajo arrendamientos o aparcerías rurales.

el uso obligatorio del llamado Libro de Movimientos y Existencias de Mercaderías con el objetivo de conocer cuánta cantidad de toneladas de producción tiene cada persona física y/o jurídica de modo de, luego, respaldar esa información con la cantidad de toneladas que fueron comercializadas de modo de advertir si se compró o vendió cereales y oleaginosas “en negro”. Por eso, todos los operadores del mercado de granos deben llevar un Libro por tipo de grano detallando en kilogramos (brutos y netos) toda la mercadería que ingresa o egresa por establecimiento agrícola. Asimismo, se deben asentar todas entradas o salidas de los granos identificando fecha, número del documento de los intervinientes, nominación y CUIT del remitente y destinatario. Hasta su desuso por la implementación de un sistema de seguimiento digital, el Libro debía ser solicitado ante la ONCAA quien era el organismo encargado de confeccionarlo y habilitarlo. Es en el año 2010 que se crea un Régimen de Información respecto de las Existencias de granos en formato digital. También en ese año se crea un sistema de seguimiento digital de la superficie agrícola explotada por campaña agrícola por año que se llama “Registro sistémico de movimientos y existencias de granos”. Diferentes Resoluciones Generales indican que ante una falta de presentación de la información solicitada o una incompatibilidad entre los datos informados y la realidad en la actividad económica del contribuyente –conocimiento obtenido gracias a fiscalizaciones y controles diarios-, es que se proseguirá a su suspensión del Registro Fiscal de Operadores de Granos. En esa línea en el año 2012 se crea un Régimen de Información puntualmente para el trigo, maíz, soja y girasol donde también se debe declarar cantidad de toneladas y superficie agrícola explotada

-En el tercer eje encontramos las normas que mejoraron los modos de registración de los contratos de compraventa de productos agrícola. En verdad esto representó un intensivo foco de atención por parte de la AFIP ya que es un medio efectivo para determinar con mayor certeza cuál es la obligación tributaria de cada contribuyente especialmente en lo que refiere a impuesto a las Ganancias. Con este grupo de Resoluciones Generales, se busca que toda operación de depósito o comercialización de cereales u oleaginosas donde un productor venda y otro compre se registre ante la AFIP para así poder tributar de manera correspondiente. Por eso entre 2003 y 2015 se digitalizan los formularios donde se deben registrar los contratos de compraventa de granos. Asimismo, se introduce un “Código de Autorización de Compra” bajo uso obligatorio y se indican quienes son las personas

físicas y jurídicas que se ven obligadas a solicitar ese código, entre otros. A partir de 2013, la AFIP introduce un sistema electrónico para lograr un conocimiento cabal del comercio agrícola. Para ello, se crea un sistema de emisión electrónica de liquidaciones primarias (se llama sistema de liquidaciones primarias a las operaciones donde el productor vende su producción a una contraparte) y secundarias (es decir, cuando el grano que se vende no es de producción propia, es decir, cuando no es el producto agrícola el que vende sino que son las plantas de acopio de cereales o las cooperativas). En resumen, todas las operaciones de compraventa quedan registradas de manera digital. El uso del sistema es obligatorio y, además, sólo puede ser utilizado por aquellos que estén inscriptos en el Registro⁹⁰.

b) Modificaciones en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas

Como veremos en detalle en el Capítulo 2 evadir impuestos en el agro se realiza por medio de un abanico de mecanismos y modos de evadir. Por eso en el capítulo siguiente nos dedicamos a reconstruir esa ingeniería múltiple que reúne a una heterogeneidad de medios y estrategias por medio de las cuales se logra evadir la correspondiente carga impositiva. Ahora bien, en los tiempos de la posconvertibilidad, uno de los medios comúnmente utilizados para evadir es por medio del Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, base de datos que administra la AFIP con el objetivo de que todos los que participen en el mercado de granos estén debidamente anotados de modo de poder supervisar y sancionar sus irregularidades fiscales. Por eso hay toda una serie de Resoluciones Generales que tienen como blanco modificar y mejorar los mecanismos de inscripción y suspensión en el Registro: algunas normas buscan recabar mayor y mejor información sobre *quiénes* son las personas físicas y jurídicas que operan en el comercio de granos y cereales (que pueden ser desde corredores de cereales hasta las personas físicas o jurídicas que realizan pesaje o secado de granos), que servicios ofrecen en relación a granos y cereales (cómo puede ser la industrialización del grano para hacer aceite de soja o su secado, entre otros). El

⁹⁰ En esa línea se encuentran las últimas dos Resoluciones Generales del año 2015 que crean un régimen de información hasta para las operaciones de venta de silo bolsa (bolsas donde se almacenan los granos). Todos los que fabriquen dichos productos o quién los revenda tiene que informar mensualmente las operaciones de comercialización a través del servicio web de AFIP.

objetivo final de esto, es que todos y cada uno de los involucrados en los distintos momentos de la cadena agroalimentaria cumplan con sus obligaciones fiscales ante la AFIP. Asimismo, algunas normas de este eje cambiaron cuestiones más técnicas al ampliar las categorías del Registro con el objetivo de extender los deberes tributarios hacia cada vez más integrantes del mercado de granos. Otras Resoluciones Generales introducen más precisiones en la documentación que debe presentar el productor, el acopiador, el corredor o la empresa exportadora para inscribirse en el Registro de modo de acreditar una “condición de habitualidad” en el mercado de granos en vistas de prevenir inscripciones falsas y asegurarse que cada usuario efectivamente participe del mercado de granos. Asimismo es en este eje que podemos encontrar normas más punitivas que regulan con detalle los motivos de suspensión o expulsión del Registro. Un ejemplo de ello es que si antes la suspensión o expulsión del Registro era comunicada al contribuyente en privado luego se comenzó a hacer de manera pública en la página oficial de la AFIP⁹¹.

c) Transporte: cambios en las Cartas de Porte

Como veremos en el capítulo siguiente un paso fundamental para vender y comprar cereales y oleaginosas “en negro” es transportarlas sin Cartas de Porte o con una Carta fraguada. En pocas palabras, es preciso circularlos en secreto sin que quede un registro de ello en el órgano fiscal para, después, poder comercializarlos informalmente. Por ello el transporte de granos principalmente por vía terrestre fue uno de los focos centrales de atención de la AFIP durante la posconvertibilidad (si por un momento el lector vuelve al Cuadro 5, puede ver con claridad la cantidad de recuadros rosas que representan las Resoluciones Generales emitidas para controlar el transporte). La Carta de Porte fue el medio utilizado para controlar las transgresiones impositivas realizadas en el momento del transporte. A raíz de ello, se introducen nuevos y extensos requisitos en su solicitud y uso para evitar cualquier carga, descarga y tránsito de mercadería agrícola ilegal que no se encuentre debidamente amparada por la Carta de Porte debido a que se presente de manera incompleta, sea ilegible o esté adulterada⁹². Entonces por un lado, hay normas que

⁹¹ En rigor de verdad la posibilidad de ser expulsado del Registro siempre existió sólo que antes era un artículo normativo muy general y, con el correr de los años en la posconvertibilidad, adquiere más especificidad por ejemplo respecto a cuales son las situaciones concretas en las que va a emplear dicho castigo.

⁹² En el control del transporte terrestre de granos encontramos normas que regulan hasta aquellas

establecen cómo debe haber una correspondencia entre la cantidad de Cartas de Porte solicitadas y la cantidad de toneladas de producción declaradas ante la AFIP. El propósito de ello es no sólo evitar el transporte informal, sino también obligar al contribuyente a declarar la totalidad de su producción. Otras indican que se deberán solicitar tantas Cartas de Porte como destinos y/o especies de granos se transporten. Por otro lado se habilita un servicio "web" que permite a los productores consultar e informar las Cartas de Porte extraviadas, anuladas y/o vencidas, luego de efectuada su impresión⁹³. Entonces, por ejemplo, en caso de haber solicitado una Carta y perderla, se debe guardar ese registro por un período no inferior a dos años a fin de evitar que se recicle el formulario y se use para transportar mercadería "en negro". Hay Resoluciones Generales que establecen quién debe confeccionar la Carta -quién deberá indefectiblemente estar inscripto en el Registro- y dónde, obligando a completar la Carta de Porte en origen cuando se realiza la carga de granos y no pudiendo confeccionarse en destino de modo de evitar engaños y declarar, por ejemplo, que se transportaron y entregaron 1.000 toneladas cuando en realidad fueron 2.000. Asimismo, encontramos Resoluciones Generales que tienen la finalidad de modificar desde el modelo del formulario de la Carta, hasta la forma en que son solicitadas a la AFIP (por ejemplo, antes eran en papel y luego pasaron a un formato digital). Para ello, el órgano tributario crea un sistema operativo específico para pedir y emitir las Cartas de Porte. Es más, a lo largo de los años, se fue mejorando el seguimiento del transporte al implementar un Código de Uso en formato digital, que después se cambió por un Código de Autorización de Compra y luego por un Código de Trazabilidad de Granos.

d) Modificaciones en los regímenes impositivos: IVA y Ganancias.

Durante la posconvertibilidad la AFIP, bajo la esperanza de la disuasión, modificó de manera constante los regímenes impositivos de IVA y Ganancias al

situaciones más excepcionales: existen Resoluciones Generales que regulan el transporte de granos y cereales a plantas a menos de 50 kilómetros de distancia respecto del campo de origen. Otras establecen la obligatoriedad de consignar en las mismas Cartas de Porte una referencia del precio de los fletes de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Transporte Automotor en vistas de evitar precios distorsivos. También hay normas que indican que hacer hasta aquellas situaciones donde los contribuyentes no puedan acceder a la tecnología necesaria para solicitar a AFIP las Cartas de Porte o mismo el Código de Trazabilidad de Granos con el fin de lograr que bajo ninguna circunstancia se muevan granos sin conocimiento de AFIP.

⁹³ Una vez solicitada la Carta de Porte se deben tener cinco ejemplares, cuatro de los cuales deberán ser presentados por el transportista en la instalación de destino mientras que un ejemplar quedará en poder del que carga los granos y cereales que debe archivarla en forma correlativa.

cambiar, puntualmente, la alícuota de retención. Entonces, por ejemplo si se le compran granos y cereales a un productor que no está inscripto en el Registro, entonces la alícuota retentiva sube. De modo que se espera que los contribuyentes establezcan relaciones comerciales con productores que estén debidamente inscriptos ante la AFIP. Como puede verse en la amplia cantidad de casilleros amarillos y naranjas del Cuadro 5, ambos regímenes impositivos se vieron ampliamente modificados a lo largo del período, ya sea desde pequeñas modificaciones como cambios en los plazos para su pago hasta subas en las alícuotas de retención en caso de no estar inscripto en el Registro.

En 1990 por medio de la Resolución General N° 3274/1990 se implementa un régimen de retención del IVA sobre las operaciones de compraventa de granos y oleaginosas, estableciendo plazos, condiciones y formas de pago y devolución⁹⁴. Ahora bien, durante la posconvertibilidad persiste ese mismo régimen sólo que se introducen amplias modificaciones. El principal objetivo final es lograr que todas las operaciones de compraventa queden debidamente asentadas en su magnitud y asiduidad para pagar el debido IVA. En este caso las normas emitidas por la AFIP consistieron en cambios técnicos y procedimentales en relación a como computar el impuesto, mejorar el régimen de emisión de comprobantes, o, por ejemplo, cómo hacer la debida retención del IVA en el caso de que el cereal y los granos se paguen con bienes inmuebles, locaciones o prestaciones de servicios para evitar defraudaciones al fisco. También se introducen cambios menores como lo es la incorporación de la firma digital para registrar con mayor agilidad las operaciones de compraventa, o la creación y actualización del software de la AFIP que es el Sistema de Control de Retenciones (SICORE) para mejorar los controles sobre el IVA.

Por su parte en 1984 por medio de la RG N° 2489/1984 se establece un régimen de retención y pagos del impuesto a las ganancias sobre el comercio agrícola. Al igual que con el régimen del IVA, vemos como ambos no son creados por el órgano fiscal entre 2003 y 2015 sino que ahora a lo largo de este período son utilizados con otro objetivo. En el caso del mercado de granos, este régimen se modificó varias veces también sobre cuestiones técnicas para lograr que los

⁹⁴ En el régimen se indica quienes son los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto del IVA, sobre quién recae dicho impuesto, como otras cuestiones operativas vinculadas a como abonar el impuesto, que comprobantes se han de recibir y emitir, entre otros. Cabe mencionar que durante la convertibilidad el régimen de retención del IVA se verá modificado varias veces por la RG N° 3417, N° 3532, N°3616, N°3851, N°4008, N° 4168/1996, RG N° 4217/1996.

propietarios del cereal no utilicen medios engañosos para comercializar su producción de modo de pagar menos impuestos a las Ganancias.

Bien, caracterizada en profundidad la política fiscal y su despliegue en el mercado de granos y sus respectivas irregularidades fiscales, ¿qué conclusiones podemos realizar sobre el control social formal y la evasión impositiva en la agricultura?

Si bien es posible afirmar que la política de control fiscal sobre la evasión en el agro fue extensiva e intensiva -la abundante producción de normas fiscales a lo largo del período tal como lo vimos en el Cuadro 4, y la extensión de temáticas y problemáticas que se buscó comprender tal como lo ilustramos en el Cuadro 5, son sintomáticas de ello-, es central no perder de vista que no existió una política de control penal que tuviera por objetivo perseguir y sancionar a las transgresiones impositivas realizadas en el mercado de granos.

Eso como primera cuestión. Como segunda cuestión podemos pensar que las Resoluciones Generales emitidas por la AFIP entre 2003 y 2015 son en realidad una fuente de información sobre los ilegalismos impositivos agrícolas. ¿De qué modo? Todas y cada una de estas normas funcionan como un indicador sobre cómo se configura el mercado negro de cereales y granos durante la posconvertibilidad. Ya sea desde simples modificaciones técnicas hasta la implementación de importantes sanciones administrativas cada Resolución General, con la intención de conocer y regular *quienes* participan en la cadena de producción, *cuántas* toneladas de granos y cereales tiene el contribuyente, *adónde*, *qué* peso transportan y *cuánto* comercializan nos revela, al mismo tiempo, información sobre *quienes* participan de los ilegalismos impositivos agrícolas, por qué *medios* y en qué *parte* de la cadena de valor agroindustrial se producen, los cambios en los regímenes de retención de IVA Ganancias, el perfeccionamiento en los sistemas de información para registrar los contratos de compraventa firmados, la implementación de dispositivos como el Libro de Movimiento y Existencias de Granos o los regímenes de información para conocer con certeza la existencia de granos que tiene el contribuyente, las continuas actualizaciones en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, nos indican que: las ilegalidades cometidas en el momento del transporte de granos y cereales son centrales para hacer posible la evasión impositiva, que los dos impuestos que principalmente se evaden son IVA y/o Ganancias, que un medio usual de evasión es la compraventa de mercadería

agrícola al contado y sin comprobante o con la firma de contratos de comercialización subvaluados, que un paso clave para evadir es presentar información engañosa al organismo fiscal en relación a la cantidad de toneladas de producción que se poseen ya que sólo así después se puede comercializar ese resto no declarado “en negro” y, finalmente, que los continuos refuerzos por conocer y absorber en un registro fiscal a todos los que participan en la actividad agrícola pone en evidencia como de los ilegalismos impositivos agrícola participan una multiplicidad de actores que componen a la estructura social agraria.

Tercero, la considerable cantidad de normas que buscan recolectar más información sobre quienes participan en la totalidad del mercado de granos nos muestra que de la venta “en negro” de granos participan una multiplicidad de participantes de la estructura social agraria. Es más, si regresamos por un momento a la caracterización que hicimos por tipos o clases de Resoluciones Generales, veremos que las mismas no regulan solamente a productores agrícolas o a empresas exportadoras, sino que comprenden una heterogeneidad de actores de la estructura social agraria. Lo fundamental de esto, es que nos deja entrever cómo los ilegalismos impositivos agrícolas son el resultado de un proceso polifacético que ocurre a lo largo de la cadena agroindustrial que comprende desde que se producen los granos, mientras se transportan y hasta que finalmente se venden. Acaso esta es una reflexión central para corrernos y desestimar, una vez más, al enfoque propio de la grilla normativa, cual fue el objetivo central de la Introducción. El encasillamiento legal de esta grilla de inteligibilidad codifica a las transgresiones normativas como un acto, es decir, reduce a esas relaciones sociales que infringen la ley a actos abstractamente definidos como delictivos. Dicho de otro modo, deja de lado cualquier raíz social de la cuestión criminal. Al contrario, si encuadramos todas las reflexiones realizadas hasta ahora en un paradigma crítico veremos en las transgresiones normativas, y puntualmente en los ilegalismos impositivos agrícolas, como un complejo producto que resulta de un proceso social donde intervienen múltiples actores que entran diversas relaciones de poder en el marco de temporalidades distintas. De ahí que, una vez más, arremetamos contra la noción de *acto* que promueve la visión de la grilla normativa, y reivindicemos la idea de *proceso*: los ilegalismos impositivos, más que ser un acto ocasional reducido a dos personas, es una suerte de *locus* donde se reúnen una multiplicidad de actores sociales entre los que contamos a productores de granos, transportadores de

granos, profesionales liberales como abogados y contadores y empresas exportadoras; de la mano de fuertes lazos sociales de diversa índole que reúne a amigos, conocidos y hasta familiares.

Cuarto y, en relación con el punto anterior, si miramos la distribución temática de las Resoluciones Generales del Cuadro 5, podremos reconocer cuantiosas normas de control promulgadas solamente para regular el transporte de productos agrícolas. Lo cual nos indica que el momento de la circulación de los granos y cereales es crucial en dicho proceso, cuestión que ponemos en evidencia con el estudio de los modos de evasión en el capítulo siguiente.

Quinto, la descripción y análisis sobre la política penal y tributaria y la evasión en el agro nos permite reconocer como en menor medida los castigos penales y en mayor medida las regulaciones fiscales, tienen una incidencia central en el desarrollo cotidiano en el mercado de granos. De ahí que ahora que llegamos al final del capítulo podamos reafirmar lo que dijimos al inicio: las agencias e instituciones estatales de control resultan un actor fundamental del tejido social agrícola porque el control social formal es una variante estructurante del mercado de granos y sus ilegalidades.

En síntesis, ¿cuál es la idea central que extraemos para nuestro estudio sobre la configuración de los ilegalismos impositivos agrícolas en la ruralidad cordobesa? Principalmente, que aunque hubo una política tributaria que tuvo por objetivo el control y castigo de la evasión eso no se acompañó de una política de castigos penales más severos. Con lo cual, vemos como se comprueba la premisa de Sutherland y la de los estudios críticos del delito y el castigo sobre las cuales descansa toda nuestra argumentación: los grandes ilegalismos económicos como los impositivos se resuelven por una vía que no es la penal. Entonces, si bien son acciones que transgreden el orden normativo que, sea que estén más o menos reguladas de acuerdo a la coyuntura política y económica, continúan sin ser tocadas, reprimidas por el sistema penal. Como resultado, la ausencia de castigo de esta clase de transgresiones normativas por parte del sistema penal colabora con la falta de criminalización generalizada de la evasión en la actividad agrícola, tanto por parte de las agencias de control como el público en general (cuestión que veremos en detalle en la Parte 2 de la Tesis). Justamente nuestro estudio puso en evidencia la extensa red de procedimientos y sanciones que se articuló desde el órgano fiscal para regular la evasión, el asunto es que fue un control formal que consistió en

castigos de tipo burocrático-administrativo, no penales. El efecto final de ello, es que se termina por perpetuar la impunidad jurídica de este tipo de transgresiones normativas, cuestión que habilita su cómoda e impune reproducción en el orden social, y no terminan de ser percibidas ni tratadas como delictivas.

Ahora bien, todas las reglamentaciones y controles fiscales emitidas y aplicadas a nivel macro o federal son instancias que se despliegan en el marco de consolidados modos de evadir impuestos en el agro cordobés. Por eso, tal como lo afirmamos al inicio de la Parte 1, el objetivo de este estudio no fue dar cuenta cuan efectivos fueron estos controles en suprimir la evasión. Justamente, ese sería un tipo de análisis propio de la grilla normativa que vincula al delito y al castigo en un esquema de automaticidad donde el segundo anula al primero. A contramano de ello en esta Tesis realizamos nuestras reflexiones desde un enfoque crítico del control social que se preocupa por investigar al control como una variable más que estructura el campo de relaciones de sociales y de poder, desde donde surgen y se reproducen los ilegalismos como los impositivos. Por lo tanto no creemos posible que el control social -como fuera el caso de las regulaciones fiscales de AFIP- pueda erradicar las transgresiones normativas –como fuera el caso de las impositivas- ni podría hacerlo jamás porque eso sería algo así como eliminar relaciones sociales que hacen posible a un orden social. Pero eso no significa que esas políticas de control no tuvieron efecto alguno en la trama de relaciones agrícolas. Al contrario, las modificaciones en el control formal significaron la restricción de algunos canales o medios por los cuales se evade impuestos, al mismo tiempo que estimuló la creación de otros nuevos. Se abre entonces la pregunta que nos conduce al capítulo siguiente: ¿cuáles son las modalidades de evasión que se desestimaron y se crearon en el cruce de las regulaciones y sanciones fiscales y penales? Esta pregunta la contestamos en el capítulo siguiente.

Capítulo 2

Modos de evasión en la producción, el transporte y la comercialización de cereales y oleaginosas en el sur cordobés

Por tanto, para comprender el bandolerismo y su historia debemos verlo en el contexto de la historia del poder, es decir, del control por parte de los gobiernos u otros centros de poder (en el campo principalmente los dueños de la tierra y el ganado) de lo que sucede en los territorios y entre las poblaciones sobre los que pretenden ejercer el control

Eric Hobsbawm, Bandidos

[...] estamos hablando de todo lo que es complejo oleaginoso, carnes, hortalizas, frutas, sector lácteo, molinería, muchos de los sectores que están aquí. La Argentina facturó en ventas, en declaraciones juradas, o sea que uno supone que es exactamente todo lo que se vendió, que no hay nada en negro y facturó –interrupción, risas por parte del público- si nos reímos es porque sabemos ¿viste? no tendríamos que reírnos, en Estados Unidos si dicen esto se los llevan presos, y al que se ríe también, porque se presupone que nadie puede evadir impuestos (aplausos), pero cuando decimos estas cosas, se ríen [...]

Discurso de Cristina Fernández de Kirchner frente a la Bolsa de Comercio de Rosario, agosto de 2010

[...] Los productores no estamos en condiciones de tolerar semejante presión fiscal...Ante sus inagotables déficits fiscales y necesidad de caja, las provincias recurren a apretar el cuello del campo. Pero nosotros no vendemos tierra para vivir, nos dedicamos a producir alimentos...Esta voracidad fiscal frena el desarrollo y las oportunidades no solo del hombre de campo, sino que paraliza a los pueblos del interior y a la economía en su conjunto [...]

Discurso de Hugo Biolcati, ex presidente de la Sociedad Rural Argentina en la inauguración de la Exposición Rural en General Villegas, mayo de 2012

II.1. Tres modos de evasión en la actividad agrícola cordobesa: “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris”, y “modalidad de evasión negra”

Como dijimos en la Introducción de la Tesis y al inicio de la Parte 1 desde nuestra perspectiva teórica las transgresiones impositivas son relaciones sociales. Si bien atravesadas por una dimensión legal, son prácticas que se producen en el marco de, a la vez que coproducen, intensos lazos sociales. Al mismo tiempo, afirmamos que nuestro estudio sobre las políticas de control formal y la evasión en la posconvertibilidad parte de un enfoque crítico, por eso afirmamos que las políticas de control -tanto penales como fiscales- son una variable constitutiva de las transgresiones normativas (como las impositivas) antes que una fuerza que desde el exterior viene a controlarlas y, por ende eliminarlas.

Dicho esto, la hipótesis que guían las reflexiones de este capítulo es que las intensivas y extensivas regulaciones analizadas en el Capítulo 1 afectaron no sólo el desarrollo del mercado de granos y la relación cotidiana entre los actores sociales que se inscriben en la ruralidad contemporánea, sino que también modificaron los modos implementados para evadir impuestos en la actividad agrícola. Precisamente, el Régimen Penal Tributario (Ley 24.769) y las Resoluciones Generales emitidas por AFIP analizadas en el capítulo anterior se desplegaron sobre afianzados modos de evadir, arraigados en las relaciones sociales que hacen a la trama agrícola cordobesa. En consecuencia, consideramos que es erróneo creer que las normas penales y los controles fiscales suprimieron la evasión porque eso es cercano a pretender que las leyes pueden anular lo social, cómo si lo primero fuera la ley –y su expresión normativa-, y lo segundo el orden social -y su material relacional-. Al contrario, en este capítulo veremos la relación de imbricación entre penalidad e ilegalidad al poner en evidencia como la batería de regulaciones formales sistematizadas en el capítulo anterior nos permiten explicar las transformaciones en los mecanismos utilizados para evadir impuestos en la actividad agrícola cordobesa. Entonces, como el reverso constitutivo de las políticas de control formal estudiadas en el Capítulo 1, en el Capítulo 2 estudiamos las rupturas y continuidades en los modos de evasión que, como veremos, están estrechamente conectados con las regulaciones y sanciones formales. Dicha premisa toma cuerpo cuando demostramos que los ilegalismos impositivos realizados en la actividad agrícola no desaparecieron en el marco de estas intensivas políticas de control fiscal. Al contrario, la evasión se perpetuó, sólo que siguió realizándose por otras vías: algunos modos de evadir se cercenaron mientras que se habilitó la emergencia de otros nuevos. Ese dinamismo es el que capturamos en este capítulo.

Nuestro trabajo de campo nos hizo dar cuenta que existe una gran variedad de mecanismos utilizados para evadir impuestos, algunos son más populares que otros, otros fueron descartados, mientras que se crearon otros nuevos. Bien, para poder organizar esa multiplicidad de modos de evasión y describirlos de manera densa, decidimos clasificarlos en tres figuras arquetípicas que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris”, y “modalidad de evasión negra”.

Ahora bien, nuestra clasificación en tres modos no tiene correspondencia alguna con la subdivisión legal que hace el régimen penal tributario (Ley 24.769) sobre la evasión entre, por ejemplo, evasión simple o evasión agravada, diferencia

que se fundamenta en la cantidad del dinero evadido⁹⁵. Esa es una taxonomía propia de la grilla normativa, modo de inteligibilidad que venimos criticando desde el inicio de la Tesis. Al contrario, el criterio a partir del cual elaboramos nuestra clasificación es el de los grados de legitimidad social a partir del cual se perciben y enuncian cada modo de evasión. Como veremos al final del Capítulo 3, desde el registro de lo social la evasión de impuestos en la actividad agrícola no siempre es legítima, hay algunas evasiones que son, por ejemplo, “sanas” o “enfermas”. En otras palabras, evadir impuestos por medio de facturación apócrifa o por medio de contratos de arrendamientos fraguados es, desde la perspectiva legal propia de la grilla normativa, lisa y llanamente una acción ilegal más allá del medio concreto utilizado. Allí el asunto es conocer si se alcanzó el monto de dinero evadido a partir del cual esa acción se transforma en ilegal. Ahora bien, nuestros entrevistados introducen otras diferenciaciones. Por ejemplo, ellos consideran que evadir por medio de la subdeclaración de una porción de las ganancias obtenidas o evadir por medio del transporte de cereales y oleaginosas sin Cartas de Porte *sí son* modos de evasión diferentes porque uno es percibido como más nocivo que el otro. Por eso algunos son contruidos y enunciados como más ilegales, que sería el caso de la “modalidad de evasión negra” mientras que hay otros que son socialmente entendidos como legales, ejemplo de la “modalidad de evasión blanca”. Si bien en toda la Parte 2 de la Tesis estudiamos los esquemas de sentido que estructuran y sostienen la legitimidad social de la evasión, aquí queremos establecer que con la construcción de los modos de evasión en base a los colores “blanco”, “gris” y “negro” queremos representar las gradaciones en los niveles de aceptación social de cada uno de estos modos. Por eso, insistimos que el criterio a partir del cual construimos los modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” es sociológico y en modo alguno legal o normativo.

El primer modo de evasión lo denominamos “blanco” porque en este caso la evasión se logra por medio de la subdeclaración de las verdaderas ganancias obtenidas por medio de la actividad agrícola o de las cantidades reales de toneladas de cereal que se poseen ante la AFIP. Entonces, al subdeclarar ganancias es que en consecuencia se logra pagar menos impuestos a las ganancias; y al declarar un volumen menor de productos agrícolas de los que realmente se tienen, es que se

⁹⁵ Para recordar las diferencias entre evasión simple y agravada sugerimos volver a la página 72 de la Tesis.

crea un saldo de cereales y oleaginosas que no está registrado ante el organismo oficial de modo que más adelante se puede comercializar ilegalmente. Llamamos a este modo “blanco” porque si bien hay evasión cómo en el resto de los otros dos modos, en términos sociales goza de altos grados de aceptabilidad porque la voz nativa considera que en definitiva evadir impuestos por medio de la subdeclaración no es “tan ilegal” porque en definitiva son personas físicas y/o jurídicas que están inscriptas en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas y que presentan Declaraciones Juradas ante la AFIP, sólo que lo hacen de manera subvaluada.

El segundo modo de evasión lo llamamos “gris” porque es una estrategia de evasión que ya presenta una gradación de legitimidad social menor. Lo central de este modo es el engaño. Aquí, se evita pagar los impuestos correspondientes por medio de la falsificación, manipulación o creación de documentos y/o facturas, de modo de engañar al órgano tributario sobre también las ganancias obtenidas, el volumen de mercadería agrícola que se posee o principalmente quién es el beneficiario final de las ganancias obtenidas o comercializadas. Este modo representa un paso adelante en la gradación de la paleta de grises y se diferencia del modo anterior porque aquí la voz nativa considera que es “más perjudicial” la evasión medio de documentación apócrifa porque se están creando personas físicas y/o jurídicas o actividades económicas que realmente no existen. Asimismo, la menor aceptabilidad social decrece porque supuestamente es un modo de evasión que permite evadir un volumen mayor de dinero que el anterior que es el modo “blanco”.

El tercer modo de evasión lo nombramos “negro” porque en este caso la evasión se logra por medios socialmente catalogados y percibidos como ilegales. Aquí no se utilizar ningún medio para encubrir las infracciones impositivas de la agencia de control formal a cargo; no se subdeclara ni engaño en los montos comercializados ni en el volumen de producción que se tiene o transporta sino que directamente se transporta o se compran y venden cereales y oleaginosas totalmente “en negro”. En este caso la AFIP nunca se entera quién los produce, porqué medios y a donde se trasladan estos productos, ni en qué cantidad ni a quién se los comercializa. Más adelante en el relato de nuestros entrevistados estos modos de evasión son lo que son catalogados cómo “enfermos” o ya sí cómo “ilegales”.

Entonces, si bien los modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” tienen la misma finalidad, evadir, ese objetivo se alcanza por estrategias y mecanismos que son socialmente diferenciados. Ahora bien, además de esto, debemos tener en cuenta que la evasión por subdeclaración, engaño, o la ausencia siquiera de una pantalla que oculte las maniobras ilegales se realiza a través de una multiplicidad de *medios* concretos, de estrategias específicas, que involucran el uso de, por ejemplo, Cartas de Porte o facturas o contratos de arrendamiento. Entonces lo que hacemos a lo largo del capítulo, es describir cuáles son los medios concretos a los que se recurre para evadir a lo largo de toda la cadena agroindustrial. Para ello, decidimos segmentar esa cadena en tres momentos: la producción, el transporte y la comercialización de cereales y oleaginosas y estudiamos cómo funcionan el modo de evasión “blanco”, “gris” y “negro” en cada uno de estos tres momentos.

Dicho esto, antes de comenzar, repasemos el modo de construcción de otras figuras típico-ideales que son de clásica referencia en los estudios sobre el delito y el castigo para alinear las reflexiones sobre los modos de evasión en el agro cordobés del capítulo.

Comencemos por retomar los estudios sociológicos de Robert K. Merton en “Estructura Social y Anomia” en su libro *Teoría y estructura sociales* (2013) (originalmente publicado en 1949) y su clasificación de la acción desviada en cinco tipos. De manera sintética podemos decir que allí el sociólogo norteamericano argumenta que la desviación es el efecto normal de la estructura social en tanto y en cuanto hay un desajuste o una presión desigual entre las metas propuestas (condensadas en lo que el autor llama estructura cultural) y los mecanismos legítimos para alcanzarlas (que el autor comprende dentro de la estructura social). Es allí donde el autor identifica cinco tipos de respuestas o adaptaciones frente a esa situación de tensión estructural: conformidad, innovación, ritualista, retraimiento y rebelión⁹⁶. Con su clásica tipología sobre la acción social, Merton afirma que la

⁹⁶ Puntualmente Merton construye su tipología a partir del cruce entre dos variables: la estructura social y la estructura cultural. Desarrollemos brevemente cada uno sus tipos. Bajo el conformismo encontramos aquellas acciones que se producen en el marco de una armonía entre estructura social y cultural -donde los medios aceptados por la sociedad conducen a fines culturalmente impuestos-; la innovación refiere a la aceptación de los fines legítimos pero con un rechazo hacia los medios tradicionalmente aceptados, de ahí la innovación de nuevos medios para llegar a la metas de la estructura cultural; curiosamente para Merton el ritualismo –que ante los ojos de cualquiera puede parecer inofensivo-es una forma de desviación porque, si bien acepta los medios legítimos, rechaza los fines culturalmente impuestos de las sociedades capitalistas contemporáneas cómo puede ser, por ejemplo, tener más dinero; el retraimiento es aquel que rechaza tanto medios como fines (para el autor este es el caso de pacientes psiquiátricos o drogadictos); y finalmente la rebelión indica esas

desviación es un resultado estructural normal antes que el producto de una motivación patológica e individual. Para nuestro argumento es de suma importancia reponer aspectos fundamentales de la tipología mertoniana de modo de poder acercarnos a la variedad de modos de evasión en el agro cordobés y su clasificación atendiendo a acciones sociales, a relaciones sociales, antes que a tipos específicos de personas evasoras. En efecto, esta última es una idea que podemos encontrar en otras tipologías tradicionales de la criminología como las elaboradas por el positivismo criminológico en su vertiente italiana en siglo XIX⁹⁷ que, recordemos, diferenciaba tipos de personas cualitativamente diferentes de acuerdo a su grado de anormalidad. Resulta evidente la distancia respecto de la tipología elaborada por Merton en la medida que condensa tipos de acciones sociales, antes que personalidades o actos individuales. Dicho esto, detengámonos en una segunda referencia también crucial para nuestro argumento.

El análisis historiográfico realizado por Eric Hobsbawm en *Bandidos* (2001) representa otra referencia clave de los estudios que analizan de manera sociohistórica a las acciones en tensión con reglas y leyes. En su libro, el autor estudia al bandolerismo cómo un fenómeno de resistencia rural que toma la forma de insurrecciones hacia ciertas formas de poder, control y legislación por considerarlas injustas. ¿Quiénes son bandidos? En definitiva son campesinos, trabajadores sin tierra y oprimidos que cometen acciones en contra de señores feudales y/o formas locales de gobierno. Hobsbawm estudia al bandolerismo como un movimiento de protesta que tiene como meta restaurar un orden de cosas que los bandidos entienden como tradicional y más justo por medio de revueltas y robos. Más que ser revolucionario, el bandolerismo es un movimiento que tiene una misión conservadora al buscar el regreso de un pasado mítico donde ‘todo era mejor’. En ese sentido, a Hobsbawm le interesa explicar al bandolerismo como un fenómeno rural, como un síntoma del proceso de cambio estructural ocurrido en las sociedades

acciones que buscan instaurar nuevos fines y medios.

⁹⁷ Sólo para ilustrar las tipologías del positivismo criminológico y como clasifican tipos de personas podemos mencionar la tipología elaborada por Cesare Lombroso –acaso referencia indiscutible del positivismo criminológico italiano– y su división entre el delincuente nato (que sería irrecuperable, de ahí su alta peligrosidad), el loco moral, el epiléptico, el loco, el pasional y el ocasional (Anitua, 2005). En términos locales como Argentina encontramos clasificaciones similares en representantes clásicos de la corriente positivista como puede ser José Ingenieros (fundador del Instituto de Criminología en Buenos Aires en 1907). Ingenieros realiza una clasificación psicopatológica de los delincuentes de acuerdo a anomalías morales, intelectuales, volitivas. Asimismo, al interior de cada tipo, identifica subtipos de acuerdo a la raíz de patología en tanto si es congénita, adquirida o transitoria (Ingenieros, 1916).

europeas entre los siglos SXVI y SXVIII efecto del resquebrajamiento del orden feudal y la transición al capitalismo. En su texto, el historiador inglés traza una suerte de figuras abstractas e ideales para analizar el bandolerismo. Ahora, el autor crea estas figuras de acuerdo a las distintas funciones sociales que cumplen los bandoleros en el entramado de relaciones sociales en contextos de transición de una economía rural familiar al capitalismo agrario, el tipo de relación que se establece entre el campesinado y los bandoleros, la carrera que condujo a los bandidos a infringir la ley, la finalidad por la cual transgreden la ley (que puede ir desde corregir abusos de señores feudales, impartir justicia, vengar algún campesino o por meros motivos económicos), y los sentimientos desde los cuales se sostiene socialmente el bandolerismo (por ejemplo si es en base a la admiración, el miedo o el rechazo)⁹⁸. Si bien hay una gran distancia entre el bandolerismo social que estudia Hobsbawm y los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur de Córdoba, volvemos a “*Bandidos*” para imitar el gesto metodológico y analítico del autor que consiste en correrse de una visión legal y normativa sobre las transgresiones y pasar a una sociohistórica. De ese modo es que podremos comprender a la evasión en la actividad agrícola como un fenómeno social que se produce y reproduce, justifica o juzga, en el marco de relaciones sociales históricamente situadas y que, además, puede presentar a su interior diferenciaciones o clasificaciones que no se corresponden con una codificación normativa o legal sino estrictamente social.

La tipología de los modos de adaptación individual a la tensión estructural de Robert K. Merton y el estudio del bandolerismo a partir de tres figuras ideales sobre los bandidos de Eric Hobsbawm son centrales para ordenar y elaborar las reflexiones que siguen a continuación sobre la multiplicidad de lazos sociales que se tejen entre todos aquellos actores de la ruralidad contemporánea –cómo productores agrícolas, acopiadores de cereal, intermediarios o corredores de cereales, profesionales como abogados y contadores o ingenieros agrónomos y empresas de

⁹⁸ Hobsbawm esboza tres figuras o tipos de bandidos en su clasificación del bandolerismo de acuerdo a ese conjunto de variables que mencionamos. La primera refiere al robín de los bosques, la segunda la llama los vengadores y la tercera la denomina *Haiduks*. El Robín de los Bosques es el tipo de bandido percibido por la comunidad como un agente restaurador de justicia, pero no de una justicia de tipo legal, sino que se busca imponer aquello que la comunidad entiende por ‘justo’. Los vengadores refiere al tipo de bandidismo que se erige sobre sentimientos ambiguos ya que, si bien son respetados porque vengan a aquellos pobres campesinos sobre los cuales ha recaído una acción injusta, también son temidos por la violencia de sus acciones. Existe una tercer forma de bandolerismo que el autor llama *Haiduks* que si bien tiene motivos de existencia más arraigados en lo económico, son héroes socialmente aceptados por realizar actos de venganza, por ejemplo, ante una desmedida suba de impuestos.

exportación e industrialización de granos como las agencias de control social formal para hacer posible la evasión impositiva en la actividad agrícola. Puntualmente lo que recuperamos de ambos autores es que la construcción de sus figuraciones típico-ideales no se hace en relación a una codificación y clasificación legal sino que su criterio es totalmente sociológico: en el primer caso se lo hace en relación a la estructura social y cultural y en el otro al tipo de relación que se establece entre el bandido y la comunidad. De ese modo, los autores llevan a cabo una suerte de desjudicialización de la desviación y el bandidismo, respectivamente, en sintonía con nuestra propuesta presentada en la Introducción de corcernos de la investidura legal que recubre a la evasión de impuestos en la actividad agrícola para estudiarla como un complejo hecho sociocultural⁹⁹. Utilizando este criterio es que sistematizamos, reconstruimos y analizamos los múltiples modos de evasión de impuestos en el agro cordobés y elaboramos tres grandes modalidades de evasión que recordemos llamamos “blanco”, “gris” y “negro”.

Más allá de sus especificidades, la reconstrucción detallada de los modos de evasión tiene por objetivo capturar la urdimbre de relaciones que vincula a todos aquellos que habitan la ruralidad contemporánea para hacer posible a la evasión. Precisamente, dicha cuestión que nos permite desmentir una representación de la evasión como un acto realizado por un actor en singular o reducido a una profesión puntual de la ruralidad contemporánea. Al contrario y tal como lo pondremos en evidencia a lo largo de todo el capítulo, los ilegalismos impositivos se enmarcan en una red de relaciones concatenadas entre los distintos actores sociales de la estructura agraria a lo largo de la cadena agroindustrial. Por eso el capítulo se ordena a partir de los tres momentos en los que fragmentamos esta cadena. Al interior del momento de la producción, el transporte y la comercialización describimos cada una de los tres modos de evasión y especificando cuál es el medio utilizado para evadir, qué impuestos se evaden y quienes son los protagonistas de la estructura social agraria que participan. Pasemos entonces a su desarrollo¹⁰⁰.

⁹⁹ Otra construcción sociológica típico-ideal que requieren especial mención es la del sociólogo alemán Max Weber, creador de la herramienta metodológica de los tipos ideales para acercarse e investigar fenómenos de la vida social tal como puede leerse en su obra *La ética protestante y el espíritu del Capitalismo* (2012). Pero en esta Tesis privilegiamos el estudio de otras figuraciones ideales vinculadas al delito y el castigo.

¹⁰⁰ Un esbozo seminal de esta taxonomía de los modos de evasión fue presentada en Comba (2012).

II. 2. Momento de la producción

II. 2. a) “Modalidad de evasión blanca”

Comencemos con la descripción del modo de evasión “blanco” implementado en la actividad agrícola cordobesa en el momento de la producción, es decir, al inicio de la cadena agroindustrial donde se cultivan y cosechan los granos oleaginosos (como la soja) y los cereales (ejemplo de ellos son el trigo, el maíz, la cebada, entre otros) con el objetivo de subdeclarar ganancias o tenencia de determinadas toneladas de granos. Gracias a nuestro trabajo de campo pudimos dar cuenta que la subdeclaración en el momento de la producción se logra a través de dos medios diferentes: los contratos de arrendamiento y las Declaraciones Juradas (DDJJ). Por un lado con los contratos de arrendamiento subvaluados se realiza una declaración reducida de las ganancias obtenidas a la AFIP por el arriendo de tierras para la explotación agrícola con el objetivo de pagar menos impuestos a las ganancias. Por el otro, tenemos la presentación de DDJJ subvaluadas ante el órgano tributario por parte de las personas físicas y jurídicas donde básicamente se constatan una tenencia de granos y cereal menor de la que realmente poseen para poder después, más adelante de la cadena, vender esos productos agrícolas “en negro”. Veamos en detalle cómo se llevan a cabo ambos mecanismos y quiénes participan de los mismos.

i. Contratos de arrendamiento subvaluados

En la caracterización de la ruralidad argentina contemporánea del capítulo anterior dijimos que una de las principales transformaciones en la estructura agraria producto del paradigma del agronegocio fue la emergencia de nuevos actores económicos y productivos como los *pools* de siembra, nueva forma de explotación agrícola que apartó a algunos productores de su labor tradicional convirtiéndolos en rentistas. Aunque el arrendamiento de tierras para su explotación por terceros goza de una larga tradición en Argentina¹⁰¹, la novedad que introducen los *pools* es la explotación de grandes extensiones de tierra de la mano de equipos de profesionales con el uso de capitales financieros más vinculados a los centros

¹⁰¹ En este punto la bibliografía es extensa pero sólo para mencionar algunos análisis clásicos sobre el papel y la forma de los arrendamientos en Argentina entre el SXIX y SXX -aunque con puntos de vista distintos- se recomienda leer a Scobie (1968), Sábato (1991) y Hora (2014).

urbanos y la especulación financiera. En el marco de esta transformación de productores agrícolas a rentistas, una modalidad de evasión impositiva utilizada por los productores agrícolas consiste en la firma de contratos de alquiler de sus campos a los *pools* (sea contratos de arrendamiento o contratos accidentales¹⁰²) a un precio subvaluado del que realmente se percibe. Luego el propietario de la tierra presenta a AFIP el correspondiente contrato pero constatando una ganancia menor de la realmente percibida por el alquiler de su propiedad¹⁰³, pagando de ese modo menos impuestos a las ganancias. El impuesto a las ganancias está regulado por la Ley N° 20.628 que regula la tributación de las personas físicas o jurídicas que residan en el país sobre las ganancias obtenidas por rendimientos, enriquecimientos o rentas por cada año fiscal. La alícuota a pagar se establece de acuerdo a la ganancia neta del contribuyente menos sus deducciones personales con una tasa que varía entre el 5% y el 35%. Así las cosas, a menos ganancias declaradas al órgano fiscal es que se pagarán menos impuestos al fisco.

Los contratos de alquiler consisten en ceder a una entidad física o ideal (como puede ser un *pool* de siembra) la explotación de la propiedad de la tierra. Allí, además de establecerse cuestiones formales sobre la propiedad a arrendar (por ejemplo la provincia en la que se ubica, la superficie en hectáreas y la cantidad de hectáreas a explotar, a cuantos kilómetros está del Ferrocarril, si hay algún tipo de construcción sobre la superficie o si el campo se entrega desmalezado y libre de plagas) también se establece el precio a pagar en concepto de alquiler. El pago por el arriendo, usualmente realizado por adelantado a los procesos de siembra y cosecha, además se realiza por año y por hectárea. El valor del alquiler se establece de acuerdo al rinde de la tierra es decir, a cuantos quintales¹⁰⁴ se pueden extraer por hectárea explotada, aunque también hay otros factores a considerar como el precio que se paga en concepto de alquiler en campos aledaños. Lo que ocurre es que

¹⁰² Actualmente existen dos tipos de contratos para la explotación de la tierra: los contratos de arrendamiento y los contratos accidentales de cosecha. Los contratos por arrendamiento están regulados por la ley de Arrendamientos Rurales y Aparcerías Ley N° 13.246 (reformada por Ley N° 22.298) donde, entre otros, se establece que se debe contratar una parcela de tierra por un mínimo de tres años a diez años. En cambio los contratos accidentales por cosecha (el Decreto 1638/63 introduce el artículo 39 modificando la mencionada ley) establecen un período de explotación de hasta dos cosechas por año.

¹⁰³ Hay impuestos nacionales que específicamente gravan la propiedad de la tierra como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (tal como lo indica el texto de Ley N° 25.063 y sus modificaciones subsecuentes) y Bienes Personales (existe una extensa discusión doctrinaria sobre si los inmuebles rurales también están alcanzados por el Impuesto de Bienes Personales de acuerdo al texto de Ley N° 23.966); aunque hay también impuestos de orden provincial como el Impuesto Inmobiliario Rural.

¹⁰⁴ El equivalente en kilogramos es 1 quintal= 100 kilogramos.

cuando se firma el contrato se registra un precio a pagar menor del que finalmente se le realiza al propietario de la tierra. Como resultado, una porción de la ganancia obtenida por el alquiler de la tierra no se constata y queda “en negro” por fuera de cualquier registro formal. Como nos informa una intermediara en operaciones de compraventa de producción agrícola:

[...] Si, si totalmente. **No es algo oculto**, no. De hecho mi papá, por ejemplo, es comisionista¹⁰⁵...como lo ven normalmente para hacer compraventas de campos, alquileres y demás, normales inclusive los alquileres de campo. **Los alquileres de campo tienen una parte en negro y te lo pide el dueño del campo para no declararlo...Y te dicen ‘que el 60 sea en blanco y el 40 en negro’.** Ese es el planteo. **Ese 40 viene en efectivo, sin declarar. Puesto arriba de la mesa. Así es el negocio. Entonces ya tenés un 40% donde no pagás impuesto a las ganancias** [...] (Intermediaria- 1)

En este extracto de entrevista queda claro como el productor, entonces, tributa sobre sólo una parte de la ganancia realmente obtenida por el arrendamiento de la tierra. Pero, ¿cómo se lleva a cabo esta operación? En las palabras de una abogada cuya familia se dedica a la explotación agrícola:

[...] La gente lo que hace es acordar entre ellos, te dicen cuántos quintales de soja se va a pagar por el arrendamiento de tantas hectáreas y se acuerda. **Y después de que se acordó eso, te doy un ejemplo, se dice 6 quintales de soja por hectárea se dice inmediatamente ‘bueno, vamos a poner en el contrato 3 o 4 quintales de soja’...Lo otro nunca se declara, no existe ningún recibo**, no existe nada y **hay como un acuerdo tácito** de que **ninguno de los dos va a faltar a esa palabra**, digamos, como que queda ahí. Porque realmente no existe ninguna herramienta legal para hacer cumplir eso [...] (Abogada-3)

Ahora bien, por más ‘simple’ que parezca este mecanismo, en esa trama social donde se reúnen productores, arrendatarios y abogados también hay espacio para el desacuerdo y el conflicto. La misma entrevistada advierte esto cuando nos cuenta que:

[...] Tuve también situaciones donde dos personas se ponen a discutir un contrato y una de ellas...nada, pretende declarar completamente el precio y vi cómo se frustran operaciones por esto, porque la otra parte no está preparada o no quiere afrontar ese gasto que es mucho mayor. Y he visto verdaderamente cómo se caen contratos de alquileres o arrendamientos o de lo que sea de compra, por simplemente esto. **Y hay veces que ni siquiera te lo dicen pero**

¹⁰⁵ Los comisionistas son personas que se dedican a poner en contacto a personas o productores que venden cereal con quienes desean comprar a cambio de una comisión.

que vos ves el contrato, ves el precio por la cantidad de hectáreas y ya sabés que hay una parte que se está negreando. O sea, no es que vienen y te dicen "nosotros acá vamos a evadir", pero vos sabés que te dicen tanta cantidad de quintales de granos y después te das cuenta que el valor es súper bajo y que en realidad por lo que vale la hectárea en esa zona y por lo que uno más o menos ve de la producción que se realiza, es un precio bajísimo y **es evidente que hay una parte que no se está declarando en el contrato [...]** (Abogada-3)

La representación de las transgresiones normativas como si fuesen el resultado de una organización que funciona a partir del completo consenso y la fraternidad oscurece el hecho de que los ilegalismos como los impositivos se producen en la articulación de relaciones sociales y de fuerza desiguales donde hay desencuentros, presiones y beneficios dispares. Puntualmente este modo de evasión que consiste en subdeclarar ganancias por medio de los contratos de arrendamiento subvaluados deja entrever las tramas de relaciones de poder en las cuales se implementa este mecanismo evasión, y donde aquel que pueda ejercer más poder, podrá negociar un mayor porcentaje del alquiler "en negro" o "en blanco". Tal como nos comenta un ingeniero agrónomo:

[...] como el *pool* le paga un arrendamiento al dueño del campo, ahí se achicó mucho la evasión porque el *pool* ahora le exige al productor que una parte esté en blanco. **El productor no quiere el 100% de la plata en blanco, porque él tampoco quiere pagar impuestos.** El productor dice: **"yo te alquilo a 10 quintales de soja la hectárea", pero en el contrato figura que yo te alquilo a 6 quintales...** la diferencia me la das a aparte... **el *pool* dice: 'no, no puedo pagarte tanto en negro porque yo tengo que tener gastos, porque sino pago yo más impuestos'** [...] (Ingeniero Agrónomo-3)

Aquí se hace clara la puja: el productor busca pagar menos impuestos a las ganancias y por eso pide que una parte del alquiler se pague "en negro", pero el *pool* necesita declarar más gastos para manejar su saldo técnico y así regular su pago de IVA. El saldo técnico se compone de la cantidad de IVA que se gastó en la compra de materiales y servicios para producir y el IVA que se gana cuando se vende ese producto. Entonces, si hay un saldo a favor (es decir si gastó más en la compra de materiales más de lo que ganó por su venta) queda un saldo a favor que puede utilizar como crédito fiscal para pagar IVA de períodos venideros (el saldo positivo de IVA se puede trasladar año a año). Pero, contrariamente, si el productor presenta muchas ganancias deberá pagar más impuestos a las ganancias. Por eso se da este conflicto entre

productor agrícola y *pool* aunque ambos tienen una capacidad diferente de ejercer presión para el pago del alquiler “en negro”. Esta situación es advertida por un productor agrícola cuando reflexiona que:

[...] Y alguien que quiere alquilar su campo y que vive de eso, por ejemplo, que tiene pocas hectáreas y no le es rentable producirlas y quiere alquilarlas, **no le queda otra opción que aceptar esas reglas de juego porque sino, no se alquila el campo** [...] (Ingeniero Agrónomo-1)

Para resumir este punto, desde una grilla de inteligibilidad normativa¹⁰⁶ la firma de un contrato de arrendamiento agrícola es, lisa y llanamente, la celebración de un contrato entre dos partes iguales. Un enfoque sociológico, en cambio, nos permite ir más allá de esa supuesta igualdad jurídica y advertir cómo no todos los productores pueden firmar contratos de alquiler subvaluados porque ellos se encuentran en el marco de relaciones sociales desiguales con otros actores que tienen más poder. Justamente es esa disparidad de recursos materiales entre productores y *pools* se traduce en la hechura de los ilegalismos impositivos agrícolas.

Sin embargo, varios de los entrevistados consultados en la última visita al campo durante los primeros meses del año 2016 nos contaron que la fiebre por los *pools* decreció en los últimos años, de la mano de la baja de los precios exorbitantes de los *commodities* en distintos momentos –principalmente en la última parte- de la posconvertibilidad. Como resultado, los extraordinarios precios de los alquileres por arrendamiento también comenzaron a mermar. De ahí que este particular medio de evasión se viera afectado y hasta puesto en desuso. Veremos que este dinamismo es una constante constitutiva de los medios implementados para evadir. Dicho esto, pasemos a la descripción del siguiente mecanismo evasor.

ii. Declaraciones juradas subvaluadas

Una vez terminado el proceso de siembra y cosecha, los cereales y oleaginosas son embolsados en sacos numerados para luego poder realizar una correcta declaración a la AFIP sobre la cantidad de toneladas producción obtenida. Si volvemos por un momento a las Resoluciones Generales N°1593/2003, N°1855/2005, N°1883/2005, recordaremos que las mismas tenían por objetivo

¹⁰⁶ Para repasar la definición que hicimos sobre la grilla normativa volver a la página 16 en la Introducción de la Tesis.

introducir mejores controles sobre la existencia y movimiento de toneladas de cereales y oleaginosas por cosecha, grano y persona física o jurídica por medio del Libro de Movimientos y Existencia de granos, y después por medio del Sistema Digital de Registro Sistémico de Movimientos y Existencia de Granos (RG N°3593/2014). En sintonía con ello, las RG N° 2750/2010 y RG N° 3342/2012 también tenían la intención de establecer distintos procedimientos institucionales para que el órgano tributario conozca con mayor certeza el volumen de producción de cada persona física y jurídica por tipo de grano¹⁰⁷. Sin embargo, aún en el marco de esos instrumentos de control del mercado de granos, un medio para evadir utilizado principalmente por los productores agrícolas consiste en presentar DDJJ subvaluadas a la AFIP. Es decir DDJJ que contengan una cantidad de toneladas de producción menor de las que realmente se cosecharon y efectivamente se tienen. En verdad, este es un paso fundamental para poder vender más adelante de la cadena los granos y cereales “en negro”. Justamente, al declarar un volumen menor de producción es que se tiene una porción de granos y oleaginosas no registrados, esto es un resto que no aparece en los registros formales del órgano tributario y que, por eso, puede comercializarse informalmente sin pagar los correspondientes impuestos a las ganancias. Caso contrario es si se declara todo lo obtenido en las DDJJ. Ahí los granos y oleaginosas ya están enteramente en el registro de lo formal o “en blanco” y es que entonces el contribuyente está obligado a comercializarlos por canales enteramente legales. De modo que al subregistrar el volumen de producción que se posee, más que evadir en ese momento un impuesto puntual, se abre la posibilidad a futuro de comercializar productos agrícolas de manera ilegal. Un abogado especializado en impuestos resume con claridad esta modalidad: [...] lo básico es que en vez de rendirme 30, declaro que me rindió 25 y 5 quintales quedaron “en negro”, después se vende [...] (Abogado- 2). O, como lo expone un productor de cereales y oleaginosas:

[...] Ahora te voy a tirar el tutorial de cómo se puede vender cereal en negro. (Risas). No. O sea, en cosecha, en el caso nuestro, a medida que se va cosechando, cada tolva, que es la que va a la embutidora, que es la que hace el silo bolsa; cada tolva tiene su respectiva balanza. O sea, **cada uno sabe cuánto cereal cosechó. A mí me obligan a cada bolsón que se termina, ponerle un**

¹⁰⁷ Para releer cuestiones vinculadas al papel de la AFIP y la emisión de Resoluciones Generales para controlar la evasión impositiva en el mercado de granos véase en esta misma Tesis páginas de la 78 a la 100.

número y ponerle la cantidad de toneladas porque hay que hacer la declaración a la AFIP. Después cómo hará cada uno con los silos bolsa, cómo los declara o cómo lo hace, ahí ya depende de cada uno [...]
(Ingeniero agrónomo-2)

En ese mismo sentido están las reflexiones de un policía provincial cuando nos dice que, en verdad, esta transgresión es de fácil realización porque en definitiva la AFIP no tiene un verdadero conocimiento o un *know how* sobre la explotación agrícola:

[...] ¿Cómo sabe el de AFIP que te rindió tantas toneladas, o que no te rindió tanto? Ellos de los rindes no saben nada. **‘Yo saqué 10’ dice el productor, pero a lo mejor sacó 20. Lo otro no figura en ningún lado**, ¿me entendés? Pero bueno, hicieron un acuerdo entre el productor o los pool de siembra con el acopiador o con la empresa que compra el cereal [...] (Policía- 1)

En síntesis hasta ahora expusimos los medios utilizados para subdeclarar en el en el primer tramo de la cadena agroindustrial. Lo particular y llamativo de esta modalidad realizada por medio de contratos de arrendamiento y DDJJ subvaluadas es que se evade impuestos utilizando los procedimientos y herramientas que provee en términos formales el mismo órgano tributario solo que son alterados con el objetivo de subdeclarar al constatar valores y cantidad de producción menores a los realmente existentes. Así es como se achica la base imponible y se terminan pagando menos impuestos.

Ahora bien, a diferencia de los dos momentos siguientes de la cadena agroindustrial que refieren al transporte y la comercialización, aquí solo pudimos reconstruir el modo de evasión “blanco” y no el “gris” o el “negro”. Nuestra hipótesis es que esto ocurre porque las redes de relaciones sociales que se tejen en el momento de la producción, bajo las condiciones actuales que imponen las políticas de control penales y fiscales y el modo de explotación agrícola propio del modelo del agronegocio, es que se habilita este modo de evasión en base a la subdeclaración (cabe pensar si esta modalidad es la principal o la única que se lleva a cabo). Modos más extremos de evasión como el “gris” o específicamente el “negro”, donde un productor agrícola esconda de manera total las ganancias obtenidas por el arriendo de su tierra u todo lo cosechado de modo de no pagar ninguno de los impuestos correspondientes, se vuelve casi imposible en las condiciones regulatorias actuales. Y esto es así para todos los tamaños de productores. Las políticas de control fiscal implementadas durante la posconvertibilidad conllevan a que grandes y medianos

productores no puedan permanecer tan en las sombras sin estar siquiera inscriptos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas ni presentar Declaraciones Juradas. Tampoco es posible en el caso de los pequeños productores, quienes no sólo se ven cada vez más afectados por las exigencias formales que imponen las agencias de control sino porque esta forma de producción a tan baja escala, aunque se haga totalmente “en negro”, no podrán subsistir a las exigencias del paradigma del agronegocio y su particular modo de organización de la explotación agrícola a grandes escalas. Por estas razones creemos que durante la posconvertibilidad en el momento de la producción prevalece el modo de evasión que llamamos “blanco” donde se evade por medio de la subdeclaración de ganancias o toneladas de granos.

Dicho esto, pasemos entonces a la exposición de las modalidades de evasión implementados en el segundo momento de la cadena agroindustrial, el transporte.

II.3. Momento del transporte

El transporte de granos desde los campos donde son producidos y cosechados hasta las manos de sus compradores es una etapa crucial del mercado formal e informal de granos y cereales. ¿Por qué? Porque para comercializar producción agrícola tanto “en blanco” como “en negro” es necesario circularla, sacarla de su lugar de origen y transportarla hasta su nuevo lugar de destino. Se entiende de ese modo porqué el transporte de mercadería agrícola fue un foco de atención central para el órgano tributario durante la posconvertibilidad y porqué muchas de sus Resoluciones Generales tenían como flanco una de sus terminales de evasión como lo son las cartas de porte. En efecto, sólo una circulación informal de cereales y oleaginosas por fuera de los radares de atención del órgano tributario hace posible su posterior venta “en negro” en el tercer momento de la cadena agroindustrial, en la comercialización.

El transporte de cereales y oleaginosas se puede realizar o vía terrestre por camiones o trenes o por vía marítima por medio de barcos. En esta Tesis vamos a describir las irregularidades fiscales que se llevan a cabo en el transporte de cereales y oleaginosas por medio de los camiones que es el servicio más utilizado por los productores agrícolas del sur de la provincia de Córdoba. Los mismos utilizan camiones particulares o contratan empresas de transporte para llevar sus productos hasta plantas acopiadores locales o hasta los puertos de Rosario y Buenos Aires.

Esto ocurre principalmente por una cuestión geográfica. Nuestros entrevistados son productores agrícolas que se encuentran en la zona sur de la provincia de modo que sólo pueden utilizar el camión o “flete”, o en su defecto los trenes, para transportar su mercadería. Sin embargo, tal como lo señalamos en el capítulo anterior¹⁰⁸, el uso del ferrocarril es un servicio muy disputado entre aquellos que se inscriben en la ruralidad contemporánea dada su organización monopólica. De ahí que sólo aquellos que tengan más redes de contacto y posean grandes volúmenes de producción para transportar, podrán utilizar este servicio. Caso contrario, deberán utilizar camiones, sea de forma particular (esto es el caso de personas que tienen camiones y proveen ese servicio aunque también puede ser el mismo productor compre un camión y se ocupe de coordinar su propio transporte contratando a un camionero) o con la contratación de empresas de transporte.

Entonces, las modalidades de evasión que describimos en este segundo momento de la cadena agroindustrial operan como una mediación crucial que hace posible que esa cantidad de toneladas de granos y cereales no registradas en el primer momento de la producción, permanezcan en el plano informal y luego puedan comprar y venderse en los canales subterráneos de la economía. En este momento de la cadena agroindustrial se implementan una variedad de modalidades de evasión aunque todas tienen a las cartas de porte¹⁰⁹ como medio evasor por excelencia. Pero, en cualquiera de sus usos irregulares, el objetivo es transportar más toneladas de producción de lo que realmente se registra formalmente. Una vez más con el desarrollo de este apartado, veremos cómo adquiere cada vez más fortaleza nuestra afirmación sobre como los ilegalismos impositivos agrícolas son, antes que un acto entre una persona que quiere comprar “en negro” y otra que quiere vender “en negro”, es el resultado de un proceso multidimensional que transcurre en toda la cadena agroindustrial con la colaboración de múltiples actores de la estructura social agraria. Pasemos entonces a su descripción.

a) “Modalidad de evasión blanca”

i. Cartas de porte con subregistro

¹⁰⁸ Para leer sobre el uso monopólico de los trenes se sugiere volver a la página 68 a la 70 de esta Tesis.

¹⁰⁹ En la página 81 de esta Tesis definimos qué es y cuáles fueron las principales modificaciones en la confección y uso de este documento de tránsito terrestre obligatorio.

Bien, en el momento del transporte la evasión por subdeclaración se logra del transporte del siguiente modo. Se solicitan formalmente cartas de porte a la AFIP (que, recordemos, para ello esa persona debe estar debidamente inscripta como contribuyente en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas) pero se subregistra la cantidad real de toneladas de cereales y oleaginosas que efectivamente se están transportando. Esto no quiere decir que se esté transportando mercadería sin Carta de Porte (como ocurre con la evasión “negra”), sino que se tiene ese documento comercial aunque con valores subvaluados. En las palabras de un productor agrícola: [...] **Las cartas de porte las hacen truchas. Eso lo escuchas y lo ves, y es así [...]** (Productor agrícola-2). O como nos afirma un policía provincial:

[...] uno que mucho se ha visto es un camión lleva 30 mil kilos, **te ponen 25 y 5 mil kilos no los registran... Pero bueno, tiene que estar metido el de la balanza y el acopiador, tiene que haber un acuerdo.** Entonces **en vez de llevar 30 mil kilos el camión lleva 25... 5 no figuran en ningún lado [...]** (Policía- 1)

Sin embargo, este medio de evasión se vio comprometido por los intensivos y extensivos controles y regulaciones fiscales. Por eso un corredor de cereales nos afirma que hoy en día ya no es tan utilizada. En sus palabras:

[...] Por supuesto, van a una comisión. **O sea, ahí se juegan todos y ganan todos...**e inclusive, tengo el conocimiento que hasta el camionero está asegurado, que si lo llegan a agarrar tiene el asesoramiento, está asegurado. "Si te enganchan quedáte tranquilo que el abogado te lo pagamos nosotros". **Es una maniobra que antes era usual...Me parece que hoy en día, ya lo veo muy difícil [...]** (Abogado- 1)

Si bien es una modalidad que cayó en desuso, eso no implicó la ausencia de irregularidades fiscales en el momento en que se circulan granos y oleaginosas. Una vez más insistimos en que el control formal no anula las transgresiones, sino que se conforma como una variable constitutiva que las moldea o en todo caso estimula la creación de otras nuevas como la que mencionamos a continuación.

b) “Modalidad de evasión gris”

i. Cartas de porte clonadas

Fue una constante en el testimonio de nuestros entrevistados la enfática aseveración del punto de quiebre que se experimentó en el control fiscal respecto al transporte durante la posconvertibilidad. En todas estas voces del mundo agrícola aparece con claridad la mención al antes y después del control por parte de AFIP cuando se circulan granos y cereales. Es así que varios de los entrevistados nos comentaron como esos controles cercenaron medios popularmente usados para transportar cereal “en negro”, a la vez que estimularon la creación de otros nuevos. Uno de esos nuevos medios consiste en el engaño a la AFIP sobre la cantidad de toneladas de cereales y granos que se transportan por medio de la clonación de las cartas de porte. Entonces, si bien se utilizan carta de porte para evadir tal y como ocurre con la modalidad “blanca”, en este caso antes que registrar valores subvaluados, se procede a falsificar las cartas de porte para engañar al órgano tributario. Tal como lo indica uno de nuestros entrevistados: [...] **Y lo más heavy que he visto es cuando tienen una carta de porte original, les sacan una copia y por ende salen dos camiones, uno con la original y otro con la fotocopia...** Muy habitual. Muy, muy habitual... (Abogado- 1). El objetivo de clonar las cartas de porte es, nuevamente, evitar declarar toda la producción agrícola que efectivamente se transportada sólo que aquí directanebte se adulteran las cartas de porte. En palabras de un policía provincial: [...] **a lo mejor para llevar desde un campo a otro manejan cinco camiones con una sola carta.** Entonces va un camión, se la entrega al otro y va y viene [...] (Policía- 1). Fundamentalmente este mecanismo consiste en solicitar una Carta de Porte a la AFIP pero reutilizarla varias veces para trasladar una cantidad de toneladas mayor pero sin declararlas. Es así como se logra que una porción de la producción agrícola se transporte de manera ilegal y permanezca en el margen, en una economía subterránea.

Aunque también mencionada como una maniobra usual, los entrevistados reconocen que esta manera de utilizar las cartas de porte se discontinuó debido a los múltiples controles fiscales aplicados sobre el transporte. En palabras de un abogado:

[...] Es una jugada burda... **hoy en día por ahí es un poco más difícil, pero hasta hace un tiempo era muy común...**Bueno, lo de la carta de porte hoy es mucho más difícil, porque el control se hace no solamente tributario, sino también de la policía... digo, **hoy en día es como que se ha cerrado un poco más el cerco, pero hasta hace un tiempo era muy, muy habitual [...]** (Abogado- 1)

Si ponemos en diálogo las modalidades de evasión “blanca” y “gris” en el momento del transporte, a primera vista, pueden parecer maniobras evasoras algo simples, cómo si lo único que hiciera falta para evadir es cambiar algunos números o tener una maquina fotocopidora. En realidad y tal como se desprende de los fragmentos de entrevista presentados, su ejecución exitosa depende de la participación de diversos actores de la estructura social agraria. Primero y ante todo, hay que acceder a una Carta de Porte. Para eso el productor ya debe estar registrado como contribuyente ante la AFIP, demostrar que tiene una capacidad económica real, presentar balances, etc. Luego, en el caso de la modalidad “blanco”, hay que tener el contacto y la confianza con quién pesa el cereal para consignar un peso en toneladas menor y engañoso en las cartas de porte. En el caso de la modalidad “gris” debe haber un acuerdo con el camionero que transporta el cereal quién sabe que está cometiendo una irregularidad al utilizar sólo una Carta de Porte para transportar más cereal que el realmente consignado. Asimismo, se debe tener a alguien en el puerto de destino o planta acopiadora donde se entregan los granos con el conocimiento y los contactos necesarios para recibir la mercadería subvaluada o falseada sin despertar problemas. Como vemos, la puesta en funcionamiento de ambas modalidades en el transporte de cereales y oleaginosas vincula a una heterogeneidad de actores del escenario rural cordobés por medio de lazos profesionales, de beneficio, de solidaridad, y también de riesgo. También y tal como lo trabajaremos en la Parte 2 en los Capítulos 3 y 4, entre ellos se comparten determinados imaginarios y sentidos comunes sobre la evasión agrícola y el territorio rural que hacen posible la permanencia y la reproducción de estos lazos. Pero no nos adelantemos y pasemos a la descripción de la última modalidad de evasión realizada también en el momento del transporte, la “modalidad de evasión negra”.

c) “Modalidad de evasión negra”

i. Transporte sin Cartas de Porte

Como manifestamos en el capítulo 1, si bien las cartas de porte ya habían sido creadas hace un par de décadas, fue durante la posconvertibilidad que se comenzaron a utilizar de manera activa para controlar la evasión en la actividad agrícola. Precisamente nuestros entrevistados recuerda que hasta que llegó “el

cambio”, esto es, hasta que se introdujeron controles más rigurosos e intensivos sobre el mercado de granos, la circulación de cereales y oleaginosas se hacía de manera más libre sin la necesidad siquiera de utilizar las cartas de porte. En verdad en palabras de uno de nuestros entrevistado eso era “normal: [...] **Porque eso era muy normal. Y era muy normal en un tiempo de los camiones de salir sin Carta de Porte**, a la deriva. 20, 30 kilómetros, para ir a una cerealera que está cerca... ¿Me entendés? **Es así de fácil, no hay otra historia, era así** [...] (Policía- 1). O como también lo recuerda un transportista de cereales y oleaginosas:

[...] No sé... **en algún momento, no ahora recientemente**, pero qué sé yo, por decirte siete años atrás¹¹⁰, **he hecho viajes en negro, que no existían... pero yo hace por lo menos siete años, seis años que no...Por decirte, si hacían cien viajes en el año, hacías diez en negro**. Inclusive me llamaba la atención porque era algo que yo no entendía cómo se hacía... Lo que pasa que hace seis, siete años atrás no estaba tan canchero, pero después sí empezás a entender un poco cómo es [...] (Camionero de cereales y oleaginosas- 1)

La evocación a ese pasado donde se transitaba y circulaba con escasos controles antes del seguimiento digital de las cartas de porte o a los controles cruzados con otras agencias control, aparece en el testimonio de varios entrevistados. Bien, en aquel tiempo pasado un mecanismo para transportar de manera ilegal producción agrícola era esquivar con el camión los controles de ruta donde ocasionalmente se pedían y controlaban las cartas de porte. A este medio de evasión lo ubicamos dentro del modo “negro” ya que aquí hablamos del transporte de cereales y oleaginosas de manera totalmente irregular donde el movimiento de los cereales y las oleaginosas no queda asentados en ningún lado.

ii. Esquivar controles policiales

En aquellos tiempos pasados que son rememorados por nuestros entrevistados como una época de mayor libertad en la circulación de granos y cereales (lectura teñida de gestos típicamente liberales, particularidad que trabajamos en profundidad en el Capítulo 4) otro modo utilizado para evitar pagar impuestos era esquivar los pocos controles que realizaban las fuerzas de seguridad en las rutas. Como nos informó un ingeniero agrónomo: [...] **antes sabías que en tal cruce te controlaban, mandabas a los camiones por el campo y los**

¹¹⁰ Cabe mencionar que la entrevista se condujo en mayo de 2017.

gambeteabas. Iba la camioneta primero, si veía que había algún problema llamaba por el celular al resto diciendo ‘ahora no vengas’ [...] (Ingeniero Agrónomo-3). Básicamente la maniobra, algo rudimentaria, consistía en sortear con el camión las inspecciones realizadas por las fuerzas de seguridad en rutas o caminos para corroborar los datos signados en las cartas de porte.

Pero un señalamiento frecuente entre nuestros entrevistados es el punto de quiebre entre aquel pasado de libre circulación y el tiempo presente de la posconvertibilidad concebido como un escenario de inspección y vigilancia constante por parte de la agencia de control fiscal donde esta maniobra ya no se puede utilizar más. Como lo recuerda un camionero de cereales y oleaginosas de la provincia de Córdoba:

[...] pero sí, no había control para nada. El cereal en negro se manejaba mucho más suelto que ahora, no había nada que vos pudieras no sé, por decirte, escanear, cómo un código de barra que hay hoy en la Carta de Porte que te puede decir “bueno, la empresa que cargó el cereal es seria, existe; el intermediario también existe –que puede ser una planta de silo– y el camión está en regla”. O sea, **hoy en día se regula mucho más. Y mejoró mucho más**. Inclusive, yo en el 2007 no era necesario para nadie que el chofer estuviese en blanco, no. Yo trabajé un año en negro, siendo empleado en negro. **Al año no sé quién, que creo que sí ahí fue cuando cambiaron las cartas de porte, entonces, empezaron con que los choferes tenían que estar en blanco porque era la AFIP la que iba a controlar la Carta de Porte [...]** (Camionero de cereales y oleaginosas- 1)

En ese progresivo entorno de regulación, los mismos entrevistados reconocen que un medio de cometer transgresiones en el transporte cómo esquivar controles en los caminos para transportar cereal “en negro” se vio afectado y hasta discontinuado. En palabras de un ingeniero agrónomo:

[...] Ahora hay más controles en las rutas, de pronto te aparece gendarmería controlando en un lugar donde nadie controlaba...**ahora esto es más difícil porque hay controles cruzados y más gente controlando...por eso se hace más difícil coimear...**porque hay cinco tipos en la parada que los rotan, ya no son los mismos de siempre [...] (Ingeniero Agrónomo-3)

Para sintetizar lo visto, en este apartado describimos las tres modalidades de evasión “blanco”, “gris” y “negro” utilizadas para circular granos y oleaginosa de manera informal en el momento del transporte con el uso de distintos medios. Entre las diferentes cuestiones que fuimos marcando y reflexionando, hay un punto que nuestra argumentación deja en claro: la implementación de toda esa batería de

controles y regulaciones fiscales que ordenamos y analizamos en el Capítulo 1 no obstaculizaron la evasión sino que, en todo caso, incidieron en el uso y prevalencia de algunos mecanismos de evasión en detrimento de otros. Un claro ejemplo de ello es el estudio de los mecanismos de evasión impositiva en el transporte. Aquí pudimos dar cuenta del dinamismo inherente a los medios implementados para evadir, sea en su desuso o su creación, en relación a los cambios acaecidos en las relaciones sociales en la trama agrícola por la política de control tributaria desplegada durante la posconvertibilidad. Llegó el momento entonces de pasar al estudio del último momento e indagar las modalidades de evasión cuando se comercializan los cereales y las oleaginosas.

II.4. Momento de la comercialización

Una vez que los granos y cereales oleaginosos fueron producidos y cosechados y luego transportados es que llega el momento de comercializarlos. Y es en este tercer momento donde, al igual que en los dos momentos anteriores, ocurren toda una serie de irregularidades fiscales que tienen por objetivo la compraventa ilegal de productos agrícolas de modo de evadir los correspondientes tributos. Si volvemos por un momento a lo trabajado en el capítulo anterior, recordaremos que uno de los tantos objetivos de la política tributaria del órgano fiscal era que todo contrato de compraventa fuera debidamente registrado ante la AFIP de modo de establecer la correcta base imponible dado que toda operación de comercialización de productos agrícolas está gravada por una alícuota de IVA y ganancias. *Negrear*, en la jerga local, consiste en comprar y vender granos y cereales sin registrar ante los organismos de control como la AFIP con el objetivo de pagar, principalmente, menos IVA e impuestos a las Ganancias. En resumen, lo que comúnmente conocemos como “venta en negro” consiste en la unión de un productor -que tiene una cantidad de toneladas de producción agrícola- con un comprador –que puede ser un corredor de cereales, una planta acopiadora o una empresa exportadora- que pactan la venta y entrega de granos oleaginosos y cereales por fuera de los circuitos formales controlados por AFIP. Es así que los participantes de esta operación no pagan ni aplican la alícuota retentiva de IVA por cada operación comercial, al mismo tiempo que no se tributa por la ganancia obtenida.

Ahora bien, la comercialización ilegal de cereales y oleaginosas también se realiza por el uso de distintos medios. Como nos informa un abogado penalista que trabaja en AFIP:

[...] Entonces, cómo inscriptos no sé, por decirte, entre el 85%, 90% deben estar inscriptos en AFIP. El tema, es que no declaran todo lo que producen, o todos los campos que tienen. **Por eso suman personas interpuestas, apócrifos, usan facturas apócrifas, crean carpetas que les llamamos nosotros [...]** (Abogado-2)

En este breve extracto de entrevista aparecen entremezclados varios de los modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” utilizados para comercializar granos y cereales en negro. Pasemos entonces a su caracterización.

a) “Modalidad de evasión blanca”

i. Contratos de compraventa subvaluados

Bien, en el momento de la comercialización un medio de evasión utilizado subdeclarar ganancias y pagar menos impuestos es la firma de contratos de compraventa subvaluados. En verdad esta misma modalidad de evasión se lograba en el momento de la producción por medio de los contratos de arrendamiento, pero ahora en este último momento de la cadena agroindustrial esa subdeclaración se logra por medio de contratos de compraventa subvaluados donde se registra un volumen y un monto de toneladas de productos agrícolas menor al que realmente se comercializó. Las siguientes palabras de un ingeniero agrónomo resumen esta medio con claridad: [...] todo funciona así, con los animales y principalmente con el cereal **¿cuántos kilos me trajiste?** El productor dice ‘te traje tres camiones que son 3.000 kilos’, y los de las plantas de acopio dice **‘te pago 1.500 en blanco y 1.500 en negro’**, bueno dale listo [...] (Ingeniero agrónomo- 3). En este breve ejemplo se condensa el modo de funcionamiento de este mecanismo: hay dos partes, una que vende y otra que compra que puede ser un productor agrícola y, por ejemplo, una planta acopiadora y realizan una operación de comercialización sólo que una parte se registra y queda “en blanco” – que es sobre la que efectivamente se tributa- mientras que hay un resto que queda “en negro” sobre el cual se evade. A través de esta maniobra, se logra no sólo que el productor pague menos impuestos a las ganancias -dado que en ese contrato subvaluado se registra una ganancia menor de

su parte-, sino que además el acopio tenga a su disposición toneladas de producción agrícola sin registrar para comercializar luego por su cuenta a terceros como empresas exportadora.

Ahora bien, como ya afirmamos varias veces, las transformaciones económicas y sociales que trajo aparejada la ruralidad globalizada (Hernández, 2012) impactaron en el uso y desuso de algunas modalidades de evasión en la actividad agrícola cordobesa. En efecto, como lo mencionamos en el Capítulo 1, dichos cambios productivos reposicionaron a algunos actores del entramado productivo, algunos desaparecieron o perdieron importancia a la vez que adquirieron más peso otros. Un caso paradigmático de ello es el de las plantas de acopio de granos y cereales. En el marco de la desregulación del mercado de granos debido a la desaparición de los entes reguladores, los productores agrícolas ya no se vieron obligados a comercializar su producción por medio de las plantas acopiadoras ya que ahora lo pueden hacer directamente por medio de los corredores de cereales. Así, pueden enviar su mercadería directamente al puerto sin pasar por la planta acopiadora después de haber vendido su producción por medio de un simple llamado telefónico a un corredor de cereales. Distinto es lo que ocurría antes de la hegemonía del modelo del agronegocio. En aquel tiempo con la existencia de la Junta Nacional de Granos, los corredores hacían un trabajo secundario y principalmente administrativo porque las plantas acopiadoras era un punto de pasaje obligatorio para los productores de modo de vender su producción al Estado. Hoy día las plantas acopiadoras se volvieron un actor más prescindible en la medida que los productores pueden saltarse ese paso y recurrir directamente a los corredores de cereales para vender sus productos¹¹¹. En síntesis, toda esa alteración del entramado de relaciones socio-productivas incidió en el uso de dicho mecanismo de evasión y derivó en su consecuente desuso. En palabras de un abogado asesor en cuestiones impositivas:

[...] Con lo cual...no te podría decir que la evasión está del **acopiador porque no es que el acopiador sale a comprar cereal en negro. Esa etapa ya se acabó hace años. Antes** el acopiador, hace muchos años atrás, **el acopiador compraba en negro en los campos y se metía la mercadería en silos, la acopiaba hasta que la podía vender. La blanqueaba y la podía vender. Pero la mercadería entraba negra al silo. Hace mil años la mercadería entra**

¹¹¹ En el caso de la soja esta falta de mediaciones es más pronunciada porque como hay poco consumo interno, casi todo debe enviarse indefectiblemente a los puertos de Rosario o Buenos Aires.

blanca, ya está blanqueada. Ya se blanqueó en el campo, ya la vendió en negro el guaso que tenía el campo [...] (Abogado- 2)

Si bien los acopios dejaron de ser una figura importante dentro de la estrategia general de los ilegalismos impositivos agrícolas, eso no se tradujo en el fin de la evasión impositiva en la actividad agrícola sino que fue el puntapié para la emergencia de mecanismos para la comercialización ilegal de granos y cereales. Continuemos entonces con la exposición de otros mecanismos para evadir durante la comercialización agrícola.

ii. Operaciones de comercialización internacionales subvaluadas

Si uno relee los titulares de los principales diarios nacionales verá que en varias de sus noticias aparece de manera recurrente el término “triangulación” como el principal modo de evasión en la actividad agrícola¹¹². El objetivo de triangular es modificar y reducir los precios de transferencia para disminuir el efecto tributario del total de la operación de compraventa. En realidad esta estrategia se lleva a cabo principalmente por grandes empresas exportadoras transnacionales y compradores internacionales con la ayuda de intermediarios como financieras, sociedades fantasmas y sociedades anónimas (Grondona, 2015). Precisamente la particularidad es que, en este caso, son operaciones que se realizan entre otros países, es decir, de las fronteras nacionales hacia afuera cuando el resto de los mecanismos de evasión analizados hasta ahora ocurren de las fronteras nacionales hacia adentro. En nuestro país el impuesto a las ganancias, regulado por la Ley del Impuesto a las Ganancias, establece que las personas físicas o jurídicas radicadas en el país deben tributar por lo que comercializan y ganan¹¹³. Así se entiende que el mecanismo de la

¹¹² Sólo por citar algunos ejemplos se pueden consultar las siguientes noticias: “Investiga la AFIP a cerealeras por “triangulaciones” en paraísos fiscales” Diario La Nación, 21 de marzo de 2011 (<https://www.lanacion.com.ar/1359197-investiga-la-afip-a-cerealeras-por-triangulaciones-en-paraisos-fiscales>); “Gobierno descubrió la triangulación de una cerealera que evadió más de 250 millones de pesos”, El Economista, de noviembre de 2013 (<http://www.eleconomista.es/economia-eAm-argentina/noticias/5313195/11/13/Gobierno-descubrio-la-triangulacion-de-una-cerealera-que-evadio-mas-de-250-millones.html>); “Contra el triángulo de las cerealeras”, Página 12, 7 de enero de 2014 (<https://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-237203-2014-01-07.html>); “La AFIP suspendió a cerealera Noble por supuesta “triangulación””, Clarín, 29 de enero de 2013.

¹¹³ El precio de transferencia hace alusión al precio que tiene un bien, un servicio o un producto cuando es comercializado entre compañías vinculadas económicamente o internacionalmente. Existen normas que regulan los distintos mecanismos para establecer precios de transferencia que no sean engañosos y así perjudiquen al fisco nacional. Las mismas se encuentran en un documento elaborado en 2010 por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que se llama “Pautas de Fijación de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y

“triangulación” consiste en subvaluar las operación de compraventa que se realiza entre distintos países para achicar la base imponible y, en consecuencia, pagar menos impuestos y/o desviar ganancias (Grondona, 2015).

La maniobra consiste en la participación de tres empresas: hay una empresa local que vende y exporta cereales y oleaginosas a una segunda empresa que compra la mercadería a un precio menor que el precio de mercado¹¹⁴; luego esa segunda empresa vende esos productos a una tercera empresa que radica en otro país que es el lugar donde realmente se envía la mercadería agrícola al precio de mercado¹¹⁵. En verdad, la mercadería nunca se envía al país donde se encuentra la segunda empresa, sino que el destino final de esa mercadería siempre es la tercera empresa pero es gracias a esa mediación que los cereales y oleaginosas se sacan de Argentina a un precio más bajo y se compran por un país que tiene menores exigencias impositivas, de ahí que se pagan menos impuestos. Como resultado, por medio de una operación de comercialización subvaluada y triangulada el fisco nacional percibe menos recursos. Como lo resume un contador de AFIP:

[...] **La triangulación para generar políticas de exportación nocivas.** Es decir, configuro en un país determinado cercano una empresa... después le realizo una exportación a valores casi con un margen de utilidad muy escaso, con lo cual la tributación interna en Argentina s casi irrelevante. A partir de ahí, desde ese país, triangulo la operación de venta hacia el verdadero destino donde envío los granos y facturo por su precio real. Eso hace que estemos descubriendo estas maniobras de triangulación nocivas con la idea de alterar y **ahuecar las bases imponibles, disminuir los impuestos internos y los tributos aduaneros. Esta es una estrategia incluso de las multinacionales** [...] (Contador 1-Agencia de control formal tributaria)

En realidad este mecanismo de evasión es utilizado por actores muy terminales de la cadena agroindustrial como lo son las grandes empresas exportadoras con el uso de recursos y servicios poco accesibles para el resto de los participantes de la estructura social agraria. Precisamente en la evasión por triangulación se esclarece

Administraciones de Impuestos”. Asimismo AFIP mediante la Resolución General N°1122/01 establece que se debe presentar un informe semestral al órgano tributario donde se encuentren las transacciones realizadas con sociedades vinculadas con el exterior. En la sección “Operaciones de exportación e importación de bienes entre empresas independientes”, el contribuyente debe otorgar la información necesaria para demostrar la correcta determinación de las ganancias que derivan de las operaciones de exportación e importación de bienes como cereales y oleaginosas con sociedades o empresas vinculadas.

¹¹⁴ Las empresas que suelen funcionar como intermediarias son conocidas como *traders* y se ubican en países con nula o baja presión tributaria como Uruguay, Paraguay, Suiza, Islas Caimán, entre otras.

¹¹⁵ Algunos de los casos de maniobras de triangulación más resonantes mediáticamente fueron los de Bunge (2010); Molino Cañuelas y Compañía Argentina de Granos (2013), entre otros.

la red de relaciones de poder desiguales del entramado de relaciones agrícolas. Tal como nos comenta un propietario de un *pool* de siembra:

[...] **Hay 7 exportadores en Argentina, ¿qué pasa? Se ponen de acuerdo y dicen: "yo te tomo 1000 toneladas de maíz, si vos me das 1000 de soja", entonces, hay como toda una especulación con la obligación financiera que vos tengas para que vos le vendas la soja... el maíz, la soja te lo compran cuando quieren. Lo marcan ellos, y ellos ponen el precio máximo y mínimo, te pagan lo que quieren, cuando quieren [...]** (Productor agrícola- 1)

O como nos comenta el director de una planta acopiadora:

[...] Cuando llegás al puerto vos tenés un FOB, el *Free on Board*¹¹⁶. Yo vendo FAS¹¹⁷, que es al lado del barco y el FOB es arriba del barco ¿Bien?...llega la exportadora al puerto y le vende a un chino. "Chino, te vendo". Cuando la exportadora le vende, seguramente no lo tiene comprado. Están *en corto*, se llama. Se ponen *en corto*... (empresa exportadora)¹¹⁸ le vende a un chino... (empresa exportadora)¹¹⁹ le vende a un chino... el chino compra un millón de toneladas... Cargill le dice "te vendo Chicago menos 20"¹²⁰. La soja argentina siempre cotiza menos porque los fletes son más altos...Qué hace el exportador?...El chino ya sabe a cuánto compró, el exportador sabe que no la tiene o que tiene un 20 % menos... Y se da vuelta y dice "bueno, al chino le vendí a tanto"... y acá vengo yo a comprar para adentro. **Se da vuelta, sabe cuánto es el gasto de embarque y sabe cuánto quiere ganar. Se da vuelta y le compra a** (nombre anónimo), y le ofrece 230 dólares a la una, a las dos y empieza a comprar, **y empieza a comprar al precio que quiere [...]** (Acopiador de cereales-1)

Y es en esa puja desigual entre todos los participantes de esa trama que algunos pueden acceder a algunos medios de evasión para subdeclarar ganancias como es la triangulación, a diferencia de otros. En verdad la triangulación involucra toda una serie de recursos y saberes que no son compartidos por todos aquellos que habitan la ruralidad contemporánea, como nos confiesa el mismo director de la planta acopiadora: [...] Si nosotros pudiéramos vender el 50 % de soja "en negro",

¹¹⁶ Las siglas FOB son la abreviación del término *Free on Board* (llamado por los que participan de la actividad de comercialización agrícola "arriba del barco") hace referencia al valor que debe pagar el cliente externo por los granos y cereales y comprende solamente a las operaciones que se realizan por vía acuática o aérea (quedan excluidas de este precio las realizadas por vía terrestre).

¹¹⁷ Las siglas refieren al término *Free Alongside Ship* que expresa el precio a pagar por la producción agrícola al interior las fronteras nacionales. El FAS se calcula a partir del FOB al restar sobre el precio FOB los derechos de exportación más los gastos del proceso de exportación (comisiones, carga y descarga en el puerto, comisiones aduaneras). Por eso el valor FAS es siempre menor al del FOB.

¹¹⁸ El entrevistado hace mención a una de las empresa agroexportadoras líderes del mercado de granos y cereales.

¹¹⁹ Idem.

¹²⁰ El precio doméstico del grano se forma a partir de los valores del *Chicago Mercantile Exchange* (CME).

yo no estaría acá. Sería un jeque ya a esta altura. ¿Se entiende? [...] (Acopiador de cereales-1).

b) “Modalidad de evasión gris”

i. Inscripciones falsas en el Registro de Operadores de AFIP

Las nuevas exigencias impositivas implementadas durante la posconvertibilidad afectaron de manera directa la economía en las sombras de granos y cereales. Pero, como lo sugerimos a lo largo de todo el capítulo, esa pluralidad de regulaciones introducidas por el órgano tributario no anuló los ilegalismos impositivos agrícolas sino que inauguraron nuevos canales de expresión y realización de la evasión. En el caso del momento de la comercialización eso implicó también la creación de nuevos mecanismos para engañar a la AFIP y poder comprar y vender “en negro” sin pagar los correspondientes impuestos. Bajo el modo “gris” un nuevo medio de evasión que encontramos consiste en el armado de perfiles falsos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, o como es nominado por la jerga rural, “armar carpetas truchas” para comprar y vender granos y cereales de manera ilegal pero sin despertar sospechas por parte de AFIP.

Toda persona física o jurídica para participar del mercado de granos en los distintos segmentos de la cadena agroindustrial, debe estar debidamente registrada en el mencionado Registro con su número de CUIT¹²¹, domicilio fiscal, escritura del campo o de la planta acopiadora con sus respectivos balances contables, entre muchas cosas más. Las “carpetas truchas” hacen referencia al cúmulo de documentos y papeles apócrifos que ensamblan plantas acopiadoras, grandes productores de granos, empresas exportadoras o todo aquel que busque enmascarar su producción ante la AFIP para poder anotarse en el Registro como un contribuyente supuestamente real. Pero, que en verdad, esa inscripción es una pantalla, un engaño, que se utiliza para comprar granos y cereales “en negro” bajo una apariencia de legalidad. El siguiente extracto de entrevista a un corredor de cereales contiene de manera sintética en qué consiste esta maniobra:

¹²¹ CUIT son las siglas de Clave Única de Identificación Tributaria. El CUIT es un número utilizado para identificar a las personas físicas y jurídicas en el sistema tributario argentino.

[...] Yo te explico cómo es para **vender en negro**... Vos sos productor, tenés soja y querés vender en negro. Yo soy un comprador en negro... Yo tengo una **carpeta trucha**. Sea de un acopio o de un productor, de lo que sea. Yo te lo compro a vos... O sea, **ojo, al sistema siempre termina todo en blanco, lo que se negrea es el paso del productor al tipo que te lo compra. Por eso te cobra el 10, 12 % del valor para blanquearla. Se blanquean con carpetas truchas, pero se blanquean**. ¿Cómo vendo esa soja para la exportación? Con mi carpeta. Yo mañana armo mi carpeta de un acopio que se llama... no sé, Juancito Cereales. **Yo te compro a vos en negro y al exportador se lo vendo en blanco**, Juancito Cereales. **Yo para hacerte ese blanqueo cobro**. Te cobro... no sé, te digo la verdad, nosotros no hacemos nada en negro pero **sé que te estaban descontando entre un 10 y un 12 %... La carta de porte la pone el tipo que te lo blanquea**. Ya te dije, vos sos productor, vos querés vender en negro, vendés en negro, **pero yo soy comprador y por eso tengo una carpeta**... Si tengo una **carpeta trucha**, por ende puedo sacar carta de porte, ¿me entendés? **O sea, vos sos productor, lo vendés y chau. Yo cargo en el campo tuyo y chau, la carta de porte vos ni la ves**.

Pregunta: ¿Y cómo hacen eso? ¿Cómo lo blanquean, con las carpetas?

Con las **carpetas truchas**, claro. **Pero ahí ya caemos que tienen contactos en la AFIP... No estoy diciendo que toda la AFIP**, pero vos tenés un contacto en la AFIP y es suficiente... **las carpetas habilitadas para laburar, ¿de dónde salen? De la AFIP. Entonces, yo sé bien a quién le estoy habilitando la carpeta**... Yo, ponele, **soy de la AFIP, venís vos y yo me doy cuenta si me querés meter una carpeta en negro o si realmente querés armar una actividad**... Te das cuenta... Yo me doy cuenta, me llaman "che, quiero trabajar con ustedes"... Vienen a la entrevista, diez minutos y le tenés que decir "**vos sos negrero, vos querés blanquear, andate**". Son tipos que tienen oficina comercial en Río Cuarto, una planta en Córdoba y sacan mercadería de Santiago del Estero [...]. (Corredor de cereales-1)

Este mecanismo de evasión consiste entonces en lo siguiente: crear perfiles que ante la AFIP tienen una apariencia verídica para enmascarar las operaciones de comercialización ilegales de cereales y oleaginosas. Esos perfiles, que en realidad son falsos, cumplen en términos formales las pautas y obligaciones que establece AFIP para que todos aquellos que participan del mercado de granos se inscriban en el Registro. El tema es que esa registración es un telón que esconde la cantidad de cereales y oleaginosas que se compran y se venden, como también quienes son sus beneficiarios finales. Entonces, del total que se compra y vende una parte es necesariamente comercializada "en blanco" para sostener a ese perfil falso y mostrarse así como un contribuyente activo y no falaz de modo de ocultar el resto de las operaciones de comercialización realizadas "en negro".

Ahora bien, ¿cómo se logran estos perfiles falsos? Como nos informó un fiscal y una secretaria de un juzgado federal, por lo general se utilizan a individuos de

bajos ingresos que a cambio de dinero o promesas de obtener una jubilación, acceden a dar su firma y así inscribirse en el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas en calidad de acopiadores, corredores o empresas exportadoras. Se consiguen números de CUIT falsos, se elaboran balances contables engañosos y luego se utiliza toda esta batería de documentos engañosos para constituir sociedades fantasmas o de responsabilidad limitada. ¿Qué se hace a continuación? Por medio de estas múltiples sociedades fantasmas se subdivide la operación de comercialización en muchas partes y, como resultado, se fragmenta la obligación fiscal de modo que no recae sobre un solo contribuyente quién es el que efectivamente lleva adelante toda la maniobra.

En verdad esta creación de perfiles falsos ocurre tanto para productores agrícolas que buscan encubrir sus operaciones de venta de modo de pagar menos impuestos a las ganancias, como también en el caso de las exportadoras que crean múltiples sociedades de modo de fragmentar y partir su ganancia y así pagar menos impuestos. Como nos informa un productor agrícola: [...] ¿Qué hacen las exportadoras? Ponen, y hay denuncias en la AFIP ya comprobadas, **ponen 100, 200 empresas inexistentes de gente que no tiene ni para comer y con eso vendes en negro**. Cobran en efectivo y después le pagan al productor lo que sea [...] (Productor agrícola- 1). Ese mismo mecanismo nos es relatado por un fiscal cuando nos comenta que:

[...] El caso de una abogada muy conocida en la ciudad que **utilizaba a indigentes para poner cuentas bancarias a su nombre para de ese modo no llegar al límite en el que tenés que declarar en la AFIP tus actividades...básicamente se utilizan terceros** que son normalmente **personas de bajo poder adquisitivo que aparecen como conformando sociedades y esas sociedades atomizadas** son las que a su vez venden granos a las grandes empresas evitando de ese modo que un sólo productor tenga que pagar la carga tributaria correspondiente [...] (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal)

En síntesis, la creación de perfiles falsos en el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas permite encubrir bajo una apariencia de legalidad las operaciones de comercialización ilegales al fragmentar las operaciones de compraventa en muchas sociedades de modo de atenuar los verdaderos impuestos a pagar en caso de que fuera un solo contribuyente. Pero bajo la modalidad “gris”

encontramos la existencia de otro medio de evasión más. Pasemos a su caracterización.

ii. Uso de facturas apócrifas

A diferencia del mecanismo de evasión recién desarrollado donde el objetivo es evitar pagar impuestos a las ganancias, en este caso encontramos el uso de facturas falsas como medio de evasión para evitar pagar otro impuesto, el IVA, por medio de la manipulación del saldo técnico¹²². En pocas palabras, este mecanismo consiste en generar gastos ficticios de modo de agrandar la diferencia entre el IVA resultante de lo que se ganó por la venta del producto propio, y la cantidad de IVA que se gastó en la producción de ese producto, para tener a favor un saldo técnico mayor. Entonces, mientras más grande sea la distancia entre el IVA débito -que se obtiene por las ventas que realizó- y el IVA crédito -que corresponde a lo que gastó el contribuyente en insumos y gastos para producir- es que quedará más o menos crédito de IVA a favor del contribuyente. Entonces, al conseguir y presentar facturas ficticias donde supuestamente se pagó por servicios como pueden ser contables, de asesoría jurídica o de compra de materiales como agroquímicos o semillas que en verdad no se utilizaron, es que se aumenta el IVA crédito y así se sopesa el IVA débito. La meta es entonces conseguir o inventar la mayor cantidad de facturas posibles para aumentar el saldo técnico pero siempre vinculadas a bienes y servicios vinculados con la explotación agrícola para no despertar sospechas ante los organismos de control y maquillar la columna de los gastos en relación a lo ganado. En ese sentido un abogado nos cuenta que:

[...] **El top five de la evasión del productor es generar más servicios de los que recibe...** entonces, consiguen **facturas truchas...** o no reales... en el fondo son truchas, pero que no se condicen con lo que realmente compró de glifosato, de semillas, de insumos para producción... Por ejemplo cuando vos producís, vos sembrás... El glifosato se tira primero, vos sembrás después. Después se hace aplicación de glifosato según la maleza que vaya creciendo, pero vos le podés hacer una, dos, tres, cinco aplicaciones... **A lo mejor le hacen dos aplicaciones y se consiguen facturas por cuatro.** Y como está dentro del parámetro normal lo utilizan como elemento para evadir [...] (Abogado- 2)

El uso de facturación apócrifa también nos fue señalado por una abogada secretaria de un juzgado federal cuando nos afirmó que:

¹²² El asunto del saldo técnico ya fue mencionado y trabajado en la página 113 de esta Tesis.

[...] **La modalidad más común**, que es la que se ve mucho, es la utilización de **facturas apócrifas**. O sea de proveedores que para la AFIP después terminan siendo insolventes por que no podrían haber proveído esos productos que dicen descargar...**Eso es lo que veo más ahora y es lo que es más difícil es de probar** [...] (Abogada 1- Agencia de control judicial)

Ahora bien, ¿cómo se consiguen esas facturas? Una opción es, tal como lo indica el testimonio anterior, conseguir facturas por la compra de productos vinculados con la producción agrícola que en verdad nunca se utilizaron. Como nos informó un ingeniero agrónomo:

[...] Uno mismo, **yo mismo hago la recomendación**, generalmente, entre el 5 y 15 de diciembre, mando un mail, "muchachos, recuerden que esto es fin de año, cierran los ejercicios de las empresas, **quieren generar gastos con la compra de agroquímicos e insumos, consúltenme**" [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

Por otro lado un abogado nos cuenta su experiencia personal al contarnos que:

[...] Después **sí me ha pasado que productores me pidan, por ejemplo, comprarme facturas**, por ejemplo. **Yo que soy monotributista me piden el cachet máximo de mi capacidad de facturación anual, obviamente pagándome una contraprestación**, no el valor de la factura **y me imagino que para descontarlo para la AFIP... Eso sí me ha pasado** [...] (Abogado-1)

Asimismo, un ingeniero agrónomo, nos contó que otro medio de conseguir facturas para para generar gastos "en blanco" y luego comercializar los granos y cereales "en negro" es por medio del alquiler ficticio de silos. Se contrata el servicio de alquiler de un espacio físico para almacenar granos pero en realidad nunca es utilizado porque el objetivo de conseguir más facturas que generen más gastos:

[...] yo sé que hay gente que tiene silos, silos de chapa donde te entran 2000, 3000, 5000 toneladas, **los alquilan, o sea que cobran un alquiler, la empresa que se los alquila le paga todos los meses el alquiler, pero no los usan...** tiene un lugar para jugar que tiene mercadería en ese lugar...entonces le cae la inspección y le dice que salió de ese lugar...pero no salió de ese lugar...**no las usó nunca pero siempre le pagan y piden las facturas** [...] (Ingeniero agrónomo-3)

Para resumir, este mecanismo de evasión consiste en el uso de facturas engañosas para registrar de manera falaz ante la AFIP una mayor cantidad de IVA crédito de manera engañosa para así alterar el saldo técnico. Lo interesante en

particular de esta modalidad de evasión es que en su realización se conectan necesariamente varios actores de la estructura social agraria ya que como vimos, las fuentes de facturación apócrifa son desde ingenieros agrónomos que adelantan facturación por la compra de agroquímicos y semillas que todavía no se utilizaron, hasta abogados que venden sus propias facturas por supuestos servicios legales que realmente nunca se usaron. Dicho esto, pasemos entonces a la descripción del modo de evasión que llamamos “negro” para luego esbozar algunas reflexiones finales sobre la morfología que dibuja la configuración de los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur cordobés.

c) “*Modalidad de evasión negra*”

i. Comercialización sin facturas ni contratos

En este apartado final donde concluimos la exposición y descripción de las tres modalidades de evasión implementados en el momento de la comercialización, caracterizamos a este último modo que llamamos “negro” que implica la compraventa de cereales y oleaginosas de manera totalmente ilegal, es decir, sin recurrir a ningún medio para esconder ni aparentar legalidad. La expresión “culata de camión” es otro de los términos lego utilizado para nominar a esta comercialización totalmente informal de granos y cereales. Las palabras de un corredor de cereales resumen con claridad este medio y nos explica en que consiste:

[...] Están los *valijeros* que son los que te pagan con plata, que ya no queda ninguno con todo el control de la AFIP, **pero él te va a pagar de contado. Culata camión** le dicen...

Pregunta: ¿Cómo le dicen?

Respuesta: **Culata camión... Cargan, pesan y ahí nomás te pagan los kilos... Eso se llama culata camión...** No te van a cobrar el 12 %, te van a descontar el 14%¹²³, que es más o menos lo que sale...A los diez días te pagan y hay veces que no pagan. ¿Y vos cómo reclamás si no tenés cheque, no tenés nada? ¿Me entendés? [...] (Corredor de cereales-1)

¹²³ El 12% es lo que cobra el que compra el cereal al que vende por hacerlo “en negro” sin pagar los correspondientes impuestos. Entonces, sobre el valor total que tiene la mercadería se realiza un descuento que corresponde al dinero que gasta el que compra “en negro” para luego blanquear esa operación.

Básicamente la maniobra consiste en adquirir productos agrícolas directamente en el campo, donde se los carga sin mediaciones de facturación o contratos en la parte trasera del camión y se paga al contado. Por eso caracterizamos a este medio como “puro” porque la compraventa se realiza por canales totalmente ilegales sin uso de las cartas de porte fraguadas o contratos de compraventa subvaluados. Un ingeniero agrónomo nos cuenta como se pacta y desarrolla esta maniobra:

[...] la más simple es el productor que vende en negro...son personas que te vienen a comprar, **generalmente hay un datero local que es comisionista de algo**, o de hacienda o de cereales o fletes...y es, yo te compro maíz para Entre Ríos, entonces **te pago al contado, se pacta cuanto se va a pagar, se carga en el campo, se lleva a una balanza pública de las zonas rurales**, se pesa, el camión quedara parado ahí o en otro lugar, **se hacen las cuentas se paga en efectivo y chau** [...] (Ingeniero agrónomo-3)

Como también lo afirma un fiscal federal, *negrear*, es uno de los ilegalismos impositivos más frecuentes en el agro cordobés:

[...] Concretamente **lo más común es la venta sin la declaración de la misma ante el organismo de aplicación...** es decir, **la transacción se hace directamente...** Es así, hay cosecha, va al silo bolsa y del silo bolsa al camión que va al campo, lo carga **al contado sin que pase por facturación...** Es algo muy sencillo de hacer...**la modalidad es esa, van diez camiones a un campo y cargan directamente y se lo llevan** [...] (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal)

Ahora, ¿quién compra “en negro”? ¿Cómo se llega hasta esta persona? Como nos informa un corredor de cereales en esto hay mucho “del boca en boca”, del conocerse por medio del negocio de granos. En sus palabras:

[...] **Y, acá nos conocemos todos, es fácil. Es muy fácil. Si vos estás en el rubro...** Porque vos fijate, vos tenés que vender soja en negro, ya me conociste a mí...yo te voy a decir "mira, yo no lo hago pero tomá, llama a este tipo que si se que lo hace" **Acá nos conocemos todos en el rubro, ya te dije. A lo mejor él te dice "yo no lo hago, pero tengo a Juancito"**...Te repito, la venta en negro sigue existiendo y sigue habiendo y va a haber siempre. Siempre va a haber. Eso no se va a terminar nunca porque hay gente que tiene aparatos armados para eso, viven de eso y no van a cambiar de actividad. Viven de eso. Yo conozco gente que se hizo millonaria con eso [...] (Corredor de cereales-1)

Lo mismo nos comenta una intermediaria en operaciones de compraventa cuando nos cuenta que el conocimiento de cómo llevar a cabo esta maniobra “es muy de la calle”:

[...] **La modalidad es muy de calle. O sea, los contactos acá son muy comunes.** Acá y en la zona en general, ¿no? Lo mismo pasa con un arrendamiento de campo...Es que **el más común acá es la venta en negro de la soja. De los cereales en general, no de la soja.** De la soja, el maíz, el trigo, lo que se te ocurra... **obviamente no estoy hablando de todo el mundo, ¿no? pero existe. O sea y en un pueblo como el nuestro existe. Y yo lo veo diariamente... es muy común la venta en negro. Muy común.** Siempre, cualquier productor, hasta el más grande. Es una manera de no declarar todo y bueno... de no tener después que pagar impuesto a las ganancias y demás...**el pago en negro es en efectivo. Punto.** Vos tenés hoy una producción, suponte, tenés que sacar 250 camiones de tu campo de maíz, de soja, lo que se te ocurra... y viene un intermediario, en general no es Aceitera General Deheza¹²⁴, es un intermediario... y te dice "de los 250 te compro 60 en negro". **Y vos esos 60 no los declarás, esos 60 vienen en efectivo** [...] (Intermediaria- 1)

Esta modalidad más extrema de evasión, que en verdad permite la evasión total de los impuestos que supuestamente se deberían pagar, se vio profundamente afectada por las políticas fiscales de control implementadas durante la posconvertibilidad. En el relato de varios de nuestros entrevistados aparece la reflexión sobre cómo este medio si bien era frecuente en el pasado, hoy día se discontinuó debido a las múltiples instancias de control introducidas a lo largo de la cadena agroindustrial. Como lo afirma el dueño de una planta acopiadora:

[...] Es un tipo que tiene un CUIT, que lo manejan... se maneja el CUIT y tiene una vida útil y le dan de baja. Pero eso se maneja desde el mismo lugar... con nombre y apellido... Tienen nombre y apellido, se sabe en la jerga... Bueno, eso se terminó, eso fue...**No hay más, listo, eso se terminó** [...] (Acopiador de cereales-1)

Insistimos, ello no derivó en la erradicación de la evasión. Lo que ocurrió, en todo caso, es que el resto de los modos de evasión “blanco” por subdeclaración o “gris” por engaño adquirieron más popularidad, razón por la cual disminuyó la frecuencia de uso del modo “negro”.

Ahora bien, lo curioso, es que la venta “en negro” de cereales y oleaginosas o *negrear* apareció como la modalidad de evasión más frecuente en el discurso e

¹²⁴ Con esto el entrevistado quiere decir que no es directamente una gran empresa exportadora o industrializadora el que inicia la compra “en negro”.

imaginario de nuestros entrevistados. El problema es que esta aseveración obtura la percepción de los cambios y continuidades acaecidos en los modos de evasión, a la vez que naturalizar las comercializaciones ilegales de productos agrícolas y oculta el hecho de que la venta “en negro” tiene múltiples expresiones, vías o medios. Pero, centralmente, lo que no permite percibir es la variedad de lazos sociales que se tejen entre todos aquellos que participan de la ruralidad contemporánea y que hacen posible la producción y reproducción de los ilegalismos impositivos agrícolas. Con estas palabras queremos concluir la descripción densa de los modos de evasión implementados en el momento de la comercialización para realizar algunas reflexiones finales sobre cuál es la forma que adquieren o cual es la morfología que esbozan los distintos modos de realización de los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur cordobés.

II. 5. La morfología de los ilegalismos impositivos agrícolas del sur cordobés

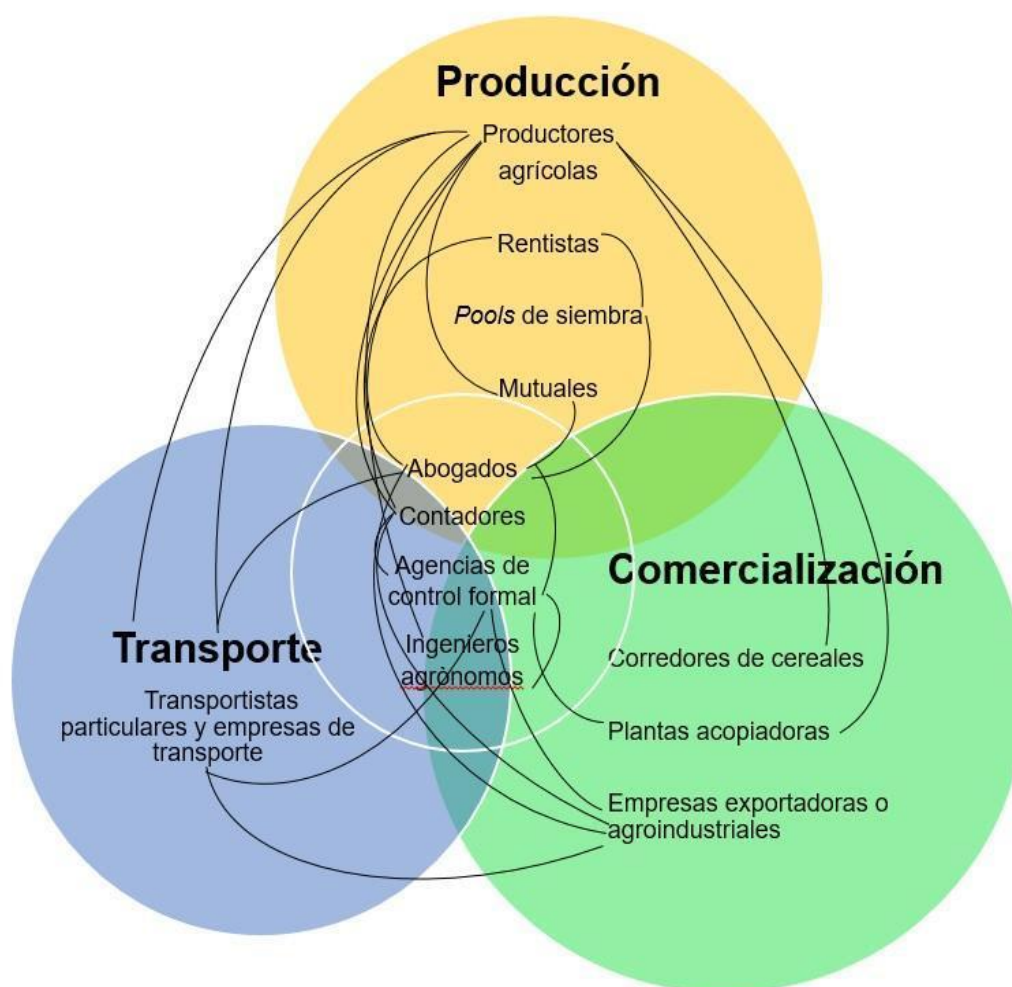
La exposición de los modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” en los tres momentos de la cadena agroindustrial demostró, en definitiva, que los ilegalismos impositivos son redes de relaciones sociales, múltiples redes que se tejen entre los actores de la ruralidad contemporánea. Y son esas mismas redes las que hacen posible y sostienen a cada uno de los tres modos típicos de evasión: los vínculos entre el productor agrícola en conexión con un abogado, un contador y otro productor agrícola para evadir menos impuestos a las ganancias en el momento de la producción; la unión entre el producto agrícola, el que camionero que transporta los cereales y una planta de acopio para convenir contratos de compraventa subvaluados; o el nexo establecido directamente entre un productor y un corredor o intermediario para comprar y vender totalmente el contado y en el acto sin pagar ningún tipo de impuestos, estos son sólo algunos de modos de evasión por “blanco”, “gris” y “negro” cometidos en la producción, el transporte y la comercialización. Ello demuestra cómo los ilegalismos impositivos agrícolas son en definitiva lazos sociales, relaciones sociales de intercambio, beneficio, solidaridad y secreto.

Ahora bien, nuestro recorrido analítico nos conduce a realizar un par de observaciones finales sobre cómo se estructuran estos modos de evasión de impuestos en la actividad agrícola del sur cordobés.

Ante todo, el dinámico retrato que hicimos sobre las modalidades de evasión de impuestos nos permite continuar con el derrotero desnormativizante y

desnaturalizador que emprendimos en la Introducción contra las grillas de inteligibilidad normativa y de sentido común hegemónico sobre la evasión. La versatilidad de las estrategias de evasión, sus rupturas y continuidades en el marco de las regulaciones introducidas por AFIP durante la posconvertibilidad, y también en un contexto de transformaciones tecnológicas y productivas provocadas por el modelo del agronegocio, nos permiten arremeter una vez más contra esa representación estática e ahistórica que provocan la proyección estrictamente normativa de la evasión –propia de la grilla normativa- como también aquella que ve a la evasión como un hecho natural e ahistórico –propia de la grilla del sentido común hegemónico-. Las diferentes marcas que hicimos a lo largo del capítulo sobre las mutaciones en los usos y desusos de los modos de evasión ponen de manifiesto el carácter relacional de los ilegalismos impositivos en la agricultura cordobesa. Es más, llegados a este punto estamos en condiciones de graficar la urdimbre de relaciones sociales que reproducen y reproducen a los ilegalismos impositivos agrícolas y sus modos de evasión del siguiente modo:

Figura 1. Modalidades de evasión impositiva en la producción, transporte y comercialización agrícola del sur cordobés



Insistiendo una vez más sobre uno de los puntos cruciales de nuestra argumentación y ya acercándonos al final de la Parte 1, quedar en claro cómo la implementación de controles formales que tienen por objetivo regular la evasión en la posconvertibilidad no eliminó a las transgresiones impositivas realizadas en espacios rurales porque difícilmente las normativas de control puedan extinguir la concatenación relacional y multifacética entre todos los actores de la ruralidad contemporánea tal como aparecen graficadas en la Figura 1. La transformación en los modos utilizados para evadir impuestos en el agro cordobés nos permite constatar aquello que ya ha sido señalado en términos analíticos por algunos

autores en relación a la constante conexión entre la legalidad y la ilegalidad en el transcurso y constitución del orden social (Pegoraro, 2015; Ruggiero, 1995). Por eso argumentamos que la mayoría de estas maniobras evasoras no se encuentran en un reducto enteramente ilegal, digamos, en una subcultura evasora desconectada de lo que ocurre en el mercado formal de granos. Al contrario, la relación entre legalidad e ilegalidad es más compleja y constante que eso. Es por eso que no visualizamos al mercado formal e informal de granos y cereales como dos esferas separadas. Al contrario, los ilegalismos están imbricados y hacen posible la reproducción del mercado de granos. Por eso afirmamos que los ilegalismos impositivos agrícolas se producen y reproducen en el espacio liminar entre lo legal y lo ilegal donde se concatenan ilegalismos con los actores sociales de la estructura social agraria. Los modos de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra” muestran con claridad que las transgresiones impositivas, antes que ser infracciones ocasionales y esporádicas, lubrican cotidianamente los vínculos económicos y productivos entre productores agrícolas de distinto tamaño, corredores de cereales, plantas acopiadoras, ingenieros agrónomos, abogados, contadores, empresas exportadoras y comercializadoras de agroquímicos, semillas y fertilizantes y las agencias de control formal como la penal y la tributaria. Y que, además, transcurren en una gran zona gris que se encuentra en el intersticio entre lo legal y de lo ilegal (aunque esto se ve con más claridad en los modos de evasión “blanca” y “gris” que se llevan a cabo con y a partir de herramientas, formularios y protocolos del ámbito de la formalidad).

Dicho todo esto hay una cuestión final que queremos analizar puntualmente en lo que refiere a la morfología de los ilegalismos impositivos agrícolas, reflexión clave para abonar a nuestra pregunta sobre la configuración de la evasión impositiva en el sur cordobés.

Si volvemos sobre los tres modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” veremos que las relaciones sociales que los hacen posibles están conectadas en una cadena. Pero esa cadena es una urdimbre no sólo de múltiples y polifacéticos lazos sociales entre todos los participantes de la estructura social agraria, sino que es el efecto de la concatenación entre las abundantes modalidades y medios de evasión que reconstruimos. Ahora bien, este formato concatenado desde el cual proponemos entender a la evasión en el agro cordobés, se encuentra en discusión con otras dos representaciones sobre cómo se estructuran las transgresiones

normativas: la primera considera que los grandes ilegalismos económicos como los impositivos se cometen por un pequeño grupo de personas que “tienen” poder y que se encuentran en la punta de la pirámide del orden social a diferencia y en distancia de un resto que es víctima de este accionar y no es de modo alguno partícipe en esta estrategia porque no “tienen” poder; la segunda que, desde un enfoque más clasista, considera que este tipo de transgresiones normativas caracterizadas por amplios beneficios económicos y una escasa criminalización por parte del sistema penal es el accionar de la clase burguesa sobre el indefenso proletariado. Poniendo en entredicho ambas caracterizaciones y en sintonía con la teoría foucaultiana del poder, creemos que es más productivo insertar a los ilegalismos impositivos con sus diversos modos de evasión en el marco de un conjunto de relaciones de fuerza que tiene múltiples focos y centros de poder.

Si recuperamos las reflexiones elaboradas por Michel Foucault en el apartado “Método” en *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber* (2002) sobre el poder veremos que el autor entiende al poder como el efecto de una multiplicidad de relaciones de fuerza que forma una cadena, que por supuesta presenta desniveles y por ello existen ejercicios diferenciales de fuerza, pero que deben leerse como el efecto de un. En sus palabras [...] el poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada [...] (Foucault, 2002: 89). Si hacemos nuestras las premisas foucaultianas para terminar de entender cómo se estructuran los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur cordobés, podremos advertir como aquellas dos visiones, la una piramidal y la otra clasista y dual del poder, obstaculizan el estudio de esta gran entramado de relaciones agrícola, de este heterogéneo compendio de actores y transgresiones normativas que hacen a los ilegalismos impositivos agrícolas. Dicho esto, es necesario que nos detengamos a leer una vez más sus palabras para criticar a ambas visiones y terminar por entender que el poder:

[...] no debe ser buscado en la existencia primera de un punto central, en un foco único de soberanía del cual irradiarían formas derivadas y descendientes; son los cimientos móviles de las relaciones de fuerzas lo que sin cesar inducen, por su desigualdad, estados de poder –pero siempre locales e inestables-. Omnipresencia del poder: no porque tenga el privilegio de reagruparlo todo bajo su invencible unidad, sino porque se está produciendo a cada instante, en todos los puntos, o más bien en toda relación de un punto a otro. El poder está en

todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes [...] (Foucault, 2002: 89)

Si hacemos nuestra la propuesta foucaultiana del poder al estudio de la configuración de los ilegalismos impositivos agrícola en el sur cordobés, es que podremos descifrar a los ilegalismos impositivos agrícolas como una red de relaciones concatenada que articular focos de poder múltiples. Precisamente en la reconstrucción de los tres modos de evasión de la actividad agrícola cordobesa se hizo clara la participación de una heterogeneidad de actores sociales que involucra a productores agrícolas, profesionales liberales y empresas de exportación e industrialización en distintos tiempos y momentos en los que se desarrolla la cadena agroindustrial.

Además, la separación analítica entre los tres modos de evasión “blanco”, “gris” y “negro” no debe implicar que ellos estén desconectados como si las transgresiones impositivas que se realizan en el momento de la producción están desvinculadas de las realizadas en el momento del transporte o la comercialización. Tomemos por ejemplo el caso de un actor social como los abogados para ejemplificar la profunda conexión que hay entre los modos de evasión. Como veremos, en el momento de su producción bajo el modo de evasión que denominamos “blanco” dentro del entramado de relaciones que allí se teje ayudan a hacer efectiva la evasión impositiva al firmar contratos subvaluados; mientras que en el momento de la comercialización en el marco de otro entramado de actores participan, a la vez que hacen posible, otro mecanismo distinto de evasión como puede ser proveer facturas para alterar saldos técnicos de modo de pagar menos IVA. Por eso, insistimos, que la descripción de los tres modos arquetípicos de evasión que denominamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra” nos ayudó a trazar una cartografía de los múltiples relaciones sociales que se tejen entre todos los actores de la estructura social agraria que caracterizamos en el Capítulo 1 anterior y que, al fin y al cabo, hacen posible la producción y la reproducción de los ilegalismos impositivos agrícolas.

Es así que, finalmente, las reflexiones de Michel Foucault nos permiten una vez más apartarnos de un conjunto de ideas que consideramos obstaculizan el estudio de la evasión en el agro cordobés, ideas que la presentan como una

transgresión que comenten sólo aquellos que “tienen” poder (como pueden ser las grandes empresas exportadoras) o una clase social como la oligarquía. Todo ello nos permite ver a ilegalismos impositivos agrícolas como el efecto de una larga cadena temporal –ya que se cometen en diferentes momentos de la cadena agroindustrial como sea en la producción, el transporte y la comercialización- y espacial –en la que participan la heterogeneidad de actores de la ruralidad contemporánea cordobesa-. Para ilustrar lo aseverado, recuperamos una serie de fragmentos de entrevista donde en el mismo de los relato de los entrevistados se puede entrever este vínculo concatenado y relacional. En las palabras de un policía provincial:

[...] Pero bueno, hicieron un acuerdo entre el productor o los *pool* de siembra con el acopiador o con la empresa que compra el cereal. **Uno sólo no lo puede hacer...**Y, todos, los productores, acopiadores, el que te va a vender los insumos, el cereal, el que te va a vender el agroquímico, el que te va a vender la máquina, todo... **Como que es una cadena, uno le pide al otro... y van evadiendo un poco en cada lado, un poco el productor, un poco el que vende el cereal, un poco el que vende agroquímicos, un poco el acopiador.** Es una cadena que después a la larga le viene un beneficio a cada uno...**Pero no es que una sola persona lo hace, porque vos tenés que tener alguien que te ayude [...]** (Policía- 1)

Ahora bien, esta cadena, se sostiene por creencias y reglas socialmente diseñadas, que no están asentadas en ningún código que se encuentre por escrito sino en un código colectivamente creado y compartido por todos los que participan en el entramado. Como nos cuenta un corredor de cereales:

[...] **Porque en este rubro yo siempre digo que se respeta mucho la palabra.** Porque vos imagináte, vos hoy levantas el teléfono, sos cliente mío, sos acopiador y me decís ‘che, vendeme 1.000 toneladas de soja’. Ponele, hoy la soja esta, vamos a hacer, 2.000 pesos. Hoy 1.000 toneladas de soja, que son 33 camiones más o menos con 29, 30 toneladas cada camión, son 2.000.000 de pesos...Y yo no conozco nunca que haya hecho, ‘che, no, yo me equivoque, te dije mal’ **no chau, se respeta. Y es así todo de palabra.** Vos me dijiste vendeme 1.000 toneladas, yo fui te las vendí, y de acá a dos días vos vas a firmar el boleto y de acá a dos días vale 500 pesos más pero vos firmás con el precio anterior... por eso se respeta mucho la palabra... Y si vos no tenés palabra en esto, solo te apartan, solo [...] (Corredor de cereales-1)

El castigo de no respetar esas reglas no tiene nada que ver con un código penal sino con un código social que conocen todos aquellos que participan y moldean las relaciones agrícolas. Nuevamente en palabras del mismo entrevistado:

[...] Vamos a respetar la cadena... acordate que te dije al principio la cadena tradicional de comercialización, que era del productor al acopio, del acopio tenía que pasar a un corredor... O sea, vos sos un pequeño productor, lo lógico sería que fueras a un acopio y de ahí al acopio yo intervengo para vender a las exportadoras. Por eso digo que conozco todos los acopios de Córdoba. El problema es cuando el acopiador dice "¿para qué le voy a pagar la comisión al corredor si llamo acá directamente a Aceitera General Deheza o a la sede de Bunge y Born acá en Tancacha¹²⁵ y listo?... **Entonces el corredor, ¿qué dijo? "¿Vos me salteás? Bueno, salteame. Yo te empiezo a pisar¹²⁶ los productores [...]** (Corredor de cereales-1)

En este fragmento se puede percibir como esa cadena se encuentra regulada por códigos internos socialmente creados. El entrevistado en eso es claro cuando dice "vamos a respetar la cadena" y aclara que en caso de que alguien no lo haga - como puede ser "respetar palabra"- será castigado por el resto de los actores de la cadena agroindustrial en el cual se emplazan los múltiples modos de evasión.

Ahora bien, con esta propuesta analítica que hacemos sobre la morfología relacional de los ilegalismos impositivos agrícola deudora de las ideas de Michel Foucault, no queremos dejar de resaltar la desigualdad inherente a esa gramática del poder que estructura las relaciones sociales en la ruralidad contemporánea. Allí, se vinculan actores que forman parte de relaciones de poder y de fuerza desiguales y que, como efecto, tienen responsabilidades, beneficios y riesgos dispares. Y es por ello que no todos los que participan de esa urdimbre de relaciones sociales pueden formar parte de las estrategias evasoras del mismo modo. Como nos comentó el dueño de una planta acopiadora: [...] Con el hecho de levantar el teléfono, estar todo el día informado uno se entera de las cosas, de cómo hacen (para evadir)... Porque en algún momento me iba a poner a hacer lo mismo... Pero dije 'no te metás porque te van a arrancar la cabeza'... 'Bueno, no me meto' [...] (Acopiador de cereales-1). En este fragmento el mismo entrevistado reconoce como hay ciertas jerarquías en la evasión, que si bien se la reconoce como un hecho común y cotidiano en la explotación agrícola, los mismos que forman parte de esa cadena identifican cuáles son los modos de evasión que están vetados y cuales habilitados para ellos.

Entonces, para finalizar el capítulo y dar inicio a la Parte 2, volvamos por un momento a Hobsbawm y su texto *Bandidos*. En alguna parte de su argumentación

¹²⁵ Localidad que se encuentra en el centro de la provincia de Córdoba.

¹²⁶ Con pisar el entrevistado quiere decir algo así como "ganar de mano" o adelantarse y contactar a los productores agrícolas para que vendan directamente por él sin la mediación de las plantas acopiadoras.

Hobsbawm indica que “en este libro trataremos exclusivamente de un determinado tipo de ladrones, a saber, de aquellos a los que la opinión pública *no* considera como simples criminales” (Hobsbawm, 2001: 33). Pero, ¿por qué los bandidos son considerados buenas personas si roban? ¿Cómo es posible que sean apreciados como héroes si cometen transgresiones normativas como puede ser robar? Desde la grilla de inteligibilidad normativa esas son preguntas que representan una contradicción insuperable ya que, desde una clave legal, los bandidos son infractores o por lo tanto delincuentes porque rompen la ley. Sólo desde una mirada histórica el autor logra capturar la diversidad de matices, significados y funciones del bandolerismo social. Es así que el historiador inglés no se concentra en el acto en sí de robar como si fuese en esencia delictivo y por ende socialmente condenado. En oposición, él reconoce que es clave advertir que el robar a *quién* y *para qué* y *cómo* son factores que pueden transformar a una misma acción de criminal a bandida, es decir, socialmente aceptada. Así Hobsbawm logra dar cuenta cómo los bandidos no son delincuentes que están por fuera de la comunidad sino que están *en* ella. Allí son héroes, luchadores, vengadores que se integran positivamente en la comunidad en lugar de ser percibidos como criminales o ladrones comunes. Los bandoleros están tan integrados al cuerpo social, no son desviados que son empujados por fuera: las agencias de control negocian con ellos, los terratenientes lidian con ellos, y el resto del campesinado establece relaciones sociales con los bandidos. Justamente, esa ambigüedad entre transgresión de las reglas y aceptación social es la que habilita el análisis del autor. Y es a partir de eso que el historiador inglés realiza una reflexión de sumo interés para nuestra Tesis: los bandidos están protegidos simbólicamente, o dicho en sus palabras, gozan de una “invulnerabilidad simbólica”. Recuperando esta reflexión nos preguntamos si este fenómeno que sucede con el bandolerismo social ocurre con los ilegalismos impositivos agrícolas. En otras palabras, si bien son acciones que desde un registro legal son lisa y llanamente tipificadas como delictivas y por lo tanto potencialmente castigables, desde un registro social son socialmente legítimas y aceptadas.

Llegó el momento entonces de continuar con la Parte 2 de la Tesis de modo de completar el argumento sobre la configuración de los ilegalismos impositivos agrícolas en el sur de la provincia de Córdoba al insertar el juego de tolerancias y represiones que ejercen las agencias de control formal, juego que protege a la evasión en la medida que permanece en el registro de los ilegalismos y no de la

delincuencia, al estudiar cómo se produce dentro de los esquemas socioculturales la misma criminalización selectiva de algunas transgresiones a diferencia de otras. O, dicho de otro modo, cómo desde se produce la administración diferencial de los ilegalismos en el plano del discurso e imaginario social. Sólo así podremos terminar de comprender como la impunidad jurídica de los ilegalismos impositivos agrícolas se hace posible gracias a la falta de reacción que suscitan o, dicho de otro modo, debido a su inmunidad social.

Parte 2

Sobre la inmunidad social

Con los capítulos 3 y 4 damos inicio a la segunda parte de la Tesis avanzando con nuevos interrogantes sobre uno de los rasgos usualmente advertidos en los grandes ilegalismos económicos: su falta de castigo por parte del público. Justamente el eje sobre el cual giran todas las reflexiones de la Parte 2 es el abordaje de reacción social o la ausencia de ansiedades y sentimientos punitivos hacia los ilegalismos impositivos agrícolas por parte de los actores que se inscriben en la estructura social agraria. Dicho de otro modo, nuestro objetivo es explicar su inmunidad social.

Si resumimos lo trabajado hasta ahora en la Parte 1, hasta ahora analizamos la relación entre los sistemas de castigo formal -en su formato penal como fiscal- y las transgresiones impositivas realizadas en la producción, transporte y comercialización de cereales y oleaginosas. Una de las conclusiones centrales del Capítulo 1 y 2 fue que si bien fueron infracciones impositivas fueron intensamente reguladas y sancionadas por el órgano tributario durante la posconvertibilidad, permanecieron sin ser criminalizadas por el sistema penal. Asimismo, evidenciamos la relación entre castigo formal e ilegalidad al estudiar las transformaciones en los mecanismos implementados para evadir impuestos en el agro cordobés. Con el análisis de las tres figuras arquetípicas que condensan los tres grandes modos de evasión en el agro cordobés que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra”, sistematizamos y reconstruimos los cambios y continuidades en los mecanismos utilizados para evadir a lo largo de la cadena agroindustrial en el marco de los progresivos controles formales implementados durante la posconvertibilidad. Así, demostramos que la evasión de impuestos en la actividad agrícola es el resultado de una cadena de múltiples transgresiones cometidas en distintos momentos de la cadena agroindustrial que entrama a múltiples actores como productores agrícolas, corredores de cereales, transportistas de cereal, dueños de plantas de acopio, abogados, contadores, ingenieros agrónomos, empresas de exportación e industrialización y, centralmente, las agencias de control formal penal y tributaria. En

resumen, con el desarrollo de la Parte 1 analizamos cómo si bien las transgresiones impositivas fueron intensamente reguladas por AFIP fueron penalmente toleradas. La evasión de impuestos en la actividad agrícola permaneció al amparo del castigo formal y se colocó en las sombras de espectro de acción de los sistemas de castigo formales. Como fueron infracciones que no fueron tocadas ni sometidas por el sistema penal, que en todo caso dirigió su energía punitiva a castigar otras transgresiones vinculadas a delitos menores contra la propiedad, es que queda en claro y toma más fuerza el concepto de ilegalismos impositivos para nombrar a las transgresiones impositivas cometidas en la agricultura cordobesa. Así, queda claro cómo ellas se configuran en el marco de una administración diferencial de los ilegalismos que funciona en base al juego estratégico que reprime a algunas transgresiones –consecuentemente convirtiéndolas en delincuencia- y tolerando otras como es el caso de los ilegalismos impositivos agrícolas.

Ahora bien, el objetivo de la Parte 2, es complementar el estudio sobre la impunidad jurídica de la evasión al articularlo con falta de criminalización social, con la ausencia de sentimientos de condena y repudio por parte del discurso e imaginario de todos aquellos que se inscriben en la ruralidad cordobesa. Entonces, con el desarrollo de la segunda parte, terminamos de responder al objetivo general de la Tesis sobre cómo se configuran los ilegalismos impositivos agrícolas en el entramado de relaciones agrícolas del sur de la provincia de Córdoba al explicar los sentidos y representaciones que blindan socioculturalmente a la evasión. En otras palabras, nos proponemos explicar por qué no hay una reacción social punitiva hacia ellos¹²⁷.

Al revisar la bibliografía disponible sobre los “delitos de cuello blanco” y los delitos económicos, veremos que el rasgo típicamente advertido es su falta de castigo por parte de las agencias de control formal. Particularmente en Argentina la falta de castigo hacia estas transgresiones por parte del sistema penal ha sido abordada por la literatura local como el resultado de una falta de herramientas procesales que hacen legalmente difícil el castigo penal a las personas

¹²⁷ Como lo afirma Matias Dewey (2016) un elemento central para la reproducción de las actividades intersticiales entre la legalidad y la ilegalidad es que no generen un rechazo moral por parte de, por ejemplo, las agencias de control que se encargan de regular ese tipo de acciones. En su caso particular de estudio descubre como la venta informal de ropa en La Salada no genera la misma reacción moral negativa que, por ejemplo, la pornografía infantil. Si bien ambas son ilegalidades en términos morales no genera el mismo impacto, y ese es uno de los motivos por lo que permanecen sin ser criminalizadas.

jurídicas¹²⁸(Baigún, 2000), la carencia de una política criminal orientada a la persecución de delitos con amplios beneficios económicos (Binder, 1997), la ausencia de una persecución penal estratégica por parte de los Ministerios Públicos Fiscales para investigar casos criminalidad económica (Carrara, 2017), o la escasa capacitación de los funcionarios de las agencias de control judicial quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante complejos procesos de investigación (Carrara, 2017). En ese sentido, algunos autores caracterizan a esta situación como de una impunidad jurídica estructural de los delitos económicos (Biscay, 2016). Si bien todos estos puntos son importantes nos preguntamos, dicha impunidad jurídica, ¿funciona como un producto aislado del orden social reducido al campo del derecho penal? ¿No debemos pensar, al contrario, que la falta de castigo formal se sostiene sólo en tanto se articula con una gramática socio-cultural que legitima y tolera este tipo de transgresiones? Así, se anuncia otra arista insoslayable en el estudio de los ilegalismos impositivos agrícolas: su inmunidad social¹²⁹.

Nuestra hipótesis es entonces que la impunidad jurídica y la inmunidad social son dos fenómenos intrínsecamente conectados, donde ambos se retroalimentan

¹²⁸ No es menor señalar que puntualmente en el caso de los delitos impositivos fue recién en el año 2011 con la reforma de la Ley Penal Tributaria (texto de Ley 24.769 por Ley 26.735) que se crea la posibilidad de castigar a las personas jurídicas –como empresas y corporaciones– por evasión de impuestos.

¹²⁹ Inmunidad es un término con una profunda polivalencia semántica. Hablar de inmunidad dentro de las ciencias sociales nos conduce necesariamente a recuperar las ideas de Roberto Espósito (aunque otros filósofos italianos también han empleado el modelo inmunitario en sus reflexiones teóricas, sirva como ejemplo la producción de Agamben (2005)). Es interesante volver a los escritos de Espósito porque el autor habla de inmunidad para poner en entredicho la supuesta totalidad constitutiva del derecho como si fuese una burbuja que engloba solamente aquello que es justo, no violento, y comunitario. En ese sentido, el autor argumenta que el derecho, más que funcionar a partir del respeto de lo común con el objetivo de, parafraseando a Espósito, perseguir y castigar todos los actos que contradicen la ley, contiene necesariamente dentro de sí una instancia de lo injusto, violento, y no común que es condición de posibilidad y funcionamiento del mismo. De manera provocativa, el autor afirma que es gracias a ello que el derecho logra proteger, o inmunizar, a la comunidad. En sus palabras: “La inmunidad no es ofrecida a todos sino que es una condición de particularidad: ya se refiera a un individuo o a un colectivo, siempre es propia en el sentido específico de perteneciente a alguien y, por ende, de no común” (Espósito, 2009: 15). Desde esta perspectiva, la impunidad jurídica de algunas infracciones normativas no es un suceso aleatorio, sino que es constitutivo al derecho. En ese sentido, están las producciones de otros autores, sea el caso de Walter Benjamin y el reconocimiento de la violencia fundadora en la génesis del derecho; o René Girard y el papel fundacional de la violencia sacrificial en la constitución del orden social. En su ensayo *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV* (1921), Benjamin pone en evidencia como violencia y derecho no son términos excluyentes sino que dentro del derecho hay un núcleo primordial de violencia, -la violencia fundadora- que nunca abandona al derecho. En este punto, los pensamientos del filósofo alemán se vuelven cruciales para nuestro argumento, en la medida que nos alejan de la presunción del derecho como el reducto de la igualdad o la justicia. El mismo punto de crítica aunque desde una perspectiva conceptual más vinculada al marxismo la podemos encontrar en el reproche al mito igualitario por parte de los autores de la criminología crítica (Taylor, Walton y Young, 1973; 1977, Baratta, 1982, entre muchos otros).

entre sí en una relación circular: la falta de criminalización de los ilegalismos impositivos alimenta y consolida la ausencia de reacción y castigo por parte del público hacia este tipo de transgresiones normativas; y, al mismo tiempo, la falta de ansiedades punitivas en el registro sociocultural habilita la producción y reproducción de la selectividad penal que las beneficia. Dicho de otro modo, una no podía estar sin la otra. Por eso, la Parte 2 de la Tesis complementa el análisis sobre el control social formal de los ilegalismos impositivos agrícolas durante la posconvertibilidad realizada en la Parte 1, al estudiar e intentar dar cuenta de que manera son legitimados, racionalizados y raramente criticados dentro del entramado de relaciones sociales que se teje en la actividad agrícola. Nuestro argumento es entonces que el juego estratégico de tolerancia y represión que estructura el campo de sanciones penales, se amalgama y arraiga con la administración sociocultural de los ilegalismos.

Las representaciones sociales y los esquemas de sentido también estructuran una gestión de las transgresiones normativas ya que sobre algunas se proyectan fuertes sentimientos de castigo y repudio mientras que otras son inadvertidas porque son aceptadas y justificadas. Y es en ese ensamblaje de tolerancia y represión, donde sólo un puñado de las transgresiones son tocadas por el sistema penal mientras que otras son toleradas, es decir, donde algunas infracciones son sancionadas por el discurso e imaginario social convirtiéndolas en delincuencia mientras que otras son legitimadas, que se administran y gestionan las transgresiones. Por lo tanto, es fundamental atender a este juego estratégico de tolerancia y represión que ocurre en términos socioculturales para poder explicar cómo se estructuran los ilegalismos impositivos agrícolas.

La ambivalencia en la respuesta del público hacia los ‘delitos de cuello blanco’, como la falta de sentimientos de castigo y pánicos morales hacia los ilegalismos económicos es el rasgo señalado por antonomasia por los estudios sobre el delito y el castigo (Veblen, 2014 publicado originalmente en 1899; Sutherland, 1999; Shapiro 1990, Nelken, 1994; Baigún, 2000; Pegoraro, 2011, Biscay, 2016; entre muchos otros). Es más, teorías criminológicas de orden crítico como la teoría del etiquetamiento o la criminología crítica indican que, por un lado, si bien hay acciones que legalmente están tipificadas como delictivas, eso no implica necesariamente que deban provocar una reacción social de rechazo o condena por parte del colectivo social; y, por el otro, por lo general las transgresiones normativas

vinculadas a los grandes ilegalismos económicos realizados por una clase o grupo que pertenece a sectores medios y altos del orden social no encienden sentimientos punitivos sino que suelen gozar de aceptación social. Pero si bien la idea de que los grandes ilegalismos económicos están por lo general exonerados de instancias de crítica y el castigo social es ampliamente compartida, hay una suerte de espacio de vacancia respecto a que sentidos y representaciones sociales explican la falta de reacción social hacia este tipo de transgresiones.

No obstante ello podemos encontrar a algunos autores que han teorizado sobre la propiedad inmunitaria de esta clase de infracciones normativas. En rigor, es J.S Pegoraro (2015) quién puntualmente habla en los términos de inmunidad social para resaltar la legitimidad social que tienen algunas infracciones a la ley como la evasión o el lavado de dinero, a diferencia de otro tipo de transgresiones como los delitos contra la propiedad menores, la microcriminalidad, o el desorden en el espacio público. También Eric Hobsbawm en el libro *Bandidos* (2001) -obra que trabajamos en la Introducción de la Tesis-, utiliza el término de invulnerabilidad simbólica para indicar cómo los bandidos, a diferencia del ladrón común, están protegidos de recibir sanciones por parte de la autoridad porque gozan de una aprobación generalizada por parte del campesinado. Pero es acaso en la obra de Edwin Sutherland en *Delito de Cuello Blanco* (1999) –libro que también trabajamos extensamente en la Introducción de la Tesis- que podemos encontrar una referencia más acabada sobre la falta de desaprobación social hacia los ‘delitos de cuello blanco’ (aunque cabe mencionar que el autor no usa estrictamente el término de inmunidad).

Cuando el sociólogo norteamericano publica en 1949 un año antes de su muerte *White Collar Crime*, no sólo asesta un golpe fabuloso contra las teorías criminológicas que hasta ese momento explicaban la desviación desde socio y psicopatologías al proponer que la conducta delictiva es normal y se aprende como cualquier otra, sino que desliza algunas explicaciones sobre por qué no existe una condena del público hacia los ‘delitos de cuello blanco’. Sorprende leer como hace casi 70 años Sutherland reconocía como no todas las acciones que infringen la ley despiertan los mismos niveles de resentimiento social y que eso beneficia especialmente a los delitos de cuello blanco. Bien, Sutherland propone que eso ocurre por tres cuestiones: 1) el status del cual gozan los hombres de negocios; 2) la falta de un estigma negativo que recaiga sobre ellos efecto del exiguo castigo penal;

3) el sentimiento relativamente desorganizado del público. Detengámonos en esta última cuestión. El autor explica que la reacción desorganizada del público es el resultado de: a) la complejidad de las violaciones a la ley que representan los delitos de cuello blanco; b) la falta de una víctima clara e identificable de este tipo de transgresiones normativas lo cual genera un efecto difuso en el público; c) los medios de comunicación no presentan la respuesta del público en la forma de una noticia; d) las leyes que regulan estas transgresiones son relativamente nuevas por lo tanto el público no sabe muy bien cómo reaccionar. Sin embargo, podemos poner en entredicho las ideas de Sutherland y argumentar que, al contrario, la falta de condena social es el efecto de una fuerte y sólida organización de los sentimientos y representaciones del público hacia los ilegalismos económicos. Si trasladamos esta idea a nuestro objeto de investigación, podemos pensar que la tolerancia o la inmunidad social de la evasión de impuestos en la actividad agrícola no radica en el hecho de que el público no sepa muy bien que pensar respecto a la evasión, sino que, al contrario, hay un imaginario sólidamente construido que los protege de sanciones y castigos sociales.

La propuesta que estructura la Parte 2 de la presente Tesis es que la propiedad inmunitaria de la que hablamos no es de ningún modo una condición natural sino que es un constructo eminentemente social. Nuestra hipótesis, es que la progresiva y consistente desensibilización social hacia los ilegalismos impositivos agrícolas o su inmunidad es el resultado de un proceso social complejo que se estructura a partir de un doble movimiento de invisibilización y visibilización de la evasión. Ambos movimientos convergen y logran el efecto inmunitario o de protección obturando posibles juzgamientos o críticas. Por eso la segunda parte se compone de 2 capítulos.

En el capítulo 3 analizamos el conjunto de operaciones sociales que logran ocultar, velar o invisibilizar a la evasión de la agenda pública al sistematizarlas en tres técnicas que llamamos *técnicas de inmuno-ocultamiento*. Basta ahora con decir que son mecanismos sociales que desdibujan a la evasión agrícola de la órbita de lo social, y por eso componen una de las fuentes de su tolerancia social.

En el capítulo 4 estudiamos las múltiples racionalizaciones que tienen como efecto revelar, destapar o visibilizar a la evasión del imaginario en el discurso social. Para ello las agrupamos en tres técnicas que llamamos *técnicas de inmuno-racionalización*. Aquí, reunimos y analizamos las diversas racionalizaciones y

justificaciones de la evasión en el agro cordobés que tienen por efecto traer su visibilización en el teatro de lo social provocando, consecuentemente, inmunidad.

Entonces, ocultamiento y racionalización; invisibilización e visibilización, son las dos fuentes de la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas. Si bien a primera vista ambos parecen contradictorios, pondremos en evidencia como, en conjunto, logran exonerar a la evasión de sentimientos de repudio y de castigo. Estas reflexiones son las que finalmente nos permitirán explicar cómo se configura la administración diferencial de los ilegalismos en los discursos e imaginarios sociales en base a la tolerancia de los ilegalismos impositivos.

Comencemos entonces por el primer movimiento inmunitario que consiste en la invisibilización de la evasión impositiva en la producción, transporte y comercialización de productos agrícolas de la agenda pública.

Capítulo 3

La invisibilización social de los ilegalismos impositivos agrícolas: tres técnicas de inmuno-ocultamiento

¿No eran acaso invisibles e invulnerables? Estas cualidades se atribuyen siempre a los «bandoleros del pueblo», probablemente a diferencia de otros desesperados, y esta creencia refleja su identificación con el campesinado. Se pasean por el campo disfrazados de forma impenetrable, o vestidos como un hombre corriente, y las fuerzas de la autoridad no llegan a identificarlos a menos que ellos mismos se den a conocer. Y es que como nadie les entregará y son imposibles de distinguir del hombre corriente, es como si fueran invisibles.

Eric Hobsbawm, *Bandidos*

III. 1. La invisibilización de la evasión en la agricultura: su operacionalización

La sociología es una disciplina que tiene como tarea fundamental poner de manifiesto cómo determinados segmentos o eventos de la vida social están velados u ocultos del imaginario y del discurso social, razón por la cual pueden ser y son socialmente ignorados. Distintos trabajos dentro del abanico de áreas de estudio de la sociología han puesto en evidencia, por ejemplo, cómo determinadas clases sociales como las populares al no ser consideradas habitantes legítimas del espacio urbano son marginalizadas no sólo en términos simbólicos sino también espaciales a la periferia de la ciudad (Marcús, 2014); o como ciertas elecciones de género al no formar parte de los parámetros hegemonícamente construidos de la “normalidad heterosexual”, son juzgadas colectivamente y consecuentemente relegadas (Butler, 2007), son sólo algunos de los incontables ejemplos sobre cómo ciertas prácticas sociales son invisibilizadas. A raíz de ello, es que son más pasibles de sufrir actos de exclusión y opresión, favoreciendo de ese modo la reproducción de un *statu quo* desigual. En términos generales podemos definir a la invisibilización como el resultado de un proceso sociocultural de desdibujamiento y ocultamiento que ubica a algunas clases social, personas, acciones y cuerpos en los contornos de la visión y percepción de lo social.

Ahora bien, la omisión de algunos objetos y eventos en el teatro de lo social ocurre también en el caso de la cuestión criminal. Precisamente, una cuestión tradicionalmente reconocida por los estudios sobre el delito y el castigo es la falta de visibilidad de ciertas transgresiones normativas como los grandes ilegalismos

económicos donde la evasión de impuestos es uno de los ejemplos por antonomasia. Y cómo, a razón de esta invisibilización es que no se producen reacciones sociales de castigo hacia ellos. A mediados del siglo XX en el ya citado libro *Delitos de Cuello Blanco*, Sutherland argumenta que la falta de percepción social sobre este tipo de infracciones a la ley ocurre porque este tipo de transgresiones y sus respectivos infractores no caen dentro del campo representacional del delincuente común. De ahí que no provoquen sentimientos de castigo o rechazo. A partir de ese momento, la criminología en su variante crítica ha advertido cómo los delitos económicos (como la fuga de divisas, el fraude empresarial, el lavado de dinero, o la evasión) son escasamente castigados por las agencias de control formal y también por el público en general porque son imperceptibles o invisibles para el público. Ahora bien, lo característico de los grandes ilegalismos económicos es que a diferencia de los ejemplos de invisibilización que mencionamos, la falta de visibilidad no trae aparejadas desventajas sociales como pueden ser procesos de aislamiento y/o discriminación. Al contrario, la falta de visibilidad de este tipo de acciones que infringen órdenes normativos conlleva grandes beneficios como es la escasa criminalización por parte de los sistemas penales y la ausencia de reacción por el orden social en general.

Entonces, en el caso de los grandes ilegalismos su invisibilidad redundaba en impunidad jurídica y en inmunidad social. Pero esa inmunidad no es en modo alguno una propiedad que desde el exterior se adosa a las transgresiones impositivas. Nuestra hipótesis es tal como lo adelantamos en la introducción a la Parte 2, que la inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas se nutre de dos fuentes: la invisibilización y la visibilización. En este capítulo abordamos la primera fuente (será tarea el Capítulo 4 el estudio de la segunda fuente de inmunidad social pero por visibilización).

Claramente, al ser esta una Tesis sociológica, nuestro punto de partida es la definición de la invisibilización como una condición sociocultural que en modo alguno es natural. Pero, ¿cómo estudiamos la invisibilización en el caso de los ilegalismos impositivos agrícolas cometidos en la actividad agrícola cordobesa? ¿Cómo la operacionalizamos para convertirla en un fenómeno explicable? A partir de la codificación de nuestras entrevistas pudimos identificar una serie de

operaciones propias la grilla de sentido común hegemónica¹³⁰ que desdibujan y hacen desaparecer a la evasión del campo de visión y enunciación social. Entonces, para indagar de qué se compone y cómo funciona la invisibilización de la evasión de impuestos en el agro cordobés y cómo es una fuente de inmunidad social, sistematizamos estas operaciones en tres técnicas de inmuno-ocultamiento. Entendemos por técnicas de inmuno-ocultamiento a aquellos mecanismo socio-discursivos que establecen una conexión entre la evasión de impuestos en la actividad agrícola con un conjunto de sentidos y representaciones sociales que logran ocultar o invisibilizar la evasión como un hecho presente y constitutivo del ordenamiento social. En consecuencia, las tres técnicas de inmuno-ocultamiento tienen por efecto desdibujar o velar socialmente a los ilegalismos impositivos y es así como se los inmuniza: la evasión desaparece del espectro de visión y enunciación y es así como no se activa ningún tipo de reacción social de castigo hacia ellos.

Ahora bien, tal y como venimos haciendo en toda la Tesis, en este capítulo hacemos nuestra otra vez más las premisas foucaultianas para estudiar la invisibilización. Para ello, volvamos una vez más a *Vigilar y Castigar* (Foucault, 1975), puntualmente, al capítulo 1 llamado “El cuerpo de los condenados”¹³¹. Ese rodeo nos permitirá analizar la invisibilidad de los ilegalismos impositivos agrícolas del mismo modo en que Foucault estudia al poder. Para Foucault el poder no es una *posesión* que se encuentra solamente en las instituciones del Estado, ni en una clase social, ni en las leyes. Tampoco es una *propiedad* que, una vez adquirida, se conserva y tiene, ni es una *esencia* que radica de manera estática y permanente en una persona o un partido. De manera provocadora Foucault entiende al poder como una microfísica, como el efecto de conjunto de una red de relaciones de fuerza, de posiciones estratégicas, siempre inestables y por ende transitorias, en constante movimiento y con múltiples anclajes. Bajo este mismo esquema comprendemos y explicamos la invisibilidad de los ilegalismos impositivos agrícolas en el discurso e imaginario social: la falta de visibilidad de las transgresiones impositivas en la actividad agrícola no es en modo alguno una propiedad *esencial* adquirida una vez y

¹³⁰ Que recordemos definimos en la página 19 de esta Tesis.

¹³¹ La definición de poder se puede encontrar en un formato más sistemático en *Historia de la sexualidad* (2008), puntualmente en el subapartado “Método” dentro del capítulo “El dispositivo de sexualidad”. Recordemos que estas conceptualizaciones fueron el insumo teórico que usamos en el apartado final del Capítulo 2.

para siempre, sino que su falta de percepción o visibilidad social es el resultado del *efecto de conjunto* de una serie de operaciones sociales que ocultan y desdibujan a este fenómeno, operaciones que sistematizamos en tres técnicas de inmuno-ocultamiento. En verdad, y en sintonía con los lineamientos foucaultianos, la invisibilidad de la evasión no es un resultado buscado y deseado por estas operaciones; las mismas, no son pensadas ni creadas por una persona o una clase social para ocultar los ilegalismos impositivos agrícolas sino que son, haciendo nuestras las palabras de Foucault, una suerte de “estrategias sin estrategia” (Foucault, 2008). Es más, como veremos a lo largo del capítulo, las tres técnicas de inmuno-ocultamiento se componen de elementos y sentidos que no son inherentes al campo del delito y el castigo, no comparten una historia en común, no descansan en la misma familia de sentidos ni están conectados por el mismo linaje de representaciones sociales pero, en tándem, componen una estrategia de invisibilización que genera inmunidad social. ¿De qué modo? Al adormecer y apagar la reacción social sobre las transgresiones impositivas cometidas en la actividad agrícola por medio de desvanecimiento del ojo público.

Podemos resumir el modo en que las tres técnicas de inmuno-ocultamiento inmunizan a la evasión por medio de su invisibilización del siguiente modo: a) la primera técnica logra invisibilizar la evasión de impuestos al no presentarla como un problema serio en Argentina. Así, dentro del conjunto de asuntos que socialmente son transformados en problemas a atender, la evasión no aparece como un asunto inquietante en relación a otros temas sociales como el narcotráfico o la educación. Y así es como se invisibiliza; b) en la segunda técnica la evasión se oculta a partir de un componente doble: el idilio rural (que, como ya dijimos en la Introducción, remite a la idea de que en “el campo” no se cometen delitos) y la geolocalización estrictamente urbana del “problema del delito” que proyecta el modo de construcción hegemónico de la inseguridad; c) la tercera técnica funciona a partir de la intensa naturalización de la evasión: en la agricultura la evasión es construida como un hecho tan “normal” y obvio, que se termina por desvanecer del paisaje social.

En consecuencia, cada una de estas tres técnicas de inmuno-ocultamiento provocan los siguientes efectos de invisibilización y seguidamente de inmunidad: a) la primera técnica proyecta a la evasión de impuestos de manera que ella no se percibe ni enuncia como un verdadero problema para Argentina; b) la segunda técnica vectoriza una imagen del delito y la inseguridad en la que ellos son

presentados como fenómenos propios de las ciudades que ocurren a distancia de los apacibles paisajes rurales; c) la tercera técnica produce la idea de que la evasión en el agro siempre ocurrió y ocurrirá de manera que no hay nada destacable o alarmante en ese accionar. Entonces, a partir de esta diversidad de recursos y sentidos, estas tres técnicas empujan a los ilegalismos impositivos agrícolas a los márgenes de lo visible, ya sea por su falta de importancia frente a otros asuntos, a través el emplazamiento estrictamente urbano del delito como un problema, o por la hipernaturalización de la evasión que la coloca como un hecho tan natural que se vuelve imperceptible.

Ahora bien, cabe aclarar que, tal y como lo planteamos en la sección final del Capítulo 3, la inmunidad por invisibilización no es un efecto total y constante que recubre y blinda de manera completa a los ilegalismos impositivos agrícolas. La invisibilización social de la evasión en la actividad agrícola y su consecuente efecto inmunizante presenta dosificaciones que, curiosamente, están vinculadas a las gradaciones a partir de las cuales construimos los tres modos de evasión trabajados en el Capítulo 2 que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra”. Queremos decir, que la invisibilización presenta dosificaciones y que la falta de visibilidad varía y se dosifica de acuerdo a los medios utilizados para evadir, la cantidad de dinero que se evade y los fines para los cuales se utiliza ese dinero obtenido de manera ilegal. Entonces, si bien en términos generales y de manera predominante los ilegalismos impositivos se encuentran socialmente invisibilizados e inmunizados, la “modalidad de evasión blanca” que goza de una mayor legitimidad social inmuniza de manera más acabada a la evasión; la “modalidad de evasión gris” que presenta un grado de legitimidad menor será menos eficaz en la invisibilización de la evasión; y la “modalidad de evasión negra”, por momentos cuestionada y criticada por los entrevistados del entramado rural al catalogarla de evasión “sucio” o “enferma”, tiene menos aceptabilidad social y, por lo tanto, produce aún menos invisibilidad que las otras dos.

Dicho esto, desarrollemos, pues, las tres técnicas de inmuno-ocultamiento.

III.2. Primera técnica de inmuno-ocultamiento: la evasión de impuestos en la agricultura no es un problema

La primera técnica de inmuno-ocultamiento funciona del siguiente modo: dentro del conjunto de temas y asuntos a atender y resolver en Argentina, la evasión de impuestos en el agro no se percibe como problemática o al menos relevante en relación a otros que se consideran de mayor gravedad y que, por lo tanto, merecen ser atendidos con urgencia. Ahora, qué es y que no es un problema es una construcción social¹³². Lo que nos interesa, es dar cuenta de que manera esa construcción colabora con el ocultamiento sociocultural de las transgresiones impositivas. Leyendo nuestras entrevistas dimos cuenta como hay ciertas prácticas sociales que se construyen como inquietantes y se conciben como preocupantes, como lo son por ejemplo cuestiones vinculadas a la identidad nacional argentina, al antagonismo político, la corrupción o la política macroeconómica, pero no se incorpora a ese listado de problemas la evasión de impuestos en el agro. En consecuencia, como los ilegalismos impositivos agrícolas no son socialmente entendidos como parte de la agenda de problemas a resolver en el país, las expectativas y preocupaciones sociales en torno al accionar evasor se relajan. Como resultado, las transgresiones impositivas cometidas en la actividad agrícola se marginalizan, y, al quedar situadas como un hecho social muy terminal y lejano del cual no hay que preocuparse, es que se inmunizan. Repasemos algunos fragmentos de entrevista para leer como aparece esta operación de inmunización en el discurso de nuestros entrevistados.

El siguiente fragmento pertenece a un contador de la AFIP donde afirma que el problema central de Argentina es la falta de unidad nacional a causa de, en sus palabras, la ‘heterogeneidad de la población’ y la ‘falta de unidad’ de los argentinos:

[...] Creo que el problema que tenemos... tiene que ver casualmente con esta **falta de un concepto claro acerca de qué somos...** Yo creo que ese es el gran problema que tenemos producto de la heterogeneidad de la población y **la falta de unidad en lo que hace al concepto de patria** [...] (Contador 1- Agencia de control formal tributaria)

En relación al problema de la identidad nacional un abogado tributarista también afirma que uno de los problemas centrales de Argentina es la cultura de los argentinos y la educación:

¹³² Justamente eso pone en evidencia la investigación de Sebastián Pereyra (2013) cuando reconstruye los múltiples eventos y procesos que transformaron a la corrupción en un problema público en la década del 90’.

[...] ¿Aparte de los políticos? **Tal vez el problema de los argentinos seamos nosotros mismos**, los argentinos, porque los políticos son gente como vos y como yo, nada más que en algún momento llegan a estar allá arriba... (risas)...Tal vez la corrupción sea un producto de la mala educación que tenemos los argentinos... **es más un tema de educación y de idiosincrasia nuestra que corrupción en sí misma** [...] (Abogado- 2)

En esa misma línea se inscriben las reflexiones de un abogado del Poder Judicial que considera que uno de los inconvenientes más severos del país es la educación y la corrupción, cuestiones que tienen sus raíces en la cultura argentina de la 'viveza criolla':

[...] Sin ninguna duda yo creo que **el problema más serio que tiene el país es la corrupción generalizada y el déficit educativo...La famosa viveza criolla, la picardía...** todos pequeños actos de corrupción, pequeños actos inmorales, que a medida que se va desarrollando el individuo y ocupando lugares de mayor transcendencia, esos mismos rasgos se manifiestan con mayor intensidad y esa corrupción desgraciadamente es la que está impidiendo que se desarrolle adecuadamente un país que tiene una potencialidad extraordinaria [...] (Abogado 4-Agencia de control judicial)

La alusión a los inconvenientes que acarrea la idiosincrasia argentina también es mencionada por un ingeniero agrónomo que trabaja en una empresa agroexportadora de granos y cereales:

[...] Entonces, queremos vivir como un país del primer mundo pero estamos gestionados como uno del tercero, entonces eso es inviable. Yo creo que **el problema de Argentina es ese, es una cuestión de la idiosincrasia propia del argentino** de no entender eso...**Después tenemos millones de cuestiones de corrupción, pero creo que todo eso también está avalado por la sociedad. El problema somos nosotros**, no son los extraterrestres [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

Además de ello, emergen en el análisis de las entrevistas otros problemas como el antagonismo político. Tal como lo piensa un corredor de cereales:

[...] Para mí **el problema más grande que estamos sufriendo todos** y te voy a decir así **es la pelea Clarín-Gobierno**¹³³... Eso para mí es lo peor que nos

¹³³ La alusión a la pelea Clarín-Gobierno refiere al enfrentamiento que ocurrió durante la posconvertibilidad entre los gobierno de Néstor Kirchner y luego Cristina Fernández de Kirchner y el Grupo Clarín. El antagonismo entre ambas partes tuvo como puntos álgidos la crisis que trajo aparejada la Resolución N° 125 y el enfrentamiento entre las noticias que publicaba este medio apoyando el paro agrario y en contra de las iniciativas de gobierno; y la promulgación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual conocida como Ley de Medios en el año 2009 donde se discutía la renovación de las licencias de los principales medios con el objetivo de desconcentrar el mercado de los servicios de comunicación, cuestión que afectaba de manera directa a los intereses del Grupo Clarín.

puede estar pasando a todos...Porque es como que hay dos mundos distintos o dos realidades distintas o dos versiones distintas. No estoy diciendo quién tiene razón, eh, ojo... yo creo que ese es el problema grave que hoy tenemos [...] (Corredor de cereales-1)

Del mismo modo reflexiona el dueño de una planta acopiadora de cereales. Es más, en su relato la evasión de impuestos se menciona pero como un asunto de menor importancia en relación al narcotráfico y el antagonismo político. En sus palabras:

[...] si vos me preguntás cuál es **el problema para mí más grueso** y más difícil de sacar, mirando a los otros alrededor, **es el narcotráfico. Vos el tema de los impuestos lo corregís en dos minutos, es más o menos fácil de corregir con una vocación de corrección, de cambio... yo creo que del 2000 a acá estamos mucho más desunidos...** Le voy a poner el nombre, la grieta¹³⁴, ¿no? Y el que hace soja es un gran hijo de puta. La otra noche se metieron corriendo adentro del lote para que no los fumigue. Tengo la máquina declarada, la receta y me decían 'vos sos un hijo de puta' y cuando me paré le digo '¿vos de qué vivís?' y me contestan 'De un plan social', y les digo '¿vos sabes que yo te estoy pagando el plan social?' O sea, a ver... hasta que me faltó el respeto. Mientras no me falte el respeto a mí no me interesa quién vive de la soja [...] (Acopiador de cereales-1)

Asimismo, en el resto de las voces del espacio rural analizadas apareció un tercer problema aparte del cultural y el político que es el económico. Cuando se le consultó a un productor agrícola sobre cuál considera que es el problema más grande que enfrenta Argentina, el entrevistado rápidamente lo vinculó con su profesión y encontró como problemático la falta de política económica orientada a la producción cárnica: [...] Yo te lo puedo decir desde el punto de vista de lo que me toca a mí, yo creo que lo que haría falta... por ahí es un tema de una política de carnes, que por ahí eso está un poquito más rezagado [...] (Productor agrícola- 3). En esa misma línea opina un profesional que trabaja en una empresa de corretaje de cereal:

[...] en los últimos años han sido todas producciones agrícolas crecientes y no ha habido un desarrollo que acompañe ese crecimiento productivo...Creo que en eso tenemos un serio problema y creo que también algo que dificulta el trabajo, no sólo en el sector nuestro sino en la mayoría de los sectores, **es la falta de previsibilidad política-económica...**o sea... un día vas para un lado, al otro año vas para otro lado, **un cambio permanente de políticas que hace que sea muy difícil tomar decisiones en el tiempo...en materia política nosotros no**

¹³⁴ El término "grieta" es popularmente utilizado para designar la fractura social y política de la sociedad argentina en torno a dos bandos, aquellos que son partidarios de las políticas vinculadas a los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner y aquellos que están en contra.

tenemos proyecciones a largo plazo. Es más, lo más largoplacista que tuvimos en los últimos tiempos creo que fueron los gobiernos kirchneristas, con Néstor y después con dos gobiernos de Cristina, pero claramente no sirvió... o sea, se fueron los Kirchner y es como volver 50 escalones para atrás, arrancar de nuevo, **por una política económica que no estuvo bien administrada [...]** (Licenciado en comercialización- 1)

El problema de la inseguridad se nombró pero, curiosamente, no tuvo el nivel de protagonismo que esperábamos encontrar. Es más, en los pocos casos en los que se menciona la inseguridad como un problema social, se lo hace como un asunto secundario o como el efecto de los “verdaderos” problemas como lo son la falta de trabajo y educación. Reparemos en las palabras de un policía provincial:

[...] la falta de trabajo y la educación llevan después a la inseguridad y a los robos, a no tener fuentes de trabajo y a no tener una buena educación. Llevan a delinquir. También hay gente que lo hace porque ya de chiquitos empezaron y por más que les enseñes y que les diga que no se hace, lo van a hacer igual porque ya la familia lo lleva así. Pero si hay trabajo, se pueden evitar un montón de cosas con trabajo y buena educación [...]. (Policía- 1)

Esas conexiones entre la inseguridad y otros fenómenos como el educativo, se encuentran también en un fragmento de entrevista a una abogada que trabaja en el Poder Judicial:

[...] Yo en líneas generales **considero que el problema más grande que tiene Argentina es no sostener políticas a largo plazo...** se dan respuestas muy inmediatas a problemas quizás urgentes y es como que yo siento que son paliativos, que tapan baches y no se construye una cosa más a largo plazo... **el problema más grave, yo te digo que es una cuestión educativa, de formación, de contención y eso está totalmente concatenado o relacionado con la seguridad o inseguridad.** Mientras más contenido, más formado, más educado, mayor bienestar tenga un individuo, menos posibilidades de daño hacia otro va a haber. O sea, es así de simple [...]. (Abogada 1- Agencia de control judicial)

En este repaso por los diferentes temas y asuntos que se identifican como problemáticos vemos que la evasión de impuestos no aparece como uno de ellos. Como afirmamos más arriba, eso tiene efectos inmunizantes sobre los ilegalismos impositivos agrícolas ya que los mismos no se cubren de un sentido de urgencia o preocupación. Como consecuencia, la evasión de impuestos en la actividad agrícola no se piensa siquiera como un problema que merece soluciones y recursos para su resolución. Leamos como aparece esta invisibilización en un par de fragmentos de

entrevista. En las palabras de un ingeniero agrónomo:

[...] **Como prioridades, hay un 1.700.000 antes que la evasión.** Porque tampoco creo que la evasión sea tan grande, hoy en día ya no. Porque el mega productor te va a pagar todo porque es al primero que la AFIP le va a tocar la puerta, y el productor chico te va a evadir pero te va a evadir chirolas. Te va a evadir dos mangos [...] (Ingeniero agrónomo- 3)

La misma aseveración la hace un productor de soja cuando nos dice que: [...] creo que hay países peores y **creo que hay problemas más importantes que la evasión.** A nivel país digo... **no creo que sea el problema principal del país** [...] (Productor agrícola- 2). Para finalizar, veamos como aparece la misma minimización en torno a la evasión en la agricultura en un profesional que trabaja en una empresa de corretaje de cereal:

[...] ¿Considerás que la evasión de impuestos es un problema para la Argentina?

Respuesta: No, no... **considero que hay problemas diez veces más importantes.** Desde mi punto de vista, por ejemplo, creo que tenemos una generación de los últimos 15 años completamente perdida en materia de educación, en materia de lo que es la valoración del trabajo...hemos tenido, digamos, una deserción escolar muy grande... pero llegamos a un punto donde a un tipo no le convenía laburar porque le era más rentable cobrar el plan que laburar. **Esas dos cosas creo que es lo más importante, tenemos una generación en el medio que es un desastre en cuanto a educación y en cuanto a la valoración del trabajo. Es una opinión muy personal mía, pero creo que ese es un problema mucho más grave** [...] (Licenciado en comercialización- 1)

El recorrido por las discursividades que estructuran la grilla de sentido común hegemónica que rastreamos en los fragmentos de entrevista a los diferentes actores de la estructura social agraria, nos deja entrever cómo funciona el mecanismo de invisibilización que habilita la primera técnica de inmuno-ocultamiento. Más que preocuparnos por comprobar cuál de todos los asuntos considerados como un problema es realmente problemático, nos interesa dar cuenta cuales son los efectos de ocultamiento que tiene la construcción de esta serie de problemas sobre los ilegalismos impositivos agrícolas. El principal resultado de esta formulación sociocultural sobre qué es y que no es un problema, es que las transgresiones impositivas realizadas en los distintos momentos la economía agrícola como la producción, transporte y comercialización de cereales y oleaginosas se representan como una cuestión secundaria, de menor índole e importancia a diferencia de otras.

Y es así como, poco a poco, terminar por desaparecer del campo de visión social. El principal efecto de ello es la protección o inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas.

Pero, esta fue sólo la primera de las tres técnicas. Pasemos entonces a la segunda técnica de inmuno-ocultamiento.

III.3. Segunda técnica de inmuno-ocultamiento: el idilio rural y el “problema de la inseguridad”

Los efectos de invisibilización que genera la segunda técnica de inmuno-ocultamiento se logra a partir de una operación compleja que se nutre de dos componentes heterogéneos entre sí: por un lado el idilio rural (representación fantasiosa de la ruralidad que trabajamos en la Introducción), y, por el otro el emplazamiento urbano del “problema del delito” que proyecta la construcción hegemónica de la inseguridad. Veamos de qué se trata y cómo colaboran en la invisibilización de la evasión en la actividad agrícola.

El idilio rural (Bell, 2006) es una coordenada teórica fundamental de los estudios sobre el delito rural para entender como los imaginarios sociales rurales proyectan la idea o fantasía de que en la ruralidad no se cometen delitos. Brian Short (2006) afirma que el recurso de idilio rural se popularizó en el campo de la criminología rural en los últimos 25 años¹³⁵. Allí, distintos estudios problematizan como la ruralidad se tiñe de nociones idílicas y románticas, y se preguntan cuáles son los efectos del idilio en la percepción sobre el delito en los paisajes rurales. Haciendo un breve resumen de lo que trabajamos en la Introducción, es posible afirmar que el idilio rural genera la presunción de que en los paisajes rurales se vive una vida tranquila y solidaria, más inocente, a diferencia de la degradada urbe. Y es en esa oposición entre el campo y la ciudad que se sostiene la creencia de que en el campo no hay hechos de violencia ni se cometen delitos. Claramente, tal como argumentamos al inicio de la Tesis, esta creencia es una construcción social.

¹³⁵La idea del idilio rural tiene raíces históricas profundas. Para conocer la historia completa del término, desde sus nociones arcaicas sobre las bondades de la vida pastoral y en comunidades pequeñas en distintos escritos entre el noveno y tercer siglo A.C, las formas que adquirió en el medioevo con una paleta de apreciaciones y actitudes sobre el campo y la vida en la campiña, cuál fue su acepción durante el Renacimiento, el velo de nostalgia y melancolía que empieza a cubrir lo rural durante el desarrollo del capitalismo durante el siglo SXVIII y SXIX en el marco de la transformación radical del paisaje rural (consolidándose en su uso en la Inglaterra de estos siglos), hasta las diferentes formas que adquieren los idilios rurales en el siglo XX con su respectivo giro “comercial” (aunque concentrándose particularmente en el caso británico), se recomienda leer el trabajo de Short (2006).

Autores como Bell (2006) afirman que el idilio es un “paisaje simbólico”, una manufactura del imaginario burgués que coloca en los paisajes agrícolas el lugar de lo natural, lo romántico, lo auténtico, lo puro¹³⁶, el receptáculo de la identidad nacional, todo ello con un toque de nostalgia y anhelación por un pasado rural perdido a causa de la modernización y urbanización.

Particularmente en las sociedades capitalistas contemporáneas caracterizadas por una profunda modernización y tecnologización es que actividades económicas de corte más tradicional como fuera el caso de la explotación agrícola se ven envueltas en estas nociones idílicas. Como lo señalan Donnermeyer, Barclay y Scott (2013): “la agricultura en sí misma forma parte de un idilio rural, especialmente en la psiquis colectiva de los países capitalistas adelantados, al evocar imágenes pastorales de comunidades pacíficas y comunitarias” (2013:75). Por eso es que, afirma Short (2006), hay una suerte de consenso en el sentido común en colocar un valor moral agregado a la agricultura.

Algunos autores contemporáneos de la criminología rural en su línea crítica, argumentan que el principal obstáculo teórico-epistemológico que provoca el idilio rural es la suposición de que en las áreas rurales no se llevan a cabo conductas desviadas o delictivas, construcción que contribuye a silenciar las transgresiones cometidas en la ruralidad¹³⁷. Por eso es que el idilio rural generalmente se usa en términos peyorativos. En virtud de ello, Joseph Donnermeyer y Walter DeKeseredy en *Rural Criminology* (2014) se dedican a refutar cualquier explicación sobre el delito rural basada en la teoría de la desorganización social con su respectivo -en palabras de Donnermeyer (2017)- “sesgo de chicago”¹³⁸, a partir de la siguiente afirmación: el

¹³⁶ Hay una serie de artículos que discuten como la “pureza” del idilio convive con otra imagen de lo rural compuesta por lo “abyecto”. Para ello se recomienda leer trabajos anteriores de Bell (1997).

¹³⁷ Tal y como lo afirmamos en la Introducción, las fantasías sociales sobre como la ruralidad está supuestamente exonerado del problema del delito tuvieron por mucho tiempo una traducción teórica en la teoría de la desorganización social de la Escuela de Chicago, perspectiva que nutrió mucha de la producción de la criminología rural hasta mediados de 1970. Por ejemplo, en escritos anteriores al giro crítico de Joseph Donnermeyer -hoy autor indiscutible de la variante crítica de la criminología rural-, se puede rastrear el recurso de la teoría de la desorganización social para explicar el delito rural en comunidades rurales de Australia (Jobes, Barclay, Weinand y Donnermeyer, 2004) como en Estados Unidos (Wisheit y Donnermeyer, 2000). En aquellos escritos la hipótesis que estructuraba las reflexiones de estos autores era que las áreas rurales son menos desorganizadas porque gozan de mayor homogeneidad, hay más lazos sociales por la interacción cara a cara, el modelo de familia se mantiene estable, hay niveles de población más constantes y, en consecuencia, hay menos delitos. Todo ello en oposición a la heterogeneidad y mayor desorganización de las ciudades que tienen, supuestamente, mayores tasas de criminalidad. Sin embargo, todas estas reflexiones fueron revertidas por sus mismos autores tiempo después en el marco de una criminología rural crítica.

¹³⁸ Veamos las reflexiones de uno de los clásicos estudios realizados por la Escuela de Chicago. Shaw y McKay (1942) en *Áreas delincuenciales*, se proponen demostrar cómo los niveles de

problema de unir bajos niveles de desviación con mayor organización social – situación supuestamente típica en los espacios rurales-, es que invisibiliza las transgresiones normativas que allí se cometen. Por eso, en oposición a la visión del idilio rural sustentado en la teoría de la desorganización, los autores afirman que precisamente debido a las formas de organización de los asentamientos rurales se habilitan ciertos tipos de transgresiones normativas a la vez que impide la existencia de otras, propuesta que consideramos válida y tomamos prestada para afianzar el argumento de la Tesis.

Ahora bien, más allá de la crítica teórica que podamos hacer a la noción del idilio y a los postulados de la teoría de la desorganización social, no deja de ser un dato importante que el “romanticismo rural” es una creencia que, como veremos en breve, circula con fuerza en el discurso de nuestros entrevistados. Puntualmente nos interesa conocer de qué modo esa concepción sobre lo rural estructura la percepción y representación sobre ilegalismos impositivos rurales en la actividad agrícola. Así, nos interesa analizar cuáles es la relación entre la disposición del campo y la ciudad como dos “entidades contradictorias y eternas” (Short, 2006:137) que proyecta una imagen de la vida rural como libre del problema del delito y la invisibilización de la evasión en el agro. Por eso consideramos al idilio rural como el primer eje sobre el cual se estructura la segunda técnica de inmuno-ocultamiento a partir de la siguiente operación: en el campo no existe el ‘problema del delito’ porque allí se lleva a cabo una vida apacible muy distinta a la que ocurre en las ciudades. En consecuencia, la evasión aparece como un fenómeno velado en la ruralidad.

En rigor, el idilio rural es una construcción que posee una dimensión global. Diferentes autores reconocen la romantización y proyección de la ruralidad como un territorio adictivo en distintas partes del globo. En el caso de EE.UU Joseph Donnermeyer (2015) indica que existe una suerte de ideología agraria que prescribe una imagen de las comunidades agrícolas norteamericanas como un lugar seguro y sin criminalidad; lo mismo aprecia Vania Cecatto (2016) en el caso de los países nórdicos y Kerry Carrington y Russell Hogg (2016) en el caso de Australia. Ahora bien, el análisis pormenorizado de nuestro material de entrevistas nos llevó a dar cuenta que sobre el idilio rural se monta un segundo eje que refuerza la

integración y cohesión de cada área urbana, tienen un correlato en los niveles de desviación. De allí que su fórmula analítica es: a menor integración y cohesión social (-), menor control social (-) y, por lo tanto, mayor estimulación a la desviación individual (+).

invisibilización de los ilegalismos impositivos en la actividad agrícola cordobesa que refiere a los modos de construcción del problema de la inseguridad tal como se la hace en términos locales en Argentina. La fusión entre inseguridad y delitos menores contra la propiedad cometidos por jóvenes de sectores pobres en los centros urbanos ha sido vastamente problematizada por la literatura local. Así, se pondera cómo a partir de la década de los 90' la inseguridad se implantó como una de las demandas centrales de la ciudadanía respecto al mundo de la política (Sozzo, 2005), y cómo los medios de comunicación colaboraron con la mediatización de la inseguridad como un fenómeno violento y de rápida expansión en los centros urbanos (Rodríguez y Seghezzo, 2010; Focas y Galar, 2016); y ayudaron a canalizar sentimientos punitivos del público hacia el “pibe chorro”, imagen-fuerza por excelencia que condensa y promueve sentimientos de temor a la vez que alienta una respuesta emocional y punitiva (Rodríguez Alzueta, 2014; 2016), de la mano del recrudecimiento de sentimientos y demandas punitivas sobre el problema de la inseguridad y sus supuestos responsables (Gutiérrez, 2010). Básicamente todo esto caracteriza la forma hegemónica de construcción de la inseguridad que se basa en la sobrecriminalización de transgresiones normativas como el robo llevadas a cabo por grupos socialmente desfavorecidos al mismo tiempo que tolera y no criminaliza a los grandes ilegalismos económicos. Dicho de otro modo, este modo de construcción de la inseguridad reduce el ‘problema del delito’ a la microcriminalidad urbana (Pegoraro, 1997; Rangugni, 2010) a partir del recorte, selección y etiquetamiento de sólo una porción de todas las transgresiones normativas que se cometen e inseguridades que se sufren en el orden social.

Ahora bien, ¿cómo se vincula este modo de construcción de la inseguridad a la invisibilización con la invisibilización de la evasión de impuestos en el agro cordobés? Por un lado, el pánico moral que provoca la cadena de equivalencias entre robo urbano - inseguridad subrepresenta a los grandes ilegalismos económicos dentro del “problema del delito”. Como resultado, se reduce su visibilidad y se apaga la alarma social frente a ellos; por el otro, esta construcción de la inseguridad termina por profundizar el sesgo ciudadano desde el cual se piensa a las transgresiones normativas. Entonces, este modo de construcción de la inseguridad que asocia el “problema del delito” a las infracciones a la ley menores como pequeños hurtos y robos o asaltos violentos en espacios típicamente urbanos, se monta sobre los postulados del idilio rural que exorciza a los territorios rurales del

problema del delito. Y es así que, en conjunto, la evasión en la actividad agrícola se desdibuja, se pierde como un fenómeno siquiera existente.

Por eso decimos que la segunda técnica de inmuno-ocultamiento funciona a partir de un movimiento doble: uno que descansa en la exoneración al ámbito rural del “problema del delito” efecto de la romantización del idilio rural; y el otro que proviene del modo de construcción de la inseguridad tal como ocurre en términos locales, que reduce el problema del delito a una espacialidad típicamente urbana y a ciertos tipos de transgresiones normativas como los delitos contra la propiedad, cometidos con jóvenes de los sectores populares en el espacio público. Ambos movimientos de manera yuxtapuesta consolidan un poderoso binomio que, al ubicar el problema de la inseguridad y consecuentemente del delito –que claramente no comprende a todas las transgresiones normativas realizadas- en los espacios urbanos, invisibilizan cualquier infracción cometida en superficies rurales.

Veamos cómo se manifiestan ambos movimientos en distintos fragmentos entrevistas de modo de apreciar los efectos de invisibilización que proyectan en los ilegalismos impositivos agrícolas.

Como dijimos, la cadena de equivalencias entre campo-seguridad apareció de manera constante en todo el trabajo de campo. La señal más clara de esta construcción la encontramos en la continua alusión a la separación tajante entre la cotidianeidad en ‘el campo’ donde se experimenta –como dicen algunos entrevistados- una ‘vida de pueblo’ tranquila y sin delitos, a diferencia de las caóticas e inseguras ciudades. Esa es la división utilizada por nuestros entrevistados para argumentar como más acá –es decir, en el campo- no hay hechos de inseguridad a diferencia de lo que ocurre más allá –es decir, en la urbe-. En palabras de un policía:

[...] **acá no hay inseguridad**, es un **pueblo chico**, **la inseguridad no existe**, digamos. Sí te digo que a lo mejor... cómo te puedo decir... de hacer cosas anidadas como "me robo un cordero o un lechón" no por una necesidad básica de decir "necesito salir a robar porque no tengo". No, no, acá salir a robar para comer, no... Y, acá eso no se ve... te puedo decir como un hurto, te pueden robar... qué se yo, una cosa habitual... bah, habitual... una cosa que te podría pasar en un pueblito así es que vengan y te roben el bombeador y el motor, ponele. Pero una cosa así o una carretilla, que esté en la calle, una cosa así. **Acá nunca se ha visto que hayan entrado adentro de una casa, como ha pasado en Buenos Aires, entrar a una casa y a punta de pistola [...]** (Policía-1)

En estas líneas se puede leer y capturar la conexión que se establece entre robo-inseguridad-ciudad, enlace que se resume con la afirmación: 'acá no hay inseguridad'. Lo mismo vuelve a aparecer en palabras de una ingeniera agrónoma miembro de una empresa exportadora, cuando aclara que ella vive en un pueblo y que 'nunca por suerte me pasó nada'. Y que, en realidad, está al tanto de los hechos de inseguridad por lo que dicen los medios de comunicación:

[...] Lo que pasa es que yo vivo en un **pueblo**, siempre viví acá, entonces, digamos... **veo casos continuamente por televisión, nunca por suerte me pasó nada, ni pasé un mal rato, ni mi familia tampoco lo ha pasado pero sí**, está a la vista la cuestión de la inseguridad... **pero me parece que a mí no me afecta de lleno** [...] (Ingeniera Agrónoma- 2)

La localización de sucesos peligrosos y temibles en los grandes centros urbanos como Buenos Aires o Córdoba capital fue una afirmación constante. También lo fue la mención a que todo eso no ocurre en los espacios rurales alejados de las grandes urbes donde sus habitantes sólo se enteran de ello por medio de la televisión:

[...] Tal vez **la inseguridad del homicidio, de las lesiones, de la violación, de la violencia familiar, de la violencia hacia la mujer, es la foto del diario. No es la que veo yo, gracias a Dios no me toca de cerca todo eso, la veo en el diario gracias a Dios... No me han robado... bueno, hace mucho entraron a robar en la casa de mi mamá... o sea, he tenido cosas que han pasado cerca pero que no me han pegado ninguna. Entonces es como que ese tipo de violencia o esa inseguridad la veo sólo en el diario** [...] (Abogado-2)

Para confirmar cómo la inseguridad se asocia con un grupo reducido de transgresiones normativas como los pequeños robos o asaltos violentos le pedimos a un policía con su sede de trabajo en una pequeñísima localidad del sur de Córdoba que nos describa una típica situación de inseguridad. Su relato revela con claridad cómo en el 'pueblo chico' la inseguridad es 'prácticamente cero' porque ahí no ocurren hechos de robos o violencia como en las ciudades:

[...] cuando una persona está en cierto lugar y ronda, va y viene, va y viene, da la vuelta, anda en auto, frena, va, mira... Entonces es como que algo va a hacer. Automáticamente nosotros nos damos cuenta cuando una persona está en situación sospechosa porque estudia el lugar donde va a cometer el hecho... **entonces no es una situación extrema que pase en un pueblo así. Acá nunca pasó. Una situación así pero de entrar encapuchados, con armas, a**

una casa de una familia, tirarlos al piso y atarlos eso nunca...Y, del pueblo... acá la inseguridad es prácticamente cero, no tenemos gracias a Dios ningún hecho, nada. Por eso te digo, alguno aislado de "me robó un motor" pero acá el boca en boca, en pueblo chico, a la semana o a los 15 días ya sabemos quién lo robó [...] (Policía- 1)

En este relato, se retrata a la inseguridad como un escenario donde participan de extraños aprovechándose de una familia con el uso de armas y riesgo de muerte, situación que no ocurre en "el pueblo", donde no hay delitos o hechos de violencia porque todos conocen y gracias a que hay una interacción cotidiana cara a cara. Así, se desplaza y ciñe geográficamente a los grandes conglomerados urbanos como la *city* porteña o Córdoba. El revés de esta representación es no sólo la invisibilización de los delitos de los poderosos como la evasión de impuestos, sino también la exoneración de los territorios alejados de la urbe como puede ser "el pueblo" del problema del delito, ahondando así la falta de visibilidad de las transgresiones impositivas allí cometidas. Es más, todo ello se resume en una frase del entrevistado cuando afirma: "acá la inseguridad es prácticamente cero". En otro fragmento de entrevista a dicho policía provincial se enuncia claro como:

[...] acá no hay inseguridad, es un pueblo chico, la inseguridad no existe, en los grandes centros es un problema. Es un problema porque eso te puede llevar hasta la muerte la inseguridad...Hay mucha gente que está dada vuelta y que no sabe lo que pasa, **está alcoholizada, drogada** y no sabe lo que va a hacer y vos te enfrentás a una persona que no sabés qué va a hacer... **Entonces hoy la inseguridad es eso, no acá en el pueblo, pero en una ciudad salís y no sabés si llegás o si te van a robar las cosas, tus pertenencias.** No sabés. Tenés que mirar con 20 ojos en la calle para que no venga uno de atrás y te quite las cosas. En un pueblo no pasa eso [...] (Policía-1)

Asimismo, la localización espacial del problema de la inseguridad exclusivamente a los grandes centros urbanos a diferencia de ciudades más pequeñas o de localidades rurales aparece en entrevistas a otros actores de la estructura social agraria. En palabras de un corredor de cereal:

[...] No digo que no haya inseguridad...hay casos, pero muy aislados...pasa que en Buenos Aires no podés hacer ni media cuadra... La verdad así un caso grave no... Por eso te digo, **yo no considero que estemos inseguros...no hay inseguridad, esa es mi opinión...**no recuerdo un hecho así de grave...puede ser un asalto a un remisero acá...que tampoco me parece inseguro...no sé, **o sea no pasa todos los días. Yo creo que inseguridad sería si pasara todos los días** [...] (Corredor de cereales-1)

Nuevamente, vuelve a aparecer la analogía entre inseguridad y robo, asalto u homicidio aunque se agrega el factor de la frecuencia. La recurrencia de estos hechos es clave para transformar a una localidad en el foco del delito. Justamente, la frase que dice “en Buenos Aires no podés hacer ni media cuadra” pone en evidencia que se piensa a las grandes urbes como el foco de la inseguridad porque ahí sí los ‘asaltos’ pasan diariamente, a diferencia de las ciudades más pequeñas o pueblos donde no se experimenta dicho fenómeno. Del mismo modo opina una abogada que trabaja en la agencia de control judicial:

[...] **Yo nunca lo he vivido como un problema**, no tengo esa percepción... **Yo no tengo miedo, yo a veces me olvido de cerrar la puerta de mi casa.** Una sensación también de inseguridad es que...por ejemplo, una cuestión de que no me gusta por ahí que mis hijos caminen en la siesta solos, que son chiquitos. Pero sin embargo yo por ahí puedo caminar de noche en un lugar y no me... y voy caminando, capaz que tengo un poco de miedo y vaya más rápido, pero no es que no lo hago, ¿entendés? pero sí creo que hay ciertos lugares como que son más desiertos o en la siesta, acá en (xx) como que se respeta y como que hay menos gente se pueden llegar a dar situaciones de arrebato o generar una situación de inseguridad o un mal momento a cualquier persona...**hay gente que tiene miedo de ir a Buenos Aires. Y bueno, sí, es verdad, hay una situación creciente de gente violenta** [...] (Abogada 1- Agencia de control judicial)

Justamente, que el símbolo de la inseguridad sea una ciudad como Buenos Aires, solidifica la redención del campo del problema del delito. Esa misma operación aparece en la narrativa de una intermediaria en operaciones de compraventa de cereal:

[...] O sea, está bien, **nosotros estamos lejos de los grandes focos...** obviamente, acá nada. **Acá se vive una vida aparte, una vida de pueblo.** Sí por ahí entiendo y reconozco la impotencia de la gente que sale a la calle a ganarse el mango y de repente pasa uno y con un fierro en la cabeza te quedás sin nada, inclusive sin la vida...**situación de inseguridad acá donde estamos no te puedo explicar. O sea, no lo vivimos, no lo palpamos. O sea, sí, en grandes focos como Córdoba, Buenos Aires, ciudades como esas, pero nosotros estamos muy lejos de eso...**Es que **una situación de inseguridad es la que uno escucha todos los días en la tele...**Por ejemplo en Buenos Aires, una persona que sale a la mañana a trabajar, normal, de laburo y viene otro, sea quien sea, no importa si está drogado o no está drogado y te llevan lo único que tenés o lo que trabajás todos los días... **yo que tengo familia, conocidos en Buenos Aires, te dicen ‘no se puede salir a la calle’** [...] (Intermediaria- 1)

Otra vez el referente de la inseguridad son las ciudades, donde se roba, se mata, hay elevados grados de violencia, de consumo de drogas a diferencia de los apacibles espacios rurales o pequeñas poblaciones, espacios de reserva de valores como la familia, el cálido contacto cotidiano, el vivir tranquilo y la seguridad. Como resultado, se oculta o desdibuja que allí también hay hechos de violencia y se cometen transgresiones normativas. Como lo reflexiona una ingeniera agrónoma:

[...] Lo que pasa es que **yo vivo en un lugar tranquilo...** siempre viví acá, entonces, digamos...**veo casos continuamente por televisión, nunca por suerte me pasó nada, ni pasé un mal rato, ni mi familia tampoco lo ha pasado** pero sí, está a la vista la cuestión de la inseguridad pero que también hay ciertas necesidades que han llevado a lo mejor a esta situación de inseguridad, **pero me parece que a mí no me afecta de lleno... Acá no hay problemas...** O sea, tenés que cuidarte, viste, tenés que tener ciertas precauciones pero **es muy tranquilo, entonces nunca me ha pasado nada [...]**
(Ingeniera Agrónoma- 2)

En las palabras de un ingeniero agrónomo resuenan las reflexiones que caracterizan a la Escuela de Chicago al considerar que como él vive en una pequeña localidad del sur de Córdoba, alejado del núcleo citadino y más en contacto con la vida de pueblo y el campo, es que está resguardado de los vicios y degradaciones que están en la causa del delito:

[...] **Nosotros no vivimos la inseguridad muy de cerca. Hoy por hoy yo dejo la puerta de mi casa abierta. Vivo en un pueblo de tres mil habitantes. No la siento. Si me dejás influenciar por los medios de comunicación,** que son una de las cuestiones más perversas que tiene el país, **te diría "tengo miedo". Pero no lo siento, no lo vivo y no me dejo influenciar por los medios [...]**
(Ingeniero Agrónomo- 1)

Para cerrar esta segunda técnica de inmuno-ocultamiento, reafirmemos lo trabajado. El idilio rural y la localización exclusivamente urbana del delito logran ocultar e invisibilizar a los ilegalismos impositivos agrícolas al obturar la visibilidad de las transgresiones normativas cometidas en espacios rurales al sobrevisibilizar a la ciudad como el territorio donde se manifiesta el problema del delito, y al reducir el 'problema del delito' a transgresiones como robos menores y hurtos. Ambos movimientos proyectan al espacio rural como una geografía pacífica y armónica donde no hay delitos. De ese modo, se invisibiliza la comisión de infracciones normativas en general (como puede ser el uso desmedido de pesticidas con sus

nocivos impactos para la salud y el medioambiente, el trabajo “en negro” y hasta esclavo en los procesos de siembra y cosecha, o situaciones de violencia de género), sino que especialmente se oculta la existencia de algunos ilegalismos como los económicos. Como resultado, la evasión de impuestos permanece como un fenómeno velado y oculto por este conjunto de sentidos y representaciones sociales. Este efecto nos permite explicar por qué los ilegalismos impositivos agrícolas son socialmente tolerados o, usando el léxico que propusimos al inicio de la Parte 2 de la Tesis, que proceso social configura su inmunidad social.

III.4. Tercera técnica de inmuno-ocultamiento: la hipernaturalización de la evasión en la actividad agrícola

Llegamos entonces al desarrollo de la última técnica de inmuno-ocultamiento social que funciona a partir de una condición que captura la atención de cualquier sociólogo: la naturalización. En la mayoría de nuestras entrevistas apareció con firmeza la idea de que la evasión impositiva es un accionar absolutamente cotidiano en la ruralidad cordobesa. Pero, ¿de qué manera la naturalización produce invisibilidad? Y, además ¿por qué genera inmunidad? Las transgresiones impositivas al pensarse y enunciarse desde el registro de lo natural, terminan por fundirse con el paisaje agrícola, se desdibujan, y es así como se invisibilizan. Justamente, al analizar las entrevistas, fue una constante encontrar como la evasión se enuncia como un hecho constante en el tiempo y el espacio, como una acción que siempre ocurrió y ocurrirá en la explotación agrícola. En el relato de nuestros entrevistados la evasión en el agro aparece como una costumbre, como hecho rutinario y usual. Y es precisamente en esa hipernaturalización de la evasión que radica la explicación de su invisibilización: como los ilegalismos impositivos agrícolas son una forma que no colisiona ni desentona con la ruralidad cordobesa se ocultan, desaparecen del espectro de visión. Y, como corolario, se provoca una desensibilización social hacia ellos. O, dicho de otro modo, se desactiva la reacción social y se protegen de posibles sentimientos punitivos. Veamos como aparece lo dicho en nuestras entrevistas.

Cuando le preguntamos a un abogado cual era desde su perspectiva la infracción a la ley más usual en el espacio rural nos contesta abiertamente que lo es la compraventa “en negro” de cereales y oleaginosas: [...] y... **negrear, obviamente**. O sea, me parece que si bien hoy en día la presión fiscal y tributaria que hay de

alguna manera puede llegar a reducir un poco la evasión, antes era una gran posibilidad, **una maniobra común** [...] (Abogado-1). Del mismo modo opina otro abogado que tiene su estudio especializado en tributos con una afirmación contundente: **"La evasión es una actividad totalmente común en el sector agropecuario"** (Abogado- 2). En esa línea también están las palabras de un policía provincial:

[...] Porque **eso es muy normal**. Y era muy normal en un tiempo de los camiones de salir sin carta de porte, a la deriva. 20, 30 kilómetros, que está cerca de la cerealera...**Porque es así, toda la vida se hizo y nunca hubo problemas. Toda la vida se hizo evasión a la AFIP...** Yo pienso que **la evasión es algo común, es algo común**, porque lo puede hacer un pequeño productor, ¿por qué no lo puede hacer una empresa importante?...**Y yo pienso que toda entidad evade. Poco o mucho, pero evaden** [...] (Policia-1)

Esa misma percepción sobre la “normalidad” de las transgresiones impositivas en el agro la encontramos en las palabras de una abogada cuya familia se dedica a la explotación agrícola. Concretamente en su discurso la evasión tiene el estatus de una “costumbre”. En sus palabras:

[...] Me parece que ya **es una costumbre** que está **plenamente avalada por todo el mundo que se dedica a esto**. La primera vez que lo ves es bastante chocante porque uno estudia derecho y te das cuenta que lo que se está realizando adelante tuyo es prácticamente una operación ilegal...creo que casi tan habitual como la evasión están las relaciones de dependencia de los empleados que no están registrados...**es moneda corriente... todo el mundo lo conoce, todo el mundo lo sabe**, nadie lo denuncia y además de eso, en el caso de que se denuncie y se empiecen investigaciones, todo queda en la nada... **se ve que estas cosas suceden habitualmente y todos los días en el sector agropecuario, jamás nadie va a denunciarlo** [...] (Abogada-3)

En ninguna parte de estos enunciados las transgresiones impositivas son ignoradas o desconocidas. El resultado es que se percibe como un accionar tan común y cotidiano, tan normal y obvio, que ni siquiera despierta desconcierto en, por ejemplo, los profesionales que trabajan en las agencias de control formal y se dedican cotidianamente a perseguir y castigar infracciones como la evasión. Como lo asevera un abogado que trabaja en la AFIP: [...] **Siempre la sospecha es que declaran la mitad y la otra mitad la comercialización en negro** [...] (Abogado 2-Agencia de control formal tributaria). Un fiscal federal opina en el mismo sentido y hace énfasis en lo ‘común’ que es la evasión:

[...] **Son más comunes de lo que la gente cree.** Nuestra experiencia acá en esta zona indica que **hay un gran desarrollo de lo que se denomina economía del cereal en negro.** Por allegados o por cuestiones que tienen que ver con la profesión, **se sabe que ese tipo de prácticas es muy común y es mucho más común de lo que la gente cree** y de hecho hemos tenido pruebas en distintos procesos que se están llevando en la Justicia Federal por evasión impositiva y por montos muy grandes, muy importantes [...] (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal)

Es más, un productor agrícola argumenta que la evasión de impuestos es un fenómeno 'histórico' que en el campo se hizo 'desde siempre':

[...] **Eso lo escuchás y lo ves, y es así.** Siempre el campo, eso depende de cómo es cada productor, **pero siempre el campo que pueda vender cereal en negro o una porción, la ha vendido.** No es de todo el mundo, pero vos ves grandes productores... **Yo a nivel local o más de departamento es algo que se ha hecho siempre, que eso no justifica nada, pero que son cuestiones que para un gobierno no es un tema fundamental.** O sea, **históricamente pasó en el campo...** uno tenía una producción de maíz y hacía comer los animales y venía el vecino y te pedía un poco de maíz para los animales y de dabas. A ese nivel voy de decir de no declarar actividades de todos los días, de no declarar cinco mil kilos de maíz, que no puede ser comparado que es distinto a las cinco mil toneladas de soja que puede negrear un exportador [...] (Productor agrícola- 3)

En otra entrevista a un productor agrícola aparece la misma naturalización de la evasión cuando afirma que:

[...] **Hay cosas que no se pueden probar, pero es así, el 30 40 % de la economía del cereal en Argentina es ilegal...** el Estado ciertamente no sabe cuánto trigo hay, cuánto maíz hay, y cuánta soja hay **porque los productores somos, son evasores, nos guardamos información...** yo calculo que debe haber, es un cálculo eh, un 30, 35 % de plata en negro dando vueltas en el circuito...**en Argentina lo ilegal es robar en la calle la cartera de una señora, pero vender en negro, evadir, no es ilegal...** y que **aparte es una cuestión cultural nuestra de los productores que es "yo no soy botón", ese gran defecto que tenemos que no denunciemos nunca a los evasores...** El problema es cultural, **porque no está mal visto.** Si todo el mundo dijera 'es un delito', **pero nadie dice que es un delito** [...] (Productor agrícola- 1)

En el año 2013 cuando realizamos nuestro primer trabajo de campo la AFIP se encontraba realizando varios allanamientos a cerealeras y empresas exportadoras causando un gran revuelo mediático. Por eso decidimos concertar una entrevista con personal de algún medio de comunicación de la zona para que nos contaran su percepción sobre el fenómeno de la evasión de impuestos en la actividad agrícola

cordobesa. Así las cosas, los directivos de un diario de una ciudad del sur de la provincia nos contestaron que:

[...] **Siempre se supo que hay una evasión. Es más, se dice que 4 de cada 10 de los camiones que salen de los campos salen en negro...** antes los operativos de la AFIP eran muy esporádicos. Por ahí lo que nos avisaban a nosotros eran operativos en la ruta, ponele. **Y ahí sí, se sabía que de 10 camiones que agarraban 4 estaban en negro.** Después a partir del enfrentamiento del gobierno con el campo, se hizo algo mucho más sistemático, investigar **algo que todo el mundo sabía, u olfateaba que eran las maniobras con indigentes para evadir, usar prestanombres, gente insolvente para ocultar a los verdaderos productores o los dueños del cereal**, y ahí se atacó más sobre la organización digamos, sobre la asociación delictiva que formaban. Y se allanaron incluso financieras, después no pasó nada, no hubo condenas por eso [...] (Medios de comunicación-1)

Los enunciados seleccionados ponen en evidencia la extrema naturalidad desde la que se construye y enuncia a la evasión. Palabras como costumbre y obviedad son las utilizadas por nuestros entrevistados para describir la evasión en el agro. Es más, la naturalización de la evasión es tal que es hasta caracterizada como un favor que se hace entre pares. Tal como lo reflexiona un policía provincial: [...] por lo general cuando vos cosechás cereal le vendés a una sola persona, **porque esa es la persona que te está haciendo la gauchada de comprarte en negro**, ¿me entendés? [...] (Policia-1).

En resumen, la tercera técnica de inmuno-ocultamiento se estructura a partir de la profunda naturalidad desde la que se piensa a la evasión. En verdad, el resultado de la hipernaturalización, es que los ilegalismos impositivos logran pasar desapercibidos, se conciben como un accionar tan “natural” que termina por fusionarse con el resto de las prácticas y objetos del escenario social. Así, al no detonar alarma alguna, es que los ilegalismos impositivos agrícolas permanecen al abrigo y al refugio de cualquier crítica o sanción colectiva. Por eso argumentamos que la extrema naturalidad de la evasión, que se traduce en su invisibilización, nos permite explicar su inmunidad social.

Entonces, recapitulando las reflexiones centrales de cada una de las técnicas de inmuno-ocultamiento, podemos esbozar una serie de conclusiones sobre cómo, en *tándem*, estas tres técnicas logran inmunizar a los ilegalismos impositivos agrícolas por medio de su invisibilización. Aún desde lugares muy distintos, sea por la creencia de que la evasión de impuestos no representa un problema para Argentina—en el caso de la primera técnica -; sea porque se piensa que en la

geografía rural no se cometen delitos efecto del idilio rural y la construcción hegemónica de la inseguridad -en el caso de la segunda técnica-; o sea por hipernaturalización de la evasión que deriva en su desdibujamiento y desvanecimiento del ojo público—en el caso de la tercera técnica-, en conjunto, las tres técnicas de inmuno-ocultamiento logran marginalizar e invisibilizar los ilegalismos impositivos agrícolas de la agenda pública. Sobre este argumento, queremos argumentar que la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas debido a su invisibilización se produce a partir de dos grandes efectos.

El primer efecto es que se desplaza a los ilegalismos impositivos agrícolas del campo del derecho penal al de lo social, trasladando de ese modo a la evasión del campo de lo ‘delictivo’ al de la ‘costumbre’. Vale decir, se desplaza la evasión del registro de lo delictivo y se la subsume a una cuestión del orden de lo cotidiano y lo usual hasta de lo natural. Producto de ello, es que se cancela y olvida que la evasión de impuestos es legalmente codificada como un delito. Así es como podemos entender que la evasión se tolera e inmuniza socialmente.

El segundo efecto inmunitario radica en la despersonalización de la evasión, es decir, al no existir un *quién* sobre el cual unificar y proyectar sentimientos de odio o repudio es que no se logra vectorizar ninguna crítica o repudio hacia los ilegalismos impositivos agrícolas. A esa conclusión llegamos una vez que analizamos las entrevistas y advertimos como en el relato de los heterogéneos actores de la estructura social agraria que consultamos, dimos cuenta como en ellos no aparece un responsables unívoco por el accionar evasor o una profesión –como pueden ser los productores agrícolas- que sea más tendiente a evadir impuestos que otras. De ese modo, no se construye ninguna imagen mítica a la cual responsabilizar la comisión de transgresiones impositivas. Es más, si repasamos el testimonio de nuestros entrevistados, veremos cómo es imposible encontrar un “culpable” de la evasión en el agro. Por ejemplo, un contador de AFIP especula que la evasión de impuestos se concentra en los grandes contribuyentes como las exportadoras:

[...] Y esto evidentemente pinta un cuadro patético y la realidad es ésta, y no está concentrada, quizás, en los pequeños actores sociales, en los pequeños productores. **En suma constituyen pero en la etapa que sigue, en la etapa en la que más se evidencia algún desvío de la conducta fiscal, ¿no? Estoy hablándote de acopios, exportaciones, ¿sí?** En ese caso nosotros vemos que ahí sí la concentración hace que aparezcan ya sí los principales contribuyentes o actores económicos concentrados ya con nombre y apellido, ¿sí? Y son **ellos**

los que tienen montada una verdadera estructura a la que recurren en forma habitual con un grado de prolijidad enorme para hacer que no todo sea tan transparente [...] (Contador 1- Agencia de control formal tributaria)

Aunque contrariamente, un corredor de cereales afirma que la evasión no se concentra en las grandes empresas exportadoras: [...] las fábricas, que le dicen acá *locales* si compran en negro **pero no las grandes fábricas, (empresa exportadora de granos y cereales) y (empresa exportadora de granos y cereales¹³⁹) ni en pedo te compran en negro [...]** (Corredor de cereales-1). Esta misma idea aparece en el dueño de una planta acopiadora de granos y cereales:

[...] la evasión no está tanto en las grandes, porque están muy expuestas, tienen mucho para perder. En sectores más bajos podés tener un problema que te carguen un barco de noche, ¿está? en un puertito... **pero un (empresa exportadora de cereales)¹⁴⁰ no se va a poner a cargarte mal un barco.** ¿Se entiende? **Porque está muy expuesto...** Yo no le puedo vender a ninguno en negro y soy amigo de todos. O sea, yo vengo de Buenos Aires... estuve comiendo con el presidente de (empresa exportadora de granos y cereales). O sea, somos los primeros necesitados, si querés, para subsistir, de vender en negro. **No te compra. No se van a arriesgar a comprarte en negro [...]** (Acopiador de cereales-1)

Por otro lado, hubo otros actores de la ruralidad contemporánea que aseveraron que la evasión se encuentra principalmente en los productores agrícolas. Un abogado especializado en tributos nos asegura que:

[...] La evasión no está en el acopiador, está en el productor... el problema es que están exacerbando el control hacia los acopiadores porque es el camino más fácil... Yo discuto mucho la forma de fiscalizar porque el que evade no es el acopio... El acopio compra y vende mercadería. La compra en negro no está penada por la ley. No es un delincuente el que compra en negro. El delincuente es el que vende en negro. Entonces el acopio que compra en negro podemos discutir si corresponde o no, podemos discutir la técnica del impuesto cómo se liquida, pero la realidad... la realidad de Doña Rosa es que el que compra no está evadiendo, el que está evadiendo es el que vende [...]

(Abogado- 2).

De igual modo opina un profesional que trabaja en una empresa de corretajes sobre como el principal evasor es el productor de granos y cereales:

¹³⁹ Aquí el entrevistado hace mención a dos grandes empresas exportadoras de cereales. En pos de reservar el anonimato del entrevistado se decidió no utilizar los nombres de las mismas.

¹⁴⁰ Ídem a lo anteriormente aclarado.

[...] o sea, las multinacionales o empresas no compran mercadería en negro. O sea, no se compra mercadería en negro en el campo...Lo cual no significa que no llegue la mercadería en negro. O sea, que terminen comprando a través de alguien que la terminó blanqueando en medio...**A ver, quien decide vender en negro, en realidad, de arranque en la cadena es el productor. O sea, todo arranca por el dueño de la mercadería. El productor es el primer interesado... no en todos los casos, pero en la mayoría, de vender un porcentaje de su producción en negro.** Eso lo hacen con el fin de evadir, por supuesto, pagos de impuestos. [...] (Licenciado en comercialización- 1)

Vemos en estos enunciados como hay una obliteración absoluta del sujeto de la acción evasora es que pareciera que no hay responsables. Entonces, al desaparecer el victimario es que también desaparece la víctima, y así pareciera que la evasión impositiva en la agricultura no es realizada por nadie y no termina por afecta o dañar a alguien en particular. Distinto es el mecanismo que sostiene la figura mítica del “pibe chorro” (Tonkonoff, 2017; Alzueta, 2016), imagen que si se construye en base a una sólida articulación entre víctima y victimario, tal y como es legitimado por la construcción hegemónica del problema de la inseguridad. Al contrario, en el caso de los ilegalismos impositivos agrícolas (en realidad, podemos pensar que es un rasgo que se extiende al resto de los delitos económicos) no hay una personificación clara sobre la cual se puedan transferir y revivir pasiones punitivas. El corolario de todo lo dicho, es que no se termina por delinear un responsable o culpable de las transgresiones impositivas, cuestión que facilita el entumecimiento sociocultural hacia los ilegalismos impositivos agrícolas. Y es por eso que consideramos que ello colabora con la inmunidad generalizada de la evasión impositiva realizada en la actividad agrícola.

El recorrido y análisis por las tres técnicas de inmuno-ocultamiento nos permite argumentar que la inmunidad social por invisibilización es un producto social complejo, que se compone de operaciones y representaciones sociales dispares pero que, aún en su diferencia, logran proteger a los ilegalismos impositivos de ansias de castigo gracias a su falta de visibilidad. Llegados a este punto podemos afirmar que la invisibilización es recurso valioso que nos permite explicar de qué manera algunas transgresiones son socialmente toleradas mientras que otras son castigadas. En ese sentido, las reflexiones de este capítulo en torno a la invisibilización de los ilegalismos impositivos agrícolas nos permiten esclarecer como la falta de criminalización de la evasión por parte de las agencias de control formal, se articula y se sostiene por la administración diferencial sociocultural de los

ilegalismos. Precisamente el desarrollo de las tres técnicas de inmuno-ocultamiento nos permiten dar cuenta de que manera y a partir de que sentidos y representaciones sociales se castiga y reprime a algunas infracciones a las normas mientras que, al mismo tiempo, se toleran otras que permanecen inmunes, al amparo de la crítica social. Todo lo recorrido en el capítulo nos permite poner en evidencia que la invisibilización es crucial para entender cómo se habilita, cómo se produce y reproduce la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas. Sin embargo, eso no significa que en esa protección social no haya espacio para fisuras. Precisamente en el apartado siguiente ponemos de manifiesto como la invisibilización social se *dosifica*, gradación que se traduce en variaciones en su inmunidad.

III.5. Resquebrando el hermetismo: la dosificación de la invisibilización y la inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas

Si por un momento olvidamos el recorrido crítico que realizamos en la Introducción sobre los postulados de la grilla de inteligibilidad normativa y el encorsetamiento legal de las transgresiones, es que la pregunta sobre si una acción tipificada en términos legales como delictiva es efectivamente un delito, puede parecer redundante ya que desde un paradigma normativo la respuesta es directamente afirmativa. Sin embargo, en su libro *White Collar Crime* Edwin Sutherland titula de manera provocadora a uno de sus apartados “¿El “delito de cuello blanco”, es un delito?” para presentar algunos resultados de su investigación sobre 980 decisiones judiciales respecto a la transgresiones normativas cometida por 70 corporaciones industriales y comerciales. Allí, el autor arriba a una aseveración esclarecedora: no toda conducta ilegal es delictiva aunque exista una ley que tipifique a esa acción como un delito.

Precisamente a ese punto llegamos con el estudio de la política de control penal del Capítulo 1 cuando vimos que si bien existe un Régimen Penal Tributario que codifica y castiga a la evasión como un delito, los bajos niveles de criminalización de las transgresiones impositivas por parte del funcionamiento concreto de los sistemas de castigo penal no convierte a los ilegalismos impositivos cometidos en la actividad agrícola en delitos porque en definitiva son transgresiones que no son tocadas ni reducidas por el sistema penal. Esto lo reafirmamos al

reconocer como este tipo de infracciones fueron tratadas y procesadas durante la posconvertibilidad por la agencia de control tributaria antes que por la penal.

Ahora bien, la exposición sobre las tres técnicas de inmuno-ocultamiento que realizamos hasta ahora en el Capítulo 3 puso en evidencia como desde la gramática sociocultural los ilegalismos impositivos tampoco son criminalizados, no son transgresiones que despierten ansiedades de represión y castigo. Entonces, si bien desde la grilla normativa que presentamos y definimos en la Introducción la evasión de impuestos en la actividad agrícola es un delito, desde la grilla del sentido común hegemónico esas transgresiones se enuncian y presentan con un significado distinto, en rigor de verdad, tienen una acepción opuesta. Justamente, el desarrollo de las tres técnicas de inmuno-invisibilización nos permitió dar cuenta de los procedimientos socioculturales a través de los cuales las transgresiones impositivas cometidas en la agricultura se desplazan del ámbito de lo visible y se inscriben en un área opaca, se invisibilizan, y es gracias a ello que se inmunizan. Lo interesante es que ambas codificaciones sobre la evasión, aquella que proviene de la grilla normativa y de la grilla del sentido común hegemónico, conviven y aparecen en las discursividades de nuestros entrevistados de manera yuxtapuesta. Para ilustrar esto recuperamos un fragmento de entrevista a un miembro de las fuerzas de seguridad para dar cuenta cómo se condensa de manera compleja e interesante la construcción legal y la construcción social de la evasión:

[...] El productor que evade no está robando nada de nadie. Hubiera sido diferente si cierta gente está sacando beneficio de un campo que no es de él... Ahí sí le estás robando al productor o al *pool* de siembra o al que sea. O ponele, a vos te mandan a fumigar y en vez de llenar el tanque en la fumigadora, ponés la mitad. Y le estás robando al productor o al pool de siembra. **Eso sí es robar.** Pero el productor que se genera él mismo, se fumiga él, trabaja él... que evada para mí no es un delito. **Es un delito si lo ves a nivel Gobierno, a nivel de la AFIP si vos estás robando algo que no es tuyo.** Vos le estás sacando a un productor, a un pool de siembra y llevándotelo para vos, para un beneficio... **ahí sí es un robo porque vos le estás robando algo. Pero eso no es como una evasión... sí, está mal para la ley pero... a nosotros (la policía) no nos cabe decir "vos estás robando" a un productor. No, yo le puedo decir "vos estás evadiendo a la AFIP, es un delito". Es un delito a la AFIP o al Gobierno. Pero, si vos no me mostrás que es tuyo, ahí sí puedo decir que está robando. Ahí sí les cae todo lo de la ley...** Pero dice "no, mirá, yo evadí, disculpame, pero te traigo la carta de porte hoy a la noche" entonces vos... **Pero si sale y te agarra la AFIP, no va a dejar que la carta de porte la traigas mañana, Chau, te hicieron pelota [...]** (Policía- 1)

Aunque el entrevistado es un miembro de las fuerzas de seguridad y conoce las normas del código legal sobre este tipo de transgresiones normativas, eso no cancela la prevalencia del código social sobre la evasión impositiva en el agro. Sobre este punto el relato del policía es contundente cuando afirma: “que evada para mí no es un delito”. En ese momento se hace clara la prevalencia de la construcción sociocultural sobre la legal cuando el entrevistado indica que la evasión es un delito pero ‘a nivel gobierno, a nivel AFIP’, aunque no en el nivel de lo social. Es más, hasta él mismo indica que en tanto agente de seguridad no tendría una respuesta demasiado punitiva ante la detección de una “irregularidad fiscal” y hasta le daría una oportunidad al producto para enmendar su “error” como puede ser traer después las cartas de porte correspondientes. Ahora bien, en este capítulo, argumentamos como la coexistencia entre ambos registros se hace posible gracias a que los ilegalismos impositivos agrícolas son invisibilizados, es decir son progresivamente desdibujados del campo de percepción social, y consecuentemente inmunizados, a saber, se logra una suerte de desensibilización social hacia ellos (recordemos que en el capítulo siguiente analizamos el movimiento inmunitario que radica en la visibilidad de la evasión en el agro). Podemos resumir todo lo trabajado hasta ahora en el siguiente fragmento de entrevista a un juez:

[...] La gente es como que no le llega, como que le impresiona muchísimo más un arrebato y está tres días hablando de eso que un procedimiento en el cual puede llegar a descubrirse maniobras gigantescas de evasión. Como que no impacta emocionalmente, digamos...Es como que es algo que está más allá de todo y no se toma real conciencia de que el daño que causa es infinitamente mayor que el que causa la pequeña delincuencia [...]
(Abogado 5- Agencia de control judicial)

Precisamente en esta narrativa se reconoce la propiedad inmunitaria en la frase ‘como que no impacta emocionalmente’. La comprensión de esta falta de reacción punitiva es lo que intentamos comprender y explicar hasta ahora a lo largo de todo el capítulo.

No obstante ello, el estudio minucioso de nuestro material empírico nos llevó a dar cuenta que la inmunidad de la evasión por invisibilización no es una propiedad blinda y protege herméticamente a los ilegalismos impositivos de críticas o expectativas de castigo, sino que presenta algunas excepciones y ambigüedades. Por eso el objetivo de este apartado final es matizar un poco la afirmación

ampliamente compartida sobre la inmunidad social de los grandes ilegalismos económicos al reconocer que la inmunidad en algunas circunstancias está sujeta a dosificaciones. En este caso pudimos advertir como en verdad las gradaciones en la inmunidad de los ilegalismos impositivos se traducen en variaciones en los grados de invisibilización de la evasión: cuando la evasión comienza a dejar el registro del ocultamiento y la invisibilidad, es que se vuelve sensible a recibir críticas y sanciones sociales. Claramente, los grados en la invisibilidad y en la inmunidad no responden a una codificación legal sino que son socialmente creadas y luego asignadas a los ilegalismos impositivos agrícolas. Por eso, las evidencias recolectadas en este último apartado son importantes porque nos permiten cerrar el estudio de la inmunidad a causa de la invisibilización, al reconocer como el ocultamiento de la evasión tiene matices, y que estos impactan en la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas.

La primera pista que tuvimos para reconocer cómo la compraventa de cereales “en negro” no siempre es “bien vista” o no goza de legitimidad, la encontramos en el uso de un término despectivo por parte de nuestros entrevistados hacia aquellos que venden y compran cereales u oleaginosas de manera ilegal: “negreros”. En palabras de un corredor de cereales:

[...] Me sorprendió cómo hay muchas noticias en los diarios sobre evasión...
Publican con nombres, con todo, digamos...

Respuesta: Sí... Pero está bien... Está bien porque lo vas a pensar dos veces, porque te escrachan... Y eso es un puntazo a favor porque para nosotros la competencia desleal... Imaginate, nosotros, la empresa donde yo trabajo no hacemos... Es más, vos venís a decir **"che, mirá, yo soy un negrero"...** **Es más, te tiro una cachetada** [...] (Corredor de cereales-1)

Con este fragmento queremos comenzar a manifestar en el código de lo social no toda evasión es legitimada del mismo modo. En rigor, ya advertimos dicha cuestión cuando esbozamos las tres figuras típico-ideales de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negra”. Esta taxonomía en los métodos utilizados para evadir responde a gradaciones en los niveles de legitimidad que tienen cada uno de estos métodos, grados que en definitiva reconocen e introducen los mismos entrevistados. Justamente, desde su punto de vista, la “modalidad blanca” al gozar de mayor legitimidad es que socialmente se proyecta como menos ilegal por ser –

supuestamente- menos dañina; avanzando en la paleta de colores, la “modalidad de evasión gris” se representa como más ilegal y potencialmente más perjudicial, porque no tiene tanta aceptabilidad social como la anterior; y, finalmente, la “modalidad de evasión negra”, efecto de sus bajos grados de legitimidad social es que es socialmente construida como más “delictiva”. Retomamos entonces en este apartado final del Capítulo 3 las gradaciones en la legitimidad social de las modalidades de evasión que analizamos en el Capítulo 2, con el objetivo de indagar que factores nos permiten explicar las variaciones en la legitimidad social de la evasión y en su invisibilidad, para dar cuenta como esto se traduce en la dosificación de su inmunidad.

Puntualmente en este apartado queremos dar cuenta como la relación entre invisibilidad e inmunidad es proporcional: la inmunización social es menor cuando la invisibilización decrece, o, lo que es lo mismo, cuando se hacen más visibles determinadas prácticas de evasión. Cuando decrece el ocultamiento, es que en ese momento la evasión comienza a ubicarse en el campo de lo delictivo, empieza a percibir críticas y objeciones, en resumen, se vuelve menos inmune socialmente.

Por consiguiente, comenzamos a preguntarnos de acuerdo a qué situaciones aparece esta percepción negativa sobre la evasión en la agricultura. Los resultados de nuestro trabajo de campo nos revelan como en el discurso e imaginario social, la inmunidad por invisibilización se gradúa de acuerdo a tres instancias: a) la cantidad de dinero evadido; b) el objetivo de la acción evasora; c) el medio utilizado para evadir. A continuación, analizamos el modo en que estos tres factores condicionan la percepción social sobre la evasión al indagar de qué manera estas tres circunstancias mueven la aguja que legitima la evasión desde una imagen y percepción positiva – donde se aplica entonces una poca o escasa condena social- a una negativa –que ocurre termina por mermar la inmunidad social de los ilegalismos impositivos al debilitarse su invisibilización-¹⁴¹.

¹⁴¹ El estudio de Gareth Enticott (2011) que mencionamos al inicio de la Parte 2 sobre la caza ilegal de tejones en Inglaterra muestra algo similar a una cuestión que tratamos más adelante en relación a la división socialmente establecida entre una “evasión limpia” y una “evasión sucia”. Más allá de las definiciones judiciales, el autor da cuenta como sus entrevistados entienden y juzgan a su accionar como ilegal o legal de acuerdo a si creen están matando tejones que son buenos y sanos (el autor reconoce que los *farmers* cuando matan a este tipo de tejones “sanos” se sienten culpables y hasta presentan somatizaciones físicas) o si son sucios, enfermos y malos. Nuevamente, más allá de lo que diga la letra de la ley, es gracias a esa separación, socioculturalmente establecida, que un mismo acto de matar a un animal se puede concibe como delictivo o, contrariamente, como legítimo.

Comencemos con el primer factor. En algunos fragmentos de entrevista se puede vislumbrar la gradación de la inmunidad por su invisibilización de acuerdo al monto del dinero evadido: cuanto menos dinero involucrado en la operación de evasión, según los entrevistados, menos el daño social, y por ende más tolerancia social. Podemos advertir entonces como la inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas se agrieta al existir estas diferenciaciones entre una evasión que si es socialmente tolerada o aceptada, que se corresponde con pequeñas sumas de dinero evadido, a diferencia de aquellas evasiones donde el volumen de dinero obtenido es mayor. Ahí se comienza a agitar el termómetro social y comienzan a florecer percepciones negativas sobre la evasión, que la trae al espectro de lo visible y lo potencialmente reprochable. En las palabras de un agente policial:

[...] Hoy estamos muy apretados por el Gobierno pero la evasión sigue...Entonces **pequeñas evasiones a la AFIP, no se perjudica uno ni el otro. Entonces lo pueden hacer tranquilamente**...No tanto si tenés la AFIP ahí atrás o sabiendo que la AFIP te está persiguiendo porque estás haciendo mucho. **La cuestión es cuando a lo mejor mucho dicen "empezamos así poco" y después empiezan más grande, más grande**, entonces van a decir **"vos tenés 100 hectáreas y mirá todo lo que tenés, ¿qué estás haciendo?"**
[...] (Policía- 1)

De este fragmento de entrevista se puede entrever cómo la evasión en pequeños montos es considerada inofensiva, ya que allí “no se perjudica ni el uno ni el otro” es decir, ni el contribuyente ni la AFIP o el gobierno. Sin embargo, apreciaciones negativas sobre la evasión emergen cuando se evade en cantidades mayores. Del mismo modo opina el dueño de una planta acopiadora de cereal: evasiones en pequeñas cantidades no son socialmente entendidas como perjudiciales como lo puede ser, por ejemplo, una “macro evasión” donde, por ejemplo, se comercializa “en negro” la mitad de la cosecha. Ahí sí comienza a mermar la propiedad invisibilizadora y, consecuentemente, también lo hace la inmunidad:

[...] **Una cosa es el comercio en negro de tres camiones de maíz, diez camiones de maíz, eso es una cosa. Otra cosa es, vos charlás con la gente de AFIP y dicen que el 50 % de soja se venden en negro. Pero no se puede evadir porque a ese nivel no es sano. Bueno, te matan, te linchan... y terminás preso, no se puede** [...] (Acopiador de cereales-1)

Usando el léxico del entrevistado, evasiones en pequeña escala estarían dentro del registro de lo “sano”, donde se comercializa en la economía informal un monto pequeño de la producción agrícola. Pero una cosa muy distinta es la compraventa de casi el 50% de los cereales y oleaginosas donde eso ya no es “no es sano”. El vocabulario médico y clínico –que vuelve a aparecer más adelante en el tercer factor a partir del cual gradúa la invisibilización- es el que se usa para establecer un límite entre aquella evasión que es socialmente aceptada y la que es castigada: una evasión legítima o “sana” es aquella que se realiza en pequeñas cantidades, mientras que una evasión ilegítima o “enferma” es aquella donde se evaden grandes montos de dinero.

El segundo factor que modula la invisibilización, y por consiguiente su inmunidad social, se relaciona con los usos de la ganancia evadida. Aquí, los niveles de legitimidad de las transgresiones impositivas se ven afectados por el destino del dinero obtenido por medio del accionar evasor. Leamos las palabras de un agente policial:

[...] Pero evadir a la AFIP para un beneficio, por ejemplo, "yo gano pero voy a invertir en el pueblo" o decir "me voy a comprar un tractor más para darle trabajo a otro más" pero para comprar una camioneta, eso está mal. Comprar una camioneta de 500 mil pesos... "Yo evadí esto. Si la figuro me van a hacer cagar. Entonces evado 200 mil pesos, voy y compro la camioneta". Después no pagan patente, no pagan impuestos, no pagan nada. Eso está mal. Evadir para eso, no... Bueno, ¿vos querés que no te persiga tanto? ¿Qué hacemos? Yo no te voy a perseguir tanto, pero vos invertí en el pueblo. Poné microempresas o hacé algo. Ayudame a mí a levantar el pueblo. No largués toda la plata afuera [...] (Policía- 1)

En este breve fragmento de entrevista, se hace claro cómo si el dinero fruto de la evasión se empleara, por ejemplo, en mejorar las fuentes de trabajo del pueblo entonces los ilegalismos impositivos agrícolas no se juzgarían negativamente. Pero al contrario, si los frutos de la evasión de impuestos se reducen solamente al beneficio del individuo evasor, entonces ahí sí la compraventa de cereales y oleaginosas “en negro” comienza a ser socialmente mal vista, su legitimidad comienza a desmoronarse.

Finalmente, analicemos el tercer factor que se vincula con los medios utilizados para evadir impuestos. En una entrevista con un ingeniero agrónomo que trabaja en una gran empresa exportadora de cereales y oleaginosas, nos encontramos nuevamente con la distinción -socialmente construida- entre una

“evasión sana” y una “evasión sucia”. La primera sería aquella que se realiza por medios considerados como socialmente legítimos que si volvemos a los tipos de evasión que analizamos en el Capítulo 2, hace sistema con la “modalidad de evasión blanca” como con la “modalidad de evasión gris” porque estos dos últimos tipos son los que gozan de mayores grados de legitimidad que la “modalidad de evasión negra”. Entonces, cuando la evasión se cataloga como “sana” es porque ahí los ilegalismos impositivos todavía se perpetúan en el registro de lo invisible. Precisamente eso ocurre cuando se utilizan los métodos de evasión propios de la “modalidad de evasión blanca” –donde el gesto evasor radica en la subfacturación de ganancias y toneladas de cereal- y la “modalidad de evasión gris” –donde la maniobra evasora consiste en el engaño hacia el órgano fiscal-. Al contrario, se hablará de una evasión “sucias” o “enferma” cuando se utilicen mecanismos de evasión propios de la “modalidad de evasión negra”. Es ahí que el manto de la invisibilización comienza a retirarse y ahí sí la evasión comienza a ser criticada o condenada. Detengámonos en el siguiente fragmento de entrevista donde se describe qué se entiende por “evasión sana”:

[...] Tenés distintas opciones, **la mayoría lo hace por el buen camino**. Es decir, a fin de año la mayoría de las empresas lo que hacen es comprar fertilizante, que nosotros vendemos... Esas son cuestiones que se hacen para pagar menos impuestos... el tipo que está inscripto y que tiene una actividad genuina y todo lo demás, que necesita facturar para tener menos saldo y pagar menos IVA a esos tipos vos vas y le decís que te pueden comprar... **la factura, la real, la de la empresa que existe, seguramente pagués el 50 % del IVA, de la trucha vamos a pagar el 25...creo que dentro de todo es sano, de un flaco que necesita facturar y vos tenés una factura...** bueno, **hagamos un negocio. Si bien no está la transferencia del bien físico o del servicio en sí, los dos salimos beneficiados mutuamente...** O sea, **está recontra avalado, pero es una evasión entre comillas**, porque hay un acto comercial genuino, **que cuando analizás toda la cadena sirve**, porque detrás de una venta de producto está el laburo que hago yo, el laburo de los empleados del flaco que me está comprando, el laburo de los que lo transportaron, de los que lo produjeron [...]
(Ingeniero Agrónomo- 1)

Es interesante cómo otra vez aparece el léxico médico para caracterizar a la evasión de impuestos en su variante “sana”. En este fragmento, se puede entrever como se asocia salubridad con una acción colaborativa entre los distintos actores que participan de la actividad agrícola bajo el modelo del agronegocio con el objetivo de pagar menos IVA. Entonces, en tanto y en cuanto la evasión genere una ganancia y beneficio mutuo para al menos dos de los participantes, es que

permanece en los parámetros de lo invisible y se mantiene en los márgenes de lo socialmente aceptado. Entonces, por ejemplo, en este fragmento se considera “sano” evadir por medio de la modificación del saldo técnico. Recordemos en el Capítulo 2 cuando describimos en la “modalidad de evasión gris” en el momento de la comercialización, analizamos la alteración del “saldo técnico” como un medio de evasión del IVA. Ahí mencionamos que el saldo técnico se compone de la cantidad de IVA que se gastó en la compra de materiales y servicios para la producir, y del IVA que se cobra cuando se vende ese producto. Entonces, si se gastó más IVA en producir que en lo que se gana por la comercialización de ese producto, es que el productor queda con un saldo a favor. Dicho esto, para el entrevistado una evasión “sana” consiste en aumentar de manera ficticia ese saldo técnico -usando generalmente facturas apócrifas- de modo de engañar al órgano tributario sobre la cantidad de saldo a favor que tiene el productor de IVA. En síntesis, desde el registro de lo social, este mecanismo de evasión es saludable porque en definitiva los que participan de la operación en efecto producen o comercializan mercancías vinculadas con la actividad agrícola, solamente están engañando en algunos números y fechas de compra a la AFIP. En este caso, se considera que conseguir facturas por fertilizantes en determinado momento del período fiscal, no por una necesidad “real” de consumir fertilizantes en ese momento sino de conseguir facturas, es legítimo.

Distinto es el caso de la evasión “sucía”. Esto es interesante porque desde la grilla normativa no existen estas diferenciaciones porque la evasión es lisa y llanamente un delito. Sin embargo, en el análisis de los enunciados de entrevista podemos advertir toda una riqueza en la lectura e interpretación de los ilegalismos impositivos, ya que ahí se reconoce que hay formas de evasión más legítimas que otras. En términos socioculturales, la evasión será “sucía” cuando se implementan medios y estrategias de evasión que no se representan como legítimos. Por ende, disminuye su inmunidad y decrece su tolerancia social. Como lo enuncia el mismo entrevistado:

[...] **Y después tenés la senda no correcta**, que existe seguramente, **que es comprar facturas en negro** y que en su momento... no sé ahora cómo estará, la misma gente de la AFIP te las vendía...Y la **evasión sucía** es como la droga. O sea, salvando las diferencias, **va a existir toda la vida**, porque hay gente que está preparada para hacer eso y hay gente que está con intenciones de comprar eso que ofrecen... **la evasión sucía es la que te digo, comprar una factura**

trucha... Eso es sucio. No generarás nada. Ahora, que un tipo vaya y te compre 500 toneladas de fertilizante a fin de año, que se las van a entregar el año que viene, es un negocio totalmente genuino... **Ahora, si calculás que alguien compra 500 toneladas de fertilizante fantasma, no tenés la generación de trabajo del importador del fertilizante, del productor, de la logística, del vendedor, que en este caso somos nosotros...Eso es sucio. Ahora, el que evade legalmente... Porque hay una evasión legal, también.** El tipo que va y compra a fin de año para tener más facturas, que está en todo su derecho, nadie le puede decir que está evadiendo... **¿Evasión? De alguna manera sí,** porque lo que tendría que hacer el flaco es... "bueno, pago este año y hago las cosas como corresponde y el año que viene compro..." **Es enmascarar un poco el saldo de tus cuentas. Esa evasión,** por ponerlo entre comillas, **es sana** y es la que uno elige. La otra, viste, ya es... es no saber qué partido estás jugando, porque te metés en un ambiente que no sé si está tan piola. Que creo que ahora ya está muy cortado, viste [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

En este fragmento se hace claro nuestro argumento al reparar en la diferencia que establece el entrevistado entre una “evasión legal” que si goza de legitimidad social, y la “evasión sucia”. En este último caso, la inmunidad por invisibilización de los ilegalismos impositivos agrícolas disminuye al considerar que hay ciertas técnicas de evasión ilegítimas. El entrevistado ejemplifica esta situación con el uso de facturas totalmente “fantasmas” que no generan un “trabajo real” o donde no hay un intercambio de bienes físicos que colaboren con la producción. Ahí si es que la invisibilidad de los ilegalismos comienza a disminuir, cuestión que afecta a su aceptabilidad social.

Ahora bien, la invisibilización no es un atributo estático establecido de una vez para siempre, sino que es un constructo social y que, como tal, está atravesado por el conflicto, la ambigüedad, y el cambio. Esa premisa fue la que nos condujo a reconocer bajo qué circunstancias los ilegalismos impositivos agrícolas a veces pierden su investidura de legitimidad y se acercan al campo de lo delictivo. El estudio de los tres factores nos permitió dar cuenta como la inmunidad por invisibilización presenta variaciones de acuerdo a los montos de dinero evadido, sus usos, y los medios utilizados para evadir que se distinguen entre una evasión que es concebida como “sana”, porque se la piensa como legítima, o “sucias”, cuando los métodos seleccionados para evadir son ilegítimos. Lo analizado nos permite afirmar como los ilegalismos impositivos agrícolas permanecerán ocultos del ojo público siempre y cuando se utilicen los artilugios evasores propios de las modalidades de evasión “blanca” y “gris”. Al contrario, la evasión adquirirá progresivamente más visibilidad cuando se perciba que se efectúan evasiones “sucias” con mecanismos evasores propios de la modalidad de evasión “negra”.

Entonces, más allá que comprobamos a la invisibilización como el rasgo constitutivo y predominante de los ilegalismos impositivos agrícolas, este apartado final muestra cómo la invisibilización como fuente de inmunidad social en algunos casos se ve mitigada. El desarrollo de los tres factores pone en evidencia que, bajo algunas circunstancias, el halo de invisibilización se corre. Las reflexiones de este apartado nos permiten dar cuenta una vez más, que la riqueza del código social sobre las transgresiones normativas excede cualquier tipificación legal y que la dosificación de la invisibilización es un patrimonio estrictamente social que no tiene asidero en las diferencias legales entre, por ejemplo, elusión y evasión fiscal.

No obstante todo lo desarrollado, debemos entender que la dosificación de la invisibilización e inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas es eventual y ocasional, su propiedad predominante es su invisibilización. El estudio de las tres técnicas de inmuno-ocultamiento nos permitió dar cuenta como los ilegalismos impositivos agrícolas permanecen como un accionar tolerado porque al permanecer oculto en términos socioculturales, es que parece inofensivo. Sin embargo, eso no debe descuidar el hecho de que la inmunidad de los grandes ilegalismos económicos como los impositivos, ayuda a la reproducción de un orden social, un ordenamiento de fuerzas que favorece a algunos pocos grupos y clases, en detrimento de otros. Precisamente, la invisibilidad de los ilegalismos impositivos cometidos en la actividad agrícola nos permite explicar que ideas y representaciones componen los esquemas de sentido socioculturales que hacen posible la tolerancia hacia este tipo de transgresiones o por qué no son castigadas ni reprimidas ni despiertan sentimientos de indignación ni odio. El análisis de las tres técnicas de inmuno-ocultamiento nos permite dar cuenta, en efecto, como la invisibilización u ocultamiento que habilita la inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas es un efecto socialmente complejo. Llegó el momento entonces de analizar la segunda fuente de inmunidad social que funciona a partir del movimiento opuesto: la visibilización de la evasión en la actividad agrícola por medio de su racionalización. Pasemos entonces al segundo capítulo de la Parte 2 donde investigamos los componentes y modo de funcionamiento de la segunda fuente de inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas pero a causa de su visibilización, cuestión que abordamos en el capítulo siguiente a partir de las técnicas de inmuno-racionalización.

Capítulo 4

La visibilización social de los ilegalismos impositivos agrícolas: técnicas de inmuno-racionalización

Dado que el bandolero social no es un criminal, no tiene dificultades para reintegrarse a su comunidad como un miembro respetado de ésta en cuanto cesa de estar fuera de la ley. Sobre este punto los documentos son unánimes. Incluso es posible que permanezca siempre con su gente

Eric Hobsbawm, *Bandidos*.

El escritor Marcos Aguinis fue la estrella central del congreso regional del sur de Córdoba de los grupos CREA¹⁴². Ante trescientos productores dijo que “los tributos son una forma salvaje de relación”. En el Imperio “el impuesto es el gravamen humillante que se aplica a un vencido para dominarlo”, dijo. En el presente, agregó, “si uno piensa que todo tributo es una imposición humillante, y a veces se hace sin que el que recibe rinda cuenta de lo que se hace con ese dinero y no cumple con la función que debiera cumplir, y se aprovecha de todo ese dinero, por lo tanto comete un robo. ¿Cómo se defiende la sociedad de ese robo? Evadiendo”. En consecuencia quienes se rebelan contra los tributos merecen ser exaltados. “Nos hemos acostumbrado a llamar al evasor delincuente. Pero el evasor es un hombre que está en la resistencia, que dice: no me van a quitar más de lo que me deben quitar. No me pueden quitar, no me deben quitar lo que es mío, que es producto de mi trabajo, de mi esfuerzo”.

Horacio Verbitsky, Aguinis y la Resistencia, Noticia diario Página 12

“Hoy resulta que es lo mismo ser derecho que traidor; ignorante, sabio, chorro, generoso, estafador. Todo es igual; nada es mejor; lo mismo un burro que un gran profesor. No hay aplazaos, ni escalafón; los inmorales nos han igualao. Si uno vive en la impostura y otro roba en su ambición. Da lo mismo que si es cura, colchonero, rey de bastos, caradura o polizón [...] El que no llora, no mama, y el que no afana es un gil. Dale nomás, dale que vá. Que allá en el horno nos vamo a encontrar. No pienses más, echate a un lao, que a nadie importa si naciste honrao. Que es lo mismo el que labura noche y día como un buey, que el que vive de los otros, que el que mata o el que cura o está fuera de la ley”

Santos Discépolo, Canción Cambalache

El estudio de las técnicas de inmuno-ocultamiento como una fuente de inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas se reúne ahora con el análisis de los modos de racionalización de la evasión impositiva en la actividad agrícola cordobesa. El objetivo de este capítulo es dar cuenta de qué manera las racionalizaciones sobre la evasión que circulan entre los actores de la estructura

¹⁴² CREA es una asociación civil sin fines de lucro integrada y dirigida por productores agropecuarios y por más de 2.000 empresas agropecuarias.

social agraria operan como una segunda fuente de inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas pero que funciona a partir de su visibilización. Esto significa que, si en un caso la inmunidad o falta de reacción social hacia la evasión proviene de su ocultamiento o invisibilización del discurso e imaginario sociocultural, en este otro los ilegalismos impositivos se protegen por la racionalización y justificación de la evasión. En efecto, el anverso constitutivo de las tres técnicas de inmuno-ocultamiento que desarrollamos en el capítulo anterior lo componen las tres técnicas de inmuno-racionalización tal y como las desarrollamos en el presente capítulo, a saber la técnica de inmuno-racionalización estatal, individual y cultural. Entonces, una vez que entendimos de qué manera las tres técnicas de inmuno-ocultamiento inmunizan a los ilegalismos impositivos por medio del desdibujamiento discursivo y simbólico de la evasión, en este capítulo pasamos a explicar la segunda fuente de inmunidad pero que radica en un gesto opuesto: en lugar de ocultar o velar, opera a través de la distinción y visibilización de las transgresiones impositivas en el agro a través de su racionalización y consecuente justificación.

En el campo de la criminología podemos rastrear algunos estudios que han problematizado los procesos de racionalización en el caso de los delitos económicos. En esa línea podemos destacar en primer lugar el interesante artículo escrito por Steve Hall y Georgio A. Antonopoulos (2016). Allí, los autores hacen un estudio exploratorio y cualitativo sobre las distintas explicaciones y racionalizaciones que esbozan algunos comerciantes de nacionalidad griega para justificar sus ilegalismos en el comercio en un contexto de crisis económica como el griego a partir del año 2010. Por otra parte, los procesos de justificación de los delitos de los poderosos han sido investigados por un referente de la criminalidad económica como lo es Vincenzo Ruggiero (2015). Desde un enfoque gramsciano, el autor argumenta que los grandes ilegalismos económicos se ven habilitados debido a que hay una falta de coerción social hacia ellos producto de una hegemonía política y filosófica que los legitima. Así, en su artículo de corte eminentemente teórico, el autor se ocupa de reconstruir las raíces filosóficas y políticas que se encuentran en el origen de los modos de justificación de este tipo de transgresiones normativas que se caracterizan por ser jurídicamente impunes¹⁴³.

¹⁴³ Por ejemplo Ruggiero menciona que los delitos de los poderosos son tolerados y justificados en base a nociones abstractas como las de necesidad y la utilidad. Es a partir de estos principios ideales que se logra razonar y justificar a los delitos económicos a partir de formulaciones tales como: si bien

Sin desconocer el aporte que significan estos escritos, en esta Tesis nos dedicamos a explicar de manera específica que sentidos y discursividades conforman los modos de racionalización de la evasión impositiva en la actividad agrícola cordobesa, pero desde una clave foucaultiana, de modo de darle continuidad al enfoque teórico en el cual venimos encuadrando todo nuestro argumento. De ese modo, en este tramo final de la Parte 2, continuamos el estudio de la inmunidad social de la evasión impositiva en la producción, transporte y comercialización de cereales y oleaginosas pero prestando especial atención a los esquemas desde los cuales se racionaliza y consecuentemente justifica la compraventa de cereales y oleaginosas “en negro”. En verdad nuestra propuesta es que existen distintos esquemas de racionalización convierten a la evasión en un accionar entendible y legítimo, en un acto lógico y razonable. Por lo tanto, con este capítulo, concluimos el estudio sobre cómo se configuran los ilegalismos impositivos agrícolas al dar cuenta que la administración diferencial de los ilegalismos -tanto en términos penales como sociales, eje de las reflexiones de la Parte 2- que beneficia a los ilegalismos impositivos agrícolas radica, en este caso, en su racionalización. En consecuencia, es esta racionalización la que nos permite explicar la falta de criminalización social hacia estas transgresiones y su consecuente inmunidad. Realicemos entonces una breve caracterización de los aportes de Gresham Sykes y David Matza en relación a las técnicas de neutralización para después problematizarlas a partir de la acepción foucaultiana de racionalidad, de modo de articular la herramienta conceptual a partir del cual analizaremos nuestro *corpus* de entrevistas: las técnicas de inmuno-racionalización.

IV.1. Desarmando y rearmando a Sykes y Matza a través de Foucault: las técnicas de inmuno-racionalización

¿Las personas transgreden la ley penal tributaria por desconocimiento? ¿La evasión de impuestos es el resultado de un desacato mentado e intencionado hacia el orden legal y normativo? O, ¿las transgresiones impositivas existe son el resultado de un accionar absurdo e “irracional”? Los escritos de los sociólogos

los delitos económicos generan daño también crean fuentes de trabajo, de ahí que, de alguna manera sean acciones entendibles. También el autor identifica que gracias a los principios de la cultura dominante se codifica como más dañino el robo o hurto a pequeña escala que los delitos económicos que se perciben como un accionar que tiene más valor o es menos perjudicial.

norteamericanos Gresham Sykes y David Matza para explicar la delincuencia juvenil nos proporcionan los insumos necesarios para contestar estos interrogantes y argumentar cómo las transgresiones normativas -como las impositivas- no se realizan por torpeza ni por socio y/o psicopatologías, sino que ellas se apoyan en procesos culturales de racionalización y justificación¹⁴⁴. Detengámonos a reponer algunos de sus argumentos centrales.

En 1957, Sykes y Matza publican *Técnicas de Neutralización: una teoría de la delincuencia* donde, a contramano de explicaciones en aquel momento contemporáneas sobre la delincuencia juvenil¹⁴⁵, muestran como el incumplimiento de las normas se hace posible gracias a la neutralización del control social interno y externo que ejercen los sistemas normativos. Como resultado, la acción que infringe la norma se vuelve moral y valorativamente posible y ejecutable¹⁴⁶. Entonces, la primera cuestión que nos interesa recuperar de este artículo es que en las infracciones a la ley no estamos frente a personas patológicas que no han introyectado de manera satisfactoria las reglas sociales¹⁴⁷, antes bien nos encontramos con que ellas implementan algunas técnicas que logran neutralizar los mandatos sociales gracias a su racionalización. Esta idea, por ejemplo, nos permite pensar cómo en la evasión de impuestos en la actividad agrícola radica una instancia explicativa que coexiste con el conocimiento de los sistemas de reglas que regulan y castigan las infracciones impositivas.

¿Soy responsable de un hecho dañino? ¿Perjudiqué a alguien con mi accionar? ¿Hay una víctima que percibe las consecuencias negativas de mis actos?

¹⁴⁴ Para trazar algunas líneas de continuidad con autores trabajados en la Introducción, cabe destacar que Sykes y Matza en sus dos artículos -tanto el de 1957 como el de 1961- reconocen una cercanía con la propuesta de Edwin Sutherland al identificar como certero el hecho de que las conductas ilegales se aprenden como cualquier otra en un proceso de interacción social. Por eso deben considerarse como normales. Sin embargo, ellos advierten que su propuesta de las técnicas de neutralización subsana lo que ellos consideran es una faltante en la propuesta del teórico de los 'delitos de cuello blanco', al indicar que las técnicas permiten explicar puntualmente el modo y el contenido específico de aquello que se aprende en los procesos de interacción.

¹⁴⁵ Sólo a modo de ejemplo mencionamos la obra de Albert Cohen (1955) y su estudio sobre las pandillas juveniles. Su explicación sobre la desviación juvenil es una referencia clásica de los estudios de las subculturas criminales ya que el autor considera que -principalmente- los hombres jóvenes de las clases bajas desarrollan una subcultura opuesta a los valores hegemónicos, una cultura diferente y opuesta a la socialmente aceptada para encontrar alivio a las exigencias sociales que no pueden cumplir debido a la anomia de la estructura social.

¹⁴⁶ Para estos autores la acción desviada aparece cuando se conjuga un impulso por quebrar las reglas con una técnica de neutralización. Pero, es importante mencionar que las técnicas no se utilizan solamente una vez cometido el acto para acallar conciencias culposas, sino que fundamentalmente se aplican antes para hacer viable la ejecución del acto legalmente reprochado.

¹⁴⁷ Es más, los autores advierten cómo los jóvenes que rompen las reglas conocen y hasta respetan los sistemas de valores y normas que infringen.

¿Es posible que alguien pueda calificar mi comportamiento como negativo? ¿Cometí un delito si lo hice en función de una instancia superior a mi persona? Cada una de estas preguntas remite a las cinco técnicas de neutralización que desarrollan Sykes y Matza para nominar los distintos procesos de racionalización desde los cuales se flexibilizan las normas de acuerdo a las valoraciones sobre el hecho cometido, la víctima y el contexto general de la transgresión normativa¹⁴⁸. En ese sentido, la segunda cuestión que tomamos prestada de estos autores es que las reglas y procedimientos de control fiscal se respetan –por parte de los contribuyentes que se inscriben en la estructura social agraria-, se aplican –por parte de aquellos profesionales dentro de las agencias de control-, o transgreden como resultado de complejos procesos de interpretación y racionalización que moldean los sistemas de normas aparentemente rígidos y estáticos¹⁴⁹.

Cuatro años después del artículo mencionado, Sykes y Matza publican *Delincuencia juvenil y valores subterráneos* (1961). Allí, los autores reafirman sus propios argumentos al confirmar que en los comportamientos transgresores no hay valores esencialmente desviados. Vale decir, que la delincuencia juvenil se motoriza

¹⁴⁸ Las cinco técnicas de neutralización elaboradas por los autores son: la negación de la responsabilidad (que neutraliza la carga negativa de la acción al quitarse la responsabilidad propia del acto); la negación del daño (al considerar que en realidad no se hizo algo malo, ese accionar no se concibe como incorrecto); la negación de la víctima (la neutralización del control ocurre al desdibujarse la figura de la víctima y postular que en definitiva no se dañó a alguien en particular), la condena a los que condenan (la carga negativa de la acción se neutraliza al considerar que la autoridad que castiga la acción seguramente también cometió actos nocivos) y la apelación a una voluntad superior (en esta última técnica el control de la norma se suspende al aducir que se transgredió la regla en pos de algo más grande que el individuo cómo puede ser el partido político, el grupo de amigos, etc.). Estudios posteriores como los de Minor (1981) y Coleman (1994) se inscriben en la línea de estudios de Sykes y Matza y hasta aportan nuevas técnicas de neutralización al listado creado por los autores allá en 1957.

¹⁴⁹ Autores como Larrauri y Cid Moliné (2001) proponen que Sykes y Matza se encuentran en el intersticio o, mejor dicho, en el pasaje, entre la teoría de las subculturas criminales (teoría donde en términos académicos suele ubicarse a las reflexiones de Sykes y Matza y su explicación de la delincuencia juvenil) y la teoría del etiquetamiento. Sus argumentos sobre la elasticidad de los sistemas normativos y el uso de las reglas y normas legales de acuerdo a la situación se corresponden con lo que luego dirán autores del *labelling approach* con respecto a la mediación de los procesos de interpretación en la aplicación de los sistemas normativos. Es más, en un pie de página de su artículo *Técnicas de Neutralización: una teoría de la delincuencia*, los autores relatan un breve ejemplo que agrieta esa idea de que las reglas legales, morales y sociales son estáticas y unívocas. Por ejemplo, dicen Sykes y Matza, la regla “no matarás” proscribire en términos abstractos y generales un tipo de conducta donde matar es una acción “mala”. Pero, una vez que se la inserta en un marco de acción específico como puede ser por ejemplo una guerra, se flexibiliza y se vuelve hasta algo positivo matar a otra persona por honor a la patria y en defensa del país. Algo similar vemos que ocurre con la evasión de impuestos. Si bien hay reglas que regulan el pago de impuestos, hay que dejar de pensar que son normativas estáticas. Lo que está escrito en la letra fría de la ley no permite ver como esas normas se moldean de acuerdo a condicionantes concretos como quién evade, en qué montos, para qué y con qué medios. Recordemos que trabajamos algunas de estas cuestiones en el apartado final del Capítulo 3.

por valores que son subterráneos y colectivos al cuerpo social sólo que, en el caso de infracción a las normas, se manifiestan con otra intensidad y frecuencia razón por la cual se perciben como desviados. De ahí que los jóvenes que cometen acciones desviadas no conforman una subcultura antagónica al resto de la sociedad que debidamente acata las reglas sino que todos ellos comparten el mismo sistema valorativo. De este segundo artículo recuperamos una tercera cuestión: que los valores, significados y discursos que rodean a las transgresiones normativas -como las impositivas- circulan en todo orden social antes que en un reducido subgrupo. Esta afirmación orienta nuestra investigación al reconocimiento de los discursos y significados socioculturales sobre la evasión que circulan en el entramado de relaciones sociales agrícolas, en oposición a la descripción de una subcultura criminal evasora homogénea, aislada y autorreferencial.

Las técnicas de neutralización conforman una singular herramienta teórica que ha sido utilizada en el estudio de fenómenos de los más variados¹⁵⁰. Podemos mencionar, por ejemplo, el estudio de la caza ilegal de especies protegidas (Enticott, 2011)¹⁵¹ o la perpetración de crímenes de Estado en procesos genocidas (Zaffaroni, 2013). De ahí que, en principio, reconozcamos el potencial del concepto elaborado por Sykes y Matza para poder pensar la evasión impositiva en la actividad agrícola.

Pero, no obstante estos valiosos aportes, deviene necesario señalar un par de recaudos.

Primero, si bien mencionado en un pie de página, en su artículo de 1957 los autores se preguntan si el mayor o menor uso de cada técnica puede presentar variaciones de acuerdo a la personalidad individual¹⁵². En nuestro caso, de ningún modo pensamos que las racionalizaciones y justificaciones sobre la evasión son creadas e implementadas por una persona en términos estrictamente individuales. Al contrario, nosotros pensamos a los múltiples razonamientos sobre la evasión, que agrupamos en las técnicas de inmuno-racionalización, como estructuras culturales

¹⁵⁰ En rigor, sólo al final de su artículo de 1957 es que Gresham Sykes y David Matza se preguntan hasta qué punto las técnicas de neutralización que elaboraron pueden utilizarse en el estudio de otras transgresiones normativas.

¹⁵¹ En su investigación el autor realizó 61 entrevistas en profundidad a *farmers* de Inglaterra y Gales con el propósito de examinar las distintas racionalizaciones que se esbozan para justificar la caza ilegal de una raza como los tejones. Enticott analiza su material de entrevistas a partir de las cinco técnicas elaboradas por Sykes y Matza aunque agrega tres más que las denomina “Defensa de la necesidad”; “La negación de la necesidad de la ley” y “Reclamos de Derecho” (Enticott, 2011).

¹⁵² En sus palabras: “Es posible, por supuesto, que ciertas estructuras de la personalidad puedan aceptar algunas técnicas de neutralización con más facilidad que otras, sin embargo, este punto aún no ha sido estudiado en profundidad” (Sykes y Matza, 2004: 132)

que orientan prácticas sociales porque trabajamos con una acepción de racionalización deudora del pensamiento foucaultiano, cuestión que trabajamos oportunamente más adelante. Por eso dicha afirmación de los autores sobre las técnicas de neutralización nos alarma porque pareciera que estas técnicas son utilizadas y aplicadas de acuerdo a una decisión voluntaria e individual.

Segundo, si Sykes y Matza hablan de cinco técnicas de neutralización que refieren a cinco modos de algún modo invariantes de racionalizar las transgresiones impositivas, autores como Enticott (2011), quién en el marco de la criminología rural ha utilizado la propuesta teórica de los autores, advierten que las racionalización deben ser pensadas en contextos socioculturales específicos. Por lo tanto, no pueden pensarse ni utilizarse de manera invariante. En esta línea se enmarca nuestro trabajo donde, justamente, nos dedicamos a analizar los modos en que se razona, explica y justifica la evasión en el agro en conexión a sentidos y representaciones culturales locales.

Tercero, los creadores de las técnicas de neutralización afirman que estas son instancias de racionalización externas al sistema de valores y normas que se transgrede. Por lo tanto, cuando son utilizadas, no tienen la fuerza suficiente para transformar los valores del sistema dominante que se infracciona. Desde su perspectiva las técnicas: [...] representan golpes tangenciales o colaterales al sistema normativo dominante más que la creación de una ideología contraria y constituyen una prolongación de patrones de pensamiento prevalecientes en una sociedad más que algo creado de la nada [...] (Sykes y Matza, 2004:135). Es más, Sykes y Matza consideran que las racionalizaciones que neutralizan la gravedad del acto transgresor no son compartidas por el resto de la sociedad sino sólo por aquellos que infringen las reglas. Al contrario en la Tesis, y, siguiendo los lineamientos foucaultianos trabajados en la Introducción, no consideramos que exista tal relación de exterioridad entre ilegalismos y sistemas culturales, como si las transgresiones normativas y sus respectivas racionalizaciones fuesen algo externo al orden sociocultural y el sistema de normas que esporádicamente es neutralizado y transgredido. En oposición a ello, consideramos que los sistemas de castigo se articulan y se arraigan con esquemas socioculturales que habilitan la producción y reproducción de determinados ilegalismos.

Los tres puntos mencionados nos conducen a remarcar aquello que consideramos es el principal escollo teórico en la propuesta de los autores: la noción

de racionalidad sobre la que fundamentan su teoría. Esto es así porque pareciera que el uso de las técnicas de neutralización resulta de un proceso de racionalización consciente e individual que ocurre de vez en cuando en el momento en que se transgrede el orden normativo. Así, pareciera que cada técnica es una suerte de herramienta que los individuos usan y dejan de usar de acuerdo a su decisión personal. Entonces, si bien compartimos con los autores la idea de que la transgresión a los órdenes normativos no ocurren por desconocimiento o falta de introyección de reglas a causa de socio y/o psicopatologías tal como lo propone el concepto de técnicas de neutralización de Sykes y Matza, nos apartamos de su noción de racionalidad ya que pareciera que el uso de las técnicas de neutralización resulta de un proceso de racionalización y justificación que hace el individuo por su voluntad en el momento anterior y póstumo¹⁵³ a la transgresión de la norma.

Entonces, sin desconocer el gran aporte que representa la propuesta de Sykes y Matza para reflexionar como en la transgresión de los sistemas normativos ocurre un proceso de racionalización, nos interesa inscribir las ideas de los sociólogos norteamericanos en una acepción de racionalización distinta tal y como aparece en los lineamientos foucaultianos. Como argumentaremos, desde nuestra perspectiva los ilegalismos impositivos se racionalizan a partir de esquemas socioculturales que estructuran, que configuran, prácticas sociales y subjetividades, premisa que remite a la noción de racionalidad tal y como aparece en los escritos de Michel Foucault. Detengámonos entonces a reponer algunas premisas de esta acepción de racionalidad para definir a las técnicas de inmuno-racionalización de modo de comenzar a analizar nuestro material de entrevistas.

Las racionalidades de las que habla Foucault (2006, 2007) aluden a modos de pensar, de razonar, de calcular y de actuar, a maneras estructuradas de pensamiento que están históricamente situadas. Por ello debemos entender a las racionalidades como inherentemente prácticas, que si bien pueden presentarse y enunciarse de manera coherente –como cuando se habla de la existencia de una racionalidad liberal o neoliberal como si fueran unívocas y sin grietas-, ello es sólo

¹⁵³ En la criminología el concepto de técnica de neutralización ha despertado debates sobre si ellas son utilizadas solamente en el momento anterior o posterior a transgredir las normas. En el texto de Baratta (2009) se pueden encontrar algunas reflexiones en torno a ello.

un efecto de la práctica antes que una característica *a priori* de las mismas¹⁵⁴.

En su análisis sobre los escritos de Michel Foucault y los anglofoucaultianos¹⁵⁵ en torno a la temática de la gubernamentalidad, las racionalidades políticas y las tecnologías de gobierno, Pablo de Marinis (1999) señala cómo la racionalidad es un término muy cargado al ser un objeto con una larga trayectoria de reflexión. Lo que distingue a la definición foucaultiana de racionalidad es que logra enfrentarse con otras acepciones que suelen definirla, por ejemplo, como una condición antropológica, como si fuese una propiedad típica del ser humano, noción deudora de la idea cartesiana de que el hombre, por ser hombre, razona. Es más, desde el enfoque foucaultiano no existe una sola racionalidad sino que, contrario, debemos hablar de racionalidades en plural que, además. De hecho, el aporte de la definición foucaultiana de racionalidad, es que nos redirige a atender a las relaciones de fuerza y poder existentes, al conjunto de prácticas y discursos que estructuran instituciones y técnicas, sujetos y prácticas concretas y específicas, porque el registro de la racionalidad es el de la práctica antes que el de la abstracción. En ese sentido, la formulación foucaultiana de racionalidad nos conlleva al estudio de los sistemas de prácticas, al análisis de formas de intervención o técnicas de control o regulación concretas como también a la investigación de formas de subjetividad puntuales desde donde se pueden entrever o analizar racionalidades.

Por su parte en su artículo *Governmentality and the problem of crime* (1997), David Garland utiliza y aplica la propuesta de racionalidad en los términos en los que la define Michel Foucault, al estudio de los sistemas de castigo anglosajones. Allí Garland considera que la racionalidad de la que habla Michel Foucault refiere a:

[...] modos de pensamiento y a los estilos de razonamiento que están

¹⁵⁴ Ejemplo de ello lo encontramos en el rastreo y recomposición de esa filigrana de racionalidades y múltiples relaciones de poder que reúne Foucault en el delineamiento de la emergencia de una nueva racionalidad gubernamental en *Seguridad, Territorio, Población* (Foucault, 2006).

¹⁵⁵ El curso que dictó Foucault entre los años 1977-1978 fue el epicentro de una serie de vastas investigaciones conocidas como *governmentality studies* o Estudios acerca de la Gubernamentalidad. Precisamente a nivel local el artículo de Pablo de Marinis es una referencia clásica que reconstruye las múltiples líneas de trabajo de este núcleo de estudios. En términos actuales podemos reconocer la gran influencia de los trabajos de David Garland y sus estudios sobre el castigo en Estados Unidos y Gran Bretaña a partir de una “historia el presente” en sintonía con la genealogía foucaultiana, tal como lo afirma en las primeras páginas de su libro *La cultura del control* (2001). En ese sentido podemos señalar a otros autores que también se enmarcan en la propuesta de Michel Foucault sobre la racionalidad y la gubernamentalidad y que también cuentan con una gran popularidad local en la producción local como Nikolas Rose (2007), Pat O'Malley (2004) y Jonathan Simon (2011).

embebidos en un *set* particular de prácticas. Dicha idea señala a las formas de racionalidad que organizan estas prácticas a la vez que las suministra con sus objetivos y conocimiento y formas de reflexividad [...] (Garland, 1997: 184).

Por ese motivo, Garland advierte que el estudio de las racionalidades debe realizarse a partir del análisis minucioso de discursos y prácticas (que en modo alguno componen dos planos separados) y nunca en desconexión de las relaciones sociales. En verdad las racionalidades estructuran la subjetividad y la conducta de los individuos, cuestión que se logra por una multiplicidad heterogénea de procedimientos y de prácticas que pueden encontrarse transversalmente en todo el orden social, moldeando todos los aspectos económicos, políticos e individuales de la vida social.

En uno de sus artículos Nikolas Rose y Peter Miller (1992), autores que se inscriben en la línea de pensamiento foucaultiana, hacen una esquematización sobre cuáles son los componentes de las racionalidades. Por ejemplo, Rose y Miller proponen que las racionalidades proyectan ciertas formas morales, ya que establecen directrices sobre cuál es la correcta distribución de tareas y acciones de la figura de la autoridad ya sea religiosa, política, familiar o militar. Asimismo, las racionalidades configuran una determinada concepción de los objetos sobre los cuales se gobierna al establecer cuál es el correcto y adecuado registro de acción del gobierno (como puede ser la economía, el pueblo, la sociedad civil, la nación o la población). Y, finalmente, las racionalidades también tienen un idioma, un léxico distintivo. Este punto es interesante porque nos indica como las racionalidades articulan una gramática, un vocabulario, que habilita ciertos modos de decir y enunciar que se condicen y amalgaman con ciertos modos de pensar y hablar sobre, por ejemplo, el estado o el gobierno.

En síntesis, la noción de racionalidad en el sentido foucaultiano nos permite desplazarnos de la noción de racionalidad tal y como aparece en las técnicas de neutralización de Sykes y Matza. Ya que, como dijimos, pareciera que las técnicas de neutralización proponen una relación de exterioridad entre sujeto y técnica. De ese modo, pasamos de la comprensión de la racionalización como un momento de neutralización de las normas y el control social que ocurre solamente en el momento anterior y posterior al de la infracción –tal y como ocurre con el concepto de técnicas de neutralización–, al estudio de los modos de pensar y hacer, al conjunto de principios que guían y legitiman la acción de los sujetos, a los sistemas de creencias

y los regímenes de justificación que moldean su acción, a modos de pensar y actuar que surgen de la práctica, al mismo tiempo que gobiernan la práctica misma. Este es el abordaje desde el cual buscamos analizar las racionalizaciones y justificaciones sobre la evasión que circulan en la trama de relaciones sociales cordobesa. Nuestra intención es analizar los argumentos justificatorios sobre la evasión de impuestos en la actividad agrícola tal y como aparecen en nuestras entrevistas en articulación con esquemas de racionalización más amplios; esquemas que estructuran y dan sentido no sólo a las transgresiones impositivas realizadas en la actividad agrícola sino que configuran el resto de las dimensiones del orden social.

En una mixtura de todo lo dicho confeccionamos una herramienta teórica para sistematizar y analizar el conjunto de las racionalizaciones, explicaciones y justificaciones sobre la evasión tal y como aparecen en nuestras entrevistas: las técnicas de inmuno-racionalización. Las técnicas de inmuno-racionalización refieren a los esquemas de racionalización que justifican y legitiman a la evasión de impuestos en el agro al proyectarla como un accionar razonable, entendible y justo. En verdad nuestro concepto de técnicas de inmuno-racionalización resulta de la unión de la propuesta de las técnicas de Sykes y Matza, pero haciendo uso de la acepción de racionalidad en clave foucaultiana. Entonces, por un lado, retomamos el término de técnicas no sólo para hacer justicia a los aportes de Sykes y Matza, sino porque los autores logran una herramienta teórica que nos permite analizar ordenadamente las racionalizaciones sobre la evasión que en nuestro material cualitativo de entrevistas aparecen de manera caótica, es decir, entremezcladas y superpuestas¹⁵⁶. Sin embargo y, tal como lo argumentamos, desde nuestra perspectiva las racionalizaciones no operan como una instancia de justificación anterior o posterior al acto evasor; no son expresiones aisladas de defensa personal sobre la evasión impositiva; y tampoco son mecanismos que permiten una suerte “vacación moral” (Matza, 1964) para de vez en cuando evadir impuestos y no sentirse culpable. Al contrario, las técnicas de inmuno-racionalización condensan los esquemas de racionalización que justifican la evasión de impuestos en la producción, transporte y comercialización de granos y oleaginosas y que forman

¹⁵⁶ A decir verdad Sykes y Matza no aclaran qué entienden por técnica o por qué utilizan el concepto de técnicas. Estamos al tanto que dicho término fue y es debatido por la sociología y la filosofía en relación al problema de la tecnología, sus usos y alcances (Benjamin, 1989; Heidegger, 1977). Si es importante que quede en claro que no utilizamos a las técnicas desde una visión instrumentalista, como si fueran un instrumento que usa el individuo de manera aislado y desconectada de procesos de racionalización más amplios.

parte -a la vez que estructuran- visiones de mundo. Por eso es que estas racionalizaciones no son exteriores a los ilegalismos impositivos agrícolas sino que son modos de hacer y pensar que configuran no sólo a las transgresiones impositivas sino también a las relaciones sociales que las habilitan.

Así como cada una de las cinco técnicas de neutralización de Sykes y Matza remite a cinco mecanismos distintos de justificación y neutralización, nosotros sistematizamos tres grandes esquemas de racionalización en tres técnicas. Desarrollamos cada una de estas tres técnicas en base a tres ejes: el Estado, el individuo, y la cultura. Como resultado, creamos la técnica de inmuno-racionalización estatal, la técnica de inmuno-racionalización individual, y la técnica de inmuno-racionalización cultural.

Ahora bien, ¿por qué hablamos de técnicas de *inmuno*-racionalización? Porque estos tres esquemas de racionalización que explican y justifican la evasión de impuestos en la actividad agrícola operan como una segunda fuente de inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas. A contramano de lo desarrollado en el capítulo anterior, ahora indagamos como la falta de reacción social hacia los ilegalismos impositivos agrícolas no emana del ocultamiento o invisibilización de la evasión de la agenda pública, sino que ahora proviene de su visibilidad a razón de su racionalización y justificación. Entonces, si las tres técnicas de inmuno-ocultamiento del Capítulo 3 funcionan por la *negativa*, a saber, por el desdibujamiento y borramiento de la evasión de impuestos del campo de la visual social, las tres técnicas de inmuno-racionalización que desarrollamos en el Capítulo 4 funcionan por la *positiva*, es decir, por medio de elaboradas y socialmente aceptadas explicaciones que enfocan y destacan a la evasión en el teatro social. Así es como en consecuencia se legitiman e inmunizan.

Dicho esto, resumamos de manera muy sintética cual es el mecanismo inmunizador de cada una de las tres técnicas: a) en la técnica de inmuno-racionalización estatal la evasión impositiva se razona y justifica a partir de la figura del Estado. Entonces, sea por la representación de un hiperestado que ejerce una presión impositiva excesiva sobre sus contribuyentes o sea por la idea de un Estado corrupto y degradado que derrochará recursos, es que evadir se presenta como un accionar justo y necesario; b) en la técnica de inmuno-racionalización individual la racionalización opera legitimando a la evasión del siguiente modo: si los individuos, concebidos como hombres racionales que actúan de acuerdo al cálculo de costo y

beneficio, fueran castigados por su accionar evasor, se verían contramotivados y dejarían de evadir. En consecuencia como no son castigados, es que se entiende porque siguen evadiendo impuestos; c) en la técnica de inmuno-racionalización cultural evasión impositiva se percibe y presenta como un accionar comprensible en la medida que se considera que es parte de la cultura de los argentinos no respetar las reglas o, como dicen nuestros entrevistados, el “ir por izquierda” o “ser piratas”. Por lo tanto, evadir, es el producto de una determinación cultural “de los argentinos”.

Como vemos, la inmunidad, el blindaje social que protege a los ilegalismos impositivos de sentimientos punitivos se compone también de racionalizaciones complejas y múltiples pero que, en conjunto, logran desplazar proyectar a la evasión como un accionar entendible, justo y legítimo.

Antes de comenzar, una aclaración. La organización y sistematización de las técnicas son el resultado de un esfuerzo analítico, su coherencia y separación no se presenta a *prima facie* en los enunciados seleccionados sino que los distintos esquemas de racionalización conviven en el relato de nuestros entrevistados de manera yuxtapuesta. En ese sentido, lo curioso y llamativo es que las múltiples racionalizaciones se utilizan en *continuum*, en un mismo entrevistado y hasta en un mismo fragmento de entrevista. Entonces, si bien en nuestro análisis delineamos a las tres técnicas como separadas y lejanas la una de la otra, en términos prácticos estos diversos y heterogéneos modos de racionalización y justificación coexisten de modo congruente y hasta armónico. Y es en esa caótica armonía que se racionaliza e inmunizar a los ilegalismos impositivos agrícolas. Hecha esta aclaración, pasemos al estudio de cada una de las tres técnicas de inmuno-racionalización.

IV.2. Técnica de inmuno-racionalización estatal

La primera técnica de inmuno-racionalización que analizamos es la que apareció con mayor repetición a lo largo de todas nuestras entrevistas: la técnica de inmuno-racionalización estatal. Aquí, las racionalizaciones que tornan a la evasión en un acto justo y entendible se hacen a partir de la representación de un exceso de Estado. Básicamente aquí el razonamiento presenta dos modulaciones: por un lado, un Estado excesivo y avasallante tiene como correlato una presión impositiva tan descomunal que es comprensible que los individuos se vean estimulados y hasta obligados a evadir impuestos; por el otro, un Estado que gobierna por demás excediendo sus límites termina por ser una “mala estatalidad” que deriva en un

Estado corrupto y deteriorado que derrocha y desperdicia el dinero tributado por los individuos. Y es ahí que evadir también se presenta como un recurso justo. Así, ambas modulaciones que derivan de la imagen de un hiperestado inmunizan y protegen a la evasión pero por medio de la visibilización de la evasión, al nombrarla y presentarla como la consecuencia entendible y lógica de un exceso de Estado. Por eso, es que debe ser tolerado, porque tiene una causa y una explicación lógica y entendible.

Ahora bien, lo particular de esta técnica (y adelantamos que también ocurre en el caso de la técnica de inmuno-racionalización individualista) es que este esquema de racionalización en base a la figura del Estado se configura desde elementos propios de una racionalidad liberal. Por ejemplo, cuando los entrevistados mencionan que en la medida que no se respete el intercambio equilibrado entre el Estado y el individuo y se rompan las leyes del mercado, evadir es un acto entendible; o cuando bajo un intervencionismo estatal excesivo no es posible establecer precios “naturales” y por lo tanto justos de los cereales y oleaginosas, y, por lo tanto, la evasión se vuelve comprensible; o si el Estado avasalla los derechos naturales de los individuos a tal punto que ahoga y parasita a los individuos, es entendible que ellos recurra a medios ilegales como la evasión para subsistir. Estos son sólo algunos breves ejemplos de las formulaciones discursivas que analizaremos a continuación. Pero, no nos adelantemos y estudiamos primero cómo se presentan estos modos de racionalización en nuestro *corpus* de entrevistas, para luego poder analizarlas desde un conjunto de herramientas analíticas deudoras de autores como Michel Foucault y teóricos contemporáneos que se inscriben en esta línea de pensamiento como Christian Laval y Pierre Dardot.

Comencemos con la primera modulación. Como dijimos, el razonamiento que inmuniza la evasión de sentimientos punitivos al convertirla en un accionar justo y entendible es el siguiente: un Estado expansivo y devorador tiene como correlato una presión impositiva tan grande que los individuos se ven estimulados y hasta inducidos a evadir. En verdad, la evasión impositiva no es negada ni ocultada como hicimos referencia en el Capítulo 3 con las técnicas de inmuno-ocultamiento, sino que es visibilizada y aceptada. En este caso, es la figura de un Estado elefantiásico el que construye a la presión impositiva en la causa de la evasión de impuestos. Veamos como aparece esta relación en un fragmento de entrevista a un contador que trabaja en la AFIP:

[...] ¿Cuál es la renta del grano? Casualmente es el volumen... El valor agregado no es tan significativo, entonces si a esto le sumás la **carga tributaria pesada** con un margen de utilidad chiquito, evidentemente que es una fórmula explosiva, **porque eso ayuda a que evidentemente sea muy tentador entrar en el terreno de lo marginal** para aumentar el margen de utilidad **cuando la carga impositiva es significativa**, ¿no? [...] (Contador 1- Agencia de control formal tributaria)

Esta idea de cómo una “carga tributaria pesada” tienta a las personas a evadir impuestos aparece también en la entrevista a un productor agrícola:

[...] Entonces yo le digo a mi contador "hacé todo bien, bien, como corresponde". Bueno, el anteaño pasado se me ocurrió preguntarle, de mi ganancia, cuánto pagué en impuestos, tasas y aranceles... El 52 %. **O sea, el 52 % de lo que yo gané en mi ejercicio, se lo di al Estado Nacional, Provincial y Municipal.** Entonces, **es tanta la presión tributaria que el mejor negocio es evadir impuestos.** Tiene un impacto tremendo...yo pienso que sí, **la evasión existe, pero porque es tan alta la presión** [...] (Productor agrícola- 2)

En ambos fragmentos, la evasión en la actividad agrícola se enuncia como efecto de la carga, de la pesadez, de la “presión tributaria” que ejerce la excesiva estatalidad sobre los individuos. Precisamente cuando el entrevistado dice “se lo di” al Estado Nacional se hace claro que los tributos se perciben como una obligación ciudadana, sino que son construidos como una suerte de instancia de saqueo protagonizado por Estado que toma o saca ganancias de los contribuyentes individuales. La relación de causalidad entre altos niveles de imposición fiscal y evasión también aparece en el discurso de los operarios de las agencias de control formal judicial como en el caso de un abogado que trabaja en el Poder Judicial:

[...] ellos dicen permanentemente que el motivo es la **excesiva presión tributaria**. Incluso si uno lee los difusores de sus inquietudes, es decir quiénes de alguna manera actúan como *lobbistas* de sus intereses, hablan de una **presión tributaria** de más del 80 %, con lo cual es una cifra que **pone los pelos de punta a cualquiera y hasta diría que lo justifica** [...] (Abogado 2 – Agencia de control judicial)

O como también opina otro abogado que trabaja en otra sección del Poder Judicial de Córdoba: [...] lo que escucho yo es que dicen que **se les cobra una cantidad de impuestos desproporcional**, entonces **por decisión propia no los pagan** y llegan de ese modo a una opción equitativa personal [...] (Abogado 3- Agencia de control judicial). Nuevamente, en ambos fragmentos aparece con fuerza

el nexo entre la excesiva carga de impuestos que impone el Estado a los individuos y la evasión. En esa misma línea se encuentran las reflexiones de un productor agrícola cuando nos indica que: [...] en general se evade porque se cree que el sistema impositivo es totalmente injusto. Uno dice "me sacan mucho" [...] (Productor agrícola- 1). El término "sacar", revela con claridad la visión que se tiene del Estado y sus agencias de control como la AFIP como si fueran apropiadores ilegítimos de las ganancias de los individuos. Del mismo modo un productor usa una metáfora muy significativa para argumentar este punto:

[...] Yo salgo todos los días por la Avenida Sabattini, todos los semáforos están preparados para que me los agarre en rojo. Se pone en verde, arranco, cuando voy por la mitad de la cuadra el que sigue se pone en rojo. Paro ahí. Se pone en verde, arranco...**Es una invitación a pasar semáforo en rojo**, que de hecho lo hago, me los paso casi todos los días. Paro, miro que no venga nadie y si no viene...ahora, **si yo tuviera de los 8 semáforos que tiene la avenida 1 sólo, pararía y lo esperaría** [...] (Productor agrícola- 2)

La metáfora que utiliza el entrevistado para explicar la evasión nos hace reflexionar cómo dentro de la técnica de inmuno-racionalización estatal la intensidad deviene estratégica: el problema no son las regulaciones impositivas en sí o "los semáforos", recuperando la idea del entrevistado, sino su cantidad. Así, a mayor cantidad de imposiciones fiscales, más se "invita" al contribuyente a sortearlos. En ese sentido en otro fragmento de entrevista apareció la mención de que, si se aliviaran o incluso si se eliminaran algunos impuestos como el impuesto a las ganancias, los individuos no se dedicarían a montar estructuras ilegales para la comercialización de granos y cereales "en negro". Como lo expresa un corredor de cereales:

[...] Es por eso... Mañana salen y dicen "che, no existe más el impuesto a las ganancias" se terminan los negreros, ¿me entendés?...**Si te dicen que no hay más impuesto a las ganancias, los negreros se mueren todos de hambre**. Si acá el problema grave es ganancias, nada más... **¿por qué negrean? Por eso, ganancias** [...] (Corredor de cereales-1)

En este caso, no se trata de negar u ocultar la evasión en la actividad agrícola, sino que la misma es sólidamente argumentada, y por lo tanto visibilizada, bajo el exceso de Estado y sus impuestos presuntamente exhuberantes.

Ahora bien, esta inmunidad se refuerza con una lógica ulterior: bajo este esquema es más delictivo el "exceso" de Estado y su consecuente imposición fiscal

que el accionar evasor mismo. Precisamente es esa conversión la que exonera a la evasión de ansiedades y exigencias punitivas o al trasladar el signo de lo delictivo hacia el Estado. Esta conversión se puede apreciar en otro fragmento de entrevista a un abogado especializado en cuestiones impositivas:

[...] **el contribuyente ve mucha invasión...**vos decís "pero este evadió y no le pagó al fisco"... Y bueno, pero también ¿qué le cobra el fisco? Tengo un cliente acá en (XX) que cerró sus puertas porque Rentas le hizo una determinación que no tiene ni pies ni cabeza. Después de que le hicieron dos inspecciones y le dijeron que era de determinada categoría, que no debía tributar, que era exento, la tercera inspección vino y dijo que no, que de todos los años anteriores tenía que tributar. Y le hicieron determinación por todos los años de 3 millones de pesos. Dijo "yo cierro, no puedo pagar los 3 millones de pesos". Entonces, cuando vos andás en ese tipo de cosas...para analizar quién es delincuente, está complicado. **Está complicado saber si el delincuente es el contribuyente o el delincuente es el administrador.** Te lo digo en serio, no es porque yo defienda al contribuyente, **pero creo que está complicado saber quién es verdaderamente el delincuente [...]** (Abogado- 2)

La frase "está complicado saber quién es verdaderamente el delincuente" resume con claridad el mecanismo de inmunización trabajado hasta ahora en la "serie de la hiperestatalidad". Precisamente, bajo este esquema de racionalización es más delictivo un Estado que sobrepasa ciertos límites al regular y controlar que los individuos que, con sus acciones como la evasión, infringen el orden normativo. Queda en evidencia como se juega la gestión diferencial de los ilegalismos a través de los esquemas de racionalización: en este caso se sanciona el accionar supuestamente desmedido y voraz del Estado, al mismo tiempo que se razona y tolera el accionar evasor. Nuevamente el juego entre tolerancia y represión, premisa foucaultiana por excelencia y eje conceptual de la Tesis, es estratégico para explicar cómo algunas transgresiones son socialmente castigadas mientras otras se inmunizan, tal y como es el caso de la evasión de impuestos en la actividad agrícola.

Ahora bien, podemos reconocer en este modo de argumentación y racionalización de la evasión impositiva elementos y lógicas que son específicos sobre cómo se piensa al Estado desde el liberalismo. Detengámonos a reponer algunas especificidades sobre cómo se percibe y juzga a la estatalidad desde la racionalidad liberal. Para eso, hacemos nuestra la lectura que hace Michel Foucault sobre el liberalismo al definirla como una racionalidad de gobierno, como un modo de gobernar y conducir las conductas como también de configurar subjetividades. Por lo tanto, desde este enfoque el liberalismo es más que una mera doctrina

económica sino que es una racionalidad que moldea una transversalidad de conductas y espacios que exceden la mera esfera de la economía. En las primeras clases de su curso *Nacimiento de la Biopolítica* (2007) dictado entre enero y abril de 1979, Michel Foucault se detiene a reponer las características centrales del liberalismo clásico del SXVIII. De las diversas características que Michel Foucault le atribuye, detengámonos a reponer cuál es la concepción de Estado en la racionalidad liberal.

Contrariamente a lo que suele pensarse sobre el liberalismo, una cuestión que remarca fuertemente Foucault, es que en esta racionalidad el asunto del Estado es mucho más complejo que el simple reclamo de retiro o achicamiento de la estatalidad. Al contrario, desde el primer momento del curso, Foucault remarca que el asunto central del liberalismo radica en el problema de los límites internos y externos de la acción estatal antes que la mera derogación del Estado. Si bien la presencia del Estado siempre será temida y criticada, Foucault identifica que la preocupación que medula a esta racionalidad de gobierno es el “cómo gobernar lo suficiente y nada más” (Foucault, 2007:35), o dicho de otro modo, como lograr un “gobierno mínimo” (Foucault, 2007:45). Por eso dirá el autor que “[La] cuestión de la frugalidad del Estado es la cuestión del liberalismo” (Foucault, 2007:45). Esta misma característica la subrayan Christian Laval y Pierre Dardot, quienes hacen suyas las premisas foucaultianas para estudiar a las formas de gobierno contemporáneas en *La nueva razón del mundo* (2013). Allí, Laval y Dardot afirman que en el caso del liberalismo clásico -tal y como aparece en su formulación en el SXVIII¹⁵⁷- es central la limitación de la acción gubernamental. Y en el liberalismo esta demarcación perimetral será dibujada por las leyes económicas -y su regulación por una mano invisible del mercado- y por los “derechos naturales” de los hombres -tal y como pueden encontrarse con sus diferentes variantes en los postulados contractualistas-. En resumen, si bien dentro del liberalismo hay una fobia permanente al Estado, el mismo no se saca de la ecuación y en todo caso se lo piensa a partir de la lógica del gobierno mínimo. Esto quiere decir que en el liberalismo se considera que el Estado debe existir pero siempre dentro de límites claros y estrictos que imponen los derechos “naturales” de los hombres y la mano invisible y prestidigitadora del

¹⁵⁷ Hay que tener en cuenta que en su libro los autores afirman que esta univocidad en los postulados del liberalismo será puesto en cuestión en el SXIX cuando aparecerán dentro de la racionalidad liberal líneas de divergencia.

mercado.

Las ideas de pesadez y de carga desde el que el liberalismo construye al exceso de Estado aparecieron con frecuencia en nuestro material de entrevistas. En las palabras de un policía provincial:

[...] Y también el Gobierno hoy en día como que está muy que los **aprieta mucho**, no te deja escapar nada y **no te deja tener libertad**. Y también eso lo veo mal porque **vos no tenés vida**, porque vos decís "**no me puedo mover** así que **ya tengo la AFIP atrás mío** [...]" (Policía- 1)

Palabras utilizadas por el entrevistado como las de “apriete” o “no te deja tener libertad” son sintomáticas de los lineamientos liberales desde los que se estructura la técnica de inmuno-racionalización estatal. Precisamente este vocabulario quiere expresar como un Estado excesivo es peligroso porque termina por limitar la movilidad de los individuos, sofocarlos al punto de, como dice el entrevistado “vos tenés vida”. Este mismo razonamiento es central en el liberalismo. Allí, el Estado siempre es una figura temida y criticada porque constantemente se corre el riesgo de que gobierne de más. Justamente y, tal y como lo indica Foucault, para el liberalismo siempre es más deseable gobernar de menos que en exceso. En sus palabras, para la racionalidad liberal, siempre es preferible que el gobierno se inscriba “más cerca del mínimo que del máximo” (2007: 157).

Siguiendo la premisa foucaultiana, una vez que entendemos como uno de los componentes fundamentales de la racionalidad liberal es la fobia al Estado y el anhelo del gobierno mínimo, es que podemos advertir de que manera la cuestión de la recaudación fiscal se vuelve esclarecedora respecto de la concepción sobre el Estado en el liberalismo¹⁵⁸. En rigor, el asunto de los impuestos es una temática que ha sido largamente debatida entre los autores liberales clásicos. El eje de todas estas discusiones es, nuevamente, el problema del límite: desde que punto en adelante es que los impuestos gestionados por el Estado son excesivos. Así, distintas obras del liberalismo clásico han problematizado cuál es el límite desde el

¹⁵⁸ Es más, Foucault mismo reflexiona como en el marco de otro tipo de racionalidad de gobierno los impuestos se concebían de distinta manera. Por ejemplo, dentro de sociedades de soberanía los impuestos se entienden como un derecho feudal con un propósito y causa más vinculado a la cuestión del derecho del soberano. Para ello ver la clase del 10 de enero de 1979 de Nacimiento de la Biopolítica (Foucault, 2007).

cual los impuestos se convierten en prohibiciones o trabas al desarrollo de las leyes del mercado, los derechos de los individuos y la libre circulación de bienes y de individuos. En consecuencia, los impuestos son extensamente discutidos en relación a si se debe o no tributar sobre las ganancias, el salario, el consumo, la propiedad ociosa, el acceso a la justicia; o también qué tipo de estructura impositiva debe tener un país sea en base a impuestos directos o indirectos, entre otros. Pero en definitiva, no se reclama que se terminen los impuestos sino que el asunto es establecer los límites de la tributación, a saber, respecto de qué bienes o servicios hay que tributar y cuánto se debe tributar.

En su ensayo *A Protest against Law Taxes* (1793) Jeremy Bentham –también otra referencia clásica del utilitarismo liberal pero en su variante europea- menciona que existen “impuestos buenos” y algunos “no tan buenos”, pero en ningún momento se propone la desaparición del sistema impositivo. En sus palabras:

[...] El mejor de todos los impuestos es aquel que recae sobre el consumo, no sólo porque no se impone allí donde no hay capacidad de pagarlo sino que, fuera de las cosas necesarias, no recaen sobre nadie que deba pagarlas a menos que lo elija. Los impuestos sobre la propiedad y los relativos a la transferencia de bienes, o los relativos a la propiedad, son “casi los mejores” tipos de impuestos: porque, aunque no son optativos como los primeros, son elegidos donde hay habilidad, siquiera amplia habilidad, para pagarlos [...] (Bentham, 1793:53-54)

En esta cita queda claro que los impuestos que se valoran como positivos, son aquellos que “elige” el individuo de acuerdo a sus capacidades. En palabras de Bentham, esos son “casi los mejores tipos de impuestos”. Puntualmente el objetivo del artículo de Bentham, es criticar un proyecto que había que aquel momento en Inglaterra de tributar una suerte de ‘tasa de justicia’ por iniciar juicios o trámites legales. El autor de la célebre obra sobre el Panóptico, crítica dicha tributación porque considera que, en ese caso, no es elegida por los individuos sino impuesta sobre ellos por el Estado. Por lo tanto, ese no sería un buen tipo de impuesto.

Sobre los límites que tiene el Estado para imponer el cobro de tributos también están las palabras de John Stuart Mill, filósofo y economista inglés también referente del liberalismo clásico, cuando dice que:

[...] Pero debe recordarse que **la imposición fiscal es absolutamente inevitable**; que en la mayoría de los países es necesario que una parte considerable de esa tributación sea indirecta; que el Estado, por lo tanto, no

puede dejar de imponer sanciones el uso de algunos artículos de consumo que para algunas personas puede ser prohibitivo. Por lo tanto, **es deber del Estado el considerar en la imposición de los impuestos** en qué productos pueden ahorrar los consumidores; y a fortiori, seleccionar aquellos que, más allá de un cantidad muy moderada, puedan ser perjudiciales. **La imposición fiscal que estimula, hasta el punto que produce la mayor cantidad de ingresos** (bajo la suposición de que el Estado necesita todos los ingresos que genera) **no sólo es admisible, sino que debe ser aprobada [...]** (Mill, 92: 1859).

Vemos entonces cómo dentro de la racionalidad liberal, la temática sobre los impuestos resulta un punto de discusión sintomático sobre qué tipo de Estado se espera o que expectativas pueden tener los individuos sobre él, a saber, una estatalidad que recaude pero dentro de límites claros, que no se pase de puesto que más allá de ese punto se considera como perjudicial o nociva la acción gubernamental.

Dicho esto, podemos ver que en todos los fragmentos de entrevista trabajados hasta ahora resuena este modelo de estatalidad típicamente liberal. El paradigma liberal habilita un régimen de racionalización y justificación de la evasión en base a la siguiente imagen: un Estado desmedido tiene como contraparte, en este esquema argumental, a los individuos como víctimas de ese Estado elefantiásico. Precisamente, la raíz de la racionalización sobre la evasión trabajada hasta ahora es la fobia al Estado que habilita la racionalización de la evasión. Es allí que se entiende que los individuos respondan de cierta manera a ese hiperestado como puede ser evadiendo impuestos. Y es desde este esquema que la evasión no se representa como un delito que debe ser sancionado sino que es concebido como una respuesta lógica y razonable de las víctimas del exceso de estatalidad. En consecuencia, las transgresiones impositivas no son mal vistas ni juzgadas sino legitimadas porque son el producto, el resultado casi inevitable, de la presunta presión estatal.

Ahora bien, sobre este punto central de la racionalidad que resuenan en los enunciados de entrevista analizados hasta ahora, se apoyan y emanan otras racionalizaciones también deudoras del régimen de racionalización liberal. Pasemos a ver de qué se tratan.

En su clase del 24 de enero del curso de 1979, Foucault considera que una de las lógicas constitutivas de la racionalidad liberal es la lógica del intercambio equivalente. Esa cuestión es advertida por Foucault cuando se pregunta: “¿cuál es el valor de utilidad del gobierno y de todas sus acciones en una sociedad donde lo

que determina el verdadero valor de las cosas es el intercambio? Pues bien, creo que ahí se esbozan las cuestiones decisivas del liberalismo” (Foucault, 2007:67). Foucault afirma que en el liberalismo se representa al intercambio como el encuentro entre dos individuos que compran y venden de manera libre e igual valores equivalentes con el objetivo de alcanzar un beneficio mutuo. Sólo cuando se respeta el intercambio entre iguales es que se logra un “precio natural”, que para el liberalismo será el “precio justo”. Dicho de otro modo, sólo dejando que se despliegue el “juego legítimo de la competencia natural” es que los intervinientes se verán beneficiados. Ahora bien dentro de este esquema, el problema aparece cuando una de las dos partes gana más que la otra, como ocurre según el liberalismo en el caso de exceso de Estado. Precisamente, un Estado hipertrofiado falla en cumplir y rompe con la lógica del intercambio porque introduce un desequilibrio entre las excesivas exigencias impositivas que demanda y los pocos beneficios que regresan a los contribuyentes. En consecuencia, en el caso de una contraprestación desigual entre el Estado y el individuo, cuestión que ocurre allí donde no hay una intercambio equivalente entre lo que el contribuyente da –en la forma de impuestos- y lo que el Estado devuelve –en la forma de servicios o beneficios-, es que la evasión impositiva se proyecta como un accionar entendible, justo y necesario.

Efectivamente, hemos podido identificar en las entrevistas que las justificaciones y las legitimaciones respecto de la evasión en muchos casos toman esta forma liberal. Como lo menciona un productor agrícola, se puede pensar que las personas evaden porque: [...] **La gente la sensación que tiene es que el que paga impuestos ve muy poco volver** [...] (Productor agrícola- 2). En este fragmento se relaciona a la evasión con el quiebre de la lógica del intercambio equivalente, cuestión que ocurre cuando una de las dos partes toma más de lo que devuelve. Esta lógica también aparece en una entrevista a una funcionaria del Poder Judicial cuando nos dice que:

[...] Pasa que también está esa cuestión de la gente y que creo que no está alejada tampoco de la realidad, de que **muchas veces el pago de lo que se realiza... si bien una parte de los tributos van a obras y van a educación otra parte no... la Provincia de Córdoba**, que es una de las principales provincias que aporta a los impuestos de coparticipación...entre todas las provincias, **una de las que más aporta y mirá lo que ha pasado con las inundaciones**. Terrible... hoy en día hay montones de familias que han quedado sin casa, campos que han quedado totalmente anegados. Que eso no es

solamente la cosecha de hoy, es la pérdida de la tierra a futuro por un montón de tiempo. **Y toda esa cantidad de plata que esta Provincia ha invertido y ha aportado a la Nación con los impuestos coparticipables, después no vienen acá tampoco.** ¿Entendés lo que te quiero decir?... **considera injusto tributarle al fisco para cosas que no ven. No ven en rutas, no ven en cloacas, no ven en drenaje, no ven en cuestiones pluviales, en beneficios para el campo, créditos para el campo, qué se yo [...]** (Abogada 1- Agencia de control judicial)

En ambos fragmentos vemos como la legitimidad de la evasión se juega en el proceso de cálculo entre lo que *da* el individuo en la forma de impuestos y lo que devuelve el Estado en beneficios y servicios para los contribuyentes. La evasión será socialmente aceptada y tolerada en el momento en el que no se perciba una correspondencia en la lógica del intercambio. Lo mismo aparece en otro fragmento de entrevista a un productor agrícola:

[...] Yo creo que sí. Cuando uno se pone a hablar y decir...y “no, pero **si total la plata el gobierno no la usa para hacer rutas**”. **Siempre escuchás lo mismo.** En realidad, el impuesto es algo que todo el mundo tiene que pagar porque vivís en un país civilizado y hay que pagarlo y hay que confiar que vuelve en obras y en un montón de cuestiones [...] (Productor agrícola- 3)

En este último fragmento se puede advertir cómo la racionalización de la evasión a partir de la lógica del intercambio se profundiza a partir de otro elemento propio de la familia de enunciados liberales: el problema del libre movimiento de cosas y de personas. En la clase del 11 de enero de 1978 del curso *Seguridad, Territorio y Población* Michel Foucault introduce el problema de la circulación como un operador de análisis para estudiar la racionalidad liberal. Allí, Foucault remarca las diferencias en la configuración del mercado desde la perspectiva de los mercantilistas, que proponían el establecimiento de toda una serie de prohibiciones en el almacenamiento y comercialización de granos para que no suba su precio, y los fisiócratas quienes contrariamente en el siglo XVIII proponen desmontar todo sistema de restricciones bajo nuevas políticas que se basan en la libertad de circulación de mercancías y personas. El objetivo es, en la grilla de inteligibilidad de los fisiócratas, el libre desplazamiento sin obstáculos ni regulaciones o controles excesivos porque toda intromisión al libre desenvolvimiento es codificada como un obstáculo a la libre circulación y movimiento, a la libertad misma de los individuos.

Del mismo modo aparece en nuestras entrevistas la valoración hacia la libertad de circulación. Pero, en ellas, esta premisa central del liberalismo se manifiesta a través de una problemática concreta como es la de los caminos rurales.

Precisamente los entrevistados mencionan de manera recurrente el problema que significa el mal estado o, más aún, la falta de rutas nacionales y/o caminos para conectar campos con otros campos, pueblos, ciudades o puertos. El razonamiento que aparece es: ¿para que se van a pagar impuestos, si ese dinero no es luego utilizado para cuestiones centrales y fundamentales como la creación de rutas? En verdad, aquí, también aparecen las críticas al exceso de Estado ya que, en su hipertrofia, la acción estatal termina por tener un accionar deficiente, no construye caminos, no construye rutas, y, como resultado, termina por atentar contra la libre circulación de los individuos en los paisajes rurales. Por ejemplo estas son las palabras de un dueño de una acopiadora de cereales de la provincia de Córdoba:

[...] Sí, porque necesitás rutas...**Nos faltan las rutas**, por ejemplo. **Tenemos el puerto y no tenemos las rutas**... Mirá, el problema que tenemos ahora... esta debe ser la cosecha más grande de la zona ésta donde estamos... Bueno, la Ruta 33 sigue siendo la misma que hace años. Esto va a ser un escándalo. Los próximos 45 días es un escándalo...Entonces vos tenés una cosecha acá que es monumental y la Ruta 33, que es la que va al puerto, la 34, la 14 y la 188...**son cuatro rutas, siguen siendo las mismas que en el año 85'** [...] (Acopiador de cereales-1)

O tal como lo enuncia una intermediaria en operaciones de compraventa de cereal:

[...] la ruta me refiero a los caminos para poder salir, eh, no al asfalto en el pueblo. El pueblo tiene calles de tierra y la gente lo quiere conservar...Es de pueblo. **Lo que nosotros queremos es lo aledaño. O sea, el contacto con otros lugares.** Hoy por hoy nosotros tenemos una sola salida de ruta, que es la Ruta 26 o la 35, pero acá llueve y no salís. **Y antes cuando no estaba esa ruta no salías** [...] (Intermediaria- 1)

Los reclamos de movilidad en los espacios rurales son la expresión material de una codificación típicamente liberal. Desde este paradigma, tener rutas viejas o no tener con caminos, son problemáticos porque no permiten que se produzcan y comercialicen granos libremente, dicha cuestión se interpreta como que interfiere con el desarrollo de la lógica del intercambio y circulación, todos ellos ejes fundamentales del liberalismo. Se anuncia así otra arista de la técnica de inmuno-racionalización estatal. Si bien el eje fundamental de este esquema de racionalización de la evasión es el exceso de Estado, dicho razonamiento se solidifica a partir de la lógica del libre intercambio y el problema la libre circulación:

cuando hay un Estado hipertrofiado que no se somete a la lógica del intercambio equivalente y que toma de los individuos más de lo que da, y que, además, obstaculiza la circulación y movimiento de los individuos al no construir rutas o caminos, es que la evasión impositiva se construye como entendible. En resumen, en esta argumentación, el problema de la circulación se amalgama con el reclamo de un Estado que no cumple con su parte del intercambio al exigir impuestos en demasía cuando no se ocupa de cuestiones pensadas desde esta grilla de inteligibilidad como fundamentales, como puede ser la construcción de rutas y caminos para asegurar la libre circulación. Como nos mencionara el dueño de una planta acopiadora de granos y cereales:

[...] A ver... **tenés diez cosechas, tres cosechas y media se las llevó el Gobierno. Yo no tengo ni gas, ni cloacas, ni agua corriente. Yo vivo parasitado**, que pago 3 mil pesos de gas por mes... Y el acceso me lo hicieron ahora hace 5 meses y fuimos el primer pueblo que tuvimos la ruta acá... **O sea, a ver, lo mido como cosas básicas** [...] (Acopiador de cereales-1)

El término “parasitado” es sintomático de la raigambre liberal de este razonamiento. ¿Por quién está parasitado el individuo? Por el Estado, él es quién toma o “saca” de sus contribuyentes al cobrar impuestos excesivos y no se ocupa de proveerle servicios básicos como rutas. En ese sentido, en el siguiente fragmento de entrevista a un policía se ve con claridad cómo se razona la evasión a partir del mismo régimen de argumentación y justificación: pagar impuestos sólo es legítimo si el Estado cumple con su parte y hace algo beneficioso para los contribuyentes con los impuestos que cobra como puede ser construir rutas o caminos. Caso contrario, desde este esquema argumenta, se entenderá que el Estado le está “sacando” dinero a los contribuyentes o que está, utilizando el léxico del entrevistado “parasitando de ellos. Y es ahí donde los individuos se ven cuasi obligados a evadir. Así, desde esté régimen argumental, evadir es un acto que permite balancear el desequilibrio en la lógica del intercambio que genera el exceso de Estado. En las palabras de un policía provincial:

[...] O decir "**¿no querés que evada a la AFIP? Bueno, invertí en obras... ¿Me entendés? Dame algo**". Pero el tema es que pasa acá en la zona **yo te saco, pero acá no viene nada. No vienen rutas, no viene el gas, no viene nada**...Y bueno, a lo mejor sentarse a hablar o decir "bueno, te vamos a dar un beneficio por esto"... ¿Entendés? En el caso de acá de la zona, **nosotros no tenemos rutas, entonces decí "mirá, yo te voy a sacar pero te voy a hacer una ruta**

[...] (Policía- 1)

Una de las frases que menciona nuestro último entrevistado resume con claridad lo que venimos trabajando: “no querés que evada a la AFIP? Bueno, invertí en obras”. Es decir, el individuo dejará de evadir impuestos si el Estado elefantásico detiene su sabotaje de la lógica del intercambio equivalente y deja de “sacarle” dinero a los contribuyentes. En síntesis, el análisis de los distintos enunciados nos permite afirmar que el régimen de racionalización de la evasión se ancla en un proceso de cálculo que se apoya en una lógica liberal donde se mide lo que da el Estado y el individuo. Cuando esa cuenta arroja un saldo negativo porque el Estado les “sacó” a los contribuyentes por demás sin darles nada a cambio, es que evadir se codifica como una consecuencia lógica y, por lo tanto, entendible.

Bien, en estrecha relación con lo mencionado, en nuestras entrevistas apareció una justificación ulterior sobre la evasión anudada a la lógica del intercambio: la presentación y justificación explícita de la evasión como un medio para subsistir a las exigencias impositivas desmedidas de la hiperestatalidad. Veamos de qué se trata.

Dijimos que en el liberalismo hay una suerte de alerta generalizada hacia el Estado. Aquí, la atención se activa en el momento que la acción gubernamental franquea los límites y se entrometa demasiado; es preciso que la acción gubernamental no intervenga demasiado de modo que “deje hacer” al mercado, y que no se entrometa con los derechos y la propiedad de los individuos. Entonces, cuando comienza a desbocarse en sus funciones y a franquear límites “naturalmente” establecidos, es ahí que comienza a apretar, atacar y hasta sofocar a su contraparte, el individuo. Bien, desde este esquema algunos entrevistados racionalizaron la evasión como un mecanismo de supervivencia. Bajo este término, es que se logra representar a la evasión no como delito peligroso que debe ser perseguido y castigado, sino como un recurso que le permite subsistir al individuo frente a la arremetida estatal que distorsiona el fluir “natural” de las cosas y que termina por atacar al mismo contribuyente. Examinemos cómo aparece este vocabulario que desde el que se razona y justifica la evasión en distintos fragmentos de entrevista. Detengámonos en las palabras de un ingeniero agrónomo. En su relato, el entrevistado razona y justifica la evasión del siguiente modo: cuando el Estado se entromete demasiado en la economía termina por distorsionar el juego de la oferta y la demanda, provocando consecuencias que afectan a los productores

agrícolas como puede ser la devaluación o la inflación. En este contexto se piensa que a la evasión como un medio de subsistencia frente al Estado exuberante. En sus palabras:

[...] ¿Sabés cuál es el tema? **Que la inflación empezó a jugar un papel bastante extorsivo**, porque vos tenés ganancias por el hecho propio de la venta de un producto...Entonces **la inflación lo que hace es que te empuja a evadir, las dos cosas, la inflación y la devaluación...**Yo por ejemplo tengo 300 animales. La vaca valía 2 mil pesos hace diez años. Hoy yo quiero vender una de esas vacas, ponele que la venda en 6 mil pesos. En términos de dólares, el precio del kilo es el mismo. Si tuviésemos una moneda estable, la vaca valdría 2 mil pesos, pero la vaca vale 6 mil pesos porque devaluaron el 700 mil %. Entonces, ¿sabés lo que te dice la AFIP? "Pará, si la tenés a 2 y la vendés a 6, estás ganando 4"... Y vos le estás diciendo "no, negro, no estoy ganando 4"... "Sí, ¿cómo que no estás ganando 4?"... No, porque en términos nominales de la guita, la plata genuina, no gané plata. Si lo pudiésemos trasladar a una moneda que no estuviese afectada por la **inflación** es otra cosa... Pero bueno, esa es una de las cuestiones. Y la otra es la **devaluación**...El precio del cereal, con devaluación e inflación, sube... ¿Cuánto valía la soja en diciembre del año pasado? 3.200 pesos... Todos los productores pasaron su stock al año siguiente. No vendieron. Guardaron. Entonces, todo eso se revaluó a los 4.200 pesos que vale hoy la soja. Son mil pesos más por tonelada. Entonces, **decime vos cómo carajo van a hacer para disfrazar eso**. Porque no van a decir "no es ganancia genuina porque se devaluó el 40 % de la moneda". Acá dice que valía 3.200 y...ahora...te valía 4.200. "Y, pero la devaluación"...O sea, hagamos políticas económicas serias, **hagamos un impuesto que ajuste por la inflación, para que la gente no evada**" [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

La justificación de la evasión a partir de la necesidad de subsistencia frente a los excesos de Estado, también aparece en las palabras de un policía. En esa línea, el razonamiento es el siguiente: es imposible pagar todos los impuestos que impone ese hiperestado y cumplir con todas las exigencias normativas que implica el estar debidamente registrado en la economía formal, si así lo hiciera, el contribuyente estaría atentando contra su propio negocio porque no tendría ganancias o resto para pagarle a los propios empleados o comprar nueva tecnología para mejorar la producción. En sus palabras:

[...] También, por lo mismo, para evadir un poco a la AFIP, **para que el Gobierno no le saque tantas ganancias**. Entonces ellos con eso pueden tener más para ellos o poner cosas... ¿cómo te puedo decir...? Vos tenés que tener una plata aparte para pagarle a la gente que trabaja en negro o que son contratados. **Porque si yo hago todo en blanco... ¿Cómo hacés?** Si vos tenés todo registrado... entonces **de alguna forma tenés que negrear plata**. Para poder pagar a esa gente o querés comprar una máquina. **Una máquina que vos decís "bueno, tengo todo en blanco, no puedo** [...] (Policía- 1)

Vemos entonces como la apelación a la necesidad de subsistencia en el marco de una exuberante presión impositiva por un exceso de Estado, juega un papel central en la racionalización y justificación de la evasión en el marco de la técnica de inmuno-racionalización estatal: frente a un Estado hipertrofiado uno de los pocos recursos que tienen los individuos es evadir. Por lo tanto, no es que ellos sean “inherentemente evasores”, sino que se ven empujados a ese accionar sólo a causa de un exceso de Estado. Una vez que se comprende este esquema argumental, estamos en condiciones de entender de qué manera los ilegalismos impositivos agrícolas son socialmente inmunes y están exonerados de recibir críticas o sanciones sociales: el exceso de estatalidad se traduce en exigencias impositivas tan exuberantes que conspira contra la posibilidad de subsistencia del propio contribuyente, allí la evasión se construye como una alternativa necesaria y legítima. Precisamente este razonamiento puede leerse en un fragmento de entrevista a un abogado tributarista cuando afirma que, en verdad, los evasores son personas “comunes y corrientes” que no pagan sus impuestos porque, de lo contrario, no podrían seguir desempeñándose como profesionales o empresarios:

[...] Son personas comunes y corrientes, no son gente que en sus cabezas esté la voluntad de ser un delincuente, de cometer delitos...Entonces muchas veces la evasión tiene que ver con la subsistencia, muchas veces en el mercado la diferencia entre el que evade y no evade es del 56 % de impuestos, entonces si vos evadís y el de al lado no evade... o si vos no evadís y el de al lado evade... el tipo de al lado compra 100 pesos, no paga 21 de IVA, no vende con el 21 de IVA, no paga el 35 de ganancias y se lleva 100 al bolsillo directamente. Vos vendés a 100 pesos más el 21 %... **ya de arranque quedas fuera de mercado...**Entonces la diferencia entre evadir y no evadir es un 40 o 50 % tranquilamente. **Entonces mucha gente no es que tenga en su esencia ser delincuente [...]** (Abogado- 2)

La racionalización y legitimación de la evasión como un medio que le permite subsistir al individuo aparece también en la entrevista a un camionero que transporta cereales y oleaginosas. Allí, el entrevistado afirma también que los productores agrícolas ‘necesitan’ evadir: [...] O sea, yo te decía **hay veces que necesariamente lo tiene que hacer el productor, por necesidad pero no a grandes escalas.** Lo hace necesariamente porque **por necesidad tengo que evadir** el cinco por ciento **porque si no, no llega [...]** (Camionero de cereales y oleaginosas- 1). O, como lo resumen las palabras de un policía provincial:

[...] **Te digo la verdad, muchas veces lo hacen para que el Gobierno no les saque la plata.** Para que no les **saque la ganancia**... Hay gente que dicen "total es plata que viene en negro, no tengo que pagar en ningún lado, es plata que yo tengo guardada, entonces hago lo que quiero"... Qué se yo, 60 mil pesos vale un camión, ponele, de cereal, y el Gobierno me lleva 10, 15... Entonces dice "no, **¿por qué tengo que darle al Gobierno? Me agarro esto para mí**". Entonces la modalidad es porque quiere para él todo, ¿me entendés? Dice "**yo corro el riesgo, tengo que pagar al productor, tengo que pagar al que siembra, al que cosecha, al que fumiga, el seguro contra granizo**". Entonces dice "**yo quiero un poco más de ganancia** [...]" (Policía- 1)

Ahora bien, sobre la imagen del Estado hipertrofiado, eje argumentativo de la técnica de inmuno racionalización estatal, se despliega una lógica argumentativa ulterior que se condensa en la idea de un Estado corrupto. Aquí, la noción de un Estado hipertrofiado se ancla y proyecta en la idea del "Estado corrupto": un Estado devorador que "saca" y "parasita" de los contribuyentes no administrará de manera correcta o eficiente ese dinero en la forma de servicios o beneficios que sean útiles para los individuos. En todo caso, esa situación llevará a un accionar incorrecto por parte del Estado o corrupto, de ahí que no tenga sentido pagar impuestos. Como resultado de este razonamiento, evadir se construye como un acto entendible y legítimo como consecuencia de una estatalidad corrupta.

El punto de partida de este razonamiento es la representación de un Estado que, por su exceso, es ineficiente en proyectar un sistema de reglas y normas claro. Así es como un productor agrícola nos intenta explicar por qué se evade impuestos en la actividad agrícola: [...] No sé, como si... 'es un país de miércoles Argentina, entonces vamos y evadamos que esto se hace así' porque está como todo mal [...] (Productor agrícola- 4). La visualización de un país degradado y desarticulado proyecta a la evasión como una operación que tiene consecuencias imperceptibles.

Asimismo, la idea un Estado corrupto habilita el argumento de que es inútil darle dinero en la forma de impuestos a una estatalidad cautiva por funcionarios corruptos que cometen ilegalidades y que, por lo tanto, no recauda impuestos para un fin que beneficie a los individuos. Por eso se comprende por qué los individuos deciden evadir. Como argumenta una abogada del Poder Judicial:

[...] Y también creo que hay una cuestión... como esto que te digo, como no se ven reflejadas, como hay tantos hechos de **corrupción** también a nivel **Gobierno**, tanto municipal, provincia, institucional... o sea, **como está todo tan manchado, hay una crisis de confianza**, entonces decir "**todo este dinero que me cuesta tanto... ¿va a llenar los bolsillos de una persona o me los quedo?** [...]" (Abogada 1- Agencia de control judicial)

A su vez, sobre la imagen del Estado corrupto se yuxtapone otra explicación que termina por reforzar la inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas: ¿un Estado corrupto, no es acaso más dañino o más delictivo que el delito de evasión? Entonces, al transferir corrupción atributos vinculados a lo delictivo y dañino a esta visión del Estado cooptado es que se exonera a la evasión impositiva de la investidura de lo criminal. Este razonamiento aparece con claridad en el siguiente fragmento a un abogado especializado en cuestiones impositivas:

[...] Si vamos a culpar que la evasión perjudica el progreso del país... digamos que sí, esa es la teoría... creo que **en la práctica perjudican 100 veces más las malas administraciones que la evasión tributaria**. 100 veces más. Echándole la culpa... no al pobre, cuando no es ningún pobre... **pero echarle la culpa al contribuyente de que el país está como está por culpa del evasor... No, es al revés, el país está como está porque durante años y años robaron la plata [...]** (Abogado- 2)

En definitiva, vemos como este esquema argumental construye a la evasión impositiva en el agro como legítima al descriminalizar la evasión impositiva a razón de la criminalización de la figura del Estado. Esa operación es la que permite es el que sostiene y reproduce el blindaje social de la evasión impositiva en la actividad agrícola; es allí donde el signo de lo delictivo se asigna a, como dice el entrevistado, las “las malas administraciones” antes que a la evasión. Precisamente es de ese modo que los ilegalismos impositivos agrícolas se construyen como socialmente inmunes. Este mismo mecanismo que explica la evasión aparece en otro fragmento de entrevista a un productor rural:

[...] **Todo el mundo evade, del más chico al más grande**. No pagar impuestos está bien visto, ¿por qué? **Porque desde hace mucho tiempo yo creo que los medios han impuesto que el hecho de que el Estado roba, el que le roba como un ladrón tiene 100 años de perdón**. Entonces si vos no pagas impuestos, al que roba, ¿qué culpa tenés? [...] (Productor agrícola- 1)

El corolario de la imagen del Estado corrupto es la justificación ulterior de la evasión pero a partir de la lógica del contagio. Precisamente, de la mano de la imagen de un Estado corrupto, se proyecta un escenario donde no hay respeto por las reglas, donde hay un cuerpo social indiferenciado sin orden ni jerarquías que, en definitiva, facultaría la imitación y reproducción sin frenos de las ilegalidades como la evasión impositiva. Así, se genera una suerte de percepción mimética sobre la

evasión¹⁵⁹, donde se la proyecta como el resultado de este escenario marcado por la indiferenciación y que se resume en la pregunta de uno de nuestros entrevistados “¿por qué no robar a quién ya roba?” Leamos cómo aparece este mecanismo en una entrevista a una intermediaria en operaciones de compraventa de cereal:

[...] yo entiendo que por ahí a uno le molesta que tengas que dar ese **impuesto**, porque **de última te dicen que no tiene el destino que tiene que tener...** pero, o sea, son ilegalidades que no pueden ocurrir. Entonces un país puede estar mal, **yo entiendo que puede haber políticos de turno que se roben todo**, como se han venido robando, **pero es como que todo el mundo colabora para que todo se vaya a pique. Roba el de arriba, roba el de abajo, roba el del medio, robamos nosotros, porque evadimos impuestos...** que es una malversación de fondos no presentar impuesto a las ganancias. Es un delito. O sea, te guste o no te guste, es una evasión fiscal. Como el político está malversando fondos de arriba, vos estás malversando fondos acá, entonces... **Todos colaboramos para que esto ocurra, lamentablemente. Pero yo creo que a esta altura es como la droga, no tiene cura. Y no tiene tope y no tiene freno [...]** (Intermediaria- 1)

Afirmaciones como “roba el de arriba, roba el de abajo, roba el del medio, robamos nosotros” simbolizan esta idea del contagio. Allí la evasión se inserta en un espiral mimético que no tiene freno ni cura irrefrenable producto de una estatalidad degradada. De ese modo se neutraliza la carga negativa de ese ilegalismo al presentarlo como un efecto del estado de descomposición generalizado.

Entonces, para cerrar las reflexiones sobre la técnica de inmuno-racionalización estatal y dar paso al estudio de la técnica siguiente, algunas palabras. En el análisis de las discursividades de los actores de la estructura social agraria pudimos reconocer toda una serie de lineamientos estructurantes de la racionalización de la evasión propios de la racionalidad liberal: por ejemplo, vimos como la evasión se justifica en base a las fallas en la lógica del intercambio de iguales entre el Estado y el individuo, premisa típicamente liberal. Entonces, cuando no hay una contraprestación equivalente -caso que ocurre cuando hay un Estado hipertrofiado- evadir se ve como un recurso justo. Otro ejemplo, mostramos como la

¹⁵⁹La presentación de un escenario donde las transgresiones impositivas se esparcen sin control en el tejido social resuena a lo propuesto por René Girard en *La Violencia y lo Sagrado* (1983). Recordemos que el modelo que propone el filósofo e historiador francés para develar la génesis y el comportamiento de lo social: 1) crisis de las diferencias en el orden social; Situación inicial de caos y propagación de la violencia mimética; 3) Acusación y posterior asesinato de una víctima propiciatoria; 4) Restauración del orden o emergencia de un nuevo orden. Para el autor el orden cultural y social es el producto de un acto de violencia fundadora que instaura y marca fuertes diferencias y prohibiciones. Cuando aparece la indiferenciación, es que se propaga la violencia mimética a todo el orden social. Eso sólo se detendrá con el sacrificio de una víctima propiciatoria que logra un acto de depuración que permite reinstaurar un orden de las diferencias.

evasión se explica a partir de la necesidad de subsistir frente a un Estado que no actúa dentro de límites claros y que por lo tanto avasalla al individuo. Ahí, la evasión se presenta como una justa y legítima de supervivencia frente a esa presión estatal e impositiva. Lo característico es que, a diferencia de las técnicas de inmuno-ocultamiento, aquí la evasión no se piensa o enuncia como un fenómeno soterrado sino que, al contrario, se habla abiertamente sobre ellos. Y es en esa visibilización de la evasión en base a su sólida racionalización que se logra proteger y exonerar a la evasión de ansiedades o exigencias punitivas. ¿De qué manera? En definitiva la técnica de inmuno-racionalización produce una sinonimia entre los términos sacar-hurtar-robar, que es adosada a la idea de Estado hipertrofiado y luego es vinculada con lo delictivo. Ahora bien, al mismo tiempo, la evasión se saca de esa cadena equivalencial y no se tiñe de tintes delictivos al ser construida como un accionar entendible y justo. En conclusión, el estudio de esta primera técnica nos permite explicar cómo es el proceso de inmunización de los ilegalismos impositivos agrícolas a razón de la criminalización de la superabundancia de estatalidad y su consecuente presión fiscal y, a contramano de ello, la descriminalización de la evasión impositiva al razonarla y justificarla como un accionar legítimo que ocurre por el exceso de Estado.

Dicho esto, pasemos a analizar a otro conjunto de racionalizaciones sobre la evasión pero que se apoyan no en la figura del Estado sino del individuo.

IV. 3. Técnica de inmuno-racionalización individual

El objetivo del Capítulo 4 es demostrar cómo las transgresiones impositivas cometidas en la actividad agrícola se inmunizan socialmente no debido a su ocultamiento del imaginario colectivo tal y como ocurría con las técnicas de inmuno-ocultamiento analizadas en el Capítulo 3, sino por medio de su visibilización, producida por las racionalizaciones que las explican y justifican. En el apartado anterior estudiamos como en el discurso de nuestros entrevistados hay toda una serie de argumentaciones exculpatorias que se estructuran bajo la figura del Estado. Así, explicamos los componentes y el modo de funcionamiento de la técnica de inmuno-racionalización estatal. En este apartado continuamos con el estudio sobre el modo en el que las infracciones impositivas cometidas en la producción, transporte y comercialización de granos y cereales son socioculturalmente toleradas al analizar el contenido y modo de funcionamiento de la segunda técnica de inmuno-

racionalización a la que llamamos individual. En esta técnica, reunimos y analizamos otro conjunto de racionalizaciones sobre los ilegalismos impositivos agrícolas que, al igual que la estatal, logran explicarlos como acciones razonables que tienen un sentido y una causa pero que tienen como eje la figura del individuo. Este esquema de racionalización que inmuniza a los ilegalismos impositivos agrícolas funciona del siguiente modo: como los individuos que evaden impuestos no son castigados de manera dura y severa por cometer esta infracción, es que no se ven disuadidos ni contramotivados a dejar de evadir. Por eso es que los individuos continúan evadiendo impuestos. Un claro ejemplo que resume esta lógica explicativa se encuentra en las reflexiones de un fiscal cuando afirma que: “[...] Por lo tanto es un poco el juego, ‘yo delinco hasta que me pesquen y si me pescan pago y se termina’...**El tema es que cuando la gente percibe que ese tipo de conductas son o terminan impunes, las realiza [...]**” (Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal). Pasemos a ver entonces como aparece esta técnica de inmuno-racionalización en nuestras entrevistas que, como afirmaremos más adelante al igual que la técnica de inmuno-racionalización estatal, comparten una misma matriz liberal.

Bien, iniciemos nuestra argumentación al reponer cuáles son las características desde las que se piensa al individuo, eje de este segundo esquema argumentativo de la evasión. Básicamente se lo representa como un hombre calculador que evadirá impuestos como un medio para obtener más ganancias o mayores beneficios. En un fragmento de entrevista a un policía provincial aparece esta representación de la evasión no como un acto en respuesta a un exceso de estatalidad, sino cómo una táctica que le permite realizar menos gastos al productor agrícola. En sus palabras:

[...] A lo mejor no anduvo bien el rinde, la cosecha no anduvo bien, **entonces lo vende en negro**...en cierta parte es como que él no está robándole a nadie, porque es la producción de él. Es el campo de él, el trabajo y la mano de obra es de él, **no está robándole. Él está haciendo un propósito para él, para no pagar al Gobierno. No es que está robando**, "voy, entro al campo de éste, cosecho y me llevo para mí". No es que está robando. **Está haciendo como una estrategia de él para más beneficio para él...pero él no está robándole a nadie... A lo mejor no están evadiendo, pero buscan achicar gastos ¿me entendés? A lo mejor no están evadiendo, pero están haciendo un sólo gasto, ¿me entendés?** [...] (Policía- 1)

La frase “a lo mejor no están evadiendo, pero buscan archivar gastos” resume la manera en que se codifica la evasión bajo este esquema de racionalización que,

como vemos, se arraiga en una suerte de paradigma del estilo costo/beneficio propio de la racionalidad liberal. Desde este paradigma se piensa que las acciones individuales están dirigidas por la razón, la utilidad y el cálculo con el objetivo de maximizar beneficios personales que, accidentalmente, terminan por colaborar con el bienestar general. La proyección de la evasión como un acto lógico se refuerza por los efectos de la construcción hegemónica del problema de la inseguridad: evadir no es delito porque delito es robar. Así se fortifica la representación de cómo la evasión es una técnica utilizada para realizar menos gastos y obtener más beneficios económicos en el caso de una eventualidad impredecible como problemas con las cosechas.

Bien, este modelo o concepción del individuo como un *homo economicus* que actúa bajo este cálculo subyace a las racionalizaciones sobre la evasión que analizamos a lo largo de este apartado. Detengámonos entonces a reponer un par de cuestiones sobre cuál es la representación del individuo en el liberalismo.

En una de las tantas entrevistas en las que hablan de su libro *La nueva Razón del mundo* (2013), Laval y Dardot (2014) caracterizan al individuo del liberalismo como un agente económico que en base a virtudes personales -como lo pueden ser las facultades del cálculo y la prudencia, la elección personal de evitar caer en excesos- y el equilibrio en el intercambio con otros individuos, busca constantemente una mayor ganancia y felicidad. En el registro liberal, los individuos son pensados como seres libres e iguales entre sí porque comparten la razón humana y porque son poseedores de derechos naturales. Ellos se vinculan en el marco de la libre circulación e intercambio equivalente –siempre en respeto de la propiedad privada- en busca del mayor beneficio personal. En síntesis, el arquetipo del individuo para el liberalismo es el del *homo economicus*. En un pasaje de su curso *Nacimiento de la Biopolítica* (2007) Michel Foucault detalla cuáles son sus rasgos principales:

[...] ¿Qué es ese hombre económico en la concepción clásica del *homo economicus*? Pues bien **es el hombre del intercambio**, el socio, uno de los dos socios en el proceso de intercambio. Y este *homo economicus* socio del intercambio implica, claro está, un análisis de su esencia, una descomposición de sus comportamientos y maneras de actuar en términos de **utilidad** que se refieren, por supuesto, a una problemática de las necesidades, ya que a partir de éstas podrá caracterizarse o definirse, o en todo caso podrá fundarse, una utilidad que introducirá el proceso de intercambio. *Homo economicus como socio del intercambio, teoría de la utilidad a partir de la problemática de las necesidades*: esto caracteriza la concepción clásica del *homo economicus* [...]
(Foucault, 2007:265).

En resumen, desde la matriz liberal se piensa a los individuos como agentes económicos que buscan maximizar sus beneficios a partir de un modo de actuar utilitario que se orienta a incrementar sus ganancias, respetando los derechos naturales de los individuos y la lógica del intercambio que estructura las leyes del mercado. Por eso de acuerdo a los autores, en el liberalismo la sociedad se concibe a partir de un “modelo atomístico de agentes económicos independientes, aislados, guiados por la preocupación y su interés bien entendido, y cuyas decisiones están coordinadas por la competencia de mercado” (Laval y Dardot, 2013: 31). Entonces, si bien los individuos se concentran en perseguir y alcanzar sus intereses individuales (establecidos, de alguna manera, naturalmente) en esa búsqueda de algún modo aportan y colaboran con el bienestar general. Gracias a una armonía natural es que la suma de los egoísmos individuales conllevará a la prosperidad de la sociedad. Así lo postula Adam Smith en *La riqueza de las Naciones* (1776) con la siguiente metáfora:

[...] Cuando dos galgos corren tras la misma liebre, a veces dan la impresión de actuar bajo alguna suerte de acuerdo. Cada uno empuja la liebre hacia su compañero, o procura interceptarla cuando su compañero la dirige hacia él. Pero esto no es el efecto de contrato alguno, sino la confluencia accidental de sus pasiones hacia el mismo objeto [...] (Smith, 1776: 27)

Ahora bien, sobre esta visión del individuo en tanto *homo economicus* se superpone la idea que medula la segunda técnica de inmuno-racionalización, también anclada en los postulados del liberalismo: los individuos, hombres racionales, a menos que sean castigados y entiendan racionalmente que ese acto tiene consecuencias como puede ser una pena, cometerán transgresiones normativas. Como analizaremos un par de líneas más adelante, esta es la ecuación sobre la cual los reformadores penales del SXVIII elaboran toda su teoría de la pena: sólo en la medida que los hombres se vean amedrentados por la posibilidad de un castigo es que dejarán de cometer delitos. Entonces, cómo son individuos racionales sabrán que determinado acto tiene tal consecuencia. Por eso, dejarán de trasgredir las reglas.

Esa misma lógica es la que subyace y estructura las racionalizaciones de nuestros entrevistados en el marco de la segunda técnica de inmuno-racionalización. Las personas evaden impuestos porque saben que no serán sancionados. Al

contrario, si fuesen castigados, entenderían que esa acción tiene una consecuencia que es el castigo. Allí, el costo de cometer esa acción se presenta más elevado que el beneficio. Sólo allí el individuo se verá contramotivado y no evadirá más impuestos. Este régimen de racionalización aparece en las palabras de un contador de AFIP:

[...] **los evasores saben que la consecuencia o el pago por esa ilicitud tienen consecuencias que no son tan rígidas, ni malas, ni...** como lo pudieron ser en algún momento. **Con citar la Ley del Tali3n...** evidentemente era una ley tremendamente r3gida y fuerte para la realidad social que se vivía en ese momento. Pero **era tremendamente efectiva porque amedrentaba conductas.** Hoy yo creo que cualquier ser social que se mueve en un contexto conoce perfectamente cu3les son las consecuencias que tiene evadir y **se arriesga a cometerlo porque vale la pena** [...] (Contador 1- Agencia de control formal tributaria)

El entrevistado, al trazar un paralelismo con la Ley del tali3n, quiere poner de manifiesto que si hubiese un castigo duro y certero sobre la evasi3n los individuos entenderían que hay consecuencias sobre su conducta y no se “arriesgarían” a evadir. En ese mismo sentido se encuentran las palabras de un productor agr3colas cuando dice que: [...] **No decimos la verdad porque no hay castigo, porque la pena tributaria nunca te cae, entonces da lo mismo estar en blanco, en negro, en azul o en verde** [...] (Productor agr3cola- 1). Tambi3n en ese mismo sentido se encuentran las palabras de un polic3a cuando reflexiona que bastar3a con una sanci3n como puede ser, en palabras del entrevistado, “una pintada de dedos” para que el evasor detenga su accionar:

[...] hay cosas que se pueden evitar y hablar. 'Vos colabor3 con esto, hac3 esto'. Hay gente que lo entiende y gente que no, como todo. Pero uno primero le habla. Despu3s queda en vos si vos quer3s entrar en razones o no. 'Te hablamos, despu3s queda en vos si quer3s seguir por el buen camino o por el mal camino'. El mal camino te van a meter preso, te van a llevar a R3o Cuarto... Y el bueno, 's3, reconozco lo que hice'... **A lo mejor con una pintada de dedos ya est3** [...] (Polic3a- 1).

En verdad podemos identificar en este razonamiento lineamientos propios de la doctrina de la contramotivaci3n de los reformadores penales de la Escuela Penal Liberal Cl3sica¹⁶⁰, doctrina que, al mismo tiempo, es deudora y est3 estrechamente vinculada con la noci3n de individuo que construye la grilla de inteligibilidad liberal.

¹⁶⁰ Para leer m3s sobre autores cl3sicos de la Escuela Penal Liberal Cl3sica como lo son Cesare Beccaria o Francesco Carrara se sugiere consultar Anitua (2005).

Los juristas penales del siglo SXVIII tenían por objeto criticar la forma de castigar medieval en base a la tortura, las penas corporales y las ejecuciones por su exceso de violencia y su inhumanidad con el argumento de que en verdad eran castigos inútiles porque no ayudaban a prevenir delitos futuros. La preocupación central de los reformadores penales era redefinir el objetivo de la pena y el modo de castigar. Por eso se propone que el castigo debe legitimarse en base al principio de legalidad –por eso se indica que de ahora en más sólo habrá castigo si hay una ley que así lo indique-; y que la pena debe aplicarse a partir del principio de proporcionalidad - donde la cantidad de castigo será establecido de antemano de modo proporcional al delito cometido-. Es más, si nos detenemos en la afamada obra de Cesare de Beccaria *Dei delitti e delle pene* (1764), autor referente de la Escuela Penal Liberal Clásica del SXVIII, veremos cómo en el tratado del jurista milanés no aparecen demasiadas preocupaciones sobre por qué las personas deciden infringir las reglas porque, en definitiva, las infracciones son cometidas por individuos racionales representados bajo la figura del *homo economicus* que a partir de un cálculo costo/beneficio deciden romper con el orden normativo creado por el contrato social¹⁶¹. Al contrario, lo fundamental, es redefinir la función del castigo.

Ahora el objetivo de la pena debe ser contramotivar al individuo para que no vuelva a cometer delitos futuros; es decir, que el castigo actúe como un dique externo que refrene el impulso de los hombres a contrariar las reglas y normas establecidas por el contrato social. El castigo será eficiente sólo cuando logre amedrentar a los ciudadanos de que cometan delitos futuros y eso es parte de la contramotivación. Para lograr este objetivo y en esto Beccaria es taxativo, el castigo debe aplicarse con certeza y urgencia sobre el delito cometido ya que “no es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas” (Beccaria, 2015: 55). Así:

[...] La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible, unido con la esperanza de la impunidad; porque los males, aunque pequeños, cuando son ciertos, **amedrentan siempre los ánimos de los hombres** [...] (Beccaria, 2015: 55)

¹⁶¹ En rigor, la pregunta de por qué las personas transgreden las normas será el foco de atención de escuelas criminológicas posteriores como el positivismo criminológico que desarma el paradigma de la igualdad que sostenía el discurso del iluminismo penal al postular que no todos los hombres son iguales y que hay *tipos* de personas distintas.

Queda claro entonces que la meta central de los reformadores penales del SXVIII, es poner en evidencia que los suplicios o el espectáculo punitivo es un modo de castigo que no es útil para evitar delitos futuros aunque si lo es la prisión. Como lo sentencia Beccaria:

[...] El espectáculo momentáneo aunque terrible de la muerte de un malhechor no es el freno más fuerte contra los delitos, sino el largo y dilatado ejemplo de un hombre que, convertido en bestia de servicio y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido. Es eficaz, porque con la vista continua de este ejemplo resuena incesantemente alrededor de nosotros mismos el eco de esta sentencia: yo también será reducido a tan dilatada y miserable condición si cometiere semejantes delitos. Es mucho más poderosa que la idea de la muerte, a quien los hombres miran siempre en una distancia muy confusa [...] (Cesare Beccaria, 2015: 151)

Es sobre esta idea de que el castigo de prisión y consecuente privación de la libertad en tanto pena moderada pero certera, podrá amedrentar a futuros infractores. Precisamente los individuos gracias a la facultad de la razón podrán entender que eso mismo les pasará a ellos si rompen las reglas.

En esta misma línea encontramos las reflexiones de Jeremy Bentham en *El Panóptico* (publicado originalmente en 1791), libro de cabecera del liberalismo penal y referente de la doctrina de la disuasión pero en su versión inglesa. Al igual que el jurista italiano, Bentham argumenta que el corazón de la pena no es ni la venganza ni la violencia sino el “disuadir a otros mediante **el terror del ejemplo**” (Bentham, 2013:12)¹⁶². En palabras del jurista y filósofo inglés:

[...] Una escena de esa naturaleza, sin acentuarla con tonalidades demasiado oscuras, será de tal carácter que impresionará la imaginación y servirá poderosamente al gran objetivo del ejemplo. Será un teatro moral cuyas representaciones grabarán el terror al crimen [...] (Bentham, 2013: 17).

¹⁶² En verdad hay algunos pasajes de la obra de Jeremy Bentham donde el autor habla de que le castigo, además de funcionar como ejemplo para los demás, postula que puede corregir al individuo, cuestión que nos hace reflexionar sobre como Bentham es una suerte de autor bisagra entre los postulados de la Escuela Penal Liberal Clásica –donde se encuentran los juristas reformadores- y el positivismo criminológico y sus aspiraciones de corrección del infractor. Hay un pasaje de la obra de Bentham donde puede leerse dicha inclinación: “Una penitenciaría es muy particular... lo que toda prisión podría, y al menos hasta cierto punto debería ser: un lugar de detención y de trabajo. Toda institución de esa naturaleza, se haya o no previsto, debe ser un hospital; es decir, un lugar donde se detecte al menos cuál es la enfermedad y cómo se dispondrá o no su curación” (Bentham, 2013: 61). Podemos ver entonces como sus ponderaciones en torno a la función del castigo oscilan entre el ejemplo y la reforma. No obstante, será el positivismo criminológico el que se propondrá corregir anormalidades de orden psico-biológico antes que aquellas referidas a la costumbre o la moral.

Nos detuvimos a reponer los argumentos centrales de los reformadores penales del SXVIII porque, cuando analizamos las entrevistas, pudimos identificar lineamientos propios de la doctrina de la contramotivación en las racionalizaciones sobre la evasión realizadas en pos del individuo que reunimos en la técnica de inmuno-racionalización individual. Aquí, la evasión de impuestos se razona y explica desde el esquema desde el cual se piensa al delito y el castigo tal y como aparece en Beccaria y Bentham: cuando las personas sean expuestas, en palabras de Bentham, a ese “teatro moral”, a la prisión, temerán las consecuencias futuras de su accionar transgresor y razonarán que no es conveniente contrariar el contrato social. En consecuencia, dejarán de transgredir las reglas. Es crucial entender que desde esta grilla de razonamiento, el fundamento del castigo no es la venganza, sino operar como un obstáculo que haga más difícil transgredir las normas. O, mejor dicho, cómo se concibe al individuo como un hombre racional que orienta sus acciones de acuerdo a un cálculo costo/beneficio, es que se entiende que la función de la pena es hacer “más costoso” transgredirlas. El castigo no tiene un objetivo ético o moral, sino que su propósito es disminuir los beneficios que trae aparejado infringir las reglas, de modo de desmotivar a los individuos a que lo hagan.

En rigor en el relato de los entrevistados aparece con claridad este proceso de sumas y restas, de costos y beneficios, como fundamento del esquema desde el que se justifica la evasión impositiva. Por ejemplo, un corredor de cereales considera que antes de que se implementaran en la posconvertibilidad esa batería de controles fiscales había mucha venta “en negro” de cereales y oleaginosas porque, en definitiva, no había castigos ni represalias. Por lo tanto y utilizando el léxico del paradigma liberal, no era “costoso” hacerlo porque los beneficios eran muchos. Entonces, racionalmente la cuenta era favorable. Distinto fue cuando se comenzó a regular el mercado informal de cereales y oleaginosas. Allí la comercialización “en negro” se obstaculizó y se volvió más costosa. Por eso es que las personas desistieron de participar en esas maniobras ilegales. En sus palabras:

[...] Y es como todo. **Cuando hay mucho de algo es barato, cuando hay poco de algo es caro. Había tantos que compraban cereal en negro que hacían un descuento barato. Ahora hay poco y yo llegué al punto de decir "che, ¿me conviene vender en negro o me conviene vender en blanco?"** Porque como hay pocos se hacen valer. Entonces un descuento... ponele, del 10 %, lo dejó en el 15 y cuando capaz te calvaron porque no son de lo más pagadores. **Entonces el gringo empieza a decir "che, ¿qué hago, vendo en blanco? Si**

me está descontando el 15 % y con el riesgo de que no me pague. Vendo en blanco". En eso se basó muchísimo... Y no te digo que no hay, porque hay, pero son los menos. Y gente que yo conozco, familiares cercanos que antes no estaban inscriptos en nada y lo poco que producían lo vendían en negro, hoy están todos inscriptos en la RG y venden en blanco. Pero, **¿por qué? Porque se dieron cuenta en un momento, "che, estos negreros me están cobrando caro, me están reventando, me están haciendo mierda"** [...] (Corredor de cereales-1)

Ese mismo "cálculo" entre lo que se gana y se pierde por vender y comprar cereales y oleaginosas "en negro" apareció en una entrevista aun acopiador de cereales cuando asevera que hoy día no tiene sentido comercializar productos agrícolas "en negro" porque ya no es rentable económicamente. En sus palabras:

[...] ¿Para qué lo vas a vender en negro? Si vendés en negro perdés el 10 %, ¿para qué la vas a vender en negro? ... O sea, pierde sentido, porque, ¿para qué la vas a sacar afuera si la tenés que tener adentro? Porque hay que pagar el glifosato, a la fumigadora... O sea, no tiene sentido, va perdiendo su decencia... **¿Se puede vender en negro cuánto...? No sé, el 1 %, nada... ya no hay más estructura para vender en negro** [...] (Acopiador de cereales-1)

Entonces, para concluir, algunas reflexiones sobre la técnica de inmuno-racionalización individual. En lo recorrido, dimos cuenta como esta matriz de razonamiento que estructura la segunda técnica de inmuno-ramonamiento se sostiene por dos lógicas deudoras de una grilla de inteligibilidad liberal: por un lado, la visión del individuo de acuerdo al modelo del *homo economicus*; y la doctrina de la contramotivación tal y como aparece en la teoría del delito y del castigo de los reformadores penales del SXVIII. Precisamente en los fragmentos de entrevista analizados, vimos como la evasión no se explica por el exceso de Estado -como ocurría de la técnica de inmuno-racionalización estatal-, sino debido a un cálculo individual de costo/beneficio. En síntesis, los individuos evaden impuestos porque es un medio para tener más ganancias. Y, a menos que sean castigados y contramotivados a que desistan con ese accionar, seguirán contrariando las reglas. Dicho esto, es momento que pasemos al estudio de la última técnica de inmuno-racionalización que no tiene como eje ni la imagen del Estado ni el individuo sino que la evasión se explica por cuestiones culturales.

IV.4. Técnica de inmuno-racionalización cultural

Con el estudio de la técnica de inmuno-racionalización cultural llegamos al

final del Capítulo 4. Ahora, damos por finalizado el estudio sobre los modos en que se razona y legitima la evasión en el agro pero a partir de una imagen distinta del Estado o el individuo: la cultura de los argentinos.

Hasta ahora, con el estudio de las técnicas de inmuno-racionalización estatal e individual y explicamos cómo se construye inmunidad social o cómo se obtura la reacción social punitiva hacia la evasión en base a esquemas de racionalización que tienen como eje el exceso de Estado y la figura del individuo racional. Asimismo, advertimos como ambos esquemas de racionalización y justificación tienen sus raíces en los lineamientos propios de una racionalidad de corte liberal, tal y cómo pudimos observar en la típica fobia al Estado del liberalismo y la consecuente preocupación del gobierno mínimo; y la visión de hombre en tanto *homo economicus*, también deudora del liberalismo, que proyecta la imagen de un individuo que actuará de acuerdo a un cálculo costo/beneficio y que evadirá o no impuestos de acuerdo a esta estimación. Ahora bien, en esta tercera técnica agrupamos y estudiamos otro conjunto de racionalizaciones sobre la evasión en el agro pero que se esbozan a partir de la cultura, particularmente, la cultura que supuestamente tienen los Argentinos.

Nociones como las de “cultura de los argentinos” o “cultura de la evasión” son todos términos que aparecieron en nuestro *corpus* de entrevistas para explicar por qué se comercializan “en negro” cereales y oleaginosas. En realidad, la legitimación de la evasión dentro el pliegue culturalista se compone de dos niveles: primero, se considera que los argentinos se caracterizan por una fuerte “viveza criolla” que los predispone a no cumplir con las reglas y las leyes, promoviendo un estilo de vida basado en el facilismo y el ventajismo; segundo, esa condición cultural es la plataforma sobre la que se montan las especificidades de la cultura tributaria nacional de los argentinos con su característica: “a nosotros no nos gusta pagar impuestos”. Entonces, producto de predisposición cultural es que se explica porque hay evasión en un sector particular de la economía como lo es actividad agrícola.

Ahora bien, ¿cómo es que esta técnica de inmuno-racionalización cultural provoca inmunidad? Precisamente, al considerar que la causa de la evasión es la cultura en tanto factor universal y trascendental se desdibuja cualquier tipo de responsabilidad en las transgresiones impositivas. En consecuencia, evadir impuestos en la actividad agrícola no es provocado ni por el exceso de Estado ni es una elección que realizan los individuos por su cálculo costo/beneficio. Al contrario,

se piensa a la evasión como el resultado de fuerzas culturales irrefrenables e incontrolables porque la cultura, en definitiva, no es elegida ni controlada nadie. En consecuencia se termina por inmunizar el accionar evasor: la causa explicativa de la evasión impositiva es “la cultura de los argentinos”, entelequia abstracta e indefinida, pero no las personas, ellas sólo están determinadas a evadir pero por esta instancia cultural. Dicho esto, pasemos a leer como aparece este último modo de racionalización en nuestras entrevistas.

La apelación a este gran universal como lo es la cultura apareció también en el relato de distintos entrevistados. Un abogado especializado en tributos afirma que, en definitiva, el problema de la evasión no es ni el Estado ni el individuo sino la presumida cultura general de los argentinos y su viveza criolla: [...] Tal vez **el problema seamos los argentinos** en nuestra forma de ser, en nuestra educación, **en creer que las cosas se obtienen por izquierda y no por derecha, en buscar la más fácil y no la correcta**, en coimear en lugar de defender por la vía que corresponde [...] (Abogado- 2). Es decir, se piensa que “los argentinos” tenemos una propensión cultural a no seguir las reglas e ir en contra de lo legalmente reglamentado, esa es la razón por la cual se transgreden las normas. En ese mismo sentido están las palabras de un ingeniero agrónomo cuando nos explica está inclinación cultural de los argentinos a no respetar las reglas:

[...] **porque somos argentinos** y de **donde podemos sacar ventaja**, viste... yo te digo, tengo un laburo en el que quiero que a mi cliente le vaya bien, pero trabajo para una empresa y obviamente si puedo hacer que a la empresa le vaya mejor, lo voy a hacer. No es que esté cagando al otro, pero siempre voy a tirar agua para mi molino [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

Además de la propensión a “ir por izquierda”, los argentinos se caracterizarían por el ventajismo y el individualismo, de aprovecharse de personas y medios para incrementar a toda costa el beneficio propio. En ese mismo orden de ideas, cuando se le preguntó a un productor de la provincia de Córdoba cual consideraba que era el problema más acuciante de la Argentina nos contesta: “la parte cultural”. Y es esa cultura, nuestra cultura, la que aparece en este entramado de enunciados cómo la que permite explicar varios de los problemas que vive el país. Reparemos en sus reflexiones:

[...] yo sostengo que para nosotros es **el problema más grave** que tenemos y

pasa por la **parte cultural**. O sea, **la gente no sirve como gente...** No es que no sepa, porque no se pretende que tengan grandes conocimientos, pero no sé si me logro explicar con lo que digo. **Se requiere que la gente, digamos, tenga otros valores.** Que tenga respeto, tenga responsabilidad, tenga dedicación [...] (Productor agrícola- 3)

Desde esta percepción, se representa a la “cultura de los argentinos” como compuesta por valores degradados como puede ser la falta de compromiso, entrega o dedicación. Y es eso lo que está detrás de las problemáticas locales como lo puede ser la evasión.

En ese sentido, el relato de un abogado especializado en tributos agrega una cuestión ulterior respecto a la “determinación cultural” de los argentinos. En sus palabras:

[...] que tiene muchos defectos Estados Unidos, pero hay algo que realmente se nota, que es que realmente tienen respeto por la ley, respeto por las normas de convivencia, de moralidad, cosa que como que a nosotros esos nos resbala y **mientras más podamos contrariar la ley es como que más argentinos somos** [...] (Abogado- 2)

Justamente, lo particular de esta técnica de inmuno-racionalización culturalista es que se erige sobre la creencia de que hay una diferencia cultural entre los países de la periferia y los centrales y que nuestra cultura, al no ser propia de una sociedad madura y evolucionada, se compone de atributos desmejorados como la falta de respeto hacia las leyes y los debidos procedimientos. Es más, momentos más adelante en la misma entrevista, el entrevistado realiza una afirmación esclarecedora que nos permite echar luz sobre cómo funciona este modo de razonamiento que une cultura y evasión. En sus palabras:

[...] Mirá, después de un montón de años de haber defendido gente te puedo decir que hay cosas que ya las aprendí, pero la verdad es que ellos las generan solos (risas)...En serio, hay veces que el cliente trae cosas que decís "¿cómo se te ocurrió esto?"... Entonces muchas veces no es que estoy yo asesorándolo como evadir. De hecho no lo hago. Me caen a mí con un mecanismo de evasión que a lo mejor es *vox pópuli*... **No, no, no creo que la maldad esté innata en el productor o que la delincuencia esté innata en el productor. Creo que está innata en la educación de la gente en contrariar las reglas.** Y acá, como dice el tango, es más fácil... ¿cómo se llama?...Siglo XX Cambalache... "El que no llora no mama, el que no afana es un gil"... Aparte te lo dice la gente, **"acá la plata no se hace trabajando". Está innato en la gente el robar, el atar con alambres, el hacer las cosas de mala manera** [...] (Abogado- 2)

Leyendo las reflexiones del entrevistado, es interesante dar cuenta como discursivamente se establece una diferencia entre una condición innata a evadir en términos biológicos y culturales. Lo congénito se emparenta con cuestiones perversas o “malvadas”, remitiendo al término usado por el entrevistado. Pero eso es lo que no se encuentran en la raíz de las transgresiones impositivas. No, en la evasión de impuestos subyace otra cosa, allí hay una condición cultural. De ahí que sus reflexiones y explicaciones sobre porqué se evaden impuestos estén al compás del tango del reconocido cantautor argentino Enrique Santos Discépolo *Camabalache* (1935). En esta canción se retrata la imagen de una sociedad desorganizada y caótica a tal punto, que da lo mismo seguir las reglas como no. Robar, trabajar, cumplir las leyes da igual. Es más, el uso de medios ilegales aparece como tan legítimo, que aquellos que no recurren a esas transgresiones normativas son catalogados en la canción desde el vocablo del lunfardo como “giles”. Así, el argumento se cierra sobre una afirmación final: “acá la plata no se hace trabajando”. Ahí es clara la caracterización que se realiza sobre la cultura argentina: lo central es “viveza criolla”, el individualismo exacerbado, la falta de cultura del trabajo, el aprovecharse de los demás y no velar por la comunidad o el bien común, entre otros.

Ahora bien, sobre ese marco cultural general de los argentinos se montan las supuestas especificidades de la cultura tributaria nacional: nuestra inclinación a no querer pagar impuestos. De ese modo se clausura la argumentación y aparece con sentido la idea de que la evasión impositiva es el producto de una cuestión culturalmente inherente al argentino. Como consecuencia se habla de la existencia en Argentina de una “cultura de la evasión”. Que, como resultado, se extiende a todos los ámbitos como la actividad agrícola. Es más, en diferentes enunciados aparece la afirmación de que existe una “cultura de la evasión”. Leamos las reflexiones de una abogada de la agencia de control judicial federal de la provincia de Córdoba:

[...] **creo que no hay mucha cultura tributaria**, me parece que si pueden evadir, evaden...En el sentido de que **no lo consideran tan mal**, a eso me refiero... **como que no está internalizado el hecho de que bueno, que hay ciertos impuestos que hay que pagarlos**, que vos tenés que estar anotado, inscripto de la manera adecuada, que hay que llenar determinados formularios, que hay que solicitar determinadas guías, que hay que controlar y hacer procesos [...] (Abogada 1- Agencia de control judicial)

En este fragmento es claro cómo se explica la evasión a razón de la ausencia de una cultura tributaria. Eso hace que la rutina de impuestos no esté internalizado en los argentinos, por eso es que evaden impuestos. Del mismo modo reflexiona una intermediaria en operaciones de compraventa de granos y cereales en Córdoba: [...] **En general los argentinos somos así, no nos gusta pagar los impuestos...** Es como que forma parte de nuestra **esencia...forma parte del argentino** [...] (Intermediaria- 1). Es más, el determinismo cultural en el acto evasor también aparece en las palabras de un ingeniero agrónomos:

[...] vos me preguntabas si algún día va a cambiar y no, ya te dije, **está en la idiosincrasia nuestra, es innato, nacimos para ser medio piratas. El argentino es así y va a ser así toda la vida. Lamentablemente es así y por eso no anda el país, porque no querés pagar nada y querés tener todo** [...] (Ingeniero Agrónomo- 1)

En conclusión, vemos entonces como en el caso de la última técnica de inmuno-racionalización la legitimación de las transgresiones impositivas se logra por medio de la racionalización de la evasión a razón de una inclinación cultural que tienen los argentinos a evadir. Transgredir las reglas, al estar en nuestra “esencia” como dice la entrevistada, al ser parte de nuestra cultura, torna entendible y casi inevitable el acto evasor. Precisamente allí radica la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas: evadir no es algo que eligen los individuos sino que es el producto de una condición congénita, cultural, pero congénita. Es sobre esta reflexión final que se cierra y sella la inmunidad social de la evasión: es algo cultural, esencial, nada se puede hacer contra ello.

Aún en sus diferencias, el estudio de las tres técnicas de inmuno-racionalización sea por el Estado, el individuo o la cultura, nos permiten explicar la falta de reacción social punitiva hacia los ilegalismos impositivos agrícolas. Nuestro análisis, puso en evidencia los sentidos y representaciones sociales y las respectivas operaciones culturales que inmunizan a la evasión en el agro al construirla como un accionar legítimo y entendible en base a distintos esquemas de racionalización.

Ahora bien, tal y como lo dijimos al inicio del capítulo, las técnicas de inmuno-racionalización estatal, individual y cultural no se disponen de manera ordenada y separada la una de la otra, sino que discursivamente aparecen yuxtapuestas. Por

eso, para cerrar el capítulo y dar paso a las conclusiones, nos pareció interesante reponer algunos fragmentos de entrevista donde se ve con claridad cómo estos tres grandes esquemas de racionalización aparecen entremezclados en el discurso de nuestros entrevistados. Justamente, el trabajo de sistematización y organización de las racionalizaciones en tres técnicas separadas no debe oscurecer el hecho de que la inmunidad por visibilización es efectiva gracias a que estas estructuran el discurso de nuestros entrevistados en tándem, solidificando de ese modo la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas. A continuación repongamos un par de enunciados para ejemplificar lo dicho.

Por ejemplo, en el siguiente fragmento de entrevista a una intermediaria en operaciones de compraventa de cereal se puede advertir como aparecen los modos de razonar la evasión propios de la técnica de inmuno-racionalización culturalista y estatal. Aquí la entrevistada reflexiona que:

[...] **En general los argentinos somos así, no nos gusta pagar los impuestos...** Es como que forma parte de nuestra **esencia**. Todo el mundo te dice que... **"yo no voy a pagar los impuestos para llenarle las arcas a los presidentes que van pasando"...** Te dicen eso. **Pero forma parte del argentino [...]** (Intermediaria- 1)

Por un lado, la evasión se explica por esta “esencia” del ser argentino –que nosotros trabajamos en la técnica de inmuno-racionalización cultural- pero, al mismo tiempo, se razona la evasión cómo una respuesta frente a una estatalidad corrupta – cuestión que analizamos en la técnica de inmuno-racionalización estatal-.

Es curioso porque en otro fragmento de entrevista podemos ver como aparece de otra manera la misma combinación entre ambas técnicas. En palabras de una abogada del Poder Judicial:

[...] Y digamos que se prestan, porque, digamos... **creo que no hay mucha cultura tributaria, me parece que si pueden evadir, evaden...** Todos tenemos una responsabilidad y el productor agropecuario tiene una responsabilidad también, una responsabilidad del cuidado de la tierra, de todo, ¿entendés? Y bueno, **si hay crisis de valores y hay crisis de confianza en las instituciones todo junto hace que haya más delitos de evasión [...]** (Abogada 1- Agencia de control judicial)

En un primer momento, vemos cómo se alude a que los individuos evaden por, en palabras de la entrevistada, la falta de una “cultura tributaria” y que es ella que

permite explicar esta tendencia que tienen los argentinos de evadir impuestos. Pero, sobre ello, argumenta que la evasión también se explica por la “la crisis de confianza de las instituciones”, cuestión que podemos vincular con las visiones degradadas y corruptas del Estado propia de la técnica de inmuno-racionalización estatal.

Hay otros fragmentos de entrevista donde el análisis de volvía más complejo porque aparecían superpuestas justificaciones deudoras de las tres técnicas de inmuno-racionalización, tanto de la estatal, la individual como la cultural. Detengámonos a leer el siguiente fragmento a un abogado tributarista:

[...] Mirá, yo fui a un curso que dio Eusebio González García. Es un catedrático de la Universidad de Salamanca, que falleció ya, donde un tipo le preguntó... **"¿qué diferencia hay entre el tributarismo latino, donde nadie quiere pagar y el alemán, donde todo el mundo paga en tiempo y forma?" El tipo dijo "ninguna, porque ni en Latinoamérica ni en Alemania a la gente le gusta pagar impuestos. La diferencia es el control".** Vos en Alemania vas a abrir una cuenta en el banco y si debés una declaración jurada de IVA no la podés abrir. Vos en Argentina podés hacer cualquier cosa evadiendo impuestos. **Entonces el problema no está en la norma o en la idiosincrasia de la gente.** La norma está en la falta de control. Yo tengo una amiga que vive en Nueva York y ella me contaba que con el tema de las multas de tránsito no se jode en Estados Unidos. ¿Y por qué no se jode? Porque vos cometés una multa de tránsito, vas y la pagás. Y la pagás y te duele. Entonces la próxima vez no querés que te pongan la multa de tránsito. Vos acá en Argentina te cobran cualquier multa, pagás lo que tenés ganas... Si tenés suerte y conocés un funcionario corrupto te la sacan... **Entonces el sistema está fallado acá.** Darle cada vez más potestades a los agentes fiscales no lo necesitan. Necesitan aplicar bien las que ya tienen. **Yo creo que aplicando bien las potestades que ya tienen podrían tranquilamente reducir bastante la evasión. Lo que pasa es que también los agentes fiscales, los inspectores, son también argentinos [...]** (Abogado-2)

En primer lugar el entrevistado hace alusión a una cuestión cultural, precisamente cuando diferencia la cultura alemana y argentina y razona que “a nadie en Argentina” le gusta pagar impuestos que podemos enmarcar dentro de la técnica de inmuno-racionalización cultural. Aunque después se alude a la diferencia entre los dos países pero para mostrar como en Alemania, a razón de controles fuertes y castigos severos las personas siguen las reglas, y como en Argentina, las instituciones no aplican de manera clara y rigurosa las reglas, por eso el individuo las transgrede. En este razonamiento se anudan tanto reflexiones propias de la técnica de inmuno-racionalización individual y sobre como los individuos si no son castigados y contramotivados, continuarán transgrediendo las reglas. Las personas en nuestra país no siguen las reglas porque no reciben un castigo severo, a

diferencia de otros países donde sí se obedecen las normas porque los castigos son inminentes (ahí el ejemplo elegido es el de las multas de tránsito). Aunque ésta es una cuestión que también se conecta con lo trabajado en la técnica de inmunoracionalización estatal donde analizamos la visión corrupta de la estatalidad vinculada a esta idea de funcionarios corruptos.

Llegados al final del recorrido, consideramos que todas las reflexiones del Capítulo 4 representan un aporte a la explicación de cómo y porqué la evasión, como el resto de los grandes ilegalismos económicos, no encienden reacciones sociales punitivas por parte del orden social. En el caso de nuestra investigación, resulta claro que esa inmunidad social por medio de la visibilización de la evasión en el discurso e imaginario es el efecto de un proceso complejo y múltiple de racionalización que habilita la legitimación y tolerancia sociocultural de la evasión en la actividad agrícola. Precisamente el abanico de racionalizaciones y explicaciones sobre la evasión, la multiplicidad de imaginarios, percepciones y justificaciones que se producen en torno a la misma en base al Estado, el individuo y la cultura de los argentinos nos ponen en evidencia como los ilegalismos impositivos agrícolas se entraman y configuran en un complejo abanico de racionalizaciones. En ese sentido, es interesante remarcar como estos modos de racionalización son compartidos por la heterogeneidad de actores de la estructura social agraria; no es que hay una técnica que es privilegiada por un actor de la ruralidad contemporánea. Al contrario, las tres técnicas son esquemas de racionalización, son modos de hacer y pensar que moldean y estructuran las prácticas de todos los actores sociales del sur agrícola cordobés. Cuestión que nos permite afirmar como las diversas racionalizaciones no se crean y utilizan por un individuo o un actor en particular como pueden ser los productores agrícolas o los corredores de cereales, sino que estructuran el desarrollo cotidiano del mercado de granos y las transgresiones que allí se cometen.

Dicho esto, pasemos a esbozar una serie de reflexiones finales que darán por terminado el recorrido analítico de la Tesis.

Conclusiones

Y es obvio que para un Robín de los bosques es esencial empezar de esta manera, porque ¿cómo iba a disfrutar del apoyo incondicional de su comunidad si se tratara de un verdadero criminal, según los conceptos morales de ésta?

Eric Hobsbawm, *Bandidos*

En esta Tesis nos propusimos describir y analizar la configuración de la evasión de impuestos en la producción, transporte y comercialización agrícola en el sur de la provincia de Córdoba, Argentina, durante la posconvertibilidad.

Llegados al final del periplo analítico se hace claro cómo no sólo es posible sino también resulta necesario estudiar las transgresiones normativas desde las ciencias sociales. Para ello, fue crucial realizar una desnormativización radical de la evasión impositiva para poder, consecuentemente, abordarla como un complejo hecho sociocultural desde un enfoque estrictamente sociológico. Precisamente, es en este campo del saber que hallamos las herramientas necesarias para poner en entredicho el encorsetamiento legal de las transgresiones normativas. Asimismo, es la sociología la que nos convoca a desnaturalizar a la evasión, a quitarle su ropaje de naturalidad y obviedad para poder interrogarla como un producto que emerge en el marco de sólidos lazos sociales y esquemas socioculturales de ocultamiento y racionalización. En la Tesis nos propusimos construir y abordar la evasión de impuestos en la actividad agrícola como un objeto de investigación a partir del diálogo entre los aportes de la sociología y, más específicamente, los estudios sobre los 'delitos de los poderosos'. En este camino fueron indispensables las reflexiones del sociólogo Edwin Sutherland, Michel Foucault, la criminología crítica y la criminología rural. El concepto foucaultiano de ilegalismo fue el *locus* en el cual anudamos esta variedad de tradiciones y es a partir del cual articulamos todo el andamiaje teórico que estructuró nuestro análisis: los ilegalismos impositivos agrícolas.

El punto de partida de nuestro recorrido se estructuró en torno a la crítica y posterior corrimiento de lo que denominamos como grilla normativa y grilla del sentido común hegemónico. Ambas grillas de inteligibilidad codifican a la evasión de una manera diferente a la de la Tesis. La primera grilla, desde un enfoque jurídico y abstracto propio del derecho penal, considera a la evasión como una entidad jurídica

y abstracta, por eso la define como un delito que como tal será ser castigado. La segunda grilla proyecta a la compraventa de cereales y oleaginosas “en negro” como un hecho natural e ahistórico. El principal problema de ambas grillas es que, aún desde distintos lugares, provocan el mismo obstáculo epistemológico: sea desde un encorsetamiento legal -como es el caso de la grilla normativa- o sea desde el encasillamiento social de la evasión en el registro de lo natural –como es el caso de la grilla del sentido común hegemónico-, ambas grillas desdibujan las raíces históricas y sociales de los ilegalismos impositivos agrícolas y cancelan su carácter relacional.

Sin embargo, el principal núcleo problemático de la grilla normativa es que considera que lo preeminente es lo que dice la letra de la ley, por eso no puede dar cuenta que, en realidad, los sistemas de castigo funcionan selectivamente y que hay un grupo de transgresiones normativas que son toleradas, y por lo tanto permanecen impunes, mientras que otras son continuamente castigadas. Es decir y, haciendo nuestro una vez más el léxico de Michel Foucault, no da cuenta de la administración diferencial de los ilegalismos que estructura el campo de sanciones penales. En síntesis, no advierte el juego estratégico de tolerancia y represión que transforma a algunas pocas transgresiones en delincuencia –aquellas que son tocadas y consecuentemente iluminadas por el sistema penal- mientras que hay otras que permanecen en el registro de los ilegalismos – que son aquellas transgresiones que quedan en las sombras de los sistemas de castigo-.

Lo mismo ocurre con la grilla de sentido común hegemónico. Los esquemas socioculturales demonizan y proyectan sentimientos de pánico moral sobre algunas infracciones normativas, como es el caso de los delitos contra la propiedad, y en cambio oculta y racionaliza, y a través de ello naturaliza a los grandes ilegalismos. Y así es como los inmuniza socialmente. En conclusión, esta grilla desconoce que la gestión de los ilegalismos también se juega en términos socioculturales: algunos pocos son castigados y repudiados por los sentidos comunes –que son los que consecuentemente se construyen cómo parte del “problema del delito”-, a la vez que otros, cómo los ilegalismos de los poderosos, no suscitan ni activan ningún tipo de reacción social punitiva.

Por eso fue necesario realizar una crítica estratégica a ambas grillas para luego poder desplazarlos y dejarlas de lado de modo de estudiar cómo se configura la

evasión en la actividad agrícola del sur cordobés en cercana atención a la estrategia de tolerancia y represión que ocurre tanto en el campo de lo penal como social.

Iniciamos nuestra tesis comenzó con la Parte 1 donde trabajamos en profundidad la administración diferencial de los ilegalismos para el caso de las transgresiones impositivas cometidas en la actividad agrícola entre 2003 y 2015 al poner en evidencia la relación de mutua imbricación entre penalidad e ilegalidad al reconstruir las transformaciones en los modos utilizados para evadir impuestos en el marco de las políticas de control formal –penal y fiscal- implementadas durante la posconvertibilidad. En resumen, el objetivo fue estudiar las relaciones sociales que configuran y que son configuradas por la evasión impositiva en la actividad agrícola, prestando especial atención a los vínculos entre control social formal e ilegalismos impositivos.

Una cuestión que puso en evidencia nuestro análisis es que entre los años 2003 a 2015 existió una política fiscal dirigida a perseguir y sancionar las irregularidades fiscales en la explotación agrícola. Ejemplo de ello es la cantidad y diversidad temática de Resoluciones Generales emitidas por AFIP para tener un conocimiento fehaciente sobre la tenencia de toneladas de granos declarados por parte de las personas físicas y jurídicas que participan de la cadena agroindustrial, la cantidad de contratos de compraventa realizados por contribuyente por cosecha, o los trámites en relación a la emisión de Cartas de Porte para supervisar a dónde y por qué medios se circula la mercadería agrícola de modo de detectar cualquier irregularidad fiscal. Lo que el análisis empírico evidenció, fue el carácter presuntamente paradójico de la relación entre los ilegalismos y la regulación: si bien la evasión en la actividad agrícola fue severamente regulada por AFIP, no fue criminalizada por parte del sistema penal. En otras palabras, si bien las transgresiones impositivas comenzaron a perseguirse y controlarse, permanecieron jurídicamente impunes. De ese modo, el señalamiento de Edwin Sutherland y autores de la criminología crítica respecto de los delitos de los poderosos reviste suma actualidad: los grandes ilegalismos generalmente no son perseguidos y castigados por los fueros penales sino que, en esos casos, las prácticas transgresoras de los poderosos son redirigidas a otras instancias como la justicia civil o, en este caso, el órgano fiscal. Esta es una de las razones fundamentales que nos permite explicar la impunidad penal de la evasión impositiva en general y, puntualmente, en la agricultura.

Ahora bien, la caracterización que hicimos sobre la política de control formal penal y fiscal no tenía por objetivo dar cuenta de cuán efectivas fueron estas sanciones y regulaciones en eliminar la evasión, sino que las utilizamos como un índice para entender cómo los modos de control social formal afectaron y modificaron a los métodos utilizados efectivamente para evadir en la ruralidad cordobesa. Esto fue así porque afirmamos que, desde nuestro punto de vista, el control formal es una variable más que estructura a las transgresiones impositivas antes que como una fuerza que, desde el exterior, viene a controlarlas y anularlas. Por eso como una suerte de reverso del Capítulo 1, en el Capítulo 2 ponemos en evidencia cómo las condenas penales y las Resoluciones Generales emitidas por AFIP para castigar la evasión durante la posconvertibilidad en modo alguno anularon los ilegalismos impositivos sino que, en todo caso, afectaron su morfología y sus medios de realización.

Nuestro trabajo de campo mostró que en la ruralidad cordobesa existen una multiplicidad de medios y mecanismos para evadir impuestos, principalmente, IVA y Ganancias. Desde que se producen y cosechan los cereales y granos oleaginosos, mientras se los transporta desde el campo hasta las plantas acopiadoras o puertos de embarque en Rosario y Buenos Aires, hasta que son efectivamente comercializados, rastreamos un abanico de mecanismos de evasión donde participan toda esa variedad de actores sociales de la ruralidad contemporánea que describimos en el Capítulo 1. Ahora bien, en el análisis de nuestro *corpus* de entrevistas pudimos advertir cómo estos mecanismos se vieron profundamente afectados, no sólo por los cambios en la agricultura sino principalmente por las políticas de control formal –penal y fiscal-. Precisamente, el estudio de las modalidades de evasión nos permitió comprobar el acoplamiento que existe entre ilegalismos y control social formal: el accionar de las agencias de control estructura el uso, desuso y creación de determinados modos de evadir.

Para capturar esas rupturas y continuidades en los mecanismos de evasión, y para ordenar y estudiar la trama social donde se inscriben, realizamos una clasificación en tres modos típico-ideales de evasión que llamamos “modalidad de evasión blanca”, “modalidad de evasión gris” y “modalidad de evasión negro”. La construcción de esta taxonomía tenía por objetivo discutir y poner en entredicho la clasificación legal que hace la grilla normativa sobre la evasión, donde se separa la existencia de una evasión simple de una agravada en relación al monto evadido.

Justamente y en completa oposición a ello, el criterio de construcción de los tres modos que reconstruimos y describimos fue estrictamente social. Así, distinguimos tres modos de evasión en relación a los grados de legitimidad social de esos modos de evasión en el discurso e imaginario de los entrevistados. En ese caso, vimos que la relación entre legitimidad e ilegalidad es inversamente proporcional: mientras más legítimo se percibe a ese modo de evasión, es que se lo construye como un accionar menos ilegal; y, a la inversa, a menor legitimidad social es que ese mecanismo de evasión será socialmente percibido como más ilegal. Así es como la evasión por subdeclaración de ganancias o toneladas de cereal que goza de mucha aceptabilidad social, es pensada como menos ilegal que otras estrategias la llamamos “modalidad de evasión blanca”; moviéndonos en la gradación de los niveles de legitimidad social es que nombramos “gris” al modo de evasión por medio del engaño al órgano tributario, sea por la creación o utilización de facturas o contratos apócrifos como inscripciones falsas en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas. El engaño es una estrategia que es socialmente considerado como “más ilegal” porque ya implica la creación de sociedades o personas jurídicas “fantasmas” o la simulación de operaciones de comercialización que no existen, cuestión que no es tan socialmente aceptado; al llamar al tercer modo de evasión “negro” quisimos poner en evidencia aquel modo de evasión que los actores sociales si consideran como “ilegal” o que, en el léxico que analizamos en el Capítulo 3, es “enfermo”. En síntesis, la construcción de estos tres modos en degradé tiene como objetivo poner en evidencia como la voz nativa considera que los mecanismos de evasión no son todos iguales entre sí. Precisamente, estas son diferenciaciones en los niveles de legitimidad que no captura la visión legal de la evasión, tal y como ocurre con la grilla de inteligibilidad normativa.

Además de esto, uno de los aportes centrales que realiza este capítulo a la literatura sobre el delito y el castigo es la puesta en evidencia sobre cómo los ilegalismos impositivos no componen un episodio aislado y excepcional al desenvolvimiento cotidiano del mercado de granos; ni tampoco es un acto cometido por evasores patológicos o por alguna profesión con una propensión criminógena en particular. Al contrario, nuestra Tesis pone en evidencia que los ilegalismos impositivos agrícolas se configuran en un complejo *proceso* social que reúne en diferentes tiempos y espacios de la cadena agroindustrial, cómo lo son el momento

de la producción, el transporte y la comercialización, a una diversidad de actores que participan cotidianamente del mercado de granos. Precisamente fue con la descripción y análisis de la gran variedad de estas tres modalidades de evasión que demostramos como la evasión se hace posible gracias a la concatenación de productores agrícolas, corredores de cereales, transportistas, ingenieros agrónomos, directivos de plantas acopiadoras, profesionales liberales como abogados, contadores y directivos de empresas agroexportadoras y también los agentes y las políticas de regulación de las agencias de control formal. Todo ello nos permitió afirmar lo siguiente: los tres modos típico-ideales de evasión emergen, se producen y reproducen, gracias a los lazos sociales que se entretajan entre todos los actores sociales que forman parte de la actividad agrícola cordobesa. Así, la evasión, antes que ser el resultado de un vínculo social degradado –representación propia de la grilla normativa que ve en las transgresiones normativas actos con efectos negativos - son el resultado de una cadena de micro transgresiones que se sostienen en múltiples lazos sociales donde intervienen y participan todos aquellos que se inscriben en la estructura social agraria. Asimismo, esta es una cadena que se tracciona a base de beneficios, coimas, sobornos, favores, vínculos de amistad o parentesco que se estructura en base a jerarquías de poder que en definitiva reflejan el orden social desigual donde se arraigan los ilegalismos impositivos agrícolas.

Una vez descritas y analizadas las coordenadas sociales de la ruralidad contemporánea, las políticas de control formal penal y tributaria en relación a la mutación de los modos de evadir en el agro cordobés durante la posconvertibilidad, nos dedicamos a analizar cómo las operaciones impositivas ilegales en el mercado de granos no despiertan sentimientos punitivos ni ansiedades de castigo en el imaginario sociocultural cordobés. Dicho de otro modo, estudiamos cómo la evasión es socialmente legitimada o, mejor, utilizando el léxico foucaultiano, cómo es tolerada.

El objetivo de la Parte 2 fue explicar la inmunidad social de la evasión impositiva en la actividad agrícola. Definimos a la inmunidad como un producto sociocultural donde intervienen y funcionan de manera activa múltiples significados y procesos sociales. La explicación sobre cómo la compraventa de cereales y oleaginosas en la actividad agrícola está protegida de deseos punitivos se estructuró en dos capítulos. En cada uno de ellos estudiamos lo que consideramos son las dos fuentes de

inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas: los mecanismos de invisibilización y de visibilización. Así en el Capítulo 3 estudiamos las tres técnicas por medio de las cuales la evasión se oculta en el sentido común, a las que llamamos técnicas de inmuno-ocultamiento. En el Capítulo 4, reconstruimos y analizamos las técnicas por medio de las cuales se racionaliza y justifica la evasión, a las que llamamos técnicas de inmuno-racionalización. Si bien en términos analíticos parecen fuentes de inmunidad contradictorias, nuestro análisis puso en evidencia como las técnicas de inmuno-ocultamiento y las técnicas de inmuno-racionalización son dos senderos que, por caminos paralelos, confluyen en el mismo punto de llegada: inmunizar o blindar a los ilegalismos impositivos agrícolas del clamor o ansiedades de castigo. En otras palabras, evitan su criminalización social.

En rigor, la ausencia de reacción social punitiva hacia los grandes ilegalismos o la falta de percepción de los mismos es una característica típicamente advertida por los estudios sobre el delito y el castigo. En ese sentido, el aporte de este capítulo es poner en evidencia cuáles son los mecanismos sociales que inmunizan esta clase de transgresiones normativas a través de su invisibilización. Por eso en el Capítulo 3 nos preguntamos cuales son y cómo operan las representaciones y sentidos sociales desde las cuales se logra marginalizar al punto de invisibilizar la evasión de impuestos en el mercado de granos del discurso e imaginario social. Después de la codificación y análisis exhaustivo de nuestro material de entrevistas, logramos sintetizar tres grandes operaciones socioculturales desde las cuales se omite o invisibiliza a la evasión en el discurso de aquellos que habitan la ruralidad contemporánea que denominamos técnicas de inmuno-ocultamiento.

Ahora bien, tal y cómo lo demostramos la invisibilización o el ocultamiento no es una propiedad intrínseca y esencial de los ilegalismos impositivos agrícola. Justamente las tres técnicas de inmuno-ocultamiento, elaboradas desde una premisa estrictamente foucaultiana, ponen en evidencia como la invisibilidad se logra como el efecto de conjunto de un abanico de operaciones socio-discursivas que no están vinculadas causalmente entre sí para ocultar e invisibilizar la evasión. Pero, si bien las tres técnicas son inconexas y heterogéneas entre sí, en tándem, logran desdibujar y desvanecer del sentido común a las transgresiones impositivas cometidas en la actividad agrícola.

Bien, podemos resumir el trabajo inmunitario por invisibilización de las tres técnicas del siguiente modo: a) la primera técnica construye a los ilegalismos

impositivos como un asunto que no es relevante para la Argentina a diferencia de otros problemas sociales; b) la segunda técnica, proyecta a los espacios rurales como libres del problema de la inseguridad porque allí no se cometen robos, o “no existe el problema del delito”; c) la tercera técnica afianza la idea que en el campo y en la actividad agrícola siempre se evadieron impuestos, por lo tanto no hay nada realmente alarmante en esa práctica. Así, el efecto invisibilizador de cada una de las técnicas es el siguiente: a) la primera técnica elabora una escala de problemas donde la evasión ocupa un lugar muy secundario y por lo tanto irrelevante a diferencia de otros como la educación o el narcotráfico, así se invisibiliza a los ilegalismos impositivos agrícolas; b) la segunda técnica funciona a partir de un componente doble: el idilio rural y la construcción hegemónica del problema de la inseguridad. Entonces, gracias al idilio rural se representa “al campo” como una zona donde no se experimenta el ‘problema del delito’ dado que se reduce la existencia de las acciones ilegales a un escenario típicamente urbano. Sobre esa proyección idílica de lo rural se yuxtapone una óptica social miope propia de la construcción hegemónica de la inseguridad que reposa en la sinonimia entre robo-delito-inseguridad, cadena de equivalencias que estimula y orienta los deseos punitivos del público hacia un grupo reducido de transgresiones normativas como los delitos contra la propiedad o contra la vida, antes que los económicos como lo es la evasión; c) la tercera técnica funciona a partir de la hipernaturalización de la evasión en la trama agrícola. Así, al inscribir a los ilegalismos impositivos agrícolas en el registro de la obiedad y la normalidad, es que se exoneran de sentimientos de alarma, preocupación o castigo ya que se perciben como eventos “normales”.

Sin embargo, sobre el final del capítulo, advertimos como la inmunidad de los delitos de los poderosos, como lo es la evasión, a veces presenta dosificaciones. Puntualmente en el caso de nuestro objeto de estudio, eso ocurre por una serie de factores como la cantidad de dinero evadido, el destino del dinero evadido y los medios utilizados para evadir. A raíz de estas tres instancias, se insertan diferenciaciones -socialmente creadas y aplicadas- al interior de los ilegalismos impositivos agrícolas y es así que no toda evasión es socialmente aceptada o, consecuentemente, inmunizada. Curiosamente, esta dosificación de la inmunidad está en sintonía con los tres modos de evasión que desarrollamos en el Capítulo 2. Fue así que dimos cuenta como los mismos entrevistados reconocen una evasión “buena” o “sana” que se corresponde con el modo de evasión “blanco”, y que hay

una evasión “mala” o “enferma” que se representa en el modo de evasión “negro”. Entonces, si bien este tipo de transgresiones son ante todo y principalmente socialmente inmunes porque son imperceptibles, es importante al menos tener en cuenta que hay claroscuros en su percepción social y que por momentos la evasión impositiva puede ser más pasible de críticas o castigos sociales.

Como el reverso de los modos socioculturales de ocultamiento, en el Capítulo 4 analizamos la segunda fuente de inmunidad de los ilegalismos impositivos agrícolas que radica en un proceso opuesto en base a su visibilización. Aquí, estudiamos y sistematizamos los distintos modos de razonar y justificar la evasión que circulan en la ruralidad contemporánea a partir de la construcción de una herramienta teórica que llamamos técnicas de inmuno-racionalización. En ese sentido, este último capítulo realiza otro gran aporte a los estudios sobre el delito y el control social enfocados en los delitos de los poderosos al poner de manifiesto que la falta de reacciones punitivas hacia los grandes ilegalismos no se puede explicar, solamente, porque son imperceptibles para el sentido común, sino que un factor explicativo crucial es que son transgresiones fuertemente racionalizadas y justificadas. Entonces, si en el Capítulo 3 analizamos como se inmuniza la evasión a razón de su ocultamiento, en el Capítulo 4 ponemos en evidencia que el efecto inmunitario radica en la visibilización de la evasión como consecuencia de su sólida racionalización. Es la racionalización y consecuente justificación de la evasión, la que permite construirla como un hecho razonable, justo y hasta legítimo, cuestión que desactiva cualquier reacción social punitiva o de desaprobación por parte del orden social, a diferencia de otras transgresiones normativas como el robo o hurto a muy pequeña escala.

En el caso de los ilegalismos impositivos realizados en la actividad agrícola, las racionalizaciones que analizamos son más complejas que aquellas explicaciones que de manera simplista presentan a la evasión como el resultado de sentimientos de avaricia o producto de un egoísmo inherente y “natural” de los individuos. Al contrario en el capítulo 4 trabajamos con una definición foucaultiana de racionalidad. Por eso no concebimos a estos esquemas de racionalización y regímenes de justificación como creadas por un individuo o clase para razonar y justificar de manera maquiavélica a la evasión en el agro. Desde nuestro punto de vista las explicaciones y justificaciones sobre la evasión forman parte de esquemas de racionalización más amplios que producen subjetividades, vocabularios, prácticas,

organizan modos de ver y codificar el mundo; que, además, no pertenecen a una profesión particular, sino que son compartidos por todos los actores sociales de la estructura agraria, aún con sus hondas diferencias sociales.

En nuestro material de entrevistas pudimos identificar tres matrices de racionalización que tienen como eje tres figuras distintas: el Estado, el individuo y la cultura. Por eso las llamamos técnica de inmuno-racionalización estatal, técnica de inmuno-racionalización individual y técnica de inmuno-racionalización cultural. En la primera técnica la evasión impositiva se construye como legítima a raíz de la imagen de un Estado hipertrofiado que –supuestamente- tiene como correlato exigencias impositivas exuberantes insoportables para los individuos. Desde este esquema evadir se presenta como un accionar lógico que permite soliviar esa presión. La segunda técnica proyecta a la evasión impositiva como un accionar razonable desde una grilla de inteligibilidad que presenta a los individuos como hombres racionales que buscan mayores beneficios a menores costos aunque eso implique transgredir las reglas. Entonces, a menos que se castigue y contramotive a los individuos para que desistan en su accionar transgresor, seguirán haciéndolo. La tercera técnica proyecta un modo de racionalización de la evasión en base a la cultura de los argentinos. Aquí, se razona que en la actividad agrícola se evaden impuestos porque es parte de la idiosincrasia, de la cultura de los argentinos el no cumplir con las reglas y la normativa establecida, de recurrir a medios ilegales para llegar a la meta, o como dijera uno de nuestros entrevistados “el ir por izquierda en lugar de ir por derecha”. De ahí que se comprenda la existencia de transgresiones impositivas en el agro.

Ahora bien, todo este estudio sobre la inmunidad social de los ilegalismos impositivos agrícolas y de los sentidos y representaciones que la componen no debe entenderse como un efecto aislado de la trama social agrícola analizada en la Parte 1 de la Tesis. Precisamente, la inmunidad social de la evasión impositiva es el producto de un orden social desigual que logra articular una perspectiva discursiva e imaginaria que se enfoca en las infracciones menores a la ley que realizan los sectores populares antes que en las transgresiones normativas de los poderosos. Y es ese mismo orden social desigual el que se produce y reproducen gracias a la selectividad del control formal, con su exiguo castigo sobre los grandes delitos ilegalismos económicos como los impositivos, y la concentración de la energía punitiva sobre las infracciones a la propiedad cometidas por jóvenes hombres. La

fragmentación de nuestro argumento en una Parte 1 y una Parte 2 es una operación estrictamente analítica que no debe oscurecer el hecho de que la impunidad jurídica y la inmunidad social son dos aspectos imbricados de los ilegalismos impositivos agrícolas antes que dos fenómenos separados. El nudo argumental que conecta la Parte 1 con la Parte 2 es el siguiente: los ilegalismos impositivos en la actividad agrícola se producen y reproducen en un orden de relaciones sociales desiguales que se estructuran en el marco de una política de control formal donde la energía punitiva se concentra en la represión de la microcriminalidad o el delito callejero y la amplia tolerancia al delito de los poderosos; y, al mismo tiempo, por la legitimación social que tienen los grandes ilegalismos económicos, aceptación que se sostiene en un heterogéneo cúmulo de sentidos y representaciones sociales que tienen por efecto proteger o inmunizar socialmente a estas transgresiones –en el marco de distintas operaciones socioculturales de ocultamiento y racionalización-, al mismo tiempo que se dirige a castigar y demonizar otras.

De ese modo, la impunidad jurídica y la inmunidad social son dos caras de la misma moneda que nos permite realizar la siguiente afirmación: el escaso y esporádico castigo penal sobre los ilegalismos impositivos agrícolas sólo se sostiene por su blindaje y protección social, pero, al mismo tiempo, la perdurable falta de un castigo penal menoscaba el estigma socialmente asignado sobre estas transgresiones normativas, fortaleciendo de ese modo su inmunidad social. En conclusión, los ilegalismos impositivos agrícolas no pueden explicarse sin ambos componentes, sin ambos procesos de impunidad jurídica e inmunidad social, ambos arraigados en relaciones sociales y de poder desiguales. Así, el binomio impunidad jurídica e impunidad social se vuelven herramientas de análisis cruciales en el estudio de los grandes ilegalismos económicos como es el caso de los impositivos.

Para concluir, unas palabras finales. Si miramos en retrospectiva nuestra investigación comenzó en un contexto socioeconómico muy distinto al de hoy, fecha en que escribimos estas conclusiones. En diciembre de 2015 la economía argentina se vio profundamente alterada al ganar las elecciones presidenciales el partido político “Cambiamos”, con Mauricio Macri como presidente de la Nación. Eso trajo aparejado una serie de cambios que afectaron de manera directa al mercado de granos y a la persecución de los grandes ilegalismos económicos en el agro. Sólo por mencionar dos ejemplos: por un lado tenemos mediante el decreto 1343/2016, la disminución gradual de los aranceles de retención de la soja con claras intenciones

de beneficiar a un sector particular de la economía, el agroexportador. Si bien en los días que corren distintos medios de comunicación anuncian que por ahora se detendrá esa disminución, la escalada del dólar a precios al día de la fecha inauditos e históricos continúa y profundiza la devaluación que impulsa la nueva gestión política, que se acompaña por la subida generalizada de precios y, nuevamente, los beneficios a sólo un puñado de grupos y actores al mismo tiempo que se empobrece el resto de la sociedad. Por el otro, asistimos al cambio de autoridades en algunas de las agencias del Estado como lo es la Unidad de Información Financiera (UIF), institución encargada de investigar a los delitos económicos, ahora dirigida por quienes antes eran miembros de estudios encargados de defender a evasores y lavadores de dinero. El profundo viraje político y económico que sufrió Argentina en los últimos años nos abre un nuevo panorama para continuar el estudio de la evasión de impuestos en la trama de relaciones sociales en la actividad agrícola desplegada en un contexto regulatorio y económico diferente al que vivimos durante la posconvertibilidad entre los años 2003 a 2015. Todo ello nos lleva a preguntarnos, estos cambios en términos económicos y políticos ¿de qué manera afectaron a la configuración de los ilegalismos impositivos? La reorientación de las agencias de control hacia políticas de regulación y sanción más laxas, ¿impactó en los mecanismos utilizados para evadir impuestos? Asimismo, ¿podemos encontrar cambios en los regímenes de justificación y racionalización de los ilegalismos impositivos agrícolas? O, ¿es posible reconocer mutaciones en su inmunidad social? Estos son sólo algunos de los interrogantes que guiarán investigaciones futuras.

Bibliografía

V. 1. Bibliografía general

Agamben, G. (2005). *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*. Buenos Aires, Argentina: Adriana Hidalgo editora.

Alzueta, E. R. (2014). *Temor y Control*. Buenos Aires, Argentina: Futuro Anterior Ediciones.

Anitua, G. I. (2005). *Historia de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires, Argentina: ediciones El Puerto.

Arceo, E. y Basualdo, E. (comps) (2009). *Los condicionantes de la crisis en América Latina. Inserción internacional y modalidades de acumulación*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

Arceo, N. (2011). La consolidación de la expansión agrícola en la posconvertibilidad. *Realidad Económica*, Nro. 257. Recuperado de <http://publicacioneseconomia.flacso.org.ar/images/pdf/1.67.pdf>

Aubert, W. (1952). White-Collar crime and social structure. *American Journal of Sociology*, 58 (3), 263-271.

Ayos, E. y Dallorso, N. (2011). Seguridad y condiciones de vida en la problematización de la cuestión social: Políticas sociales y políticas de prevención social del delito. *Política Criminal*, 6 (11), 1-18.

Azpiazu, D., Manzanelli P. y Schorr M. (2011). *Concentración y extranjerización: La Argentina en la posconvertibilidad*. Buenos Aires, Argentina: Capital Intelectua.

Baigún, D. (2000). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ensayo de un nuevo modelo teórico*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Balsa, J. (2006). *El desvanecimiento del mundo chacarero. Transformaciones sociales en la agricultura bonaerense 1937-1988*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Universidad Nacional de Quilmes.

Balsa, J. (2007). Fuentes y metodología para el abordaje de algunos problemas en la historiografía del agro pampeano del siglo XX. En Graciano, O. y Lázzaro, S. (comps). (2007). En *La Argentina rural del siglo XX. Fuentes, problemas y métodos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Colmena.

Baratta, A. (2009). *Criminología crítica y crítica del sistema penal*. Madrid, España: Siglo XXI Editores.

Barclay E, Donnermeyer J. y Jobes P. (2004). The dark side of gemeinschaft. *Crime Prevention and Community Safety* 6(3): 7-22.

Barclay, E. (2016). Farm victimization: the quintessential rural crime. En Donnermeyer, J (Ed). *The Routledge International Handbook of Rural Criminology*: 107-116. Londres: Routledge.

Barclay, E. y Donnermeyer, J. (2011). Crime and security on agricultural operations. *Security Journal* 24(1): 1-18.

Barnett, C. y Carson Mencken F. (2002). Social disorganization theory and the contextual nature of crime in Nonmetropolitan countries. *Rural Sociology*, 67, 372-393.

Barrick, K. (2016). Human trafficking, labor exploitation and exposure to environmental hazards: The abuse of farmworkers in the US. En Donnermeyer, J.(ed.) *The Routledge International Handbook of Rural Criminology* (pp.147-156). London: Routledge.

Barsky, O. (2013). *Las políticas agrarias en tiempos del Kirchnerismo*. En *Discurso, política y acumulación en el Kirchnerismo*. Javier Balsa (compilador). Buenos Aires, Argentina: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y Universidad Nacional de Quilmes.

Barsky, O. y Gelman, J. (2001). *Historia del agro argentino. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires, Argentina: Grijalbo-Mondadori.

Basualdo, E. (2012). Los propietarios de la tierra como protagonistas del actual paradigma productivo del agro pampeano. *Voces en el Fénix* 3 (12), 56-61.

Basualdo, E. (2010) Los propietarios de la tierra y las economías de escala, sustentos del paradigma sojero en la Argentina. *Desarrollo Económico* 197(50) 3-33.

Basualdo E., Bang J.H. y Arceo E. (1998). Las compraventas de tierras en la provincia de Buenos Aires durante el auge de las transferencias de capital en Argentina. *Desarrollo Económico*, 39(155), 409-432.

Basualdo, E. (1992). *La propiedad agropecuaria en la Provincia de Buenos Aires. Situación actual, evolución y efectos fiscales*. Informe Final del proyecto Banco Provincia-FLACSO. Buenos Aires, Argentina: FLACSO.

Basualdo, E. (1998). La concentración de la propiedad rural en la provincia de Buenos Aires: situación actual y evolución reciente. En H. J. Nochteff (Ed.), *La*

economía argentina a fin de siglo. Fragmentación presente y desarrollo ausente (pp. 71-106). Buenos Aires, Argentina: EUDEBA.

Basualdo, E. y Khavisse, M. (1994). La gran propiedad rural en la provincia de Buenos Aires. *Desarrollo Económico*, 34 (134).

Becker, H. (2009). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Madrid, España: Siglo XXI editores.

Beken T.V. (2004). Risky business: A risk- based methodology to measure organized crime. *Crime, Law and Social Change*, 41 (5), 471- 516.

Bell, D. (1997). 'Anti-idyll: rural horror'. En P. Cloke y J. Little (eds). *Contested Countryside Cultures: Otherness, Marginalisation and Rurality*. (94-108). London: Routledge.

Bell, D. (2006). Variations on the Rural Idyll. En *The Handbook of rural studies* (pp. 256-281). UK: Sage Publications.

Belloni, P. y Wainer, A. (2012). *La Argentina en la posconvertibilidad: ¿Un nuevo modelo de desarrollo? Un análisis a partir de los cambios y las continuidades en el intercambio comercial*. Buenos Aires, Argentina: FLACSO.

Benjamin, W. (1921). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV*. Buenos Aires, Argentina: Taurus.

Benjamin, W. (1989). *La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica. Discursos Interrumpidos I*. Buenos Aires, Argentina: Taurus.

Bentham J. (2913). *El Panóptico*. Buenos Aires, Argentina: Quadrata.

Bentham (1838-43(1793)). A Protest against the law- taxes. En *The Works of Jeremy Bentham*, Ed. J. Browing, vol. 2, Edinburgh: William Tait.

Bentham (1952 (1794)). Proposal for a mode of taxation. En *Jeremy Bentham economic writings*. Ed.W. Starck, vol 1, London: George Allen and Unwin Ltd.

Bentham (1952 (1795)). Supply without Burden or escheat vice Taxation. En *Jeremy Bentham economic writings*. Ed.W. Starck, vol 1, London: George Allen and Unwin Ltd.

Braithwhite, J. (1989). Criminological theory and organizational crime. *Justice Quarterly*, 6 (3), 333-358.

Butler, J. (2007). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Argentina: Editorial Paidós.

Carini, G. (2014). Reivindicaciones, discursos y estrategias en mutación: la Sociedad Rural de Río Cuarto en el marco de una 'nueva agricultura' (1990-2000).

En Olivera, G. (et al.) *El agro cordobés en el siglo XX: entramados productivos, políticos y sociales desde una perspectiva histórica*. Córdoba: Argentina, Editorial de la Secretaria de Investigación, Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.

Carrara, A. (2017). Persecución penal estratégica de la delincuencia económica: criterios de oportunidad y selección de casos. *En letra*, IV (7), 70-97.

Carrington K., Scott, J. (2008). Masculinity, Rurality and Violence. *The British Journal of Criminology*, 48 (5), 641-666. Recuperado de <https://doi.org/10.1093/bjc/azn031>

Carrington, K. (2007). Crime in Rural and regional áreas. En Barclay E, Donnermeyer J, Scott J y Hogg R (eds) *Crime in Rural Australia*. (27-43). Sydney, Australia: The Federeation Press.

Carrington, K., Hogg, R., Sozzo, M. (2015). Southern Criminology. *The British Journal of Criminology*, 56 (1), 1-20.

Carrington, K., McIntosh, A., Hogg, R., y Scott, J. (2013). Rural masculinities and the internationalisation of violence in agricultural communities. *International Journal of Rural Criminology* 2(1): 1-21.

Carrington, K., y Hogg, R. (2008). Critical criminologies: An introduction. En Carrington, K., & Hogg, R (Eds), *Critical criminology. Issues, debates, challenges* (pp 1-15) Devon London, UK: Willan Publishing.

Carrington, K., y Hogg, R. (2016). Crime and violence outside the metropole. An Australian case study. En *The Routledge International Handbook of Rural Criminology*, pp 181-189. New York: Routledge Publisher.

Ceccato, V. (2016). *Rural Crime and Community Safety*. New York: Routledge Publisher.

Ceccato, V. y Dolmen, L. (2015). Crime prevention in rural Sweden. *European Journal of Criminology*, 10 (1), 89- 112.

Ceccato, V. y Uittenbogaard, A. (2013). Enviromental and wildlife crime in Sweden. *International Journal of Rural Criminology*, 2(1), 23-47.

CENDA Centro de Estudios para el Desarrollo Argentina (2010). *La anatomía del nuevo patrón de crecimiento y la encrucijada actual. La economía argentina en el período 2002-2010*, Buenos Aires, Argentina: Cara o Ceca.

Cicourel, A.V. y Kitsuse, J. I. (2012). Una nota sobre los usos de la estadística oficial. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* 1 (33), 36-52.

Cloke, O. (2006). Conceptualizing rurality. En Cloke, P., Mardsen, O., Mooney, p., (Eds) *Handbook of Rural Studies* (18-28), Sage: London.

Cloquell, S. (coord). (2007). *Familias rurales. El fin de una historia en el inicio de una nueva agricultura*. Rosario, Argentina: Homo sapiens.

Cloward R.A. y Ohlin L.E. (1960). *Delinquency and Opportunity: A theory of Delinquent Gangs*. New York: Free Press.

Cohen, A. K. (1955). *Delinquent boys: The culture of the gang*. New York, USA: Free Press.

Cohen, S. y Scull, A. (1986). *Social control and the state*. New York, USA : St. Martin's Press.

Cohen, S. (1986). *Visions of Social Control*. Oxford, UK: Polity Press.

Coleman, J. (1994). *The criminal elite: The sociology of white-collar crime*. New York: St. Martin's Press.

Coleman, J.W. (1987). Toward and integrated theory of White-Collar Crime. *American Journal of Sociology*, 93 (2), 406-439.

Comba, A. (2012). Delito Económico Organizado en la Nueva Ruralidad. Aproximación interdisciplinaria sobre la evasión tributaria en la producción agrícola en el sur de la Provincia de Córdoba. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* 21(33), 81-99.

Creese, D. R. (2016). Hipótesis sobre la sociología del castigo. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 2 (42), 133-139.

Creswell, J. (2014). *Research design. Qualitative, quantitative and mixed methods approaches*. USA: Sage.

Croall, H. (2009). *Corporate Crime*. UK: SAGE publications.

Christensen, J. (2016). Do they do evil? The moral economy of tax professionals. En *Neoliberalism and the Moral Economy of Fraud* (71-85). New York: Routledge.

De Giorgi, A. (2016). Castigo y Economía Política. *Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 1(41), 9- 36.

De Marinis, P. (1999). Gobierno, gubernamentalidad, Foucault y anglofoucaultianos. En R. Ramos Torre y F. García Selgas (Eds.), *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*. Madrid, España: Centro de Investigaciones sociológicas.

DeKeseredy, W. (2010). *Contemporary Critical Criminology*. USA y Canada: Routledge.

DeKeseredy, W. (2016). Thinking Critically About Rural Crime: The Influence of W. J. Chambliss. *Journal of Critical Criminology*, 24 (2), pp. 263-278.

DeKeseredy, W., Schawrtz, D.M., Fagen, D., Hall, M. (2006). Separation/divorce sexual assault: The contribution of Male Peer Support. *Feminist Criminology*, 1(3), 228-250.

Dewey, M. (2016). *El orden clandestino. Política, fuerzas de seguridad y mercados ilegales en Argentina*. Argentina: Katz Editores.

Donnermeyer, J. (2007). Locating rural crime: The role of the prairie. En Barclay E, Donnermeyer J, Scott J, and Hogg R (eds) *Crime in Rural Australia* (15-26), Annandale, New South Wales: The Federation Press.

Donnermeyer, J. (2015). The social organisation of the rural crime in the United States: Conceptual considerations. *Journal of Rural Studies*, 39(160-170).

Donnermeyer, J. (2017). The place of rural in southern criminology. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 6 (1), 118-132.

Donnermeyer, J. F. (2016). *Routledge International Handbook of Rural Criminology*. London: Routledge.

Donnermeyer, J. y DeKeseredy, W. (2014). *Rural Criminology. New directions in Critical Criminology*. New York: Routledge.

Donnermeyer, J. y Tunnell, K. (2007). In our own backyard: Metamphetamine manufacturing, trafficking and abuse in rural America. *Rural Realities* 2(2). *Libro opaginas* Columbia, Missouri: Rural Sociological Society.

Donnermeyer, J., Barclay, E., Mears, D. (2011). Policing agricultural crime. In Mawby R and Yarwood R (Eds) *Rural Policing and Policing the Rural: A constant Countryside* (193-204.). Burlington, Vermont: Ashgate.

Donnermeyer, J., DeKeseredy, W. (2008). Toward a rural critical criminology. *Journal Southern Rural Sociology* 23(2), 4-28.

Donnermeyer, J., Jobes, P.C, Barclay, E., Weinard, H. (2004). A structural analysis of social disorganisation and crime in rural communities in Australia. *The Australian and New Zealand journal of criminology*, 37, 114-140.

Donnermeyer, J., Scott, J., Barclay, E. (2013). How rural criminology informs critical thinking in Criminology. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 2 (3), 69-91.

Donnermeyer, J.F., Jobes P., y Barclay E. (2006). Rural Crime, Poverty, and Community (pp199-218). En *Advancing critical criminology: Theory and application*, ed. W.S. De Keseredy y B. Perry, M. D. Lanham. Osford, UK: Lexington Books

Edwards, A. y Pete G. (2002). Crime as enterprise? The case of transnational organised crime. *Crime, Law and Social Change* 37 (3), 203-223.

Elías, N. (2016). *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.

Enticott, G. (2011). Techniques of neutralizing wildlife crime in rural England and Wales. *Journal of Rural Studies*, 27 (2), 200-208.

Esposito, R. (2009). *Immunitas. Protección y negación de la vida*. Madrid, España: Ediciones Amorrortu.

Fair, H. (2008). El rol del Plan de Convertibilidad en la articulación de los grandes grupos empresariales. Un estudio de caso del primer gobierno de Menem. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37272008000100004

Focas B., Galar S. (2016). Inseguridad y medios de comunicación. Prácticas periodísticas y conformación de públicos para el delito en Argentina (2010-2015). *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 41(25), 59-76.

Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Siglo XXI.2006

Foucault, M. (1976). *Historia de la sexualidad*. Buenos Aires. Argentina: Siglo XXI Editores. 2008

Foucault, M (2006). Seguridad, territorio y población. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

Foucault, M (2007). *Nacimiento de la Biopolítica*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

Gaggero, J., Gaggero, A., y Rúa, M. (2013). Fuga de capitales III. Argentina 2002-2012. *Magnitudes, evolución, políticas públicas y cuestiones fiscales relevantes*. Documento de trabajo Nro 52. CEFID-AR.

Ganon, M.W. (1996). *Self-control theory as an explanation of tax evasion* (Tesis doctoral). University of Arizona.

Garland D. (1997). Governmentality and the Problem of Crime: Foucault, Criminology, Sociology. *Theoretical Criminology*. Vol 1, Issue 2, pp. 173 – 214.

Garland, D. (2005). *La cultura del control*. Gedisa, Barcelona.

Garland, D. (2011). Los conceptos de cultura en la sociología del castigo. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 19(30), 7-33.

Giarraca, N y Teubal, M (comps). (2013). *Actividades extractivas en expansión. ¿Reprimerización de la economía argentina?* Buenos Aires, Argentina: Editorial antropofagia.

Giarraca, N. (2001). *¿Una nueva ruralidad en América Latina?* Buenos Aires: CLACSO.

Giarrizzo, V. y Chelala, S. (2012). *Economía de la evasión. La rebelión permanente*. Buenos Aires, Argentina: Fondo editorial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Girard, R. (2006). *La violencia y lo Sagrado*. Madrid, España: Ediciones Amorrortu.

Girbal-Blacha, N. M. (2012). La estructura social argentina en el largo plazo. *Voces en el Fénix* 3 (12), 62-70.

Glasser, B. y Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. New York: Aldine Publishing Company.

Gottfredson, M y Hirschi, T. (1990). Causes of White-collar crime. *Criminology*, 25 (4), 949-974.

Gorla, N., Mañas, F., Peralta, L., Raviolo, J., García Ovando, H., Weyers, A., Ugnia, L., González Cid, M. Larripa I. (2009). Genotoxicity of glyphosate assessed by the comet assay and cytogenetic tests. *Environmental Toxicology and Pharmacology* 28, 37-41. doi: 10.1016/j.etap.2009.02.001.

Gramsci, A. (1981). *Cuadernos de la cárcel*. México: Ediciones Era.

Gras, C. y Bidaseca, K., (2011). Ruralidades en debate: mutaciones territoriales e identitarias en el corredor sojero santafesino. En Gras y Bidaseca (dir) *Herencia, territorio e identidad en los pueblos sojeros. El mundo chacarero en tiempos de cambio*. Buenos Aires, Argentina: Editorial CICCUS.

Gras, C. y Hernández, V. (2009). *La argentina rural. De la agricultura familiar a los agronegocios*. Buenos Ares, Argentina: Editorial Biblos.

Green, G. S. (1990). *Occupational Crime*. Michigan: Nelson-Hall.

Green, S. P. (2007). *Lying, cheating, and stealing: a moral theory of white-collar crime. Criminal Law and Philosophy. Oxford Monographs on Criminal Law and Justice*.USA: Oxford University Press.

Grondona, V. (2015). La manipulación de los “precios de transferencia” y la fuga de capitales en Argentina, 2014. *Análisis*, nro. 20 175- 196.

Grosso, S y Albaladejo, C. (2009). Los ingenieros agrónomos y la ‘nueva agricultura’: des/reterritorialización de la profesión. En C.Grass y V. Hernandez (pp.117- 133).En *La Argentina Rural. De la agricultura a los agronegocios*. Buenos Ares, Argentina: Editorial Biblos.

Guber, S. (2001). *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Grupo editorial Norma.

Halfacree, K. (2006). Rural space: constructing a three-fold architecture. En Cloke, O., Marsden, T., Mooney, P. (Eds). *Handook of Rural Studies*. (pp 44-62). London: Sage.

Halfacree, K. (2007). Trial by space for a ‘radical rural’: introducing alternative localities, representations and lives. *Journal of Rural Studies*, 23, 25-141.

Hall, S. y Antonopoulos, G. (2016). Troika, Austerity and the Reluctant Resort to Criminality in Greece. En Whyte, D y Wiegratz, J. (comps) (2016). *Neoliberalism and the moral economy of Fraud*. (pp 226-245) New York: Routledge.

Hayward, K.J. y Young, J. (2004). Cultural Criminology: Some Notes on the Script, *Theoretical Criminology* 8(3): 259-74.

Heidegger, M. (1977). *The question concerning technology. And other essays*. London & New York: Garland Publishing, Inc.

Hernández, V. (2007). El fenómeno económico y cultural del boom de la soja y el empresariado innovador. *Desarrollo Económico*, 47:187, 331-365.

Hernández, V., Fossa Riglos, M. F., Muzi, M.E. (2013). Transformaciones productivas y perfiles sociales en la región pampeana a partir de un estudio comparativo. *Centro de Estudios de la Argentina Rural* 2(3).

Hobsbawm, E. (2001). *Bandidos*. Barcelona: Editorial Crítica.

Hocsman, L.D. (2015): Tierra, capital y producción agroalimentaria: despojo y resistencias en Argentina. En G. Almeyra, L.C: Bórquez, Pereira, J.M.M y Porto-Goncalves, C.W. (comp) *Capitalismo, tierra y poder en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Continente.

Hora, R. (2014). La elite económica Argentina, 1810-1914. *Revista de Sociología e Política*, 22 (52), 27-46.

Ibarreta, M.M. y Puciarelli, P. (1992). Subdivisión ficticia de la propiedad rural y elusión impositiva en la provincia de Buenos Aires: la situación actual. *Ciclos*, 2 (3), 47- 71.

Ingenieros, J. (1916). *La Criminología*. Buenos Aires: Talleres gráficos de L.J Rosso y Cía.

Instituto Argentino de Análisis Fiscal (2014). Reporte Mensual de Recaudación Tributaria Nacional. Buenos Aires: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: http://www.consejo.org.ar/noticias14/files/Reporte_Mensual_de_Recaudacion_1_14_rev.pdf

Jobes, C. P. (1999). Residential Stability and Crime in Small Rural Agricultural and Recreational Towns. *Sociological Perspectives*, 42 (3) 499-524.

Justus, M., Kahn, T., y Kawamura, H., (2015). Relationship between income and repeat criminal victimization in Brazil. *Journal of Rural Studies*, 16, (3), 295-309.

Katz, J. (1988). *Seductions of Crime: Moral and Sensual Attractions in Doing Evil*. New York: Basic Books editorial.

Kaylen, M. y Pridemore, W. (2011) A reassessment of the association between social disorganization and youth violence in rural areas. *Social Science Quarterly* 92(4): 978-1001.

Kaylen, M. y Pridemore, W. (2012). Systematically addressing inconsistencies in the rural social disorganization and crime literature. *International Journal of Rural Criminology* 1(2): 134-152.

Kaylen, M. y Pridemore, W. (2013). The association between social disorganization and rural violence is sensitive to the measurement of the dependent variable. *Criminal Justice Review* 38(2): 169-189.

Kessler, G. (2010). *Sociología del delito amateur*. Paidós: Buenos Aires.

Kleinhempel, M (2015). Los desafíos de *compliance* en los mercados emergentes. IESE Insight, Nro 27: 32-34.

Lantieri, M.J., Meyer Paz R., Butinof M., Fernández R.A., Stimolo M.I. y Díaz M.P. (2009). Exposición a plaguicidas en agroaplicadores terrestres de la provincia de Córdoba, Argentina: factores condicionantes. *Agriscientia*, 26 (2): 43-54.

Larrauri, E. y Cid Moliné, J. (2001). *Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*. Barcelona: Editorial Bosch S.A.

- Laval, C y Dardot, P. (2013). *La nueva razón del mundo*. Barcelona: Gedisa.
- Laval, C y Dardot, P. (2014). "El neoliberalismo es una forma de vida, no sólo una ideología o una política económica". En Eldiario.es, noticia publicada el 10 de octubre de 2014.
- Lemert, E. (1967). *Human deviance, social problems, and social control*. Michigan: Prentice-Hall.
- Marcús, J. (2014). "Vos (no) sos bienvenido": el control y la regulación del espacio urbano en la ciudad de Buenos Aires. Ponencia del XIII Coloquio Internacional de Geocrítica, El control del espacio y los espacios urbanos, Universitat de Barcelona, Barcelona.
- McElwee, G., Smith, R. and Somerville, P (2015). The dark side of the rural idyll: stories of illegal/illicit economic activity in the UK countryside. *Journal of Rural Studies*, 39, 1-10.
- McElwee, G., Smith, R. y Somerville, P. (2011). Theorising illegal rural enterprise: is everyone at it? *International Journal of Rural Criminology*, 1 (1), 40- 62
- Melossi, D. (2001). The Culture Embeddedness of Social Control: Reflections on the Comparison of Italian and North American Cultures Concerning Punishment. *Theoretical Criminology*, 5 (4) 403-424.
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Madrid. 2016
: España: Siglo XXI editores.
- Merton, R.K. (2013). *Teoría y Estructura Sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mill, J. S. (1859). *Sobre la Libertad*. Alianza Editorial: Madrid. 2013
- Mingay, G.E. (1989). *The Rural Idyll*. London: Routledge.
- Minor, W.W. (1981). Techniques of Neutralization: a Reconceptualization and Empirical Examination. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 18 (2), 295-318.
- Murmis, M. (1998). Agro argentino: algunos problemas para su análisis. En Giarraca N. y Cloquell, S. (comps), *Las agriculturas del Mercosur. El papel de los actores sociales*, Buenos Aires, Argentina: Editorial La Colmena.
- Muzlera, J. (2009). *Chacareros del siglo XXI. Herencia, familia y trabajo en la Pampa Gringa*. Buenos Aires, Argentina: Imago Mundi.

- Naucke, W. (2015). *El concepto de delito económico-político. Una aproximación*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Nelken, D. (1994). *White-Collar crime*. Aldershot: Dartmouth.
- O'Malley, P. (2004). Riesgo, poder y prevención del delito. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 20 (1), 73-103
- O'Malley, P. (2006). *Neoliberalismo, riesgo y justicia penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Olaeta, H. y Comba, A. (2016). Algunas reflexiones sobre el estudio de los delitos económicos en Argentina. En *Delincuencia Económica organizada. Tres aproximaciones de la Criminología*. Universidad Nacional de Quilmes. E-book Recuperado de: <http://www.unq.edu.ar/advf/documentos/57f2722f3108a.pdf>
- Olivera, G. (2014). Cambios y continuidades en la agricultura familiar de la cuenca cordobesa-santafecina. En Olivera G. (dir.). *El agro pampeano cordobés: entramados productivos, sociales y políticos desde una perspectiva histórica*. Córdoba, Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Osgood, W.D y Chambers, J. M. (2000). Social disorganization outside the metropolis: and analysis of rural youth violence. *Criminology* 38 (1), 81–116.
- Owen, S. y Carrington, K. (2015). Domestic violence (DV) service provision and the architecture of rural life: An Australian case study. *Journal of Rural Studies*, 39, 229-238.
- Park, R. E. y Burgess E. W. (2012). *The city*. Chicago: University of Chicago Press.
- Passas, N. y Nelken, D. (1993). The thin line between legitimate and criminal enterprises: subsidy frauds in the European Community. *Crime, Law and Social Change*, 19 (3), 223-243.
- Pavarini, M. (1983). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Pegoraro, J. (2000). La corrupción como cuestión penal y como cuestión social. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 8(13), 135-137.
- Pegoraro, J. (2002). El eslabón perdido. El delito económico organizado y el Control Social. *Encrucijadas*, 1(17), 21-35.
- Pegoraro, J. (2003). La trama social de las ilegalidades como lazo social. *Sociedad Nro* 22 .

- Pegoraro, J. S. (2003). La necesidad de Jano: Teoría Sociológica y Delito Organizado. *Seguridad urbana, democracia y límites del sistema penal*, Nro.19.
- Pegoraro, J. S. (2006). Notas sobre el poder de castigar. *Alter. Nueva Época Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del derecho*, Nro. 2.
- Pegoraro, J. S. (2010). Desigualdad y control social. *Voces en el Fénix*, 1 (1), 65-69.
- Pegoraro, J. S. (2013). El lazo social del delito económico: un enfoque sociológico del orden social. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 1 (31), 57-89.
- Pegoraro, J.S. (2015). *Los lazos sociales del delito económico y el orden social*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.
- Peralta Ramos, M. (2007). *La economía política argentina: poder y clases sociales (1930-2006)* Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Pereyra, S. (2013). *Política y transparencia. La corrupción como problema público*. Madrid, España: Editorial SXXI.
- Pierbattisti, D. (2017). Diciembre de 2018. En *Revista Bordes*, Febrero-Abril, Universidad Nacional de José. C. Paz, 53-60.
- Piva, A. (2015). *Economía y Política en la Argentina Kirchnerista*. Buenos Aires: Batalla de ideas.
- Ponsaers, P. (2002). What is so organized about financial-economic crime? The Belgian case. *Crime, Law and Social Change*, 37 (3), 191-201.
- Pratt, J. (2006). *Castigo y Civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*. Barcelona, España: Gedisa.
- Puechagut, M.S (2012). Expansión y rentabilidad agrícola en la posconvertibilidad. *Voces en el Fénix*, 3(2), 6-14.
- Rose- Ackerman, S. y Palifka, B. (2016). *Corruption and Government: Causes, Consequences, and reform*. Cambridge: Cambridge University Press, doi: 10.1017/CBO9781139962933.
- Rose, N y Miller, P. (1992). Political Power Beyond the state: problematics of government. *British Journal of Sociology*, 43 (2), 172-205.
- Rose, N. (2007). ¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno. *Revista argentina de sociología*, 8 (5), 111-150.
- Rúa, M. (2015). Los facilitadores de la evasión tributaria y la fuga de capitales. *La hora de la justicia*, 39, 3-5.

- Ruggiero, V. (2000). *Crime and markets*. UK: Oxford University.
- Ruggiero, V. (2010). Who corrupts whom? A criminal eco-system made in Italy. *Crime Law and Social Change*, 54 (1), 87-105.
- Ruggiero, V. (2015). Justifying the crimes of the powerful. En *The Routledge International Handbook of the Crimes of the Powerful* (pp 62-72), London: Routledge.
- Ruggiero, V. y Welch, M. (2009). Power Crime. *Crime, Law and Social Change*, 51 (3 y 4), 297-301.
- Rusche, G., Kirchheimer, O. (1934). *Pena y Estructura social*. New York: Colombia University Press. 1984
- Sábato, J. (1991). *La clase dominante en la Argentina moderna. Formación y características*. Buenos Aires: Cisea, Imago mundi.
- Sánchez, S.A. (2016). *Economía y moral en blue. Un estudio sociológico sobre el mercado ilegal del dólar en la Argentina de la posconvertibilidad* (Tesis doctoral). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Scarponetti, P., Schaigorodsky, E., y Reartes, D. N. (2016). El deslizamiento de la frontera entre lo legal y lo ilegal: ciudadanos, empresarios, Estado y poder judicial. IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata, Mesa 33/ Crimen y castigo. Conflictividades, ilegalismos, justicias y control social (Siglos XIX a XXI).
- Scobie, J.R. (1969). *Revolución en las Pampas: Historia social del trigo argentino 1860-1910*. Ediciones Solar Hachette.
- Scorzafave L.G., Justus M., Shikida P.F.A. (2015). Safety in the global south: criminal victimization in Brazilian rural areas, *Journal of Rural Studies* 39, 247-261.
- Seghezzo, G., y Rodríguez, G. (2010). La problematización de la (in)seguridad en los medios de comunicación: los imperativos del saber y del hacer. En *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas académicas, mediáticas y policiales* (pp75-119). Buenos Aires, Argentina: Hekht.
- Shapiro, S. A. (1990). Collaring the crime, not the criminal: reconsidering the concept of White-Collar Crime. *American Sociological Review*, 55 (3), 346-365.
- Shaw, C. R. y McKay, H.D. (1942). *Juvenile delinquency and urban areas; A study of rates of delinquents in relation to differential characteristics of local communities in American cities*. Chicago: Chicago University press.

Shorr, M. y Wainer, A. (2014b). Concentración y extrajerización del capital en la argentina reciente ¿Mayor autonomía nacional o incremento de la dependencia? *Latin American Research Reviews*, 49(3), 103- 125.

Shorr, M., Wainer, A. (2014a). *Restricción externa en la Argentina: una mirada estructural de la posconvertibilidad*. Resource document. University of Saint Martin. Recuperado de http://www.idaes.edu.ar/pdf_papeles/Schorr%20y%20Wainer%20Economia.pdf

Short, B. (2016). Idyllic ruralities. En *The Handbook of Rural Studies*. (pp 133-148.) London: Sage publications.

Shover, N. y Hochstetler, A. (2002). Cultural Explanation and Organizational Crime. *Crime, Law and Social Change*, 37, 1-18.

Shover, N. y Hochstetler, A. (2002). Cultural Explanation and Organizational Crime. *Crime, Law and Social Change*, 37 (1), 1-18.

Simon, J. (2011). *Gobernar a través del delito*. Gedisa: Barcelona.

Sozzo, M. (2009) *Policía, Gobierno y Racionalidad: Incursiones a partir de Michel Foucault, Horizontes y Convergencias*, 2009. Recuperado de: <http://horizontesyc.com.ar/?p=3591>

Sutherland, E. (1983) *White Collar Crime: The Uncut Version*. USA: Yale University Press.

Sutherland, E. (1999). *Delitos de Cuello Blanco*. Madrid, España: La Piqueta

Svampa, M. (2013). Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva Sociedad*, 244, 30- 46.

Sykes, G y Matza, D y (2004). Técnicas de neutralización: una teoría de la delincuencia. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 13 (20) 65-89.

Sykes, G y Matza, D. y. (2014). Delincuencia juvenil y valores subterráneos. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 23 (38), 119-133.

Taylor, I., Walton, P., Young, J. (1973). *La nueva criminología*. Buenos Aires: Amorrortu.

Teubal, M. (2012). Expansión de la soja transgénica en la Argentina. *Voces en el Fénix*, 3(12), 88-96. Recuperado de <http://www.youblisher.com/p/263232-Voces-en-el-Fenix-N-12-Rebelion-en-la-granja/>

Teubal, M. y Palmisano, T. (2010). El conflicto agrario: características y proyecciones. En N. Giarracca y M. Teubal, *Del paro agrario a las elecciones de*

2009. *Tramas, reflexiones y debates* (pp 193-253). Buenos Aires, Argentina: Antropofagia.

Tiedemann, K. (1983). La criminalidad económica como objeto de investigación. *Cuadernos de Política Criminal*, 19, 171-184.

Tiedemann, K. (1986). El concepto de derecho económico, de derecho penal económico y de delito económico. *Cuadernos de Política Criminal*, 28, 65-74.

Tonkonoff, S. (2007). Tres movimientos para explicar por qué los Pibes Chorros visten ropas deportivas. En *Sociología Ahora, Siglo XXI*: Buenos Aires.

Valdemarca, L. (2003): *Comerciantes contra mercados. Elites mercantiles y políticas en la Córdoba moderna*. (Tesis de posgrado). Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.

Vander Beken, T. (2004). Risky business: A risk-based methodology to measure organized crime, *Crime, Law and Society* 5/32, 471-516.

Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de Investigación Cualitativa*. Barcelona: Gedisa Editorial.

Veblen, T. (2014). *Teoría de la clase ociosa*. Buenos Aires, Argentina: Alianza Editorial.

Violini, S. (2016). *Uso de suelo agrícola en la zona central de Córdoba: análisis de datos espaciales multisensor para su estudio y gestión*. (Tesis de magister en aplicaciones espaciales de alerta y respuesta temprana a emergencias). Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.

Visaruthvong, C. (1997). *Tax evasion and penalty structure* (Tesis de doctorado). University of Chicago.

Wacquant, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Wainer, A. (2011). Inserción argentina en el comercio mundial. De la restricción externa al desarrollo económico. *Realidad Económica*, N° 264.

Weber, M. (2012). La ética protestante y el espíritu del capitalismo. Buenos Aires: Ediciones Gorla.

Weisheit, R. A. y Wells, L. E. (1996). Rural crime and justice: Implications for theory and research. *Crime and Delinquency*, 42: 379-397.

Weisheit, R.A. y Donnermeyer, J.F. (2000). Change and continuity in rural America. En LaFree, G., Short, J.F., Bursik, R.J., Taylor, R. B (Eds). Volume I. *The*

nature of crime: continuity and change. Washington, DC: US Department of Justice, office of Justice Programs. (pp 309-358).

Wells, L. y Weisheit, R. (2012). Explaining crime in metropolitan and non-metropolitan communities. *International Journal of Rural Criminology* 1(2): 154-183.

White, R. (2011). *Transnational Enviromental Crime: Toward and Eco-global Criminology*. London: Routledge.

Whyte, D. y Wiegratz, J. (2016). *Neoliberalism and the moral economy of Fraud*. London: Routledge.

Zaffaroni, R.E (2013). El crimen del Estado como objeto de la criminología. En S. A. Rey y M. E. Filardi *Derechos Humanos. Reflexiones desde el sur*. 1-17. Buenos Aires: Infojus.

V. 2. Normativas y Resoluciones

Leyes

(Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/>)

- Ley N° 13.246 (Ley de Arrendamientos Rurales y Aparcerías)
- Ley N° 22.298 (reforma de Ley de Arrendamientos Rurales y Aparcerías)
- Ley N° 20.628 (Ley Impuesto a las Ganancias)
- Ley N° 25.063 (Ley Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta)
- Ley N° 23.966 (Ley Impuestos Personales)
- Ley N° 24.769 (Ley Penal Tributaria)
- Ley N° 26.735 (modificación al régimen penal tributario)

Decretos

(Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/>)

- Decreto N° 1176/08
- Decreto N° 2284/91 (Desregulación del Comercio Interior de Bienes y Servicios y del Comercio Exterior. Entes Reguladores. Reforma Fiscal. Mercado de Capitales. Sistema Único de la Seguridad Social. Negociación Colectiva. Disposiciones Generales)
- Decreto N° 1638/63 (reforma de la Ley N° 13.246)

- Decreto N° 1343 (creación del ONCAA)
- Decreto N° 1.067/ 2005 (Creación del ONCAA)
- Decreto N° 192/2011 (Disolución del ONCAA)

Resoluciones

- Resolución N° 167/1996
- Resolución N° 11/2002 (Se fijan derechos a la exportación para consumo de diversas mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur. Alcances). Recuperado de:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/72667/texact.htm>
- Resolución N° 125/2008
- Resolución N° 180/2008 (Limitase la vigencia de las Resoluciones Nros. 125/2008 y N° 141/2008, su derogatoria y complementarias, todas ellas del Ministerio de Economía y Producción)

Resoluciones Generales de la AFIP

(Recuperado de <http://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/resultados.aspx>.)

- Resolución General N° 1593/2003
- Resolución General AFIP N° 1646/2004
- Resolución General Conjunta AFIP N° 1855/2005
- Resolución General Conjunta AFIP N° 1880/2005
- Resolución General Conjunta AFIP N° 1883/2005
- Resolución General AFIP N° 1953/2005
- Resolución General AFIP N° 2073/2006
- Resolución General AFIP N° 2087/2006
- Resolución General AFIP N° 2106/2006
- Resolución General AFIP N° 2115/2006
- Resolución General AFIP N° 2118/2006
- Resolución General AFIP N° 2160/2006
- Resolución General AFIP N° 2197/2007
- Resolución General Conjunta AFIP N° 2198/2007
- Resolución General AFIP N° 2205/2007
- Resolución General AFIP N° 2266/2007

- Resolución General AFIP N° 2267/2007
- Resolución General AFIP N° 2271/2007
- Resolución General AFIP N° 2300/2007
- Resolución General Conjunta AFIP N° 2324/2007
- Resolución General AFIP N° 2353/2007
- Resolución General Conjunta AFIP N° 2382/2007
- Resolución General AFIP N° 2459/2008
- Resolución General AFIP N° 2464/2008
- Resolución General AFIP N° 2504/2008
- Resolución General AFIP N° 2519/2008
- Resolución General AFIP N° 2/2579
- Resolución General AFIP N° 2/2559
- Resolución General AFIP N° 2579/209
- Resolución General AFIP N° 2595/2009
- Resolución General AFIP N° 2596/2009
- Resolución General AFIP N° 2602/2009
- Resolución General AFIP N° 2607/2009
- Resolución General AFIP N° 2612/2009
- Resolución General AFIP N° 2638/2009
- Resolución General AFIP N° 2653/2009
- Resolución General AFIP N° 2664/2009
- Resolución General AFIP N° 2672/2009
- Resolución General AFIP N° 2678/2009
- Resolución General AFIP N° 2686/2009
- Resolución General AFIP N° 2746/2010
- Resolución General AFIP N° 2750/2010
- Resolución General AFIP N° 273/2010
- Resolución General AFIP N° 2796/2010
- Resolución General AFIP N° 2797/2010
- Resolución General AFIP N° 2806/2010
- Resolución General AFIP N° 2809/2010
- Resolución General AFIP N° 2845/2010
- Resolución General AFIP N° 3060/2011
- Resolución General AFIP N° 3100/2011

- Resolución General AFIP N° 3102/2011
- Resolución General AFIP N° 3113/2011
- Resolución General AFIP N° 3162/2011
- Resolución General AFIP N° 3292/2012
- Resolución General AFIP N° 3393/2012
- Resolución General AFIP N° 3324/2012
- Resolución General AFIP N° 3419/2012
- Resolución General AFIP N° 3593/2014
- Resolución General AFIP N° 3690/2014
- Resolución General AFIP N° 3691/2014
- Resolución General AFIP N° 3744/2015
- Resolución General AFIP N° 3745/2015

Anexo 1. Sistema de referencia de los entrevistados

Profesión	Lugar de trabajo	Referencia
Contador *(entrevistado 2 veces)	AFIP	Contador 1- Agencia de control formal tributaria
Abogado	AFIP	Abogado 2- Agencia de control formal tributaria
Abogado	Poder Judicial	Abogada 1- Agencia de control judicial
Abogado	Poder Judicial	Abogado 2 – Agencia de control judicial
Abogado	Poder Judicial	Abogado 3- Agencia de control judicial
Abogado	Poder Judicial	Abogado 4-Agencia de control judicial
Abogado	Poder Judicial	Abogado 5- Agencia de control judicial
Intermediaria en operaciones de compraventa de cereales y oleaginosas	Cuentapropista	Intermediaria- 1
Ingeniero Agrónomo	Empresa agroexportadora	Ingeniero Agrónomo- 1
Ingeniera Agrónoma	Empresa agroexportadora	Ingeniera Agrónoma- 2
Ingeniero Agrónomo	INTA	Ingeniero agrónomo- 3
Abogado	Cuentapropista	Abogado- 1
Abogado	Cuentapropista	Abogado- 2
Abogada	Cuentapropista	Abogada-3
Productor agrícola	Dueño de un pool de siembra	Productor agrícola- 1

Productor agrícola *(entrevistado 2 veces)	Cuentapropista	Productor agrícola- 2
Productor agrícola	Socio de un establecimiento de explotación agrícola	Productor agrícola- 3
Productor agrícola	Cuentapropista	Productor agrícola- 4
Corredor de cereales	Empresa de exportación de cereales	Corredor de cereales-1
Camionero de cereales y oleaginosas *(entrevistado dos veces)	Empleado de un pool de siembra	Camionero de cereales y oleaginosas- 1
Acopiador de cereales	Dueño de planta de acopio de cereales	Acopiador de cereales-1
Licenciado en comercialización	Empresa de exportación de cereales	Licenciado en comercialización- 1
Policía * (entrevistado 2 veces)	Policía Provincial	Policía- 1
Fiscal *(entrevistado 2 veces)	Ministerio Público Fiscal	Fiscal 1- Ministerio Público Fiscal
Directivos	Medio de comunicación de la zona sur de Córdoba	Medios de comunicación-1

Anexo 2. Modelo de Carta de Porte de acuerdo a RG N°2595/2009

 		Carta de Porte N° 0 8 8 5 8 8 0 4 7 8 4 2		CEE N° 7721988119422	
EMISOR		CTG N°		Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento: / /	
CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS					
1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS					
Titular Carta Porte				CUIT Nro	
Intermediario				CUIT Nro	
Remitente comercial				CUIT Nro	
Corredor				CUIT Nro	
Representante/Entregador				CUIT Nro	
Destinatario				CUIT Nro	
Destino				CUIT Nro	
Transportista				CUIT Nro	
Chofer				CUIT/CUIL	
2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS					
Grano/Especie		Tipo		Cosecha	
La carga será pesada en destino ☐		Declaración de Calidad ☐		Contrato Nro	
		Conforme ☐		Observaciones:	
Kgs. Estimados		Condicional ☐			
		Peso Bruto (Kgrs.)			
		Peso Tara (Kgrs.)			
		Peso Neto (Kgrs.)			
PROCEDENCIA DE LA MERCADERÍA				Establecimiento	
Dirección				Localidad	
				Provincia	
3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS					
Dirección				Localidad	
				Provincia	
4 DATOS DEL TRANSPORTE					
Camión		Flete Pagado		Pagador del Flete	
Acoplado		Flete a Pagar			
Km a recorrer		Tarifa de Referencia			
		Tarifa		Firma del Remitente	
				Firma del Chofer	
5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Peso Bruto (Kgrs.)	
Fecha Descarga		Hora		Peso Tara (Kgrs.)	
Turno Nro				Peso Neto (Kgrs.)	
				Observaciones:	
6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO					
CUIT Destino y Denominación				CUIT Destinatario y Denominación	
Domicilio				Localidad	
Nro Planta (ONCCA)		Fecha			
Traslado ordenado por				Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el presente desvío	
Firma del Porto Recibido				Firma del Destinatario/Entregador	
Matrícula Nro				Matrícula Nro	